This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Shan 40.10

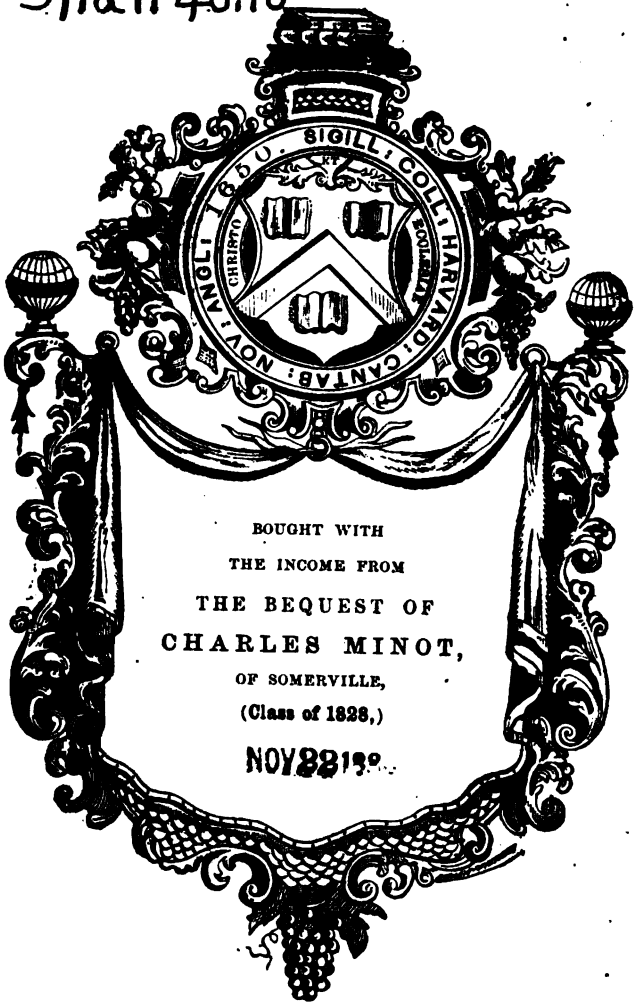

BOUGHT WITH
THE INCOME FROM
THE BEQUEST OF
CHARLES MINOT,
OF SOMERVILLE,
(Class of 1828,)
NOV 28 1898

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

POR

LOS SEÑORES MARQUES DE MIRAFLORES Y D. MIGUEL SALVA,
Individuos de la Academia de la Historia.

TOMO LVI.

MADRID:
IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO,
Calle de Santa Isabel, núm. 26.

1870.

~~Phil. 302.~~
Span 40.10

NOV 22 1884
Minot fund.

DOCUMENTOS RELATIVOS

A

DOÑA ANA DE MENDOZA Y DE LA CERDA,

PRINCESA DE EBOLI,

desde el año 1573 hasta su muerte ocurrida en 2 de febrero de 1592.

La mayor parte de estos documentos, y sin duda los mas interesantes y curiosos, pertenecen al Excmo. Señor Conde de Valencia de Don Juan, y al Señor Don Mariano de Zabálburu. Cumplimos un deber de justicia al darles un testimonio público de nuestra gratitud por habèrnoslos franqueado generosamente, al manifestarnos deseosos de enriquecer con ellos nuestra Coleccion.

Testamento y codicilo de D. Ruy Gomez de Silva, príncipe de Eboli, duque de Pastrana, sumiller de Corps del rey Felipe II, y marido de Doña Ana de Mendoza y de la Cerda, otorgados en Madrid, ante el escribano de número Gaspar Testa, á 28 de julio de 1573 (1).

IN DEI NOMINE AMEN. Notoria y conoscida cosa sea á todos los que la presente escriptura de testamento, é última é postrimera voluntad é dispusicion vieren é oyeren, como Yo Rui Gomez de Silva, Príncipe de

(1) Existe el original en el archivo de D. Tomas de Bande, escribano de esta Corte. Aunque se imprimió en 1732, el trasla-

lidad de los dichos nuestros hijos, como soy cierto que lo hará.

Item, por la devocion que tengo al Santísimo Sacramento del cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, que con su preciosísima sangre nos redimió, mando que en los tres monasterios de la mi villa de Pastrana, es á saber, en el monasterio de frailes de la órden del Señor San Francisco, y en el monasterio de frailes de San Pedro, de la órden de los Carmelitas Descalzos, y en el monasterio de Nuestra Señora de las monjas de la misma órden de los Carmelitas Descalzos, se haga delante del Santísimo Sacramento contínua oracion, ansí de noche como de dia, por el estado universal de nuestra madre Santa Iglesia; é por la salud é vida del Rey Don Phelipe, nuestro Señor, é sus sucesores Reyes de España; é tambien por mi ánima é por el ánima de la dicha Princesa, mi muger, é por los herederos y subcesores de nuestra casa, ansí vivos como difuntos, lo cual mando que se haga de dia en cada uno de los dichos monasterios por un religioso ó religiosa solamente, si otros no quisieren ayudar á la dicha oracion, por su devocion, é que de noche se haga la dicha oracion por dos religiosos ó religiosas: é dejo é mando que por el trabajo que en ello han de tomar, se les dé por caridad y limosna aquello que paresciere á mis testamentarios, á los cuales encargo que conforme á la calidad de los dichos monasterios, ordenen é constituyan, y establezcan la dicha limosna é caridad como mas conviniere y les paresciere para su perpetuidad de esta memoria é voluntad: que ansí quiero se haga, y como mas fuere necessario hacerse para su institucion.

. . . . . .

Item, digo é declaro que por cuanto el secretario Antonio Perez me vendió é promutó estas casas en que al presente vivo, que son en la parroquia de Santa María, por otras casas que yo tenia é posseia, é tengo é posseo en esta villa á la parroquia de San Joan, que yo hove y compré de Luis de Herrera, vecino y regidor de esta villa; é despues el dicho secretario por una escriptura me hizo gracia y donacion de la dicha casa, que yo le habia dado, declaro é quiero, y es mi voluntad que la dicha escriptura de donacion sea en sí ninguna. E mando que se le den al dicho secretario Antonio Perez en pago é recompensa de la dicha casa que me trocó é vendió, las dichas casas que yo le habia dado en el dicho trueco é cambio, que fueron del dicho Luis Herrera, ó diez mil ducados de á trescientos é setenta y cinco maravedís cada uno, ó lo que él de ello mas quisiere, lo cual haya de declarar dentro de un año; é que en caso que escoja que le den los dichos diez mil ducados el dicho secretario Antonio Perez, quiero que las dichas casas queden por bienes mios libres, para que se puedan vender y enagenar si pareciere á la dicha Princesa, mi muger, ó darla á uno de los otros mis hijos, fuera del mayor, al que paresciere á la dicha Princesa, mi muger, para en parte de pago de los cient mil ducados que han de haber en sus legítimas y herencias.

Item, digo é declaro que por cuanto yo tengo por cierto y entendido, por parecer de muchos é muy grandes letrados, que cerca de ello he consultado, que falleciendo el Príncipe de Melito, Duque de Francavila, mi Señor, padre de la dicha Princesa, mi muger, sin hijos varones legítimos, la dicha Princesa, é nuestros hijos, cada uno por su órden son legítimos é verdade-

ros subcesores en su casa, estado é mayoradgos; quiero y es mi voluntad que subcediendo el caso en que el dicho estado, casa é mayoradgos del dicho Señor Príncipe haya de venir é venga, y susceda en él Don Rodrigo, mi hijo mayor, ó cualquier de los otros sus descendientes y mios, llamados por mí á la suscesion de mi casa é mayoradgo, que en tal caso el dicho Don Rodrigo é los demás sobredichos por mí llamados á la suscesion de la dicha mi casa é mayoradgos que hobieren ansímismo juntamente de susceder en la casa é mayoradgo de el dicho Príncipe é Duque, sean y estén obligados á llamarse y se llamen principalmente el nombre y apellido de Mendoza y Silva primero, é ántes que otro ninguno, é á traer é que traigan las armas de Mendoza á la mano derecha, guardándose y cumpliéndose lo que cerca de esto se capituló al tiempo que yo contraje matrimonio y me casé con la dicha Princesa, mi muger. Y si alguna cosa en contrario de esto está dispuesto y ordenado en el dicho mi mayoradgo, todavía quiero que se cumpla y guarde lo aquí y en la dicha capitulacion contenido; y si es necesario para este efecto, uso de la reservacion que en mí hice en el dicho mayoradgo, de poder alterar é mudar, é doy poder á la dicha Princesa, mi muger, para que en cuanto á esto pueda por sí y en mi nombre otorgar la escriptura que convenga para su firmeza y validacion, con las cláusulas é firmezas que fueren necesarias, é les paresciere al muy Ilustre Señor Don Bernardo de Bolea, vicechanciller de Aragon, é al doctor Gerónimo de Palacios, á quien yo ántes de agora lo tenia cometido, é al Señor doctor Martin de Velasco, del Consejo Real, é Cámara de Su Magestad.

Item, por cuanto por una cláusula de la institucion

del dicho mayoradgo, que ansí tenemos fecho la dicha Princesa, mi muger é yo, está mandado é declarado que los seis mil ducados de juro é renta perpétua de que Su Magestad me hizo merced sobre las rentas del marquesado de Villena, y que entre los otros bienes avemos incluido en el dicho mayoradgo, nó los gozen, ni puedan gozar los subcesores que despues de nos hobieren de haber el dicho mayoradgo; é que despues que el postrero de nos fallesciere, todo lo que rentaren los dichos seis mil ducados de juro en cada un año, habiéndose cumplido é pagado primero de los frutos é rentas del dicho juro, é de los demás bienes del dicho mayoradgo todas nuestras deudas, que la dicha Princesa é yo juntamente hobiéremos contraido, y quedaremos debiendo á las obligaciones que ambos juntos toviéremos fecho á los dichos nuestros hijos y á qualquier de ellos por razon é para efecto de sus casamientos, de ahí adelante no entren ni puedan entrar en poder de los subcesores del dicho nuestro mayoradgo, ni alguno dellos pueda cobrar las rentas de los dichos juros, é que todas las dichas rentas se depositen é vayan recogiendo é depositando, para que se empleen é vayan empleando en bienes raices ó rentas perpétuas para el dicho mayoradgo, é para que el subcesor é poseedor del goce de las rentas é frutos que rentaren los dichos bienes, censos é juros perpétuos que con la renta de los dichos seis mil ducados de juro se compraren y emplearen. E porque esto mejor se cumpla y ejecute doy todo mi poder cumplido, segun que mejor lo puedo é debo dar á la dicha Princesa, mi muger, y al ilustre señor doctor Martin de Velasco, del Consejo Real é Cámara de Su Magestad, é al doctor Pablo Plá, y al licenciado Cárlos de Negron, é

á los dos de ellos, que para ello se juntaren con la dicha Princesa, mi muger, para que puedan nombrar é nombren, é señalen las personas que perpétuamente han de tener cargo de cobrar la dicha renta de los dichos seis mil ducados de juro, y el lugar donde han de poner é depositar lo que ansí se cobrare, é las personas que han de hacer los dichos empleos, é la órden que en todo ello se ha de tener é guardar; é puedan señalar el salario que les paresciere á las personas que en todo lo susodicho se ocuparen, con las condiciones, cargos y penas que por bien tuvieren, é todo lo que por ellos fuere fecho é ordenado cerca de esto, se guarde é cumpla y ejecute como si en la institucion del dicho mayoradgo fuera inserto, dejándolo como lo dejo para en todo lo demás en su fuerza y vigor.

. . . . . .

E para cumplir é ejecutar este mi testamento é las mandas é legatos en él contenidas, dejo é nombro por mis albaceas é testamentarios al ilustrísimo príncipe de Melito, duque de Francavila, mi Señor, é á la dicha Princesa doña Ana de Mendoza é de la Cerda, mi muger, é al ilustrísimo señor marqués de Priego, é á los señores don Pedro Manuel, gentil-hombre de la Cámara de Su Majestad, é Luis Banegas de Figueroa, caballerizo mayor de la Reina nuestra Señora, é al doctor Martin de Velasco del Consejo Real é Cámara de Su Majestad, é á Francisco Lopez de Arcaraso, mi contador; á los cuales y á los dos de ellos que se juntaren con la dicha Princesa, mi muger, doy poder cumplido para que entren é tomen mis bienes é los vendan é rematen en al-

moneda, ó fuera de ella, é de su valor cumplan é paguen este mi testamento é lo en él contenido.

Y cumplido é pagado, en el remanente que quedare de todos mis bienes, dejo é instituyo é nombro por universales herederos á don Rodrigo, é don Diego, é Rui Gomez, é don Hernando, mis hijos, é doña Ana de Silva é de Mendoza, mi hija, duquesa de Medinasidonia, é á doña Ana de Silva, asimismo mi hija legitima, é hijos de la dicha princesa doña Ana de Mendoza é de la Cerda, mi muger, trayendo á colacion y particion la dicha duquesa, mi hija, lo que hobiere llevado é rescibido, é que le habemos dado é prometido para su docte; é ansimismo los otros mis hijos todo lo que les hobiere prometido é dado en mi vida, é mando por este mi testamento.

E revoco é doy por ningunos é de ningun valor y efecto todos otros cualesquier testamento ó testamentos, mandas ó cobdicilos que ántes de este haya fecho é otorgado, que quiero que no valgan ni se cumplan, salvo este que agora hago, el cual mando valga por mi testamento; y si no valiere por mi testamento valga por mi cobdicilo, ó en aquella via é forma que mejor ha lugar de derecho é firmeza, de lo cual otorgué la presente ante el escribano público y testigos infrascriptos, que fué fecha é otorgada en la villa de Madrid á veinte é ocho dias del mes de julio, año del Señor de mil é quinientos é setenta y tres años, testigos rogados é llamados, que fueron presentes á lo que dicho es, los señores Frey Diego de Obando, de la órden de Alcántara, y el secretario Joan de Escobedo, y el secretario Joan de Losilla, y el doctor Pablo Plá, canónigo de la iglesia de Barcelona, y el licenciado Cárlos de Negron, y el doctor

Gerónimo de Palacios, estantes en esta corte de Su Magestad, y el dicho señor Príncipe Rui Gomez de Silva, otorgante, al cual yo el presente escribano doy fée que conozco, lo firmó de su nombre—Rui Gomez de Silva.—Passó ánte mí Gaspar Testa, escribano.

Codicilio.—En la villa de Madrid á veinte y ocho dias del mes de julio, año del Señor de mil é quinientos é setenta é tres años, en presencia de mí el escribano público é testigos infrascriptos, paresció presente el Ilustrísimo señor Rui Gomez de Silva, Príncipe de Ebuli, duque de Pastrana, sumiller de corps de Su Magestad, é de los sus Consejos de Estado y Guerra, etc. E dijo que hoy dicho dia ha fecho é otorgado su testamento por ante mí el presente escribano, é aquel quedándose en su fuerza é vigor por via de cobdicilio, é en aquella via é forma que mejor ha lugar de derecho, dijo: que nombraba y nombró por tutora é administradora y curadora de los señores sus hijos á la Ilustrísima Señora Princesa doña Ana de Mendoza é de la Cerda, su muger, á la cual se le discierna el cargo de la curaduría, administracion é tutela de los dichos señores sus hijos, é no sea obligada á dar fianzas de ello. Y ansí lo dijo é otorgó, estando presentes por testigos don Fernando de Borja, y el secretario Joan de Losilla y el secretario Antonio Perez, estantes en esta corte.—Rui Gomez de Silva.—Passó ante mí Gaspar Testa, escribano público, uno de los del número de la villa de Madrid é su tierra, por Su Magestad. Presente fuí á lo que dicho es, é lo fice escribir, signé de mi signo.—En testimonio de verdad—Gaspar Testa, escribano.

Renuncia que hizo D. Ruy Gomez de Silva de un regimiento que tenia en la villa de Madrid, suplicando al rey Felipe II que le diese á D. Juan de Escobedo.

Archivo de D. Tomás de Bande, escribano de Madrid. Protocolo en cuyo tejuelo se lee: 1—*Gaspar Testa*—1573. Vol. fol. perg.° de 1275 hojas.

CATOLICA REAL MAGESTAD.

Ruy Gomez de Silva, Príncipe de Ebuli, duque de Pastrana, etc., digo que yo tengo un regimiento desta villa de Madrid por merced que dél V. M. me hizo, que fué de don Graviel de Heredia; por tanto por cabsas que á ello me mueven, yo renuncio el dicho regimiento ques de V. M. y en favor del S.° Joan de Escobedo, persona hábil y en quien concurren las calidades que parecieren para le tener y usar, pues yo suplico á V. M. le mande hacer merced dél, y dalle el título para que le tenga y sirva con él á V. M., y si dello V. M. no es servido, le retenga en mí.

En testimonio de lo cual otorgué la presente ante el escribano é testigos, que fué fecha y otorgada en la villa de Madrid á veinte y ocho dias dél mes de jullio año del Señor de mill y quinientos y setenta y tres años, siendo testigos el contador Fernando Ochoa y don Fernando de Borja y Francisco de Avyles, estantes en esta corte; y el dicho Príncipe Ruy Gomez, que yo conozco, lo firmó de su nombre.—Firmado Ruy Gomez de Silva.—Pasó ánte mí Gaspar Testa, escribano.

CODICILO (*).

En la villa de Madrid á veinte é nueve dias del mes de jullio, año del Señor de mill y quinientos y setenta é tres años, en presencia de mí el escribano público é testigos infraescriptos, el ilustrísimo señor Ruy Gomez de Silva, Príncipe de Ebuli, duque de Pastrana, sumiller de corps de S. M., y de los sus Consejos Destado y Guerra, etc., y dijo que ante mí el presente escribano tiene fecho y otorgado testamento, el cual quedándose como se queda en su fuerza é vigor por via de cobdicilio, ó en aquella via é forma que mejor ha lugar de derecho, dijo que queria é quiso, y es su voluntad, que Mariana y María Madalegna, sus esclavas, sean libres, y les daba é dió desde luego que Dios fuere servido de le llevar desta presente vida, libertad, y encargaba é encargó á la ilustrísima señora princesa doña Ana de Mendoza é de la Cerda, su muger, que no sirviéndose dellas, les haga alguna merced é limosna, para ayuda á su remedio.

Otrosí, dijo que Bartolomé, su esclavo, que ha doce años, poco mas ó ménos, que le sirve, sea libre, y le daba y dió libertad para desde luego que nuestro Señor fuere servido de le llevar desta presente vida.

Otrosí, dijo que Diego, su esclavo, que es casado con muger libre é con hijos, que ha que le sirve siete años, poco mas ó ménos, sea libre, y le daba y dió libertad para desde luego que Nuestro Señor fuere servido de le llevar desta presente vida.

(*) Existe el original en el archivo y protocolo citados en el documento que precede, al folio 749.

Otrosí, dijo que á Gerónimo, su esclavo, que ha que le sirve cuatro años, sirva otros tres años con sujecion de esclavo por los dichos tres años, y pasados los dichos tres años, sea libre.

Otrosí, Agustin, negro, que sirve en la cámara de Su Exc.ª año é medio, que sirva cinco años é medio con sujecion de esclavo, y pasados los dichos cinco años é medio, sea libre é tenga libertad.

E otrosí, dijo que Catalina, negra, su esclava, que ha que sirve dos años, ques su voluntad que sirva cinco años con sujecion de esclava, y pasados los dichos cinco años, sea libre.

Lo cual dijo que quiere y es su voluntad.

De mano del notario se lée:—No pasó este cobdicilio (1).—Firmado: Gaspar Testa, escribano.—*Hay un signo.*

(1) Esta última nota del escribano Testa nos da motivo para sospechar que al llevar la presente disposicion para que la firmase el príncipe de Eboli, ó no se encontraba en aptitud para firmar, ó que acaso habia fallecido, pues ocurrió su muerte el dia mismo en que se extendió tal disposicion, esto es, el 29 de julio de 1573. De los varios escritores que así nos lo aseguran, pudiera citarse á Salazar en la *Historia de la Casa de Silva*, quien, á propósito del enterramiento de aquel personage, escribe las siguientes líneas en el 2.º tomo de su obra citada, pág. 508: "Su cuerpo se llevó luego « á la Colegial de Pastrana, en cuya capilla Mayor estuvo como « en depósito hasta que el arzobispo don fray Pedro Gonzalez, su « hijo, la volvió á fabricar de nuevo, como hoy está, y labró una « excelente bóveda para entierro de sus padres y de los Señores « de la casa de Pastrana. En ella tienen el primer lugar, en dos « urnas de mármol, los cuerpos del príncipe Ruy Gomez, y de la « princesa doña Ana, su muger."

En la iglesia de Santa María de Madrid, consta que fueron

Carta de la princesa de Eboli á Felipe II (1).

SEÑOR.

El prior de Atocha ha llegado aquí con una novedad tan grande para mí, como es decirme que salga luego deste monesterio, y me vaya á la casa de mi hijo, dando á entender que de mas de la autoridad de su oficio de visitador, la trae tambien de V. M. para ejecutallo; y como esto postrero es tan diferente de la merced y favor que V. M. ha dado intencion de hacer á mis hijos cuando le dieren lugar sus grandes ocupaciones, y ha sido servido

sepultadas las reliquias del cuerpo del Príncipe, extraidas en el acto de su embalsamamiento, pues en un libro en folio, forrado en pergamino, custodiado en el archivo de dicha parroquia, y en cuya cubierta está escrito: *Libro de los difuntos dla Parrochial de Sta. M.ª desd. el Año* 1565 *Asta* 1601, se lée en el fol. 27 vuelto la partida siguiente:

« de las reliquias que se enterraron en esta iglesia del príncipe « Ruy Gomez, cien rs."

Viene dicha partida despues de otra sin fecha, y la anterior á esta es de 5 de agosto de 1573.

(1) No tiene fecha; pero podria asegurarse que fué escrita en Pastrana y en 1573; pues se sabe que, ocurrida la muerte de su marido, se trasladó la princesa desde Madrid á aquella villa, donde permaneció algunos meses en el monasterio de las carmelitas, vestida con el hábito de religiosa. Sobre sus altercados con la comunidad, que ocasionaron la traslacion de esta á Segovia por mandato de Santa Teresa de Jesús, puede verse lo que escribió Fray Francisco de Santa María en su obra titulada *Reforma de los descalzos de Nuestra Señora del Cármen de la primitiva observancia*, lib. III, cap. XXVIII, pag. 490.

que en el entretanto yo tenga cuidado dellos, sin hacer otra mudanza, no he podido persuadirme que la tenga, y que si lo hace es procurada del mismo, pareciéndole que sola esta puede bastar á mudarme de mi propósito; y porque este es vivir y morir en el hábito que tengo y en esta casa, por haberla fundado mi marido, suplico á V. M. con la humildad que debo, que continuando los muchos favores y mercedes que siempre nos ha hecho, sea servido de ordenar al prior que hasta que vengan de Roma los despachos que fueren menester para que yo pueda conseguir mi propósito, y obedecer lo que V. M. me ha mandado, no permita que por inducimiento de nadie yo haga mudanza tan desautorizada para mí y para los huesos de mi marido, mandando, por la brevedad con que él procura mi salida, al inquisidor general que le scriba quél alce la mano desta pretension; y por amor de Dios que V. M. me perdone este atrevimiento y pesadumbre, que el hallarme tan sola y desamparada me hace usarla. Guarde Nuestro Señor la S. C. R. Persona de V. M. como la cristiandad lo ha menester.—Umilde vasalla y echura de V. M.—Ana de la madre de Dios.

Papel autógrafo de Felipe II (1).

Veed esa carta de la princesa de Eboli y platicad con los de la Cámara lo que en ello parecerá convenir. El obispo de Cuenca que estuvo hoy conmigo en otros negocios, me habló tambien en este. Es verdad quel prior

(1) Se calla la fecha y el nombre del sugeto á quien iba dirigido; pero debia ser á Mateo Vazquez.

de Atocha me dijo que su provincial que entendia con esta órden, le habia cometido esta visita, y quél estaba en esto, porque con buena conciencia no podia hacer otra cosa. Yo le dije que hiciera su oficio, y sospeché que era cosa encaminada por parte de algunos amigos de Rui Gomez, para que pudiera tener mas cuenta con sus hijos y cosas; y por cierto que creo que tendria mas obligacion á esto que á ser monja.

Ese fraile me ha dado esa memoria que no he visto, porque me lo dijo de palabra, y si su provincial hace lo que dice, mas conviniente es el remedio. Vos lo vereis y vereis lo que en ello convendrá.

Carta de Felipe II á la Princesa de Eboli, escrita en el Pardo á 25 de setiembre de 1573, ordenándole que se encargue de la tutela y bienes de sus hijos.

El Rey.—Princesa doña Ana de Mendoza, prima. Como quiera que holgára yo mucho de que se pudiera aver tomado resolucion en lo de la tutela y administracion de las personas y hacienda de vuestros hijos (que nos aveis suplicado) para que desde luego pudiérades estar libre de este cuidado, han sido tantos y tan graves los negocios que han ocurrido despues que el príncipe Ruy Gomez de Silva, vuestro marido, fallesció, que no ha avido lugar para ello; y así es forzoso y necessario, que entre tanto que esto se hace, que será con la brevedad que se pudiere, vos os encargueis de la dicha tutela y administracion, como os lo ruego y encargo mucho lo hagais; pues demás de que por el presente no se puede escusar, por los inconvenientes que podrian resultar de

lo contrario, yo por lo mucho y bien que el dicho Ruy Gomez me sirvió continuamente y la afeccion que le tuve y tengo á sus cosas, y á las vuestras, recebiré en ello mucho placer y servicio. Del Pardo á xxv de septiembre de 1573 años.—Yo el Rey.—Por mandado de su Magestad.—Iuan Vazquez.—*El sobre escrito:* Por el Rey. A la Princesa de Eboli, su prima (1).

Discernimiento del cargo de tutora y curadora de sus hijos, hecho en la persona de la princesa de Eboli, en la villa de Pastrana á 27 de setiembre de 1573.

Archivo de la casa del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 al 1581.

En la villa de Pastrana, en veinte y siete dias del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y tres años, ante el ilustre señor doctor Gutierre Gomez Prado, gobernador é justicia mayor en esta dicha villa é su partido, y en presencia de mí el escribano público é testigos infraescriptos, paresció presente la Excelentísima Señora doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Ebuli, duquesa de la dicha villa de Pastrana, muger que fué del Excelentísimo Señor príncipe Ruy Gomez de Silva, duque de la dicha villa, sumiller de corpus de S. M. y de los sus Consejos Destado y Guerra, etc., difunto, que haya gloria, y dijo: que por cuanto el dicho Excelentísimo señor Príncipe, al tiempo de su fin é muerte,

(1) Salazar trae esta carta en su *Historia de la casa de Silva, Parte* 2.ª, pág. 325.

por su testamento é última voluntad, debajo de cuya dispusicion fallesció, la dejó por tutriz, y curadora y administradora de las personas y bienes de los ilustrísimos señores don Rodrigo de Silva é de Mendoza, duque de Pastrana, y doña Ana de Mendoza y de la Cerda, duquesa de Medina Sidonia, y don Diego de Mendoza, comendador de la encomienda de Herrera, y Ruy Gomez y don Fernando é doña Ana de Silva, sus hijos, y de la señora Princesa su muger, dejándolos por sus herederos universales, como se contiene é declara mas largamente en las cláusulas del dicho testamento é cobdicilio, firmadas y signadas de Gaspar Testa, escribano público de la villa de Madrid, ante quien pasaron, de que hizo presentacion, que son del tenor siguiente:

Se inserta en este lugar el testamento y codicilo de Ruy Gomez de Silva, cuyos documentos pueden verse en las páginas anteriores.

E porque demás desto Su Majestad del Rey don Felipe señor nuestro, por su carta misiva firmada de su real mano, y refrendada de Juan Vazquez su secretario, su data en el Pardo á los veinte é cinco del presente de septiembre le ha enviado á mandar que se encargue de la dicha tutela, como se vee del tenor de la dicha carta de Su Magestad que presenta, ques la siguiente (1).

Por virtud de todo lo cual, y deseando su Excelencia cumplir en todo y por todo la voluntad del dicho príncipe Ruy Gomez, su señor y marido, y el acrescentamiento de su casa é mayoradgo é aumento de sus hijos, dijo que pidiá é pidió al dicho señor gobernador le discierna la tutela, curaduría é administracion de las per-

(1) Es la que publicamos en la pag. 20 de este mismo tomo.

sonas é bienes de los dichos sus hijos, pues le es notorio ser menores de doce é catorce años; que ella está presta de hacer la solenidad del juramento, y lo demás que en tal caso se requiere, é pidió justicia, y firmólo de su nombre, siendo testigos el muy Ilustre señor don Baltasar de la Cerda, conde de Galve, é Gomez de Portillo é Alonso Castellano é Juan Delgado, alcaldes, é Fabian Cano é Gabriel de Santoyo é Pedro Francisco Cabero é Manuel del Arco é Alonso Ximenez, vecinos y estantes en esta villa.—La princesa doña Ana.—Ante mí: Gerónimo Torrontero.

El dicho señor gobernador, este dicho dia, mes é año, habiendo visto lo pedido por su Ex.ª de mi señora la Princesa, é cláusulas del testamento del dicho Príncipe mi señor, en que paresce que nombra á su Ex.ª por tutora ligítima testamentaría de los dichos Ilustrísimos sus hijos, sin tener obligacion á dar fianza de la dicha tutela, juntamente con la carta misiva de la Magestad del rey don Filipe, señor nuestro, por la cual encarga á su Ex.ª acepte esta tutela, el dicho señor gobernador dijo: que obligándose su Ex.ª de usar el dicho oficio bien y fielmente con las solenidades é cláusulas del derecho, é que durante la dicha tutela, curaduría é administracion no hará profesion en ninguna religion, sin que primero dé cuenta de la tutela é curaduría, é sin que primero se pida se provean los dichos menores de nuevo tutor, curador é administrador, está presto de la discernir el dicho oficio, é ansí lo proveyó é mandó é firmó. Testigos los dichos. El doctor Gutierre Gomez Prado.—Gerónimo Torrontero.

E luego su Ex.ª de mi señora la princesa doña Ana y duquesa de Pastrana se obligó é juró por Dios nuestro Señor y por Santa María su bendita madre, y por

las palabras de los Santos Evangelios é por una señal de cruz á tal como esta ✝ en que puso su mano derecha, que usará del dicho cargo de tutora, curadora é administradora de las personas é bienes de los dichos sus hijos, bien y fiel y diligentemente, é que donde quiera que viere su provecho, se lo allegará y multiplicará, y su mal y daño apartará, y hará inventario solene de los bienes de los dichos sus hijos, y de todos ellos y de lo multiplicado, frutos, juros, rentas, emolumentos, é dará buena cuenta con pago; en lo que conviniere tomará consejo de letrados, lo hará é seguirá sus pleitos é causas, y no los dejará indefensos, y en todo hará como buena é fiel tutora; é si por su culpa é negligencia algun daño é pérdida viniere á los dichos sus hijos, lo pagará. Y renunció expresamente el beneficio del *senatus consultus* Beliano (1) y Adriano que las leyes dan á las mugeres para que no se puedan obligar, de cuyo remedio fué avisada por mí el presente escribano; y ansímismo renunció las segundas nupcias, y prometió de no casarse otra vez, ni hacer profesion en ninguna religion sin que primero haya dado cuenta del dicho oficio, y lo notifique y haga saber á Su Majestad, juez competente, para que dé nuevo tutor y curador á los dichos sus hijos; y su Ex.ª se obligó á todo lo susodicho y juró de lo ansí cumplir como de suso se contiene; y para que ansí lo cumplirá, obligó sus bienes y juros é rentas, muebles é raices, habidos é por haber; y para la ejecucion y cumplimiento dello dió poder cumplido á todos é cualesquier jueces é justicias de Su Majestad en sus reinos y señoríos, á la jurisdicion de las

(1) Así dice en lugar de *Veleyano*.

cuales y de cada una dellas dijo que se sometia é sometió y renunció su propio fuero, é juridicion é domicilio é voluntad, é á la ley *si convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que por todo rigor y remedio del derecho é via ejecutiva la constriñan é apremien á lo ansí guardar é cumplir, como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente, dada contra ella y por ella consentida é no apelada é pasada en cosa juzgada; y renunció cualesquier leyes, fueros é derechos é ordenamientos reales, especiales y generales, é todas ferias de pan y vino coger, y de comprar y de vender, y de toda excepcion, alegacion y defension que en contrario sea de lo que dicho es, y á la ley que dice que ninguno puede renunciar el derecho de que no es sabedor, y especialmente renunció la ley é regla del derecho que dice que general renunciacion de leyes fecha que non vala, y lo otorgó en forma y firmó de su nombre su Ex.ª: testigos los dichos.—La princesa doña Ana.—Pasó ante mí: Gerónimo Torrontero.

El dicho señor gobernador, el dicho dia, mes é año dicho, informado que en su Ex.ª de mi señora la Princesa concurren las calidades que convienen para este efecto, y constándole, como dijo le constaba, notoriamente que los dichos Ilustrísimos señores don Rodrigo de Silva y de Mendoza y sus hermanos son menores de doce é catorce años, y que en esta villa tienen su domicilio é casa, é mayor partè de sus bienes, por ser la cabeza de su estado, é atento á la obligacion é juramento dijo: que discernia é discernió el dicho cargo de tutora, curadora y administradora de los dichos Ilustrísimos señores don Rodrigo de Silva é de Mendoza, duque de Pastrana, doña Ana de Mendoza y de la Cerda, duquesa de Medina

Sidonia, don Diego de Mendoza, comendador de Herrera, don Hernando y doña Ana de Silva y Ruy Gomez de Silva y de sus bienes, á la dicha Ilustrísima princesa doña Ana y duquesa su madre; y á su Exc.ª y á la persona é personas que nombrare por procuradores, daba é dió poder cumplido, libre, llenero, bastante, para que en nombre de los dichos menores pueda haber é cobrar, rescebir é recaudar en juicio y fuera dél cualesquier maravedís é otras cualesquier cosas que le son é fueren debidas y pertenezcan y pertenescer puedan en cualquier manera é por cualquier causa y título; y de lo que rescibiere ó cobrare su Ex.ª é los dichos sus procuradores é cualquier dellos, pueda dar cartas de pago y finiquito é lasto, cediendo las acciones de los dichos menores, las cuales valgan y sean bastantes y valederas, como si los dichos menores, siendo de edad perfecta y cumplida, las diesen y otorgasen, y á ellas presentes fuesen, y para que puedan arrendar cualesquier bienes, frutos, rentas, encomiendas, molinos, heredamientos, casas é otros cualesquier bienes por el tiempo y prescios á las personas que quisiere é por bien tuviere, haciendo para ello las diligencias, é otorgando las escripturas con las cláusulas, condiciones, fianzas é obligacion de bienes que para su validacion se requieran; é otrosí le dió poder para que en nombre del dicho señor Duque y del señor don Diego, comendador de Herrera, pueda tomar por sí y por sus procuradores questablesciere, y aprehender la posesion de todos sus bienes, villas, fortalezas, juros, rentas, juridiciones de todo el estado con todo lo á ello anexo é pertenesciente, poniendo gobernadores, jueces de residencia, alcaides, alcaldes, alguaciles, merinos, terceros, mayordomos, cobradores y los demás

oficios que sean nescesarios, ansí para la administracion de la justicia cómo de la hacienda, y aquellos quitar y tomalles cuenta y residencia, y poner otros de nuevo. Otrosí para usar el derecho de patronadgo quel dicho señor Duque tiene en la iglesia collegial de esta villa de Pastrana y en los monesterios de San Pedro y monjas de nuestra Señora del Cármen de la órden de la Primitiva sin relajacion, y de la capilla mayor del monesterio de Señor San Francisco desta villa, y para que generalmente en cualesquier pleitos é causas civiles y criminales que los dichos menores tienen y tuvieren, demandando é defendiendo, pueda parescer ante Su Magestad, y ante cualesquier jueces é justicias de cualquier fuero é juridicion que sean, y hacer y poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, juramentos de calumnia y decisorio *et in litem*, y deferir los de las otras partes, concluir, y presentar testigos y probanzas y escripturas y otro género de prueba, y consentir cualesquier sentencia é sentencias en favor de los menores, ansí interlocutorias como difinitivas, y apelar y suplicar dellas en contrario, y poner cualesquier recusaciones y sospechas, tachas y objetos y jurarlas, y despues si quisiere apartarse dellas y pedir costas, y jurallas, y cobrallas y dar cartas de pago dellas; y sacar é rescebir cualesquier escripturas, y tomar y aprehender cualesquier posesiones, y en efecto hacer todo aquello que los dichos menores, siendo de edad cumplida, podrian hacer, aunque sean cosas de calidad que requieran mas especial poder, el cual le dió é discernió; y á los que estableciere por procuradores, con libre é general administracion y con sus incidencias y dependencias, á todo lo que está dicho, y por ellos se hiciere, interpuso su autoridad

y decreto judicial, y obligó como mejor puede é de derecho hobiere lugar, los bienes de los dichos menores para que se cumplirá *(sic)* lo aquí contenido, y lo firmó de su nombre. Testigos los dichos.—El doctor Gutierre Gomez Prado.—Ante mí: Gerónimo Torrontero.

Carta autógrafa de la princesa de Eboli á Francisco Lopez (1).

Pertenece á Don Santiago Araciel.

Francisco Lopez: espantada estoi como vos, y hernando Ochoa no me abeis enbiado aquello; no teneis razon ni la tendreis entramos en nó enviallo luego y tener mucho secreto, de tal manera que no aya persona que lo sepa.

Tanbien menviad luego dos sortijas que yo tenia en mi bolsa la del sello; la de San Pedro se podrá vender, la quadra rica se llevará.

Y vos menviad el retrato que teneis de mi marido, liado de manera que paresca otra cosa, y avisa que se me dé en mis manos (2).

(1) Esta carta y la que sigue, dirigidas á Francisco Lopez, contador de Ruy Gomez de Silva y uno de sus testamentarios, no tienen firma ni rúbrica, y además carecen de fecha; pero una mano del tiempo escribió sobre las mismas esta cifra: 1574.

(2) Uno de los retratos que perecieron en el incendio de palacio ocurrido en 1608, fué el de Ruy Gomez de Silva. *Diccionario histórico de los mas ilustres Profesores de las bellas artes en España por Cean Bermudez*: art. *Moro* (*Antonio*).

Y entended que en estas cosas no tienen que ver los testamentarios, si no es en lo del alma, y que yo soy quradora de mis hijos hasta que se me antoje otra cosa, y quiero esplicalles eso en manera que se les acreciente; y guardaos del diablo vos y hernando Ochoa, y tenedlo secreto.

Carta autógrafa de la princesa de Eboli á Francisco Lopez, dándole órdenes sobre varios asuntos.

Pertenece á Don Santiago Araciel.

Leelde á solas.

Francisco Lopez: Yo he hecho mi tesorero á Fabian Cano, y en él ha dentrar todo el dinero sin que aya otra bolsa, aunque para el que traeis pequeña es menester, y poca quenta y razon, mas en todo es bien que la aya.

Y por que yo la puedo dar mal de mi oficio, abiendo pleitos y tan á pique de acabarse y sentenciarse, si esto anda con esta estrechura es menester hacer dinero como ya os dije. Si me valiera! y en esto y en saber el que tienen los mayordomos es menester apretar, y que vos y Fabian Cano asistais á esto, y tambien tratad de dar órden. Como no los aya, entiendo que se podrian arrendar muchas cosas; esto ha de ser tiniendo quenta con no acer daño á los vasallos y puede se tener y acer.

Y para esto y para todas las quentas que tomáredes, no será menester aguardar á Peralonso que está malo y no está para ello.

La memoria que os pedí el otro dia no me la distes ni acabastes de concluir nada, y es menester mirar los

criados inútiles que ai y acabar como os dije. Cuanto á los que ai en casa es menester asentar partidas, digo á los que no le tienen.

A doña Catalina os *é mandado que lo asenteis* y deis el suyo, que es como el de doña Bernaldina, y no lo habeis hecho.

Al licenciado Espinosa me avisad de lo que se le podria dar, considerando lo que se da á otros maestros y las raciones que se le dan.

A Antonio de Quellar tambien y al tesorero: este es menester que sea diferente y bueno porque es de trabajo y confianza; y conforme á lo que aveis visto ú oido dé otras cosas y lo que ha pasado en los descargos, podreis decir esto.

Y no lo digais á nadie: guardaos del diablo y ronpe este luego y respondedme á él mañana.

Quanto al dinero de Valladolid, mal ycistes en veniros sin acaballo; mas ya que esto es echo, lo que importa es remediallo luego: que no es pleito aquel ni está en estado para burlas: yo tengo por tal el dallo al marqués de Auñon como me ha dicho doña Bernaldina: que si esto fuera, á vos os le diera; y si esto no dejais dada órden ni el dinero de Luciriaga, abeisme desjarretado.

Y quanto á este particular escribidme luego lo que ai.

Sobre.—Para Francisco Lopez.

Nombramiento que hizo la Princesa de Eboli, de gobernador y de juez de residencia de la villa de Pastrana, en la persona del licenciado Rejon.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1561 á 1581, fol. 502.

Pastrana 8 *de febrero de* 1575.

Doña Ana de Mendoza y de la Cerda, Princesa de Eboli, Duquesa de Pastrana, muger que fuí del Excmo. Príncipe Ruy Gomez de Silva, sumilier del Corps de su Magt. de sus consejos Destado, de Guerra y Hacienda, mi Sr. é marido, qués en el cielo. Confiando de las letras y conciencia de vos el licenciado Rejon, que guardareis el servicio de Dios nuestro Señor y mio, y bien de la república y vasallos de mi estado, os he nombrado é por presente nombro mi gobernador é juez de residencia en la dicha mi villa de Pastrana y en las demás villas é lugares de mi estado, para que como tal podais conocer é conozcais de cualesquier pleitos é causas ceviles é criminales en primera é segunda istancia, que hay pendientes, é que pendieren é sucedieren de aquí adelante, ansí de vuestro oficio como de pedimiento de partes, é advocar en vos cualesquier causas é procesos que pasaren ante los ordinarios de cualquiera de las dichas mis villas, ansí en los cinco casos como en otra cualquier manera, en las cuales dichas causas, llamadas é oidas las partes á quien toca, podais librar é administrar justicia, é dar é deis sentencias interlocutorias é difinitivas, é las llevar é mandar llevar á pura é debida ejecucion, tanto

cuanto con fuero é derecho debais; y en grado de apelacion, nulidad é simple querella, quiero que se apele ante vos de cualesquier sentencias que dieren é pronunciaren los alcaldes ordinarios de las dichas mis villas y cualquier de ellos, como se pueden apelar conforme á derecho, é hacer los autos é sentencias necesarios en forma; otrosí para que podais tomar residencia al doctor Gutierrez Gomez Prado, gobernador que ha sido de mi estado, é á su teniente é á los otros tenientes que han sido en las dichas villas, alcaldes, regidores, alguaciles y escribanos públicos y del secreto, y otros oficiales de ellas que las deban dar, é tomar cuenta de los propios y rentas de las dichas villas y estado, hacerles cargos é admitirles sus descargos justos, conforme á las leyes destos reinos é capítulos de corregidores, jueces de residencia, y sobre ellos hagais las informaciones públicas y secretas é los demás autos necesarios: que para todo lo susodicho os doy tal y cual se requiere *(sic)*. E yo, como señora de las dichas villas y estado, tengo é mando á los consejos, justicias, regimientos, alcaldes, alguaciles, caballeros y escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha mi villa de Pastrana y estado, y á otras personas estantes en ellas y en su juridicion, vos hayan é tengan por tal mi gobernador é juez de residencia, é acudan á vuestros llamamientos, é cumplan vuestros mandamientos á los términos y plazos y so las penas que de mi parte les pusiéredes, en las cuales los he por condenados lo contrario haciendo, é vos guarden las honras, gracias é inmunidades que vos deben é son obligados á guardar, con tanto que primero que useis desta provision, os presenteis en la sala del ayuntamiento desta dicha villa, por ser la cabeza de mi estado, é hagais el ju-

ramento súbito é necesario para usar y ejercer el dicho oficio; que fecho yo os admito á el uso y ejercicio dél; é mando que por tal vos hayan é reciban, é los unos é los otros ansí lo haced é cumplid sopena de cada veinte mill maravedís para la mi cámara, de lo cual mandé dar é dí la presente firmada de mi nombre, é sellada con el sello de mis armas é refrendada de Pedro Alonso mi secretario. Dada en la mi villa de Pastrana á ocho dias del mes de febrero 1575 años.—Firmado: La P.ª doña Ana.—Por mandado de su Exc.ª P.° Al.°—*Hay sobrepuesto un sello de papel.*

Venta que hizo la princesa de Eboli al Secretario Juan de Escobedo, de unas casas que tenia en Madrid, próximas á la parroquia de Santa María.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 á 1581, folios 418 y 419.

Pastrana 28 *de abril de* 1575.

Sepan cuantos esta carta de venta vieren, como yo doña Ana de Mendoza y de la Cerda, Princesa de Eboli, muger que fuí del Excmo. Príncipe Ruy Gomez de Silva, mi señor y marido, sumiller de corps de su Magt. y sus Consejos de Estado y Guerra, mi señor y marido que está en gloria, por mí y como tutora del Duque y sus hermanos mis hijos, otorgo y conozco que vendo y cobro y doy por juro de heredad á vos Juan de Escobedo, secretario de su Magt. y del su Consejo de Hacienda, para vos y para vuestros herederos y subcesores presentes y por venir, y para aquel ó aquellos que de vos ó dellos

hobiere causa, título ó razon en cualquier manera, conviene á saber: unas casas y corrales que yo tengo y poseo en la villa de Madrid, dónde dicen la casa de los Leones á la perroquia de Santa María, linde por todas partes las calles públicas, las cuales dichas casas de suso deslindadas y declaradas vos vendo con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres cuantas han é tienen, segun que yo las tengo y poseo, por precio y contía de dos mill ducados, que valen setecientos y cincuenta mill maravedís, de los cuales me doy por bien contenta y pagada y entregada á toda mi voluntad, por cuanto por mí los distes y pagastes á la dignidad arzobispal, para la persona que por ella lo hobo de haber, en parte de pago de los diez mill ducados quel dicho señor Príncipe mi marido debia, de que me doy por entregada; y en razon de esto renuncio las leyes de la prueba y de la paga, segun y como en ella se contiene: las cuales dichas casas vos vendo debajo de contrato y condicion que para la mayor perfeccion de la venta y seguridad della, vuestra y mia, la Magestad Real del rey nuestro señor dé licencia y facultad para que se haga y otorgue, por estar como están las dichas casas inclusas en el mayoradgo y vínculo quel dicho Príncipe mi señor y marido é yo hecimos en favor del duque Don Rodrigo mi hijo y subcesor, en que estoy cierta que su Magestad dará la dicha licencia para la dicha venta, pues se hace para pagar deudas y no haber otra conmodidad dónde con ménos daño se paguen. E si las dichas casas y corrales agora ó en cualquier tiempo más valen é pueden valer más de los dichos dos mill ducados, de la demasía é mas valor vos hago pùra propia gracia é donacion, mera, perfecta ques dicha entre vivos; é tantas cuantas veces ecediere esta

donacion de los quinientos sueldos, tantas donaciones vos hago en tiempos diversos; é desde hoy dia de la fecha desta escriptura me quito é aparto de la real, corporal tenencia é posesion, propiedad é señorío que á las dichas casas é corrales yo habia é tenia, é los cedo é traspaso en vos el dicho señor Juan Descobedo, para que sea vuestro propio é de vuestros hijos y herederos, para lo poder gozar, vender é dar é donar, trocar é cambiar y enagenar, é hacer dello y en ello lo que quisiéredes é por bien tuviéredes, como de cosa vuestra propia habida é comprada por vuestros dineros, adquirida por justo é derecho título, é bien pagado; é os doy poder cumplido para que cada é cuando quisiéredes, por vuestra propia autoridad é como bien visto os sea, podais tomar é aprehender la posesion de la dicha casa é corrales. Y (habiendo sacado licencia de su Magestad para la dicha venta segun dicho es) (1) me obligo será cierta é sana, segura é de paz de todas é cualesquier personas que vos la vinieren pidiendo ú demandando toda é parte della, é que dentro de quinto dia de como fuere requerida, tomaré la voz é autoría é defensa del pleito é pleitos que sobre ello os fueren puestos, hasta os dejar con la dicha casa é corrales en paz y en salvo, sin daño ni costa ni contradicion alguna, de que os volveré los dichos dos mill ducados, é pagaré los mejoramientos é costas que en ella hobiéredes fecho é mejorado, hora se saque la dicha licencia ó no; porque mi voluntad es que desde luego goceis y tengais la dicha casa é corrales por el dicho título de venta, precediendo la dicha licencia de su Magestad, é por el dicho título podais gozar é gozeis de la

(1) Lo incluido en el paréntesis se halla tachado en el original.

dicha casa, é como señor della hagais el edificio ú edificios ansí necesarios é provechosos, como en otra cualquier manera que á vos é á los dichos vuestros herederos os parezca, los cuales con los dichos dos mill ducados, en caso que la dicha licencia no se conceda, me obligo de os los dar é pagar llanamente sin pleito alguno, é para ello obligo mis bienes, é los bienes, juros é rentas del Duque mi hijo y sus hermanos, muebles é raices, habidos é por haber, é doy poder cumplido á todas é cualesquier justicias de su Magestad, de cualesquier partes que sean, al fuero é juridicion de las cuales me someto, é renuncio mi propio fuero é juridicion é domicilio, é la ley *si convenerit de jurisditione omnium judicum*, para que por todo rigor me apremien á lo ansí cumplir, como si por sentencia difinitiva de juez competente fuese dada contra mí é por mí consentida é no apelada é pasada en cosa juzgada; é renuncio las leyes de mi favor, é la ley é derecho que dice que general renunciacion fecha de leyes non vala; é otrosí renuncio las leyes de los emperadores Justiniano, *senatus consultus Beliano,* de cuyo renuncio fuí avisada por el presente escribano, é las renuncio é aparto de mi favor cuanto á esto. En testimonio de lo cual otorgué la presente antel escribano público é testigos yuso escriptos, ques fecha é otorgada en la dicha mi villa de Pastrana á veinte é ocho dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta é cinco años, siendo testigos Pedro Alonso, secretario de su Exc.ª, é Diego Sanchez, é Francisco del Castillo, criados de su Exc.ª de mi señora la Princesa; é su Exc.ª, á quien yo el escribano doy fée conozco, lo firmó de su nombre.—Firmado: La Princesa doña Ana.—Pasó ante mí, Gerónimo Torrontero.

Poder que dió la princesa de Eboli al secretario del rey, Juan de Escobedo, para tasar y apreciar, por su parte, el ducado de Francavila.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 á 1581, folio 430 y 431.

Pastrana 4 de mayo de 1575.

Sepan cuantos esta carta de poder y obligacion vieren, como yo doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Eboli, muger que fuí del Excmo. Rui Gomez de Silva, príncipe de Eboli, sumiller de corps de su Magestad y de sus Consejos de Estado y Guerra, mi señor y marido, que es en gloria, como madre y tutriz de don Diego de Silva y Mendoza, mi hijo, y del dicho Príncipe, por virtud de la tutela y curaduría que me fué discernida por órden de la Magestad Real, y por la Justicia mayor de esta villa, cuyo tenor es este que se sigue:

(Aquí la tutela).

Y usando de la dicha tutela y curaduría, digo que, por cuanto el Excmo. señor don Diego Hurtado de Mendoza, príncipe de Melito, mi señor y padre, ha vendido al dicho don Diego de Silva y Mendoza mi hijo, el ducado y estado de Francavila, con el título de duque, con su tierra é juridicion alta y baja, mero misto imperio, con sus rentas, pagos y derechos, que es en el reino de Nápoles, con ciertas condiciones y precio, es á saber: que para el justo valor de la venta del dicho estado y ducado se pongan dos personas que lo tasen y aprecien, la una puesta y nombrada por su Exc.ª del dicho Prín-

cipe mi padre, y la otra nombrada por mí, y en caso de discordia, la justicia del reino de Nápoles, es á saber el virey de aquel reino, nombre el tercero, y lo que la mayor parte declarare ser el justo precio de la dicha venta, por aquello se esté y pase. Y es asimismo condicion de la dicha venta que la paga della yo la vaya haciendo de la venta y hacienda del dicho don Diego mi hijo, que al respeto de las pagas que yo hiciere, el dicho don Diego mi hijo, ansí mesmo goce de las rentas del dicho estado, todo lo cual ansímesmo han de tasar y moderar las dichas personas puestas por nos, segun que mas largo en la dicha escriptura se contiene, á que me refiero, que pasó ante Garpar Testa, escribano público del número de la villa de Madrid, y se otorgó á los treinta de abril pasado deste año de mill é quinientos y setenta é cinco años, la cual, como vino á mi noticia, como tal madre y tutora del dicho don Diego mi hijo, la acepté y en su nombre si es necesario de nuevo la acepto, entendiendo evidentemente ser como es en su utilidad y provecho; y en cumplimiento della y condiciones susodichas, otorgo y conozco por esta presente carta que para hacer la dicha tasacion, nombro desde luego y para todos los efectos contenidos en la dicha carta de venta de mi parte, como tal tutora del dicho don Diego mi hijo, á Juan de Escobedo, secretario de su Magestad y de su consejo de Hacienda, ausente, como si fuese presente, al cual doy mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, segun que en tal caso de derecho se requiere, con libre y general administracion, para que en mi nombre, juntamente con la persona que nombrare el dicho señor Príncipe mi padre, puedan tasar y apreciar el verdadero valor del dicho ducado de Francavila, con su omnímo-

da juridicion y con sus vasallos y rentas, como se contiene en la dicha carta de venta y todo lo en ella vendido, y para que en caso de discordia, pueda pedir al señor Visorey de Nápoles, ponga tercero que se junte con ellos á hacer el dicho aprecio y tasacion. E otrosí le doy poder para que ansímesmo tase y aprecie la parte que el dicho don Diego, mi hijo, ha de gozar de las rentas del dicho estado, á respeto de como yo le fuere pagando el precio justo que montare el dicho estado, al tenor de la dicha escriptura de venta. Y otrosí, en caso que el dicho Juan de Escobedo, por ocupacion ó por otra causa no pudiere asistir á las dichas tasaciones y precio justo del dicho estado, le doy poder cumplido para que, en mi nombre y como yo misma, pueda nombrar la persona ó personas que bien visto le fuere que asista á hacer las dichas tasaciones, y pedir el dicho nombramiento de tercero; y las tasaciones que fueren fechas por el dicho señor Juan de Escobedo, ó por la persona ó personas que él nombrare, yo en el dicho nombre las consiento y apruebo y quiero que pare perjuicio al dicho mi hijo bien ansí y como si yo misma hobiera hecho las dichas tasaciones: que cuan cumplido y bastante poder que como yo he y tengo para lo que dicho es, otro tal y tan cumplido bastante y este mismo doy á vos el dicho secretario Juan de Escobedo y á la persona ó personas que nombráredes en el dicho mi nombre y á cada uno *in solidum*, y para que ansímismo, hecha la dicha tasacion de conformidad, ó con el dicho tercero, podais otorgar y otorgueis las escripturas que sean necesarias en favor del dicho Príncipe mi señor y padre, para la paga del dicho ducado de Francavila y su estado, al tenor de la dicha escriptura de venta, con todas las fuerzas, vín-

culos é firmezas, sumision á las justicias y poderío de ellas, condiciones é juramentos, é con todas las demás cláusulas y obligacion de bienes que para su validacion se requieran; que siendo por vos ó cualquier de vos fechas y otorgadas, yo las otorgo en el dicho nombre, apruebo y ratifico y obligo los bienes y rentas del dicho don Diego mi hijo, de estar y pasar por ellas: que el mismo poder que yo tengo para lo susodicho, ese mismo vos doy; y otorgo y obligo de haber por firme, rato y grato, estable y valedero este dicho poder, y lo que por virtud dél fuere fecho y otorgado y actuado, so espresa obligacion que hago de los bienes, juros y rentas del dicho don Diego mi hijo, muebles y raices, habidos y por (*sic*) y con relevacion y obligacion en forma. En testimonio de lo cual lo otorgué ante el escribano público y testigos yuso escriptos, que fué fecho y otorgado en la mi villa de Pastrana, á quatro dias del mes de mayo de mill é quinientos é setenta é cinco años, siendo testigos Juan de Losilla, secretario de su Magestad en el consejo de Aragon, é Pedro Alonso, secretario de su Exc.ª, é Juan Delgado, criado de mi señora la Princesa; é su Exc.ª, á quien yo el escribano doy fé conozco, lo firmó de su nombre.—Firmado: La Princesa doña Ana.—ante mí: Gerónimo Torrontero.—*Debajo se lée:* Envióse al señor Losilla.

Escritura de creacion y fundacion de un monasterio de monjas franciscas, otorgada por la princesa de Eboli en la villa de Pastrana, á 23 de octubre de 1575.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 á 1581.

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo y de la gloriosa Vírgen Santa María. Sepan cuantos este público instrumento de fundacion y dotacion y donacion vieren, como nos doña Ana de Mendoza, considerando que el Excmo. señor Príncipe Rui Gomez de Silva, príncipe de Eboli, Duque de Pastrana, mi señor é marido, que sea en gloria, en su último testamento con que fallesció y murió, quiso y mandó que en el monesterio de las monjas de las Descalzas de la órden de las Carmelitas, que á la sazon estaban en esta dicha villa de Pastrana, se dijese y rezase contínuamente para siempre jamás, delante del Santísimo Sacramento, oracion contínua de dia y de noche, por las dichas monjas, por la intencion de su Exc.ª que dejó expresada y declarada en el dicho su testamento á que nos referimos; é visto y atendido y considerado que las dichas monjas Carmelitas dejaron y desampararon la dicha casa y monesterio que en esta dicha villa tenian y se fueron dél, por lo cual la santa intencion y voluntad y manda del dicho Príncipe Rui Gomez de Silva, mi señor é marido, no ha podido hasta agora haber habido efecto; y deseando que de tan santa obra le haya, y por la mucha devocion que á la órden del glorioso y seráfico padre San Francisco tenemos, y por que la casa é iglesia en que las dichas monjas Carmelitas esta-

ban y habitaban, esté en su perfeccion y en ella se sirva á Dios nuestro Señor y su madre gloriosa con toda devocion y cuidado, con la dicha oracion contínua como por el dicho Príncipe Rui Gomez de Silva, mi señor, era deseado, pues ansí mismo lo deseamos nos, por tanto fundamos y doctamos y donamos con licencia é autoridad y consentimiento del muy reverendo padre fray Juan de Alagon, Provincial de la órden de los frailes del glorioso padre San Francisco en esta provincia de Castilla, en la misma casa y monasterio donde estaban las dichas monjas Carmelitas, un monesterio y convento de monjas de la órden y hábito del glorioso San Francisco, para las cuales y para el dicho efecto damos la dicha casa con su iglesia questá en esta villa de Pastrana en la cuadrilla que dicen de la Castellana, linde con casas de Baltasar Ximenez, y la huerta y casa del valle que yo tengo y calles públicas, la cual iglesia nos obligamos de la acabar como está comenzada, y aderezarles el coro, y ansí mesmo darles dos ó tres ornamentos para decir misa y otros tantos cálices de plata, y aderezarles los altares en la forma y manera que nos pareciese conveniente; y más, prometemos y nos obligamos de acabarles de labrar la casa y las celdas, dormitorio y refitorio, para que puedan vivir y estar cómodamente las dichas monjas segun su cláusura, todo lo cual ha de ser en la forma y manera que nos quisiéremos y por bien tuviéremos, segun nuestra intencion y devocion.

Otrosí para doctacion del dicho monesterio é sustentacion de las dichas monjas, les habemos de dar y por la presente les damos trescientas fanegas de trigo y cuatrocientos ducados en dinero, que montan ciento é cincuenta mill maravedís en cada un año para siempre ja-

más, las cuales dichas trescientas fanegas de trigo consignamos sobre doscientos mill maravedís de juro, de á veinte mill maravedís el millar, que por previlegio de su Magestad, tenemos é gozamos situados en el señoreage de la casa de la moneda de la ciudad de Toledo, como dél costa, á que nos referimos; é para mayor seguridad de la dicha situacion de las dichas trescientas fanegas de trigo en cada un año perpétuamente, hemos hecho escriptura en forma antel presente escribano, de que serán ciertas é bien pagadas, é que dentro de dos años primeros de la fecha desta, daremos situacion é previlegio de su Magestad, de las dichas trescientas fanegas de trigo en cada un año, de venta perpétua para el dicho monesterio, en la parte é lugar y en la forma que á las dichas monjas é convento les pareciere é por bien tuvieren, como en la dicha escriptura se contiene, á que nos referimos. E los dichos cuatrocientos ducados de renta en cada un año para siempre consignamos y situamos en esta manera: setecientos é cincuenta mill maravedís de censo principal, que nos tenemos contra Hernan Lopez Seri, mercader de sedas, y Beatriz Lopez Seri, su muger, de que hace censo é paga de réditos en cada un año cincuenta é tres mill é quinientos y setenta é dos maravedís, como parece por escriptura de censo signada é firmada de Juan Ximenez, escribano público que fué desta villa, su fecha á los diez dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cuatro años. Item quinientos é setenta é dos mill é quinientos maravedís de principal que ansí mismo tenemos contra Alvaro Hermez é Angela de Sotomayor su muger, y Diego Hermez, padre del dicho Alvaro Hermez, mercaderes de seda, que pagan de réditos en cada un año cua-

renta mill é ciento é ochenta maravedís, como parece por escriptura de censo que pasó antel dicho Juan Ximenez, escribano, en nueve dias del mes de enero de mill é quinientos y setenta é cuatro años.—Item cien ducados que valen treinta é siete mill é quinientos maravedís que ansí mismo tenemos de censo principal contra Juan Perez, y Sebastian Perez y Luis de Salazar, que pagan de réditos dos mill é seiscientos y setenta é seis maravedís en cada un año, como parece por escriptura de censo que otorgaron antel dicho Juan Ximenez, escribano en esta villa, á ventisiete dias de agosto de mill é quinientos é setenta y dos años.—Item nueve mill é trescientos y setenta y cinco maravedís, que ansímismo habemos é tenemos de principal sobre los dichos Luis de Salazar, y Juan Perez y Sebastian Perez, que en cada un año pagan seiscientos y setenta maravedís, como costa de la escriptura que pasó antel dicho Juan Ximenez, su fecha en cinco de enero de mill é quinientos y setenta é tres años.—Item seis mil é novecientos é cincuenta maravedís de principal, contra el dicho Juan Perez, que paga de réditos al año cuatrocientos é ochenta é dos maravedís, como costa de la escriptura que pasó antel dicho Juan Ximenez, en ventiseis dias del mes de octubre de mill é quinientos y setenta é tres años. Todos los cuales dichos censualistas son vecinos desta dicha villa de Pastrana, y son á razon de á catorce mill maravedís el millar.—Item setecientos y treinta é cuatro mill y setenta é cinco maravedís, que montó el precio de la huerta el valle, que nos vendimos al dicho monesterio y monjas con sus cercas é casa que en ella edificamos, como costa de la escriptura de venta por nos otorgada en su favor por antel presente escribano, hoy

dia de la fecha desta á que nos referimos, la cual dicha huerta es junto á los muros de la dicha nuestra villa, linde dellos y calles de otros huertos.

Los cuales dichos setecientos é treinta é cuatro mill y setenta y cinco maravedís juntos con el principal de los maravedís que montan las dichas escrituras de censo suso referidas, suman é montan dos cuentos é cien mill maravedís que vale el principal de los dichos cuatrocientos maravedís de renta en dinero desta dicha situacion, á razon de á catorce mill maravedís el millar. Los cuales dichos censos, capital é réditos de hoy en adelante corren é se cuentan é son del dicho monesterio é monjas para el dicho efecto, con la dicha huerta, el valle qués en término desta villa junto á la puerta Castellana, lindes los susodichos, y ansímismo las dichas trecientas fanegas de trigo de renta, con quel dicho monesterio é monjas otorguen y se obliguen á cumplir las capitulaciones questán tratadas; la cual dicha dotacion y donacion hacemos de nuestros bienes libres y no subjetos al mayoradgo quel dicho Príncipe mi señor é marido é yo hecimos en favor de don Rodrigo de Silva y de Mendoza, duque de Pastrana, nuestro primogénito hijo, ni otra carga ni obligacion ni hipoteca alguna, para que las dichas monjas é convento lo hayan é tengan para la dicha dotacion é limosna de la dicha oracion, de todo lo cual, si es necesario, les hacemos donacion inter vivos, é les damos poder en su causa misma propia, para haber é cobrar los réditos de los dichos censos en cada un año, é principal dellos é de cada uno dellos cuando se redima, para que lo hayan todo é parte para el dicho monesterio é monjas, segun é como é á los plazos é tiempos y en la forma y con las condiciones é posturas que á nos

era debido é nos pertenecia; é las dichas trescientas fanegas de trigo se han de pagar de renta perpétua en cada un año, á nuestra Señora de Agosto de cada año, segun dicho es.

Todo lo cual hacemos con cargo y condicion que las dichas monjas del dicho monesterio, hayan de ser é sean obligadas á recibir é tener perpétuamente para agora é para siempre jamás en el dicho monesterio y órden, sin dote ninguno, cuatro monjas, las cuales hayan de ser las que nos nombráremos, y que por tiempo nombraren los Duques de la dicha nuestra villa de Pastrana, nuestros subcesores en esta manera: que ansí como fuere faltando alguna monja destas cuatro, se pueda nombrar otra en su lugar, á la cual hayan de recibir y reciban las dichas monjas sin réplica ni condicion ni dilacion alguna.

Otrosí las dichas monjas de la dicha casa é convento, que son é fueren é serán de aquí adelante para siempre jamás, han de ser obligadas á hacer oracion contínua delante del Santísimo Sacramento para siempre jamás, por lo ménos de contíno una monja, rezando delante del Santísimo Sacramento de dia y de noche, por la intencion del dicho Príncipe mi señor é marido y nuestra.

Otrosí nos obligamos de dar, é que daremos todo el ajuar que fuere necesario para las cuatro monjas que ansí ha de traer dicho Padre fray Juan de Alagon, provincial de la dicha órden de San Francisco, para nueva creacion é fundacion del dicho monesterio, sin que ellas traigan cosa alguna.

Otrosí por especial y espresa hipoteca del capital de los censos y huerta contenidos en esta dotacion, hipotecamos el dicho juro de los dichos doscientos mill maravedís de renta, situados en el señoreage de la casa de

la moneda de la ciudad de Toledo. E desde hoy dia questa carta es fecha é otorgada en adelante para siempre jamás, nos desapoderamos é desenvestimos é quitamos é apartamos de la real, corporal tenencia é posesion, propiedad é señorío que á los dichos censos, capital é réditos al dicho juro, cuanto á las dichas trescientas fanegas de trigo de renta en cada un año por la dicha huerta de suso declarada é deslindada habiamos é teniamos, é todo, segun dicho es, lo damos, cedemos é traspasamos en el dicho monesterio é monjas, para que sea suyo propio para lo poder gozar, vender, trocar y enagenar é hacer como cosa propia del dicho monesterio con nuestra licencia é no sin ella, é de los duques nuestros sucesores patrones del dicho monesterio; é les damos poder para que sin nuestra licencia ni de otra justicia puedan entrar, tomar é aprehender la posesion dello; y en el entretanto que por el dicho monesterio no es tomada, nos costituimos por su inquilina, tenedora é poseedora, é nos obligamos que las dichas trescientas fanegas de trigo de renta perpétua en cada un año, é los dichos censos, capital é la dicha huerta serán ciertos é sanos, seguros é de paz de cualesquier persona que lo vinieren pidiendo ú demandando todo é parte dello, é dentro de quinto dia primero siguiente de como el pleito é pleitos se les pusieren, tomaremos la voz é autoría é defensa, é á nuestra costa é demás rentas lo seguiremos hasta las dejar en sana paz con todo ello ó sin daño ni costa ni contradicion alguna, sopena que les daremos otra tanta cuantía de pan é maravedís como incierta les saliere, en tan buena parte é lugar é situacion como el dicho monesterio é monjas lo pidieren é por bien tuvieren.

E para el cumplimiento de todo lo que dicho es, que

de suso se hace mencion é cada una cosa é parte dello, obligamos todos nuestros bienes, juros é rentas, muebles é raices, habidos é por haber, en la forma que mejor podemos é de derecho deben ser obligados, é damos entero poder cumplido á todas é cualesquier justicia de Su Magestad, de cualesquier partes é lugares que sean, al fuero é juridicion de las cuales é de cada una dellas nos sometemos, renunciamos nuestro propio fuero é juridicion, domicilio é vecindad é la ley *si convenerit de jurisdictione omnium judicum,* para que por todo remedio é rigor de derecho é vía ejecutiva nos apremien á lo ansí tener, é guardar, cumplir é pagar é haber por firme, como si esta carta é lo en ella contenido fuese sentencia difinitiva de juez competente, dada contra nos é por nos consentida é no apelada é pasada en cosa juzgada é dada á entregar, en razon de lo cual renunciamos todas é cualesquier leyes é casos de leyes, fueros é derechos é ordenamientos reales, especiales é generales, y todo dolo, fraude y engaño y beneficio de restitucion, é el derecho que dice que ninguno sea visto renunciar la ley é derecho de que no es sabidor, é la ley é derecho que dice que general renunciacion fecha de leyes non vala.

Otrosí siendo certificados de nuestro derecho por el presente escribano, renunciamos las leyes de los emperadores Justiniano, Senatus Consulto Velliano y la nueva decision (1), fecha en las Córtes de Toro y leyes de Partida, é otras que sean en nuestro favor, en que se contiene que muger alguna no pueda ser fiadora ni obligar sus bienes á deuda agena, ni hacer cosa que de su daño

(1) Así parece que dice.

y perjuicio sea, las cuales renuncio é aparto de mi favor cuanto á esto.

Otrosí juramos á Dios nuestro Señor en toda forma de derecho, de tener é guardar é cumplir é mantener esta escriptura é todo lo en ella contenido, sin falta ni réplica ni diminucion alguna agora ni para siempre jamás; y pedimos y suplicamos á su Santidad y á sus nuncios y legados destos reinos, que agora ni en tiempo alguno, si contra lo susodicho fuéremos, no nos absuelvan ni relajen este juramento, aunque sea *ad efectum agendi*; y si tácita ó expresamente nos fuese concedido, aunque sea de propio motu, prometemos de no usar dél, y si usáremos, pedimos al juez é jueces ante quien se presentáre, que no nos oigan en juicio ni fuera dél, y nos condene en las costas; y siempre sea visto sobre cada relajacion que hubiere, haber un juramento más, por manera que siempre el juramento preceda á la relajacion. En testimonio de lo cual otorgamos la presente escriptura, tal é tan bastante como de derecho para su validacion se requiere, ante el presente escribano público é testigos yuso escriptos, ques fecha é otorgada en la dicha nuestra villa de Pastrana, en veintitres dias del mes de octubre de mill é quinientos é setenta é cinco años, siendo presentes por testigos Rui Diaz de Mendoza, y Fabian Cano Brabo, y Francisco Lopez de Azcarraso, é Francisco del Castillo, criados de su Exc.ª y su Exc.ª, de mi señora la Princesa, á quien yo el escribano doy fé conozco, lo firmó.—La Princesa doña Ana.—Pasó ante mí: Gerónimo Torrontero.

Licencia dada á la princesa de Eboli por el licenciado Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, para fundar un monasterio de monjas franciscas en la villa de Pastrana.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 á 1581, fol. 494.

Toledo 20 *de noviembre de* 1575.

El licenciado Busto de Villegas, por auctoridad Apostólica, gobernador y general administrador en lo espiritual y temporal de la Sancta Iglesia y Arzobispado de Toledo y del Consejo de Su Magestad, etc. Por cuanto por parte de la Ilustrísima señora doña Ana de Mendoza é de la Cerda, Princesa de Eboli, Duquesa de Pastrana, nos ha sido hecha relacion que el Ilustrísimo señor Príncipe, Ruy Gomez de Silva, su marido, difunto, en su testamento, última voluntad con que habia fallecido, habia querido y mandado que en el monesterio de las monjas descalzas de la órden de nuestra Señora del Cármen, que en aquella sazon estaban en la dicha villa de Pastrana, se hiciese oracion continuamente para siempre jamás, delante del Santísimo Sacramento de noche y de dia en el dicho monasterio por las monjas dél, por la intencion del dicho señor Príncipe, y que habiendo considerado la dicha señora Princesa, que las dichas monjas carmelitas habian dejado é desamparado la dicha casa y monesterio que en la dicha villa tenian, é que por la dicha razon no se cumplia la intencion del dicho señor Príncipe Rui Gomez, deseando que haya efecto y por tener como tie-

ne tanta devocion con la órden de señor San Francisco, con voluntad y consentimiento del muy reverendo Padre fray Joan de Alagon, provincial de la dicha órden en la provincia de Castilla, fundaba y doctaba en la misma casa y monesterio donde estaban las dichas monjas carmelitas, un monesterio y convento de monjas de la órden y hábito de Señor San Francisco, y que para el dicho efecto daba la dicha casa y monesterio que está edificado con licencia del señor don Gomez Tello Giron, gobernador que fué deste Arzobispado de Toledo, que es en la dicha villa, en la cuadrilla que dicen de la Castellana, linde de casas de Baltasar Ximenez, y la huerta y casa del Valle que la dicha señora Princesa tiene, y que la dicha señora Princesa se obliga á proseguir y acabar el dicho monesterio en la manera que está comenzado, y aderezar el coro de las monjas, y á darles tres ornamentos y otros tantos cálices de plata para que se diga misa, y á labrar la casa y celdas, dormitorio é refitorio, para que puedan vivir cómodamente las dichas monjas, é que para doctacion y sustento dellas les daba y dá trescientas fanegas de trigo é cuatrocientos ducados en dineros en cada un año, pagados por sus tercios del año de cuatro en cuatro meses, la cual dicha renta situaba é imponia en esta manera: los cuatrocientos ducados de renta en noventa y siete mill y cuatrocientos y ochenta y un maravedís de censo de á catorce mill el millar, que la dicha señora Princesa tiene en la dicha villa de Pastrana, sobre las personas y bienes de Hernan Lopez Fery y su muger, y Alvaro Hermes y su muger, y Diego Hermez mercaderes y Juan Perez y Sebastian Perez, y Luis de Salazar, vecinos de la dicha villa de Pastrana, respective, como constaba por cinco escripturas

de censo de que por su parte se hizo demostracion ante nos, que están signadas de Juan Ximenez, escribano público de la dicha villa, y en una huerta cercada junto á los muros de la dicha villa, do dicen la Puerta Castellana, con las casas que están dentro della, la cual la dicha señora Princesa vendió y dió para el dicho monesterio en prescio de setecientos y treinta y cuatro mill y setenta y cinco maravedís, por escriptura que otorgó ante Gerónimo Torronterd, escribano público de la dicha villa, con la cual cumplia los dichos cuatrocientos ducados de renta; y en cuanto á las trescientas fanegas de trigo de renta, las consignó en y sobre un previlegio de doscientos mill maravedís de juro de á veinte mill el millar que dice que tiene, y le pertenesce en el señoreage de la casa de la moneda desta ciudad de Toledo, y se obligó y dió fianzas, para que dentro de año y medio dará las dichas trescientas fanegas de trigo de renta al dicho monesterio en rentas y por previlegio de Su Magestad, para que estén ciertas y seguras para siempre jamás; todo lo cual consignaba á las dichas monjas para el dicho efecto por bienes y como bienes libres, y no sujectos al mayoradgo hecho en favor del señor don Rodrigo de Silva y de Mendoza, hijo de los dichos señores Príncipe Rui Gomez, y doña Ana de Mendoza, con cargo que las dichas monjas del dicho monesterio hayan de estar y estén obligadas á rescibir y tener perpétuamente para siempre jamás cuatro monjas en el dicho monesterio, sin docte alguno, las cuales hayan de ser las que la dicha señora Princesa nombrare, y las que por tiempo nombraren los señores Duques de la dicha villa de Pastrana sus subcesores, en manera que ansí como faltare alguna de las cuatro monjas, se pueda nom-

brar otra en su lugar, la cual resciban las dichas monjas del dicho monesterio, y con que las dichas monjas de dicho monesterio, que fueren y serán de aquí adelante, sean obligadas á hacer oracion contínua delante del Santísimo Sacramento para siempre jamás de noche y de dia, por lo ménos una monja contínuamente, por la intencion del dicho señor Príncipe Rui Gomez; y que la dicha señora Princesa se obligará á dar todo el ajuar necesario para cuatro monjas que el dicho Padre Provincial de la dicha órden de San Francisco ha de llevar para nueva creacion é fundacion del dicho monesterio, sin que las dichas cuatro monjas lleven ni hayan de llevar cosa alguna; y nos fué pedido diésemos licencia para poder hacer y efectuar lo susodicho, atento á que el dicho Padre Provincial lo tenia aceptado, y lo tenia todo por bien como nos constaria por escriptura que tenia otorgada ante Gaspar Prieto, escribano en la villa de Alcalá, y la escriptura de la dicha doctacion con las condiciones de suso referidas, signada de Gabriel de Vargas, escribano público en la villa de Pastrana, y de la licencia que el dicho señor don Gomez Tello Giron dió para hacer y edificar el dicho monesterio. Todo lo cual visto por nos y el dicho consentimiento del dicho Padre Provincial de la dicha órden de señor San Francisco, y cierta informacion que de nuevo hizo por nuestro mandado el doctor Garci Perez, visitador de la ciudad de Guadalajara, mandamos dar esta nuestra carta, por la cual, atento á las causas de suso referidas y otras que nos mueven, y confiando de la mucha cristiandad de la dicha señora Princesa doña Ana de Mendoza, y que siempre procurará el aumento del dicho monesterio y monjas dél, damos licencia y facultad para que en la dicha

casa y monesterio de la dicha villa de Pastrana donde estaban las dichas monjas carmelitas, pueda haber é haya monesterio é monjas y convento de la dicha órden é hábito de señor San Francisco, las cuales estén subdictas, subjetas á el dicho Padre Provincial de la dicha órden de señor San Francisco que al presente es, y al que por tiempo fuere, con las dichas condiciones que de suso van referidas y declaradas y no de otra manera; y para que en el dicho monesterio é iglesia dél se pueda descir y digan misas é divinos oficios, y estando con la decencia y ornato que se requiere, se pueda poner y ponga el Santísimo Sacramento, con que todo lo susodicho sea y se entienda sin perjuicio de la iglesia parroquial de la dicha villa de Pastrana, y del cura y beneficiados della, y no de otra manera, y con que ántes que se use de esta dicha licencia, el dicho Padre Provincial y la persona que pasare y nombrare para ello, resciba las escripturas de los dichos censos y de la dicha huerta y casas, y la obligacion é fianza de las dichas trescientas fanegas de trigo de renta para el dicho monesterio, y las haga poner y ponga en el archivo dél donde estén á buen recaudo. Dada en Toledo á veinte dias del mes de noviembre de mill y quinientos é setenta y cinco años. —Firmado: El licenciado Busto de Villegas. — *Hay un sello de placa sobre papel.*—Por mandado del Sr. Gobernador: Francisco Pantoja, Secretario.—Derechos sello tres; de Secre.° ciento y cinq.ta —Reg.° un real.— Presentaciones xlvj.—Reg.da Josepe Pantoja.—Licencia para fundar un monesterio de monjas de la órden de San Francisco en la villa de Pastrana.—Corr.da —*Hay una rúbrica.*

Escritura de cesion de cierto terreno, para edificar en Pastrana un convento de monjas Franciscas, otorgada por la princesa de Eboli en la misma villa, á 6 de febrero de 1576.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 á 1581., fol. 527.

En la villa de Pastrana á seis dias del mes de hebrero de mill é quinientos y setenta y seis, en presencia de mí el escribano público y testigos yuso escriptos, la Excma. princesa doña Ana de Mendoza y de la Cerda, Duquesa de Pastrana, mi señora, dijo: que por cuanto para la fundacion de un monesterio de monjas de la Concebcion Francisca de esta dicha villa, su Exc.ª otorgó escriptura ante mí el dicho escribano, en la dicha villa de Pastrana, en ventitres dias de otubre de mill é quinientos é setenta é cinco años, y entre otros capítulos della se obligó de dar á la abadesa y monjas del dicho monesterio la casa é iglesia que habia dado para el monesterio de las monjas de nuestra Señora del Cármen de la primera regla sin relajacion, que son en esta villa en la cuadrilla que dicen de la Castellana, linde una casa de Baltasar Ximenez y otra casa que su Exc.ª mandó hacer junto á la huerta del Valle, acabada la dicha iglesia, y puesta en perfeccion, como mas largo se contiene en la dicha escriptura á que dijo se referia. Y agora para mayor autoridad y decencia del dicho monesterio y frecuencia de devocion de esta villa, se ha ofrecido una casa y sitio de Alonso de Embid, vecino de esta villa, donde se edifique el dicho monesterio en lu-

gar de la casa é iglesia susodicha, su Exc.ª, en la mejor forma y manera que puede y de derecho ha lugar, se obligaba y obligó de dar y pagar á la dicha abadesa y monjas de la dicha Concebcion Francisca de esta villa, el precio y valor de la dicha casa é iglesia de la dicha cuadrilla de la Castellana, con el valor y precio que baste á cubrir la dicha iglesia que estaba por acabar en la dicha casa, para que del dicho precio y valor la dicha abadesa y monjas puedan reedificar el dicho monesterio en la dicha casa y sitio del dicho Alonso de Embid. Y para el cumplimiento dello obligó sus bienes, juros y rentas, muebles y raices, habidos y por haber, y otorgó y dió poder cumplido á cualesquier justicias de Su Magestad, de sus reinos y señoríos, á cuya júrisdicion se sometió é renunció su propio fuero é jurisdicion, domicilio é vecindad, y á la ley si *convenerit de juredicione omnium judicum,* para que por todo rigor y remedio del derecho é via ejecutiva la constriñan y apremien á lo ansí cumplir, como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente dada contra su Exc.ª y pasada en cosa juzgada, en razon de lo cual renunció cualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos reales, especiales y generales, y las leyes de los Emperadores Justiniano, Senatus Consultus Veliano y leyes de Toro y Partida, y otras que sean en su favor, y á la ley que dice que ninguno puede renunciar el derecho que no es sabidor; y especialmente renunció la ley y regla del derecho que dice que general renunciacion de leyes fecha non vala. E cumpliendo su Exc.ª esto, la casa é monesterio de la cuadrilla de la Castellana quede por su Exc.ª; é ansí su Exc.ª lo otorgó en forma, siendo testigos don Pedro de Mendoza, mayordomo, Pedro Alonso, secretario de su

Exc.ª é Grabiel de Santoyo, criado de su Exc.ª; y su Exc.ª de mi señora la Princesa, á quien yo el escribano doy fé conozco, lo firmó de su nombre.—Firmado: La Princesa doña Ana.—Pasó ante mí: Gerónimo Torrontero.

Venta que hizo Alonso de Embid á la princesa de Eboli, de una casa y huertas en la villa de Pastrana, para edificar un convento de monjas de la órden de San Francisco.

Archivo del Infantado. Protocolo de Gerónimo Torrontero, correspondiente á los años de 1569 á 1581, folios 418 y 419.

Pastrana 6 *de junio de* 1576.

Sepan cuantos esta carta de venta vieren, como nos Alonso Dembid é doña Pretonila de Bracamonte y del Aguila, vecinos desta villa de Pastrana, con licencia y abtoridad y espreso consentimiento que ántes é primeramente yo la dicha doña Pretonila pido é demando al dicho Alonso Dembid, mi marido, para hacer é otorgar é jurar esta carta de venta é lo que en ella será declarado é contenido, é yo el dicho Alonso Dembid digo; que doy é otorgo é concedo la dicha licencia á vos la dicha doña Pretonila, mi muger, para hacer é otorgar é jurar la dicha escriptura de venta é lo que demás en ella será contenido, é la habré por firme con lo que por virtud della fuere fecho agora é para siempre jamás, é no iré ni verné contra ello so obligacion de mi persona é bienes que para ello en forma obligo, é vos doy la dicha licencia tal é tan bastante cual para mejor valer se re-

quiere. E yo la dicha doña Pretonila de Bracamonte y del Aguila digo que abceto la dicha licencia segun que me es dada é concedida por el dicho mi marido, y por tanto yo el dicho Alonso Dembid é yo la dicha doña Pretonila su muger, ambos á dos juntamente é de mancomun é á voz de uno é cada uno de nos é de nuestros bienes tenido é obligado, por sí é por el todo renunciando como renunciamos las leyes de *duobus res devendi* y el auténtica presente ó quita de *fide jusoribus* y el beneficio de la iscursion (*sic*) é division, é todas las demás leyes que son é hablan en favor é ayuda de los que se obligan de mancomun, como en ellas y en cada una dellas se contiene, de nuestra propia, libre é agradable voluntad, sin premio ni fuerza ni inducimiento alguno por nos é por nuestros herederos é suscesores presentes é por venir, é por quien de nos ú dellos hòbieren causa, título, voz é razon en cualquier manera, otorgamos é conocemos por esta presente carta que vendemos é robramos, é de presente damos por juro de heredad desde agora para siempre jamás al monesterio, abadesa é monjas de nuestra Señora de la Concebcion de la órden del glorioso y Seráfico San Francisco, que está en esta dicha villa, á las que agora son é serán de aquí adelante, para el dicho monesterio é suscesores, é para quien del dicho monesterio hobiere título é causa, conviene á saber: unas casas de morada que nos habemos é tenemos estramuros desta dicha villa, donde dicen el Hociño, con una huerta cercada, estanque é corral que está incluso é junto á la dicha casa con su bodega, ques linde de huerta de herederos de Alonso Hernandez Deredia y calles públicas, con otra huerta cercada questá delante de la dicha casa del dicho monesterio, que alinda con huer-

to de mi señora la Princesa y calles públicas, la cual dicha casa é huertas, corrales y estanque de suso declarado é deslindado, vendemos é robramos con los suelos, sitios, cercas, aguas estantes é manantes é corrientes, con todos sus árboles frutíferos que las dichas huertas tienen, con sus derechos, usos é costumbres, riego é servidumbres que la dicha casa é corrales é huertas han é tienen é pueden haber é tener, é segun que nosotros lo habemos tenido é poseido y gozado, horro é libre de todo censo é tributo, vínculo é hipoteca que no la han ni tienen, eceto un censo de Juan Gonzalez de Ballejeda, alférez é regidor de la villa de Almonecir, de cuantía de quinientos ducados de principal, poco más ú ménos, con los réditos que han corrido despues que hicimos la postrera paga dellos, y otra carta de censo en favor de Martin Tercero, vecino desta villa, de catorce mill maravedís con los réditos corridos segun dicho es, las cuales dichas casas é corrales é lo demás vendemos por precio é cuantía de mill é quinientos ducados, que valen quinientos é sesenta é dos mill é quinientos maravedís, que por compra de todo ello se nos ha dado é pagado por el dicho monesterio é monjas, los cuales dichos mill é quinientos ducados por el dicho monesterio nos dió é pagó la Excma. señora doña Ana de Mendoza y de la Cerda, Princesa de Eboli, Duquesa de Pastrana, mi señora, en una libranza en el concejo, justicia é regimiento desta su villa, en las alcabalas, mesa maestral é clavería á su Exc.ª pertenecientes, en el año primero venidero de mill é quinientos é setenta y siete, con que de los dichos mill é quinientos ducados se quiten é rediman los dichos censos principal é réditos corridos hasta el dia de año nuevo deste presente año de mill é quinientos y setenta

é seis, la cual dicha libranza está acetada para la pagar é cumplir, como en ella se contiene por el dicho concejo, la cual con el abceptacion es del tenor siguiente:

Concejo, justicia é regimiento de la mi villa de Pastrana sabed: que para el monesterio de las monxas de la Concepcion Francisca de la dicha villa se tomaron las casas de morada de Alonso de Embid, vecino de la dicha villa, que son estramuros della, donde dicen el Hociño, con dos huertas so ciertos aledaños que son notorios, é parece está concertado de dar é pagar por ellas al dicho Alonso de Embid mill é quinientos ducados, que valen quinientos y sesenta é dos mill é quinientos maravedís pagados dentro de dos años, que corren desde primero de enero deste año de la fecha, y se cumplen al fin del mes de diciembre del año que viene de mill é quinientos é setenta y siete años, como se contiene en una cédula firmada del dicho Alonso de Embid, su dacta en Madrid dia, mes é año en ella contenido, á que me refiero. E porque yo tengo obligacion de dar é pagar á las dichas monxas el prescio é valor que vale la casa é iglesia que tenian las monxas carmelitas en esta villa, en la cuadrilla de la Castellana, con el prescio que bastase para acabar de cubrir lo que falta de la iglesia, para que con el dicho prescio se reedifique y haga la dicha casa del dicho Alonso de Embid para monesterio de las dichas monjas, en parte de pago dello, vos mando que del pan é maravedís que me debeis el dicho año de mill é quinientos é setenta é siete, ansí de las alcabalas como de la mesa maestral é clavería, deis é pagueis al dicho Alonso de Embid los dichos mill é quinientos ducados, con que ántes é primero se redima con el dicho prescio los censos quel dicho Alonso de Embid tiene de Juan Gon-

zalez de Vallexeda y de la muger de Blás Tercero, vecinos de la dicha mi villa, pagando el principal y réditos de los dichos censos que se debieren por el dicho Alonso de Embid, hasta el dicho dia primero de enero deste año de la fecha, y con los maravedís que restaren acudid é pagad al dicho Alonso de Embid, de manera quen todo no se le dé y pague más que los dichos mill é quinientos ducados; por que los demás réditos que corrieren de los dichos censos, hasta que yo los mande redimir, se han de pagar de mis rentas, llamando para la paga y redencion de los dichos censos y réditos al dicho Alonso de Embid, para que con él se haga la cuenta, é quel dicho Alonso de Embid otorgue cartas de venta en forma de las dichas casas, é huertas en favor y á contento de las dichas monxas: que con esta é la corta del plazo del dicho Alonso de Embid ó los dichos censos originales, con finiquitos del principal é réditos de las partes, mando se vos pasen y reciban en cuenta los dichos mill é quinientos ducados. Dada en Madrid á quince de abril de mill é quinientos é setenta y seis años.—La Princesa doña Ana.—Por mandado de su Exc.ª: Pero Alonso.

En la villa de Pastrana, en quatro dias del mes de junio de mill é quinientos é setenta y seis años, estando juntos é congregados á son de campana, como se ha de uso é costumbre, estando especialmente los señores Juan Ximenez de Santo Domingo é X.° de la Fuente, alcaldes, y Alonso Delgado é X.° de Bueng.°, regidores, é Pedro G.ª procurador, Francisco Ruiz, X.° de Buenguehillo, Bernal de Villena, Bartolomé Sanchez de Hueva, Hernan Sanchez, Eugenio Plomero, diputados del dicho

ayuntamiento, é Juan Destorga, teniente de alguacil, por ante mí Gerónimo Torrontero, escribano de Su Magestad Real y del dicho ayuntamiento, paresció Alonso de Embid, vecino de la dicha villa de Pastrana, é requirió con la libranza desta otra parte escripta, al dicho ayuntamiento, é les pidió la vean é cumplan é manden cumplir é pidiólo por testimonio.

Los dichos señores alcaldes é regidores, procurador é diputados, habiendo visto la dicha libranza, dijeron que la aceptaban é aceptaron y están prestos de hacer pagar al dicho Alonso de Embid los mill é quinientos ducados que su Exc.ª libra en el dicho concejo á los plazos é tiempos que su Exc.ª manda, é segun é como á su Exc.ª es ó fuere debido, para que de los dichos mill é quinientos ducados se quiten é rediman los censos questan sobre las casas, contenidos en la dicha libranza, y en todo están prestos de guardar é cumplir la dicha libranza, con quel dicho Alonso de Embid haga é cumpla lo que por ella se le ordena é manda; y hecho esto, mandan á los receptores de las dichas alcabalas é cobradores dellas, que, conforme á la dicha libranza, paguen la dicha quantía de los maravedís de su cargo á los tiempos que en ella se declaran, tomando los dichos recaudos y con ellos y esta libranza de su Exc.ª y esta órden, se le recibirán en cuenta los maravedís que ansí pagaren, é firmáronlo de sus nombres los señores oficiales é procurador Juan Ximenez, X.° de la Fuente, Alonso Delgado, P.° de Bueng.°, P.° G.ª

Las cuales dichas casas é huertas, corrales y estanque fueron tasadas é apreciadas por Juan Mateo Tabola, trazador de obras de mi señora la Princesa, é Damian Martinez, é Marcos Beato, é Sebastian Escudero é Matías

Escudero, oficiales de carpintería é albanería en el dicho precio de los dichos mill é quinientos ducados; y su Exc.ª de la dicha Princesa doña Ana, mi señora, por nos hacer bien é merced, tuvo por bien, demás de la dicha tasacion, de nos librar ansímismo en el dicho concejo en las dichas rentas, otros cincuenta é seis mill maravedís, para los cobrar la mitad en este presente año de quinientos é setenta é seis, é la otra mitad en el dicho año de quinientos é setenta é siete, é á mayor abundamiento de los dichos mill é quinientos ducados é de los dichos cincuenta é seis mill maravedís nos damos é otorgamos por bien contentos, pagados y entregados á toda nuestra voluntad; porque como dicho es los hemos recibido en las dichas libranzas acetadas por el dicho concejo, é acerca dello renunciamos las leyes de la prueba é paga é de la *no numerata pecunia*, de haber non visto, dado ni contado ni rescibido ni pagado, é del error de la cuenta é de todo mal engaño, é á una ley que dice quel escribano é testigos de la carta deben ver hacer la paga en dineros contados, é en oro ó plata ó cosa que la cuantía vala, é á otra ley que dice quel que hace la paga es obligado al aprobar é averiguar dentro de dos años primeros siguientes si por el que la recibe le fuere negada: los cuales damos por pagados, é todas las demás leyes que acerca desto hablan, é decimos é confesamos que la dicha casa, corrales é huertas é árboles y estanque de suso declarado é deslindado, con todas sus entradas é salidas, no vale más que los dichos mill é quinientos ducados, é si mas vale é valer pudiere, de la demasía en su valor hacemos pura propia gracia é dognacion ques dicha intervivos al dicho monesterio é monjas, por muchas é buenas obras que dellas habemos recibido y espera-

mos de recibir, de la probanza de los cuales las relevamos. E por que toda dognacion ques fecha en mayor suma é cuantía de quinientos ducados, de lo demás no vale sino es insignuada ante juez competente, por tanto nosotros la insignuamos y hemos por insignuada ante cualesquier justicia questa escriptura fuese presentada, é pedimos por tal insignuada la haya é pronuncie como si nosotros la presentáramos, y hemos por insignuada antel presente escribano, como ante pública persona; é aunque no escede del dicho valor, pero en caso que agora é en algun tiempo del mundo pueda exceder, tantas cuantas veces ecediere del dicho valor de los dichos quinientos ducados, tantas donaciones hacemos al dicho monesterio en tiempos y en formas diversas; é otrosí renunciamos la ley del ordenamiento real fecha en Córtes de Alcalá de Henares, que habla en razon de las cosas que se venden é compran por más é por ménos de la mitad del justo é medio justo precio; é renunciamos todo justo é medio justo precio, é que no podamos decir que en esta venta hemos sido engañados enorme ni inormísimamente, é si lo dijéremos é alegáremos, que no nos vala ni sobre ello seamos admitidos en juicio ni fuera dél. E renunciamos la ley que dice que en los cuatro años primeros se puede pedir la cosa enagenada é los damos por pasados, é desde hoy dia é hora questa carta es fecha é otorgada, para siempre jamás nos desapoderamos é desenvestimos, quitamos é apartamos de la real corporal tenencia é posesion, propiedad é señorío que á la dicha casa é huerta é corrales y estanque é árboles é todo lo demás habíamos é teniamos, é todo lo damos, cedemos é traspasamos al dicho monesterio, abadesa é monjas, para que sea propio del dicho monesterio é sus-

cesores en el presente é porvenir, para lo poder gozar, dar é dognar, é hacer como de cosa suya propia habida é adquirida por justos y derechos títulos de compra é por sus propios dineros, é les damos entero poder cumplido, para que sin nuestra licencia ni otra licencia de juez ni de alcalde, puedan ellas ó quien el poder del dicho monesterio hòbiere, entrar é tomar é aprehender la tenencia é posesion, propiedad é señorío que á todo lo susodicho habíamos é teníamos; y en el entretanto que por el dicho monesterio no es tomada é aprehendida la dicha posesion, nos constituimos por sus inquilinos, tenedores é poseedores por el dicho monesterio; y en forma y en señal de posesion, tradicion y entregamiento, vos damos y entregamos la presente escriptura, por la cual nos obligamos de hacer cierta, segura y de paz esta venta de todas é cualesquier personas que al dicho monesterio la vinieren pidiendo ú demandando la dicha casa é huertas é corrales é lo demás todo ó parte dello, é que dentro de quinto dia primero siguiente de como por el dicho monesterio é suscesores, nosotros é nuestros herederos é suscesores fuéremos requeridos, tomaremos la voz, autòría é defension de los tales pleitos, é los seguiremos hasta los fenecer é acabar á nuestra propia costa é mision, hasta dejar al dicho convento é suscesores en sana paz con todo ello ansí las casas como las huertas, estanque é corrales con los edificios é mejoramientos, é costas é gastos que en ello se hubieren fecho é mejorado é gastado en sana paz, sin daño ni costa ni contradicion alguna, so pena de dar al dicho monesterio é suscesores, ó á quien por él lo hobiere de haber, otras tales casas, huertas, corrales, estanques é árboles, sitios é cercas, aguas estantes é corrientes, en tan buena parte é lu-

gar, é mas todo lo fecho é gastado é mejorado en ello, con las costas é gastos, é demás desto los dichos mill é quinientos ducados é los dichos cincuenta mill maravedís que ansí se nos han dado, con el doblo ó la dicha pena pagada é no pagada ó graciosamente remitida: que todavía esta escriptura é lo en ella contenido sea firme é vala, é todavía seamos obligados á lo cumplir é pagar, é á ello obligamos nuestras personas é bienes muebles é raices habidos é por haber, é dámos entero poder cumplido á todas é cualesquier justicias é jueces de Su Magestad, de cualesquier partes é lugares que sean, al fuero é juredicion de las cuales é de cada una de ellas nos sometemos é sojuzgamos con las dichas nuestras personas é bienes, é renunciamos nuestro propio fuero, juredicion é domicilio é vecindad é la ley *si convenerit de juridicione omnium judicum*, para que por todo remedio é rigor de derecho é via ejecutiva nos costringan, compelan é apremien á lo ansí tener é guardar, cumplir é pagar é haber por firme, como si esta escriptura é lo en ella contenido fuese sentencia difinitiva de juez competente contra nos é cada uno de nos dada é por nosotros pedida é consentida, é no apelada, é pasada en fuerza de cosa juzgada é dada á entregar, de que no hobiere remedio de apelacion ni suplicacion; é renunciamos todas é cualesquier leyes é casos de leyes, fueros é derechos é ordenamientos viejos é nuevos, é todo dolo, fraude y engaño é beneficio de restitucion é albedrío del buen varon, é todo plazo é término de abogado, é todas ferias é mercados é todas las demás leyes que son é pueden ser en mi favor, que nos no valan ni aprovechen, é al derecho que dice que ninguno sea visto renunciar el derecho de que no es sabidor, é la ley é derecho que

dice que general renunciacion fecha de leyes non vala. E yo la dicha doña Petronila, por ser muger casada, renuncio las leyes del Senatus Consulto Veliano é leyes de Toro é de Partida é las demás que hablan en favor de las mugeres, de las cuales y de sus efectos fuí certificada y sabidora por el presente escribano, é las renuncio é aparto de mi favor, é quiero que no me valàn cuanto á esta escriptura; é ansimismo renuncio mi dote é arras é bienes parafrenales y seguridad, bodas é cualesquier bulas é otros derechos concedidos en favor de las mugeres; é para mayor firmeza desta escriptura é lo en ella contenido, juro por Dios nuestro Señor é por Santa María Vírgen su madre nuestra señora, é palabras de los Santos cuatro evangelios é por la señal de la cruz dónde puse mi mano derecha, de tener é guardar é cumplir é haber por firme lo que dicho es y en esta carta se contiene, y de no ir ni venir ni que iré ni verné contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello yo ni otro por mí agora ni en tiempo alguno, ni por alguna manera ni por ninguna causa que sea ó ser pueda, sopena de caer é incurrir en pena de perjura, é las demás penas en que caen los que van contra los juramentos que hacen; é que no pediré restitucion ni relajacion del dicho juramento á nuestro muy Santo Padre ni á otro juez ni perlado que lo pueda conceder, y caso que de propio motuo ó en otra manera me sea relajado y concedido el dicho juramento, no usaré dello; é sobre ello renuncio cualesquier bulas é breves concedidos é por conceder que me podrian aprovechar para ir ó venir contra lo que dicho es; é tantas cuantas veces me fuere relajado é concedido el dicho juramento, otras tantas é una más torno á jurar y juro de guardar é cumplir lo que dicho es y en

esta carta se contiene; por manera que siempre el juramento presceda á la relajacion é á la fuerza é conclusion del dicho juramento, digo si juro é amen. En firmeza de lo cual nos los dichos Alonso Dembid é doña Pretonila de Bracamonte, su muger, otorgamos la presente escriptura de venta en la forma é manera que dicho es, cuan bastante para más valer se requiere, ante Gerónimo Torrontero, escribano público de la gobernacion desta villa y estado y testigos yuso escriptos, ques fecha é por nos otorgada en la dicha villa de Pastrana en seis dias del mes de junio de mill é quinientos é setenta é seis años, siendo presentes por testigos el doctor Gabriel Simal, y el licenciado Gutierrez, é Antonio Delgado, é Márcos Truxillo y Sebastian Hernandez, vecinos y estantes en dicha villa; y los otorgantes que yo el escribano doy fé conozco, lo firmaron juntamente con los tres testigos.—Firmado: Doña Petronila de Enaxete y Bracamonte.—Alonso Dembid.—El Doctor Simal.—El licenciado Gutierrez.—Antonio Delgado.—Pasó ante mí: Gerónimo Torrontero.

Cartas de la princesa de Eboli á su hijo segundo, don Diego de Silva y Mendoza, duque de Francavila (1).

Hijo mio.—En Madrid te aguardan por oras, i así te mando que no vengas aquí hasta tener hecho tu negocio, i desde aquí te echo mi bendicion tan grande y tan cumplida como tu la mereces, i yo te puedo echar, conforme á esto, i á lo que te quiero, i deseo, no teniendo esto medida en tu descanso, i acrecentamiento. Tu madre que te quiere mas que á sí: *La Princesa doña Ana.*

A mi hijo el Duque.

Hijo.—Cien mil cosas quisiera escribirte, mas es una de las reciàs que ha tenido i tiene el mundo en materia de desdichas, la que por nosotros pasa en esto de escrivir; y así solo diré mi contentamiento: que esto quiero que lo sepa Dios y todo el mundo, y con cuanta voluntad i bendicion mia te has casado, i quan de estimar es la merced que Nuestro Señor nos ha hecho: al fin obra suya.

(1) Se conserva una magnífica copia de estas cartas en el archivo del Infantado; y aun cuando vieron la luz pública en el *Memorial del hecho de los pleitos que D. Diego de Silva y Mendoza, duque de Francavila, conde de Salinas, trataba con D. Rodrigo de Silva y Mendoza, Duque de Pastrana, su hermano.* (*Madrid Juan Gonzalez,* 1631), sin embargo nos ha parecido oportuna su reproduccion por su delicado estilo y las curiosas particularidades que contienen. Sensible es que carezcan de fecha; y aun cuando en la copia referida se indica que son de 1577, nos inclinamos á creer que alguna de ellas por lo ménos fué escrita despues del destierro de la Princesa.

Al licenciado Roxas he escrito algunas cosas que quiero que se hagan, i que vaya á visitar y dar la norabuena á mi señora la Condesa de Salinas, i á la señora Duquesa mi hija, i que la mire mucho, i me escriva una multitud de nuevas suyas: y tu, hijo, sabe conocer la merced que Dios te ha hecho, i pasea ménos, á lo ménos no pasées por la calle de doña Luisa, ni por parte sospechosa, ni visites cosa que lo sea, ni hables en cosas de ella; i si tubieres algun fruto vivo de hijo, de las verduras pasadas, me le embia acá, sin que tu muger lo sepa, i no me la enoges ni disgustes, ni aun con el pensamiento en traer á la memoria tales cosas. Mucho quisiera que Roxas hubiera hecho las capitulaciones: que le debemos mucho, i aun le hemos de deber más, i es honradísimo: *La Princesa doña Ana.*

Para el Duque mi hijo, que Dios guarde, en manos del licenciado Roxas.

Hijo.—Corridísima estoy de lo mal que he podido mostrar mi contentamiento de la mejor y maior nueva que me podian traer, i que mas me importaba, i así te pido que seas mi fiador, i que pues Dios le hizo á él tan honrado i tan leal, que muestres esto en las ocasiones honradas que hubiere. Y quanto á mis negocios, entiéndeme que es muy bien que hables en ellos, i en lo que es humildad con Su Magestad, que te eches á sus piés, pues ni de ellos ni de su voluntad pienso salir; i toda mi ruina ha sido, que teniéndola yo por Norte, me pareció que la seguia i acertaba. En lo que es mendigar justicia como culpada i delinqüente, eso no; que no he hecho por qué, ni conoceré jamás culpa. Yo estoy mui

mala, i no sé si es esto el no acordárseme que estubo en mi mano el verte, i á la señora Condesa, i Duquesa mi hija con mi señora la Condesa: que esto fuera ya no tener sentido; aunque si el tiempo habia de ser tan breve, todo se gastara en ver estos edificios nunca vistos en tierra de cristianos, i ansí ellos, i las pudriciones i nuevas invenciones de atormentar me tienen acabada, i peor que muerta. Tengo por cosa sin duda que si haces ahí todo lo que se puede, que valdrá más que muchos estados buenos juntos.—En Aragon suelen echar muchas puercas destas ordinarias en los bosques, y hay tantos javalíes que es cosa estraña. En Ribadeo, pues es puerto, tambien podrás hacer muchas cosas. Ruy Gomez me escribió todo lo que tu hiciste con él, i dice i no acaba. La señora Duquesa mi hija mire en todo caso mucho como anda, por que ni es razon perder lo que tenemos, ni abezarse á tan mala cosa como el mover; i si tubiere alguna pesadumbre ó sobresalto, tome un huevo mal asado, con unos granos de incienso mal molido, que es el maior y más cierto remedio que se sabe; i si estas puertas se hubiesen de abrir, i ella hubiese de venir, habia de ser en silla ó litera de manos. Cosa de quantas me dices que no sea mui clara, ni la entiendo, ni imagino que es; tal estoy. *La princesa doña Ana.*

Memorial autógrafo de la Princesa de Eboli al Rey, sin fecha.

Coleccion de Manuscritos históricos, perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Valencia de don Juan.

SEÑOR.

Como veo pasar tanto tiempo sin tomar V. M. resolucion en lo que toca á mis hijos y á la casa de su padre, y crecer cada dia en ella mas la necesidad de la merced y favor de V. M., no puedo dejar de acordalle lo que le toca, y decirle que de la dilacion se le sigue á ella y á ellos y todas sus cosas y negocios mucho daño, por la opinion que dello se puede concebir de disfavor, cosa que yo siento y me lastima sobre todo. Y aunque estoy bien sigura, por quien V. M. es, de que esto no puede ser sino por las muchas y grandes ocupaciones de V. M., y que todo lo que se ha tardado y tarda lo ha de recompensar V. M. con mayor merced y demostracion, como se vé é la que V. M. hace en otras cosas y no desta calidad y servicios, puede cada uno pensar libremente lo que quisiere, el tiempo que se dilata lo que toca á mis hijos. Suplico á V. M. muy humildemente considere toto esto, y que sea servido de tomar resolucion en las cosas que le tengo suplicado, y acordándosele á V. M. de los muchos y grandes servicios de su padre, para que reciban la merced y favor que por ellos y por quien V. M. es, es justo que esperen, y la que yo vivo confiada que han de recibir, si no la desmerecen por mí; y este daño V. M. le debe de recompensar, pues fué servido que yo me encargase dellos y de sus negocios.

Tiniendo escrito hasta aquí, me ha llegado nueva como el de Valladolid se ha sentenciado contra mí, que es lo que yo siempre entendí que habia de ser así, pues los disfavores llegan hasta la Justicia.

Allí y aquí se me ha guardado y guarda poca, y la de aquí tengo suplicado á V. M. muy muchas veces que sea servido de mandar que se me guarde, y V. M. remitidolo al Presidente y el Presidente á su pasion, que es la que me ha hecho estar sin marido y sin nuera y sin hacienda. Esta que tiene remedio se acrecentará con el que mi padre le ha puesto, y así yo no sé que hacerme ya, pues no hay fuerzas ni las puede haber para tantas maneras de trabajos. Y no es el menor dellos ver que por mi respeto, y habiendo V. M. puesto su autoridad y favor en que se hiciese nuestro casamiento, pareciéndole que lo era y cosa que á mi marido le estaba bien, esté su casa en el estado que está, y le haya sucedido de manera que lo que ha ganado es no haber casado con heredera de muchas que le traian, y conmigo heredado muchos trabajos y pleitos y desabrimientos, y á mi padre por suegro, que es el que nunca trató sino en dárselos, y en entender y hacer quimeras, como acabarnos y destruirnos.

Ya esto es hecho y está en estado que si mas quiere, no sé adonde ha de llegar, ni qué se puede pretender.

Humilde criada y hechura de V. M.—*Rúbrica.*

Copia de carta de la princesa de Eboli, escrita en Madrid á 25 de junio de 1578 (1).

Archivo del Infantado. De un tomo en folio, pergamino, rotulado: *Papeles antiguos. Años 1505 hasta 1598.*

MAG.co SEÑOR.—Despues que os escribí á 20 de mayo, cuyo duplicado va con esta, he recibido vuestras cartas de 17 y 18 y 23 de abril y las duplicadas dellas, y de la de 8 del mesmo, y otras dos de 5 y 7 de mayo, duplicadas la una de la otra, y con todas he holgado mucho, assí por entender como Sipion habia tomado ya la posesion del estado, como por ver que, por vuestra buena diligencia, habia el señor virey dado licencia quel señor don Juan su hijo entendiese de vos mis negocios para tratallos con su señoría. Lo cual tambien he entendido acá del señor don Francisco de Mendoza y él le escribe sobre ello.

Y cuanto á lo que os paresce á vos y al doctor Jo. Paolo Poeño y otros letrados, segun decis quel pleito se trate en todos tres tribunales conforme al memorial que oviéredes dado al señor virey, y á lo que á él se proveyó, cuyas copias he recibido, lo cual no le paresce assí al señor lugarteniente de la sumaria, si no que se trate en la dicha sumaria sin que intervenga el Consejo de Capuana, deseo que se mire mucho en ello, y que el señor don Joan de Mendoza haga juntar mis letrados y se tome el parescer de los mayores dellos, y particularmente de Fabio Marques, como el señor don Francisco lo escribe al señor don Joan. Y si les paresciere que se

(1) No se dice á qué persona iba dirigida.

vea en todos los tres tribunales, os excuseis vos con el señor lugarteniente. diciéndole que assí ha parescido á mis abogados y aquello se ponga en ejecucion. Y si les parescierе lo mismo que al señor lugarteniente, le podreis hablar conforme á ello, alabando mucho su parescer y la voluntad que tiene á mis cosas y aquel se sigua.

Tambien he recibido la relacion de las cuentas del Marqués de Grotula; y pues importa tanto como vos decis cobrar dél los recabdos y contentas de lo que pagó, procurad que se cobren, y cuanto alcanza tambien cobrareis, salvo la partida de Jo. Antonio Vilaragut de 120 ducados; que esta razon es que se le reciba en cuenta á mi parescer.

En lo que toca á las diferencias que traeis con Sipion, os encomiendo de nuevo que procureis de conformaros con él en lo que toca á mi servicio; que tambien á él le escribo lo mesmo, pues de otra manera padescerán mis negocios; y tambien le escribo que se valga de vos en todas las cosas que se ofrescerán en esa ciudad de mi servicio y no las encomiende á otra persona. Y cuanto á las quejas que tienen de Sipion mis vasallos, yo procuraré de informarme de la verdad y si hubiere faltado en ello. Y en lo que toca á la administracion de la hacienda, se porná en ello remedio. Y en lo que decís de la diferencia que hago de vos á él en mis cartas, no teneis razon de quejaros, pues á vos no os he quitado nada de lo que solia daros, y á Sipion lo he tratado como le trataba mi padre, y agora que es mi criado, le he quitado de aquello lo que me ha parescido. Recibiré contentamiento que no mireis en estas cosas si no que atendais á mis negocios con la diligencia y voluntad que soleis; que yo terné cuenta con gratificároslo y estimar

vuestro buen servicio en lo que es razon, del cual estoy bien satisfecha.

El proceso del pleito que hubo entre el Príncipe mi padre y su madre, he entendido que está originalmente en poder de Oracio, sobrino de Sipion Caracholo, de donde se podrá tomar para que le vean mis letrados; y de mi parte le podreis decir que le entregue, como se lo escribo á Sipion, y tened cuenta con que no se pierda, pues es original.

Cuanto á la probanza que embiastes á hacer aquí sobrel negocio de Lagopicolo, se está haciendo, y podrá ser que vaya con esta, sino irá con el primero.

En lo que toca al doctor Joan Paolo Poerio, el señor don Francisco de Mendoza que escriba al señor Virey su padre, como creo que lo hace, que me haga merced de embiarlo en las nóminas de los oficios que Su Magestad ha de proveer en ese reyno, y si viniere nombrado, acá procuraré de ayudalle con mucha voluntad.

Cuanto á las molestias que mis vasallos reciben por causa de los alojamientos de la gente de guerra, yo escribo al señor Virey suplicándole que lo mande remediar, y asímismo el señor don Francisco creo que lo escribe á él y al señor don Joan. Guarde N. S. vuestra magnífica persona como señor deseais. De Madrid á xxv de junio de 1578.

Solicitareis (1) quel señor Virey mande remediar esto de los alojamientos de mis tierras con mucho cuidado. Y vos no salgais de la órden del señor don Juan de Mendoza, juntamente con los paresceres de los letrados

(1) Al márgen de este párrafo se lée: Esto puso mi señora la Princesa de su mano, por yerro, en la duplicada, pensando ponerlo en esta.

dese reino que ahí tengo, que esto es lo que hace al caso. Y al doctor Palacios, si él no tiene entendidas las cosas de ahí, podreis dejar de tomar su parescer, pero no por eso dejar de tomar en mucho su voluntad, y llevaros con él, aunque anteponiendo siempre mi servicio á todo.

A lo que mandáredes. *La Princesa doña Ana.*

Papel autógrafo de Felipe II á Mateo Vazquez, fecho en San Gerónimo de Madrid á 3 de octubre de 1578.

Coleccion del Señor Conde de Valencia de Don Juan.

Va aquí la respuesta de la cuenta de Italia que habeis dembiar luego á la mañana, porque no se pierda más tiempo.

Esa cédula trujeron hoy aquí á firmar de casa de Juan Fernandez, y yo me quedé con ella por dos cosas: la una que no firmo sino lo que envian los secretarios á quien toca, como sabeis; y la otra por que no venia señalada de los contadores de Cruzada, sino del comisario y asesores, y lo que es de hacienda, como creo ques esto, creo que se ha de señalar de los contadores. Vos os informad si es esto así, y siéndolo haced que la señalen, ó envialdo á decir á Velarde. Del ha venido oy el papel que vá aquí; creo que le habreis respondido ya al otro; si es así, envialde ese, remitiéndoos á aquella respuesta, y si no respondelde á aquel, y ese lo que ayer acordamos. Ahí va otro de Francisco Gutierrez, y no sé si es ya tarde para lo que en él dice. Va otro del presidente de órdenes de hoy; otro del Consejo Real que vino agora despues que comencé á escribir esto, á que convendrá ver lo que se responderá. Otro de Francisco de Ibarra á que

convendrá responderle con brevedad, y así me lo acordareis mañana si pudiere ser, que no sé si podré mañana, por que hay muchos papeles que leer. Si pudiere, os lo avisaré á la mañana. Otro con dos cartas de Alicante que no he visto sino el principio; parece que toca la una á Saganta y la otra á Delgado: miraldo y vayan á quien tocaren. Va aquí otro papel de Isunza, y el suyo se puede romper. Mas el que viene con él, mirad si seria bien que viese alguno y quien, para ver como es aquello que yo no lo he entendido.

Esa memoria de Luis Nuñez de Toledo me ha dado el conde de Buendía, y parecen cosas de Indias las que pide, aunque no creo que todas. Mirad á quien toca cada una dellas, y enviésele para que avisen lo que hiciere en aquello.

El duque de Alba me decia hoy noche que qué habrán respondido ó dicho los letrados de la Princesa Deboli á los de la de Melito. Sabeldo dél para ver si convernía hacerse algo en ello. demás de cierta diligencia que ha dias que yo hice que os diré.

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez, fecha en Madrid á 14 de diciembre de 1578.

Coleccion de Manuscritos históricos, perteneciente al Sr, don Mariano de Zabálburu (1).

Ilustre señor.—La diligencia se hará luego: que acá tambien nos parece conveniente hacerla, y creo yo

(1) Este y los demás documentos, propios del Sr. Zabálburu, se encuentran reunidos en un tomo en folio, pergamino, de 170 hojas numeradas, y en cuyo tejuelo se lée: *Núm. 24. Maraña de Antonio Perez.*

muy bien que el fin de V. m. en esto es el mismo que tiene en todas las cosas, y es el servicio de Dios y del Rey y bien de su pueblo, porque para fines y respectos humanos no hay nadie que no sepa hacerse de hombre demonio, que es la mercaduría que corre en estos tiempos en los cuales conviene mucho pedir á Dios con David *salvum me fac Deus, quoniam defecit Sanctus, diminutæ sunt veritates á filiis hominum* etc., donde se pinta bien el estado desta corte. Y crea V. m. que mientras en los lugares públicos no se pusieren hombres que cuasi sean ángeles, que todo ha de ir cada dia de mal en peor, y como en tempestad es menester que cada uno asga de su tabla y se salve; pero V. m. lo ha de hacer diciendo lo que San Martin: *Domine, si adhuc pópulo tuo sum necesarius, non recuso laborem*, porque no se acabe de todo punto la verdad y la limpieza en la corte, y quede el demonio contento de que ha comenzado á mellar en la virtud, sino corrompiéndola, á lo ménos desterrándola; que para él es todo una misma cosa. Dios nos ayude y plega á él de abrir los ojos á todos los que lo han menester, para que se quiten de nuestra parte los impedimentos que estorban las misericordias que Dios suele usar con su pueblo y con pueblo tan afligido como este.

Suplico á V. m. que esta materia del portugués (1) no se trate por otro camino del que está comenzado; porque es menester mucho tiento y recato y autoridad, y no sé si todos la tendrán comel (*sic*) que lo ha comenzado, y sobre todo grande amor á V. m. y verdadero. De lo que se hiciere iré dando aviso como sucediere: en el en-

(1) Así se llama en esta correspondencia á Antonio Perez.

tretanto guarde Dios á V. m. como deseo. De Madrid y diciembre 14 del 78.—*Rubricado.*

Billete autógrafo de Mateo Vazquez á Garnica, contestado por éste en el márgen, fecho en el Pardo á 14 de diciembre de 1578.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

He holgado infinito con este papel de V. m., y por cierto, señor, que aunque algunas personas me han dicho que V. m. no era tan señor y amigo mio como solia, y que tractaba de cosas en daño de mi honor en materia de visita y por otras vias para desasosegarme, que desto hay mucho en la corte como V. m. sabe, que como no hallaba en mi pecho ni en la virtud y buena condicion de V. m., juntándose con esto ser sacerdote, y que para celebrar ha de estar apartado de querer ni hacer mal á nadie, causas ni raices de donde esto pudiese proceder, que nunca

Si en lo que V. m. me escribió por Di.° de Arce yo le pudiere ayudar, hacello hé de muy buena voluntad; y he holgado desta ocasion para decir á V. m. que, aunque de muy encogido y por las ocupaciones, excuso demostraciones que tienen más aparencia que substancia, soy tan verdadero servidor de V. m. agora como en vida del Cardenal mi señor, que haya gloria, como se entenderá siempre que llegare á las véras en que poderlo mostrar; y así suplico yo á V. m. lo entienda para siempre, y que pueda más la fuerza desta verdad con la llaneza y sinceridad que la trato, que

lo he creido, ni mudádome de la buena opinion que yo siempre he tenido de V. m. despues que le conozco y trato; y con este papel me acabo de asegurar dello, y con que sabe V. m. que he sido su servidor y que tengo seguro el rostro con mis amigos, sin faltarles jamás ni hacer vileza; y á V. m. beso las manos por haberme dado esta ocasion, y le suplico me crea lo que digo y me mande en que le sirva, que lo terné á buena dicha; y perdonándome V. m. lo en que he faltado de visitas ó no escrebir á V. m. algunas veces, que nace del encogimiento de mi condicion, no hallará V. m. en ninguna parte que lo haya (1) en otra cosa.—*Rubricado.*

sombras y invenciones de gentes mal intencionadas; pues V. m., como más sabio y antiguo cortesano que yo, sabe muy bien cuanto lleno está este mundo malo dellas, que olvidados de la obligacion de cristianos, hacen oficio de demonios, de que Dios nos libre por su misericordia.—*Rubricado.*

Al respaldo se lée: En el Pardo 14 de X.e 1578.—Copia de billete mio para Gar.ea—Respondido á 15 del dicho.

(1) Hay aquí una palabra que no se lée claramente.

Copia de carta de Antonio de Cuéllar á Juan Ruiz.
Madrid 19 *de diciembre de* 1578.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Por la via del Sr. Samaniego escribe mi señora á V. m., á lo que creo, resolviéndose en aquella materia que tan á mi cargo tomé, y pluguiera á Dios que tanta parte pudiera haber sido para concluirlo como yo deseaba, cuanto lo he sido para aclarar estos ánimos. El de esta señora entiendo que no está tan de guerra como otro, pero no estándolo ambos muy de paz, no lo está ninguno; y para que V. m. entienda cuán á pecho tomé el salir con esta empresa, le hago saber que, como le escribí, yo hablé á aquel hidalgo la misma noche que llegué, como tengo escrito, y habléle con mandato de quien me le puede dar, y aun con muestras algunas de deseos que mis pasos no fuesen en valde. Referíle algunas de las más eficaces razones de las muchas y discretas que V. m. ahí me propuso. Respondióme á ellas (y aun me parece que responderá á cuantas se le allegaren) que él no es enemigo de ese personage, pero que tampoco quiere ser más estrecho amigo de lo que agora es, y que cuanto al hacerse obras de amigos en lo que en el uno y otro ministro se ofreciere, que él asegura de hacerlas tales que jamás haya lugar para quejarse dél ni dellas; pero que él, por no estar engañado (como sabe que lo estará) no las quiere pedir ni esperar de esotro; y dice más que él tiene hecha larga esperiencia de que la verdad y la mentira, la falsa y la verdadera amistad se visten todas de un ropage, y que ansí no quiere

tener confianza en ninguna, mayormente que él (como todo el mundo sabe) no es de los hombres que son amigos á temporadas, ni que se andan tras la fortuna, sino de los que muy á todo suceso conservan á los que se les ofrecen por tales, y tras estas generalidades algunas particularidades que no son para en papel, y que de su boca oirá V. m. cuando Dios acá le traiga.

Vive Dios que me ha pesado mucho de la acedía de esta respuesta; pero aunque parece tan grande, traslúceseme que con pocas obras desengañadoras (si este hombre lo está) se dejaria llevar donde sus amigos le aconsejasen, mayormente donde le mandase aquella persona cuyo ánimo no me pongo á glosar, pues allá tiene V. m. su texto y tanto mejor sabrá hacerlo.

Yo aconsejaria á V. m., si á tanto puedo atreverme, que no desconfiase por esta primera respuesta en negocio tan endurescido, á lo ménos yo no lo haré en todas las ocasiones que se me ofrescieren, sino que tan como servidor de este amigo de acá, y que deseo no serlo ménos de el de allá, diré siempre lo que mi buen celo me dictare.

En lo de las abbadías ó capellanías enviaré á V. m. respuesta con el primero. Nuestro Señor etc. De Madrid 10 de X.º 1578.—Antonio de Cuéllar.

Al respaldo: Cuéllar á Juan Ruiz.

Carta autógrafa, sin nombre de autor, dirigida á Mateo Vazquez (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Habrá tres horas que rescebí estos papeles, y en todas ellas no he cesado de considerar lo que en ellos y en lo destos dias han venido, y recogiéndolo todo, me ha parecido inviar luego esto á V. m. y decir que me parece que V. m. hace bien en estar con la intencion que está, de hacer buena amistad á todos estos señores que se atraviesan en estas pláticas unos y otros, que es cosa cristiana y prudente tener esta resolucion y que pase por acertado todo lo que cerca de todo esto V. m. ha hecho de su parte estos dias, y que tambien lo será que en las ocasiones *ordinarias* y en pláticas *ordinarias*, V. m. con la sinceridad y gravedad que acostumbra, procure que vayan nuevas á ellos todos de buenas palabras que oyan los circunstantes; no que parezca que V. m. las dirige á que les llevan las nuevas (que desto harto ha habido estos dias) sino que así como las han ido con otros, las puedan ir con estas, y que esto continúe V. m. de ordinario, sin mostrar *más de propósito* su voluntad de lo mostrado, y el tiempo irá volviendo por la verdad y disporná las cosas: que lo demás no me deja de parecer diligencia y congoja que no aproveche, especialmente con la experiencia de lo que estos dias ha pasado; y estése V. m. en su sinceridad y mansa postura en los ne-

(1) Carece de fecha; pero está á continuacion de otra de 19 de diciembre de 1578, y sospechamos que la escribió Juan Ruiz.

gocios: que el tiempo irá diciendo lo que será bien añadir. Y entre otras cosas considere V. m. que los medianeros es muy necesario que sean muy amigos y muy seguros y cuerdos, y que para tales efectos no creo que bastan las dos cosas sin la tercera, y que cada cual de las tres que falte dañará, y que de mano en mano podrá ser que, si no se recoge, ande esta plática enredando el mundo y estendiéndose y durando demasiado. Todo vá sobre el fundamento dicho de que la resolucion de V. m. es muy acertada, sino que á mi parecer se debe limitar en la forma dicha por agora. No me quita esto que digo el cuidado que acá tengo de toparme con aquel gentil hombre: que con esto no hay mudanza, ántes estoy en ello para el mesmo fin, como cosa á propósito y necesaria para todo. Resciba V. m. mi muy buena voluntad y ánimo; y reposado quedo en todo esto, pareciéndome que V. m. escogerá lo que más sea conveniente, y esto seguiré yo aunque sea de todo punto diferente desto que aquí digo.—*Rubricado.*

Billete de Mateo Vazquez á Garnica, contestado por este al márgen. Pardo 21 *de diciembre de* 1578.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

ILUSTRE SEÑOR.

V. m. me hace mucha merced en lo que aquí dice, que es conforme á lo que siempre se hallará en mí

ILUSTRE SEÑOR.—Beso á V. m. las manos por la que me hizo con su respuesta, que fué para mí muy grande, como lo ha sido y será mi deseo para servir á V. m.

por su servicio, sin que yo falte jamás desto.

A lo contenido en estos papel y peticion, satisfago en el que escribo con el ordinario desta noche á Su Magestad, donde V. m. lo verá; por ser cosa de aquella calidad, me remito á ello; y Nuestro Señor, etc. De Madrid á 23 de diciembre 1578.—*Rubricado.*

Sobre los papeles que van aquí, quiere Su Magestad saber lo que parescerá á V. m. que se podrá hacer.

Tambien va aquí una peticion remitida á V. m., cuya Ilustre persona y casa guarde Nuestro Señor y acresciente como puede. Del Pardo 21 de diciembre 1578.—*Rubricado.*

En el respaldo se lée: M. Vazquez 21 de X.bre 1578.

Carta autógrafa de don Pedro Nuñez á Mateo Vazquez (1), *fecha en Madrid á 26 de diciembre de 1578.*

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—Ayer estuve con Joan de Casanate que es ya venido, y tratamos de lo que toca al asunto de Ximenez; y dejadas las ramas y circunstancias, la substancia de la plática vino á parar en que él estaba ya resuelto de servir á V. m., porque esto era lo que cumplia. Y porque habiendo entendido de Joan de Casanate esta plática, la supe del mismo Ximenez, se lo envío á mandar con él precisamente, de manera que no resta otra cosa sino saber si todavia V. m. es servido de que se continúe lo que está comenzado, y que él venga á servir á V. m.,

(1) *Al márgen se lée de otra letra.* En el neg.° de la Princesa de Eboli.

porque él se quiere despedir de don Francisco para esto; y díceme Casanate que es burla decir que tiene poca salud, porque diz que es para mucho trabajo.

Hoy á hora de comer envió aquella gran señora á decir á mi hermano, que aunque ella recibiria gran merced en verle; pero que por ahora lo dejase por cierta ocasion que le diria doña Augustina; y luego despues de comer, vino su marido á decirle que aquella señora habia enviado á decir á su mujer con un gentil hombre, que dijese á mi hermano que, aunque estos dias habia recibido algunos billetes suyos y respondido á ellos, pero que de aquí adelante no la escribiese ni viese jamás, porque quien en compañía de Mateo Vazquez trata de acusar al portugués la muerte de Escobedo, no puede dejarle de tener por enemigo, y que ella tampoco entrase más en su casa.

Olvidóseme de decir que mi hermano respondió al recaudo, que él no trataba ahora de besar las manos de su Exc.ª, y que por esto no tenia para qué saber de tercera persona el inconveniente ó ocasion que habia para no hacerlo.

Presupuesto todo esto, y que debe haber alguna grand bellaquería contra V. m. y contra mi hermano, nos ha parecido hablar al Arzobispo y decirle lo que pasó entre V. m. y Escobedo, y entre V. m. y nosotros; y como la resolucion que V. m. tomó fué no querer encargarse del negocio ni escuchalle, ni tomar papel ni escribir al Rey ni hacer otra diligencia, sino solo dejar á Escobedo *in manu consilii sui*, para que, entendiendo el Arzobispo esta verdad, pueda desengañar las partes á quien toca, porque este cáncer no páse adelante. No se pondrá en ejecucion hasta saber lo que á V. m. le parece sobre todo, y así

suplico á V. m. me mande de responder muy particularmente lo que es servido se haga y como, porque tan gran maraña no enrede más cosas y más personas.

Al Arzobispo dí el memorial sobre lo de Segovia, y le ha enviado á Su Magestad y hecho muy buen oficio; dicen que no tiene respuesta. Suplico á V. m., habiendo ocasion, se sirva de acordarlo á Su Magestad.

El licenciado Salazar, y el Arzobispo por él, me instan que suplique á V. m. favorezca mucho esta posada que pide, pues la que deja no es peor si estuviere en lugar más cómodo y más decente para inquisidor. Suplico á V. m. lo favorezca con véras: que lo estimarán mucho estos señores, y se sirva de responderme á esto en papel aparte, de manera que lo pueda mostrar á entramos.

A ese pliego del general tambien suplico á V. m. se sirva de responder, porque nos lo encarga mucho, y debe ser cosa que importa y que luego tengo de escribir á V. m. otra carta de pura intercesion. No más en esta de que Dios sea con V. m. y con todos y nos libre, como decian las viejas del buen tiempo, de lo que no nos sabemos librar. De Madrid y diciembre 26 del 78.—*Rubricado.*

Al respaldo: P.° Nuñez.—26 de abril (sic) 1578.—*Ximenez.—Eboli.—Breve.—Segovia.—Posada.—Salazar.—Carta del general de San Benito.*

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 1.° de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—Ayer escribí á V. m. como habia hablado al señor Arzobispo y lo que me habia respondido, que en mi parecer es lo que conviene. El personaje que llevó el recaudo á la consorte, fué don Pedro de Mendoza, el cual ha ido despues acá á saber si mi hermano entiende ó sabe el recaudo que él la trujo para él, y siempre ha vuelto con seguridad de que no sabemos nada, y se procura con gran estudio que no se hable en esta materia con nadie, en la cual tambien dice que está culpado don Pedro Velarde, y novísimo han enviado á decir al hijo del muerto (1), que mire en lo que se pone porque le han de destruir, é que tienen cartas de su padre en que dice mal del Rey, y otras cosas semejantes, á las cuales se puede responder lo que dice una ley al mismo propósito, que *non debuerunt rem tan grandem tam diu reticuisse*. Si decia mal del Rey y lo escribia, y ellos recibian las cartas, ¿porque lo han callado tanto tiempo? temo que los quiere Dios cegar por algun gran fin.

He estado hoy en la almoneda del duque de Sesa, en la cual hay un crucifijo de marfil que Pio V envió al Duque con grandes indulgencias. Es mucho menor que el mio y de las más lindas cosas que he visto en mi vida, y está puesto en veinte escudos. He procurado que no se remate hasta saber si V. m. le quiere, y así espero

(1) Juan de Escobedo, secretario de don Juan de Austria, asesinado en Madrid en la noche del 31 de marzo del año anterior.

la respuesta que á mi parecer será quererle, porque cierto es bueno; y en caso que V. m. le haya de tomar, será bueno que lo escriba V. m. á Milio, que se entenderá con Navas de Puebla, que es el que gobierna aquello, para que no nos rescaten y vendan las indulgencias los oficiales que hacen el almoneda.

La traza de los árboles del jardin me parece muy buena y como del ingenio de V. m. No he podido entrar hoy en el jardin para cotejarla con él y ver los árboles que hay puestos; hacerlo he mañana y con la misma traza avisaré de lo que resulta desta vista; aunque por ahora me parece que no solo no tiene dificultad; pero que para estar bien no puede estar de otra manera.

La copia de la carta del general va aquí, que pareció ya. Mis hermanos besan las manos de V. m. muchas veces, cuya Illustre persona nuestro Señor, etc. De Madrid 1 de enero del 79.—*Rubricado.*

Al respaldo: P.° Nuñez prim.° de en.° 1578 *(sic).*—La maraña.—Duque de Sesa, el crucifijo.—Jardin, la traza.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 2 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburú.

Muy Ilustre Señor.—Esta tarde ha estado el Embajador con la Princesa, y porque estaba con ella doña Ana Manrique, no pudo hablar con su Ex.ª sobre aquella materia, si bien ella le apuntó que habia comenzado á tratar della. Dejóle el billete con órden que, despues de leido, se le vuelviese; así se lo prometió.

Esta mañana á las siete me envió á llamar el Duque, y me dijo como Su Magestad le mandaba ir preso á Uceda, y así en cumplimiento se partió luego (1). Mandóme quedar en su posada, con órden de recoger y envialle los despachos que vinieren de una parte y de otra. Háme pesado en el alma que haya sido necesario con el pobre viejo de estos términos. Veo que se me apareja un gran trabajo, que aunque no tengo culpa en este negocio, me vendrá á caber parte de pena: sea Dios alabado por todo. Procuraré hacer de manera que no desirva á Su Magestad, como lo he hecho siempre, y sirva á su Exc.ª lo mejor que pudiere. Guarde y prospere Nuestro Señor la muy Ilustre persona y estado de V. m., como sus servidores deseamos.—Madrid 2 de enero.—*Rúbrica.*

Sello y sobre: A Mateo Vazquez, Sec.° de Su Magestad y del su Cons.°

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 3 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—Esta maraña parece juicio de Pedro de la Hera. La liga es de acusar al portuges (*sic*) y á su amiga la muerte del rey que rabió, el de Avila y la Cruzada, y los demas que están nombrados, es decir, los clérigos, el letrado, el simple y el valiente; y cierto que

(1) Trátase de don Fernando Alvarez de Toledo, duque de Alba. Acerca de las causas por qué fueron desterrados tanto él como su hijo don Fadrique, existen varios documentos en los tomos 7 y 8 de nuestra Coleccion.

se podrian persuadir á que es mentira, viendo que tanta gente no ha acabado de salir con una cosa tan fácil, pues podrian salir con muchas dificultosas. Dios los ayude; que el tiempo les dirá la verdad, y quizá á su costa.

A Arenillas puede V. m. responder que la permuta que á V. m. le conviene es una dignidad; que faltando esta, holgará V. m. de oir cuantas le propusieren, porque la eleccion pueda ser mejor y mas cómoda entre muchas; y así me parece que lo debe V. m. hacer, y así haré yo lo que V. m. me manda con el Nuncio y Salazar. Guarde nuestro Señor etc.—De Madrid 3 de enero del 79.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al Ilustre Señor Matheo Vazquez, mi Señor, S.° de Su Magestad.—S. Lorencio.

Encima del sobre: P.° Nuñez, III enero de 1579.—Maraña, liga.—Permuta para responder á Arenillas.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 6 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

MUY ILUSTRE SEÑOR.—Ayer estuvo el Embajador con la Princesa y tratóse largo de aquel negocio. Luego le salió con decir que lo mismo habian tratado por cartas no sé quien. En summa forma grandes quejas con dicir que V. m. acude poco allamistad que su marido le hizo, y faltó con lo de fray Hernando y Gaztelu, é que Antonio tenia mucha razon de estar quejoso de V. m. y aun mas; pues V. m. habia tratado contra él una cosa tan mal he-

cha como haber persuadido á Scobedo, por mano de Augustin Alvarez, que le pidiese la muerte de su padre, y á la verdad si así fuese, sí tendria. El Embajador replicó que su Ex.ª mirase bien que estas debian de ser cosas levantadas de personas mal intencionadas; que él no podia creer de persona de la virtud de V. m. cosas como las que habian dicho á su Ex.ª y al señor Antonio Perez, y que yo no le engañaria: que aunque era muy amigo de V. m., que tambien lo era de Antonio Perez. En fin dióse y tomóse, y quedó que ella hablaria á Antonio Perez y le responderia. En este estado queda este negocio: cierto debe de haber grandes maldades por el mundo.

Pésame que el negocio de Paolo no venga favorecido de allá, que le veo tan afligido que me hace lástima. Nuestro Señor haya dado á V. m. muy buen dia de Reyes, y conserve á nuestro buen Rey por muchos años, y á V. m. en gracia; cuya muy Ilustre persona y estado Nuestro Señor guarde y prospere, como sus servidores deseamos.—Madrid 6 de enero.—*Sigue la firma.*

El sobre dice:—A Matheo Vazquez, mi Señor, secretario de Su Magestad y del su cons.°—En su mano.

Milio 6 de enero 1579.—Papel.—La Maraña.—*Pablo Hain.*

Este sumario es de letra de Mateo Vazquez.

Copia de un papel autógrafo de Mateo Vazquez.
Sin fecha (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

V. m. podrá decir al señor Embajador que ha sido merced muy grande la que me ha hecho en la plática con mi señora la princesa de Eboli; porque si yo supiese que habia en el mundo quien con más reconocimiento y voluntad que yo acudiere á las cosas del servicio de Su Exc.ª y de la buena memoria del Príncipe, que haya gloria, no sé que sería de mí, segun lo que se me darán á sentir mis obligaciones; que yo tengo siempre representadas en el corazon, para no faltar jamás á ellas; y que le suplico diga á Su Exc.ª, que con esta fé vivo y moriré, y en prueba de esta verdad, sea servida de reducir á su memoria si ha habido hasta agora ocasion á que yo haya podido acudir que no lo haya hecho, aunque quisiera que fueran muchas más, para que tanto más se entendiera ser así lo que digo, y no lo que quizá algunos olvidados del oficio de cristianos y tomando el de demonios, habrán dicho y hecho para turbar este mi proceder, poniendo sombras y sospechas donde no las hay ni ha de haber, y que á mí me esfuerza tanto la llaneza y sinceridad de ánimo con que siempre he tratado de responder á estas obligaciones, que reconozco y tengo tan gran concepto del mucho ser, valor y prudencia de mi señora la Princesa, que espero con el tiempo la demostracion de satisfacion que pretendo merescer

(1) Es, segun se deduce del contexto, la respuesta á la carta precedente.

á Su Exc.ª; ni tengo yo de pensar que del ánimo de Su Exc.ª pueda proceder querer usar conmigo de estratagemas para ponerme en esto más cuidado del que se piensa que tengo, pues ni en la razon de Su Exc.ª ni en la mia cabe haberse de tomar este camino; y así no quiero ofenderme con reparar en él, ni dejar de decir que, no solamente oyendo yo el nombre de Su Exc.ª, pero considerándolo solamente, siempre me he hallado con un particular respecto y acatamiento para no faltar ni con el pensamiento á las dichas obligaciones.

Y en cuanto á la queja del Señor secretario Antonio Perez, aunque el lugar y mi ministerio en que Dios y Su Magestad me han puesto tan fuera de lo que yo he sabido merescer, me excusan de darle en aquello particular satisfacion, pues con hacerse en los negocios lo que se debe y conviene (como yo lo he deseado y procurado en el que me toca) se cumple con todos y con todo, se puede responder por mí que no solamente no he tratado de acusar en aquel negocio; pero que nunca me ha pasado por pensamiento, ni jamás se me ha asentado que hubiere dado el Señor secretario ocasion para que nadie con razon lo pudiere hacer, ni mi hábito ni órden sufre entrar en tales pláticas con fin de hacerme parte para accusar: que aunque yo tengo breve para entender como ministro en casos que se pueden ofrescer de aquella y más grave cualidad, nunca he deseado ni deseo tales ocasiones, ni creo yo que al señor Agustin Alvarez tampoco se le habrá pasado por pensamiento de hacerlo; porque demás de no tocalle, como tampoco á mí me toca, sé yo que cuando ha hablado delante de mí del Señor secretario, ha sido mostrando estimar como es razon su persona y loándola mucho, que es lo

mismo que yo he hecho y pienso hacer en todo tiempo y ocasion, continuando la amistad y lo que siempre he deseado servillo, como se entenderá en lo que valiere para ello.—*Rubricado.*

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 13 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—La P.ª tornó enviar al Embajador el papel de V. m. Creo piadosamente habrá sido despues de habelle comunicado. Todavía muestra alguna incredulidad, y da á entender que sospecha que no son véras; pero remítese á la vista. Con esta entiendo que se rematará todo: aunque el Embajador tornó scribille tan en favor de V. m. como yo le pudiera hacer. Anoche tomó Molina su confesion á Albornoz; hoy le ha dado licencia para que todos le visiten con veinte mill ducados de fianza. Esta noche creo acudía Esteban de Ibarra.

El Duque ya está en Uceda. El arzobispo de Toledo dijo hoy á Zayas que le habia pesado mucho de lo que se ha hecho con el Duque, y que á él no le habia dado parte de nada; pero que esperaba que se acabaria presto y bien. En algun tiempo tenía por desfavor de que el Duque guardase y recatase tanto de mí en este negocio del señor don Fadrique, y agora veo que el disfavor ha sido dicha mia. En fin bien dice el que solo sabe que *nescimus quid petamus.* El guarde y prospere, etc.—Madrid 13 de enero.—*Hay una rúbrica.*

Jacomo de Gratis me ha enviado la carta del cardenal Alexandrino que va con esta.

El sobre dice: A Matheo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magestad y del su Consejo.—En su mano.

Carta autógrafa de Francisco de Ibarra á Mateo Vazquez. Madrid 17 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Todo lo que contienen estas cartas tengo entendido muy particularmente, y de la misma manera lo del papel que V. m. envió al doctor Milio; porque el Embajador me lo ha contado todo, y muy particularmente la P.ª; pero no obstante esto, enviaré á llamar á Milio, y le diré lo que á mí me ocurre en caso para que avise dello á V. m., y de algunas circunstancias de que es bien questé V. m. advertido, para que estos señores y todo el resto del mundo entiendan cuan ageno es V. m. de semejantes embustes.

Si en lo de Isunza hubiese alguna causa de dilacion ó otros respetos, yo holgaré de desengañarle, porque cierto es lástima ver lo que él padesce en tantas maneras.

A lo de Arsenio tengo respondido, y como he dicho á su persona, por deservicio y provecho; y por este camino podrá ser ayudado, y así lo haré yo cuando se me mandase responder á lo que sobre ello tengo escrito. Nuestro Señor, etc. De Madrid 17 de enero de 1579.

Besa las manos de V. m. su servidor verdadero, Francisco de Ibarra.

Al respaldo de letra de Mateo Vazquez: Francisco de Ibarra, 17 de enero 1579.—La maraña—Isunza—Arsenio.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 22 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Anteyer, digo ayer, pensé poder ir á b. l. m. á V. m., mas estorbáronmelo ciertos embarazos forzosos, y hoy el tiempo; con todo esto procuraré que sea con brevedad. El pliego para don Juan de Zúñiga se envió anoche encomendado al Prior.

Francisco de Ibarra está con su gota. El Embajador aun no ha visto aquella Señora, porque por su parte della no hay siempre lugar; pero creo que se verán brevemente. Deseo ya ver echado á un cabo este negocio, que cierto esos señores se hacen mucho de rogar á quien no les debe nada; pero ya que el negocio se ha puesto en el estado en que está, bien será ver el fin, porque á ellos no les quede disculpa, ni V. m. tenga que quejarse de diligencia que haya dejado de hacer. Guarde y prospere Nuestro Señor, etc. Madrid 22 de enero.—*Sigue la rúbrica.*

El sobre dice:—A Mateo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magestad y del su Consejo.—En su mano.

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 24 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—Por cierto, Sr., que aunque estas calumnias fueran tan verdaderas como son grandes, pudiera cualquiera dar por bien empleado el cuidado que cuestan por ver un papel tan bien escrito como el que vuelvo aquí; y si esto no basta, baste la merced de Dios y tener la conciencia segura, que es lo que siempre me consuela en las ofensas que tocan á los hombres, pues en las que son contra Dios da gran esperanza de alcanzar su misericordia, cuando la conciencia nos dá testimonio que no somos hijos de ira. Procederse ha en conformidad de lo que viene en este papel, aunque será necesario condecender á algunos particulares; porque ellos saben tanto, que á vuelta de las mentiras, saben algunas verdades que no tocan en la sustancia de la cosa de que se trata, sino de los accidentes; pero siempre guardando el secreto que conviene aquella persona. Dios lo encamine de manera que se excusen sus ofensas y lo demás vaya y venga.

La carta para el Cardenal es como de V. m., y cierto que todo lo demás es grosería, y no saber lo que se hace.

El papel de las cuentas recibí, y guarde Dios á V. m. y le traiga con bien á su casa; que cierto lo desean mucho todos los desta, los cuales besan á V. m. las manos. De Madrid y enero 24 del 79.—*Rubricado.*

Sin sobre. En el respaldo puso de su mano Mateo Vazquez. "*P.° Nuñez 24 de en.°* 1579. *La maraña.*"

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 27 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

MUY ILUSTRE SEÑOR.—En apeándome, me envió á pidír el Embax.or (1) que le viese: así lo hice. Paréceme que ya vamos ganando tierra, que él esta tarde supo como Antonio Perez estaba en la casa nueva; así con esta ocasion salióse al campo y entró en la casa, mostrando que lo habia hecho acaso. Entró en la plática del negocio; respondiósele que si supiese las estrañezas que habian pasado en este negocio que se espantaria. Respondió el Embax.or que mirase bien que habia hombres amigos de meter mal, y que era cordura en semejantes casos no creer lo que no estuviese muy averiguado; que si él no entendiese que se trataba verdad, que no se metería en ello, que algo habia de valer su intercesion. Al fin respondió que S. S. veria cuanto podia con él, que hablaria esta tarde á la Princesa y que responderia. Paréceme que ya este negocio lleva buen camino, y que no conviene hacer otra diligencia ninguna hasta veer en que pára. que será presto.

Todas las cartas de V. m. se han dado á recado: mañana daré el billete. Guarde y prospere Nuestro Señor, etc, Madrid 27 de enero. *Sigue la rúbrica.*

El sobre dice:—Al muy Ilustre señor Matheo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magestad y del su cons.°—En el Pardo.

Al lado.—Milio 27 de En.° 1579.—La maraña y lo que respondió Antonio Prz. al Embax.or.

(1) El Embajador que figura en esta correspondencia era el del Emperador de Austria.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 29 de enero de 1579,

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Aquel caballero aun no ha respondido al Embajador. Hoy se le ha tornado acordar con un billete, y no tiene respuesta. Débelo de causar el estar la Princesa indispuesta; pero brevemente se sacará el juego de maña.

Esta mañana hablé á Scobar y apretele mucho: encójese con decir que no puede mas, y que es muy servidor de V. m., que por su parte hará cuanto pudiere para que esto se componga.

Francisco de Ibarra está que sobran las diligencias hechas, que cuando bien vengan á decir que son amigos, que no se podrá V. m. fiar que lo son, ántes que ellos se aprovecharán (1) para hacer mas daño á V. m.; pero á mi parecer se debe pasar adelante con lo comenzado hasta veer el remate.

Suplico á V. m. mande favorecer al marqués de Padulo, que cierto le tengo lástima. Guarde y prospere Nuestro Señor, etc. Madrid 29 de enero.—*Sigue la rúbrica.*

El sobre dice:—Al muy ilustre señor Matheo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magostad y de su Consejo.

En el mismo sobre.—Milio 29 de enero 1579.—Maraña.

(1) Hay una palabra que no se lée claramente.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 30 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Al secretario Antonio Perez dí el despacho de V. m. No quisiera que V. m. se doliera del descuido: que luego llamó á Ibarra y le reñió porque no habia enviado el despacho ántes, aunque lo salvó con decir que aun no habia enviado sus despachos á Su Magestad. Volvióse á mí, y me dijo que tenia hartas cosas que averiguar sin estas, y remató que del negocio que yo habia tratado no se hablase más; que cada uno se estuviese en su casa. En esto entró don Francisco de Mendoza y quedóse la plática, de que he dado cuenta al Embajador, el cual está resuelto con todo esto que estando la P.ª para ello, que cree será dentro de tres ó cuatro dias, de juntarlos y resolver el negocio. B. l. m. á V. m. por el buitre: ha holgado mucho con él aunque es pájaro conocido en Alemaña. Holgaria que se pudiese haber un par de Avantos que no los hay en Alemaña. Díceme este mozo que trae el buitre, que el gobernador de Segura tiene dos en su casa; si se pudiesen haber seria gran cosa; pero es menester traellos mejor tratados que los otros. Guarde y prospere Nuestro Señor la muy Ilustre persona y estado de V. m. etc. Madrid 30 de enero.—*Sigue la rúbrica.*

El sobre dice:—A Matheo Vazquez mi señor, secretario de Su Magestad y de su cons.° etc. Pardo.

A un lado. Milio 30 de en.° 1579.—Ant.° Prz.—Enbax.^{or}—Lo del bueytre y avantos.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 31 de enero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Aquel caballero no debe haber estudiado tanta theología como V. m., y así no es milagro que no entienda algunas proposiciones della. El Embajador piensa despues de mañana verse con aquella Señora, porque ya está para ello. Mañana se verá el huésped; llegó con el Embajador. En fin haráse todo lo que cristiana y humanamente se pudiere. Hecho esto, no hay sino encomendallo á Dios,

La diligencia de los Avantos es muy á propósito. Hechas las vistas, iré yo mismo á dar cuenta á V m. de todo el suceso. Cuya muy Ilustre persona y estado Nuestro Señor, etc. Madrid 31 de enero.—*Rúbrica.*

Ya se ha hecho y se hace en lo que V. m. manda en lo de los huéspedes. Esta se scribe en su posada de V. m.

El sobre dice:—A Matheo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magestad, etc. Pardo.

A un lado.—Milio 31 de enero.—Maraña.—Avantos.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 1.° de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Esta tarde hemos estado el señor Augustin Alvarez y yo con el Embajador: ha que-

dado que el mártes procurará de juntar aquella gente para rematar el negocio. Spero que concluyerá *(sic)* bien; porque veo al Embajador muy puesto en que se haga así. Con lo que se resolviere, placiendo á Dios, iré allá luego á dar cuenta á V. m. de todo. Cuya muy Ilustre persona y estado Nuestro Señor, etc. Madrid 1.° de ebrero.

El dia que dí la carta de V. m. á aquel caballero, luego en viniéndome yo, entró en su scritorio y hizo un a gran reprehension á todos sus oficiales, porque deja ban entrar allá á naide, y mandó que de aquí adelante no entrase persona viva, etc.

El sobre dice: A Matheo Vazquez mi Señor, secretario de Su Magestad y del su Consejo.—En el Pardo.

Encima del sobre: Milio 1.° de hebrero 1579.—Maraña.—Como estuvo Aug.ª Alvarez con el Embajador.

Carta autógrafa dirigida á Mateo Vazquez. desde Madrid á 3 de febrero de 1579 (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Todavía me dura mi gran dolor de cabeza, y con todo eso me he levantado para no diferir el enviar este papel, porque llegue para esta noche, como dije en el que V. m. rescibiria esta mañana.

Buscáronme anteyer de la casa de Antonio Perez para conversacion, como otras veces, y cuando llegué, porque me habia detenido, estaban ya jugando los de-

(1) Sin firma.

mas, y con esta ocasion Antonio Perez, que no jugaba, se apartó conmigo, y muy de propósito me dijo la intencion que siempre habia tenido y tenia de hacer amistad á mí en cuanto se ofreciese, y la confianza que habia tenido y tenia de rescebir la misma de mi parte, y esta sin dejar de acudir á la de V. m., conforme á la mucha y particular que él y todos entendian que habia desde el tiempo del *Príncipe Ruy Gomez* (1) que haya gloria, porque tampoco le embaucaba á él la amistad que tenia con algunas personas que él creia que no me tenian á mí buena voluntad; que cada cosa se podia poner en su lugar, y otras cosas así, y que como entre él y mí se iba continuando amistad, y nos viamos y juntábamos á menudo en su casa como amigos, me hacia saber que el secretario Escobedo trataba de pedille la muerte de su padre, y que la principal ayuda le venia de V. m., y que demas desto V. m. habia hecho contra él en ocasiones muy malos oficios, de lo que todo él tenia mucha certidumbre, y que él, estando desto muy cierto, no habia querido admitir muchas satisfacciones que V. m. le había querido hacer por diversos medios; y nombróme á Agustin Alvarez de Toledo de meses atras, y de mas corto tiempo al doctor Milio y á Juan Ruiz, un ayuda de cámara de Su Magestad, y que agora andaba el embajador del Emperador con un papel largo de mano de V. m., y tambien me nombró á un fulano de Samaniego, que era de casa de Ruy Gomez, con ocasion de pasar por la calle y velle él y yo desde la ventana, aunque deste no sé si se me le aplicó á V. m. ó á

(1 Añadimos estas palabras que faltan en la copia que se nos ha dado.

los huéspedes de V, m., y que él, todo considerando,se habia resuelto de decir que cada uno se estuviese en su casa, y que esto no era porque él dejaba destar muy pronto para hacer amistad á V. m. en lo que viniese á sus manos; y como teniendo por acertada esta resolucion, me dijo que de otra manera nunca acabaria, por que V. m. de cualquier cosa trababa y trabaria, como se veia en que, estando las cosas en este estado, y hablándose de parte de V. m. en las satisfacciones que se hablaba, en el mismo tiempo le habia V. m. escrito una carta que me mostró, dando á entender que se habian detenido no sé qué despachos de Roma, con palabras que denotan lo que atrás se dice, y que él habia averiguado delante del doctor Milio la poca razon que V. m. tenia de atribuir aquello á nada, y el de escrebillo, y que no me maravillase si oyese decir que él se habia descompuesto algo con algunos de los que le habian hablado; porque estaba como hombre muy sentido, pero quieto y sosegado con que cada uno se estuviese en su casa; y que él me decia todo lo que me habia dicho y diria en el discurso desta plática, como á amigo que queria que supiese dél lo que pasaba en su casa, pues nos juntábamos en ella, y no porque queria que yo le diese satisfacion de parte de V. m., antes era con presupuesto que él pudiese decir á cualquier ocasion que hubiese nacida desta plática, que él no me habia dicho nada, y que lo mismo pudiese yo hacer. Y en la plática hubo otras muchas palabras consonantes á estas. Agradecíle mucho lo que confiaba de mí, tras entender que no habia de faltar á V. m., y que estuviese seguro de mi correspondencia en cuanto segund lo dicho fuese posible, y que le pedia mucho, que, mientras no tuviese testigos de

vista de cosas particulares, que se resolviese en creerme á mí en lo general, y que estuviese cierto que se podria disponer todo de manera que él se satisfaciese de la voluntad con que le haria V. m. amistad y buena correspondencia en las ocasiones; porque yo conocia mucho á V. m., y le habia hallado contínuamente con notable llaneza y sinceridad de ánimo, y atadísimo al cumplimiento de lo que remostraba, y mucho mas de lo que decía, y que unas palabras que yo le dije una noche de las pasadas, estando cenando (que él me acordó en esta plática) á propósito de que en estando desembarazado de mis negocios, le habia de satisfacer muchas comidas que le debia, *y que en algunas se habia de hallar V. m. por mas encogido y escrupuloso que fuese*, fueron dichas con una seguridad muy grande de mi parte, de que cosas tan ligeras como esta bastarian para sin más autos ni capítulos, sino con buenas voluntades de por medio y obras en todas las ocasiones que se ofreciesen, para asegurar la confianza de amistad, y que podria ser, segund yo conozco á V. m., que en algunas pláticas de las que V. m. piensa con su buena naturaleza y sinceridad, que no se dicen para que naide pueda entender dellas lo contrario de lo que arriba está dicho, hubiesen pido algunos razones á V. m. de que infiriesen no buena voluntad, paresciéndoles que quieren significar algo; pero que, apurándolas luego, se hallaria en V. m. lo contrario y se veria claro que eran cosas dichas á propósito de pasar tiempo, como algunas veces suele acontecer entre padres y hijos y parientes cercanos, cuyas honras y pundonores son comunes, y que le certificaba que, segund lo que á todo mi entender conocia de la condicion de ambos VS., que en quitándo-

se estos nublados, tenian dispusicion para ser muy conformes amigos, y que le tornaba á decir que en todo lo general me creyese á mí, y que en lo particular desto de Escobedo, que yo tenia por certísimo que V. m. no solo no se meteria en eso; pero que me aseguraba el ánimo que V. m. le defenderia en cuanto como ministro le fuese posible, y que en este *particular* no hablaba yo como hombre informado ni hablado de V. m.; porque jamás en las pláticas que á propósito de lo que he dicho habian pasado entre V. m. y mí, me había V. m. dicho palabra ni yo imaginádola, y que me parece imposible ó casi, que, si por alguna via hubiese llegado á noticia de V. m. que él estaba sospechoso desto, me hubiese V. m. dejado de decir algo en ello, *pues esto no tocaria al ministerio de su oficio de V. m.*, y que pues V. m. no me lo habia dicho, que creyese que con verdad naide le podria haber dicho nada. Díjome á este apreton que él se determinaba á decirme algo, para que yo me desengañase y á él no le tuviese por demasiado sospechoso, y que supiese que persona á quien V. m. habia hablado en esto, se lo habia venido á decir á él. Y metióse más adentro y contóme una historia que dice que pasó entre V. m. y sus huéspedes, muy escandalosa para mí por cierto, no respeto de la culpa que pongo á V. m. ni á ellos, porque tuvo y tuvieron oidos, sino respeto de la propusicion que él dice que hizo Escobedo de tres puntos que yo no quiero referir en papel por escrito, porque me parecen para desear no habellos oido. Reparéme un poco, y conforme á la plática, le pude decir que me dijese qué sábia él que habia V. m. hecho despues de la propusicion; porque aunque yo, como tan servidor y amigo de V. m., no quisiera que tal V. m. hubiese

oido, por otra parte veia que, segun el oficio en que el Rey tenia puesto á V. m., le era inexcusable el dejar de oir á lo ménos á un criado del Rey que tiene título de secretario, especialmente que es de creer que V. m. no sabia que era lo que venia á decir, y que, pues me habia dicho esto, que le pedia que me dijese si tenia él algo contra V. m. en cuanto á persuadir al principio ó despues al Escobedo á lo que le habia propuesto; porque aquello del oir no parecia que se habia podido excusar. Respondióme esta y otras muchas veces que le apreté con esta razon, que así como me habia él dicho esta historia, tenia otras causas que no me diria aquel dia, para estar muy sospechoso de la amistad de V. m., y que él me las diria algun dia, y que, pues él en todo lo que me habia dicho no pretendia sino lo que al principio me habia propuesto, que me tornaba á encargar y pedir que no infiriese yo que queria satisfacer (1) ninguna que se le hiciese de parte de V. m. sino que cada uno se estuviese en casa, y que esto era en tanto extremo, que le diese yo licencia desde luego para no responderme como no habia hecho á otros, si acaso le quisiese decir algo de parte de V. m., aunque de la mia siempre hablaria conmigo con amigo. Y díjome que Agustin Alvarez le habia escrito no sé que billetes y que no le habia respondido, y que P.° Nuñez habia hablado á cierta persona suya que no sé como la llamó, y que tampoco le habia respondido, y que al embajador del Emperador habia respondido ó habia de responder en la misma substancia, y que las amistades que se hacian á manera de capitulaciones, siempre se cumplian mal; que las que se iban

(1) Falta, à lo que parece, la palabra *ofensa* ú otra semejante.

haciendo con obras, de cada dia eran las mejores; y otras cosas semejantes pasamos á propósito de todo lo que V. m. coligirá de aquí.

Díjele que aunque quedaba cada uno para poder decir que no habia pasado nada de lo que me habia dicho ni yo á él, que queria poder yo decir á V. m. lo que me pareciese de todo ello, no para traer respuesta, sino para saber para mí la verdad de lo que en esto se pudiese saber. Vino en ello debajo de las condiciones y protestaciones dichas.

Como V. m. ha hecho tan gran caudal de componer esta voluntad, y me ha dicho V. m. tanto en ello y nunca tocado en este particular que él tan claramente me ha dicho, estoy penosísimo, temiendo que haya algo que dé cuidado, y nada de todo ello me pusiera en consideracion de creer que podia haber algo, sino decirme que habia visto un papel largo en poder del embajador del Emperador, de mano de V. m., á este propósito, y que el doctor Milio, á quien yo no he visto dos veces despues que V. m. se fué de aquí, vino á mí ayer tocándome algo, no tan en particular, porque yo holgué de no hablar en ello, y el fin con que me hablaba era con intencion de prevenirme, por saber que habia estado estos dias en casa de Antonio Perez; pero no le dije palabra ninguna mas de que habia hecho bien en prevenirme, y que yo lo quedaba por lo que se ofreciese, y alabéle su intencion, que pienso yo que es muy buena. Los dias pasados, ántes de Pascua, y algunos despues dije á V. m., en respuesta de lo que se me comunicó, lo que me parecia y se ofrecia. Agora espero saber lo que V. m. me dice á todo lo que aquí va, y lo que manda y desea, para mirar y trabajar en ello cuanto de-

bo, y entendido el hecho, miraremos todos en ello y en las *circunstancias* que son de harta consideracion. Dios nos tenga á todos de su mano, y guarde á V. m. como yo deseo. De Madrid 3 de hebrero, á las cinco de la tarde, 1579.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. Madrid 4 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Rescebí á mediodia el papel desta mañana. Voy por momentos vacilando en algun atajo para aquietar estas cosas lo mas que se pueda, y aunque en fin me fuí á casa de sus huéspedes de V. m. á las tres de la tarde, con intencion de comenzar á oir lo que dicen conforme á lo que V. m. me escribió, sobrevino don Juan Niño que se estuvo quedo por tener que hablar con ellos, y luego vino el calabrés, digo á las cinco ó algo mas, y al mismo tiempo ya me habian venido tres recaudos del doctor Francisco Hernandez; y porque sé que se juntará tambien aquel gentil hombre, dejé la plática y esperaré hasta mañana si viene algo de allá.

El secretario Antonio Perez envió á decir á casa del marqués de Auñon, donde estábamos hoy, que se habia quedado hoy en la cama, mal dispuesto. Ha ya tres dias que no nos hemos hallado juntos. Muy resuelto me hallo en que le dejaré concluido en favor de V. m., cuando sea verdad todo lo que él me dijo que sabia, porque son muy buenas y mazizas las razones que V. m. me escribe y muy claras, y á estas llegan las que yo le

dije en aquella plática. El cuidado mayor que yo tengo no es sino que el fundarnos en esto es confesar que hubo aquella palabra de V. m. á los huéspedes, que me temo que como *con el buen ánimo* esto de las satisfacciones ha andado por acá tan apriesa, que se haya puesto mas en claro de lo que fuera á propósito. Atenderé á que Antonio Perez, despues de concluido, se aclare en lo que dice que tiene mas que decir: que si él está con el ánimo para conmigo que estaba el otro dia, no creo que ha de dubdar mucho de venir á ello, si es algo.

Dios ha de ayudar á V. m. en esto y en todo. Pensarémos y trabajarémos hasta caer, si fuere menester caer; y quítesele á V. m. de la cabeza el *deliberar* en nada en este apreton, que no es agora el tiempo. Dígolo por lo que V. m. me toca de querello dejar todo. Lo mismo me dijo el otro dia aquel caballero, y sabe V. m. que pienso dél que crée de V. m. contra sí lo que dice, y que en siendo alcanzado de razones, mudará voluntad; pero esto se quede agora á ver lo que nos van diciendo las jornadas de cada dia, en que yo procederé al propósito de lo que V. m. me dice, y de manera que no me pueda decir Antonio Perez que me olvidé de las condiciones que me sacó.

Los papeles volverán mañana, que los voy leyendo de rato en rato. En Madrid 4 de hebrero 1579.—*Sigue una rúbrica, y á su lado dice*: á las doce dadas de la noche que vengo de fuera de jugar.

Minuta de Carta de Mateo Vazquez á Pedro Nuñez.
Sin fecha.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—V. m. diga á su S.ª Ill.ª que haré todos los buenos oficios que en mí fueren en lo de la posada que pretende el señor Licenciado Salazar, con mucho deseo que aprovechen como su S.ª me lo manda.

En lo del portugués me paresce á propósito el pedir luego la audiencia y acabar muy bien aquella plática; y créame V. m. mucho que me mueve á todo este cuidado más cielo que el suelo, al cual ha muchos dias que traigo yo debajo de los piés; y si Dios es servido que volvamos á Madrid, yo diré á V. m. cuan léjos estoy de querer nada de tan mal mundo como es el en que peregrinamos. Plegue á su divina misericordia sacarme muy presto desta plaza dél, que está llena de gentes tan malas, que de hombres se suelen tornar demonios. Y si esto es así, juzgue V. m. mi causa y hallará que la integridad, sinceridad y verdad con que yo he procurado caminar no hallan lugar en tan mal sitio como para mí lo es la corte, y así digo lo que Daniel desde Babilonia, deseando salir della.

En lo del señor Augustin Alvarez esté V. m. cierto que no me descuido; y muy bien será que traigamos los ojos abiertos, para que no se estiendan tanto las músicas; *inimici hominis domestici ejus.*

Aquí vuelvo el papel de V. m. para que le queme, y este me vuelva V. m. para lo mismo.

Al respaldo: A. P. N. y S. R.

Papel dictado, á lo que parece, por Mateo Vazquez. Sin fecha.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor Antonio Perez.—Las cosas que han sucedido en este negocio habrán mostrado á V. m. cuan sin culpa mia ha sido el sentimiento que Dios, el Rey y todo el mundo sabe que V. m. ha tenido de mí. Yo soy amigo de V. m. como habrá dicho el señor don R.° (1), y lo tengo de ser de aquí adelante con toda verdad y llaneza, y procuraré no dar jamás ocasion para que en esto haya quiebra ni disgusto, y V. m. de la suya es justo que haga lo mismo; porque dando ocasion á lo contrario, aunque yo por mi condicion y por mi hábito no he de responder por mí de aquí en adelante más que lo he hecho hasta ahora; pero puédese temer que Dios no permitirá dejarme padecer sin culpa. El medio para conseguir y conservar esta paz y amistad, me parece que será no escuchar ninguno de nosotros parlerías de gente que toma este oficio para solo hacer su negocio por este camino, y cuando en fin nos forzaren á oir algo que pueda descomponernos, el primero que lo supiere lo diga al otro, para que, con la satisfaccion que habrá, quedemos quietos; y con esto espero en Dios que será muy servido, y las cosas públicas y del servicio de Su Magestad se harán como conviene y como somos obligados.

Al respaldo de letra que parece de Mateo Vazquez dice: Lo que se habia apuntado para decir á Ant.° Prz. yéndole á hablar.

(1) ¿Será D. Rodrigo Manuel, capitan de la guardia del Rey?

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 4 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—He visto lo que V. m. manda en lo que toca al jardin, y consultaremos los peritos en esta arte si será menester poner manzanos de nuevo, ó bastará arrancar los que ya están puestos *citra subjecti corruptionem*.

Anoche estuvo mi hermano con el presidente cuasi tres horas, las cuales se gastaron en las córtes, en el duque de Alba, en Antonio Perez y en la condesa de Rivadavia y su casamiento. Y en lo que toca á Antonio Perez, sabia muy bien toda esta maraña, en la cual mi hermano le informó de manera que él no solo quedó satisfecho, pero pareciéndole imposible que fuese verdad lo que Antonio Perez dice de V. m. y de nosotros, estimando en esta parte mucho la persona de V. m., de manera que esto quedó llanó sin duda ninguna.

Hoy ha estado con el confesor, el cual muestra ser gran amigo de V. m. y estimarle encarecidamente, y dice dos cosas; la una que es cosa la que Antonio Perez dice que si él la viese por sus ojos, no la creeria, cuanto más con las razones y evidencias con que mi hermano le hizo demostracion de cuan gran mentira era todo.

Lo segundo que, conforme á lo que resultase de la plática del embajador del Emperador, se interpornía con Su Magestad y con todas las personas que fuese menester, para sacar á luz este negocio, en el cual me parece que V. m. no introduzga más personas, porque mi her-

mano sale ya de casa y va ganando desta manera las que conviene. Solo seria bien que escribiese V. m. al Arzobispo muy largo, mostrándole su inocencia y la nuestra; porque aunque á los principios yo le hablé en esto, podrá ser que se le haya olvidado, ó que Antonio Perez le haya hecho acordar otra cosa.

Don Juan Niño ha estado aquí esta tarde, y dice que ha tratado con don Hierónimo Manrique de los negocios de su hermano: le dijo que procurase mucho que V. m. le favoreciese, porque le trujesen al consejo de Inquisicion, y que lo deseaba tanto, que de albricias permutaria con V. m. el arcedianato, y que le pareció que toma este achaque para volver con algun color al negocio de permuta, siendo así que á su parecer han caido él y sus deudos en el yerro que hicieron, y que atento á esto, si V. m. fuere servido de que se torne á tratar la permuta, si llegara ahí don Juan, porque don Hierónimo no quiere otro tercero en ninguna manera, á saber de V. m. lo que es servido que se haga en todo, conforme á esto V. m. podrá avisarme de lo que manda, para que yo pueda responder á don Juan. Y guarde Nuestro Señor á V. m. De Madrid y hebrero 4 del 79.—*Rubricado.*

Sin sobre.—Al respaldo dice: P.° Nuñez IIIj de febrero 1579.—Jardin.—Maraña.—P.^{te}—Confesor.—Embax.^{or}. Permuta, don Ju.° Niño.—don Hier.°

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. Madrid 5 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Aquí vuelven los papeles que estaban acá. Con el de hoy he estado esta tarde gran rato con sus huéspedes de V. m., y habiéndole mostrado el papel de V. m., platicamos en esta materia, y de lo que dicen colijo, que no hay mas, en cuanto á V. m., de lo que ántes estaba entendido, que en suma viene á ser haber oido como tan público y particular ministro, á quien le vino á hablar, y que la respuesta (respeto del que se queja) fué mucho de agradecer y no de cargar; y aquí entran todas las consideraciones de V. m., que son muy buenas, y yo me hallo bien resuelto, como anoche escribí á V. m., aun ántes que oyese lo de esta tarde, para concluir á quien quiera que no me traiga cosa nueva, y así de oficio y en prosecucion de la plática trabada, y saliéndome de las condiciones della, atenderé á mirar á lo que conviniere por acá, procurando el respeto manso y constante que se debe á V. m. por su persona y por su lugar.

Una relacion diz que pidió V. m. al Escobedo del caso. Deseo saber si la dió á V. m,, y si era de su mano del Escobedo, porque si no es deste y que lo sepa la parte que agora se queja, no sé que haya causa ninguna de que poder inferir ninguna sospecha; y aunque hubiese habido esta relacion, tampoco hay razon para ello, pues V. m. en resolucion le dijo que no se queria encargar desto; pero para esto constante en el punto,

holgaré saber lo que dijo, y si el billete en que V. m. la pidió se recobró por V. m.

Acabado de entender lo que dice el embajador del Emperador, que segun lo que he entendido se está esperando, que quizás lo sabré yo mañana ó esotro dia por acá, pues Antonio Perez no me lo dejará de decir si prosigue lo comenzado, como creo lo hará, se podrá V. m. resolver del todo en lo que será bien asentar en el pecho. Bien veo que está V. m. casi resoluto de dejarse estar; pero quizás resultará algo de allí, ya que se comenzó, á que convenga atender, aunque, si Antonio Perez está en lo que me dijo que pensaba estar, no habrá cosa nueva por aquel por aquella parte, y no habiéndola, ni descubriéndola yo al modo que digo en los siete renglones del primer capítulo, habrá ménos en que dudar en la determinacion. Si lo del Embajador fuere por allá, será á propósito que V. m. me advierta dello, para que yo no lo pregunte acá á naide si no me lo dicen. Y esta noche no parece que hay mas que decir. A 5 de hebrero de 1579.—*Sigue una rúbrica.*

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 5 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Recibí las cartas del Conde Aníbal y despues el billete de V. m. que torno á enviar aquí, aunque bien de manera que holgara de mostrallo al Embajador, si no le responden á propósito de lo que se pretende, que esta noche le ha enviado dicir la Princesa que le responderá al bi-

llete que le escribió. En verdad, señor, trás las diligencias hechas, no veo riesgo ninguno en dejar el negocio como está, y así lo he dicho tambien á los huéspedes que ya podria venir tiempo que rogase quien agora es rogado.

Ayer de mañana estuve una grande hora con el señor dotor Carbajal, y le dimos particular cuenta de todo. Espantóse de la gallardía de aquel caballero, aunque dice que ha sentido en la P.ª que no quiere bien á V. m. Siente en extremo cualquier disgusto de V. m., y he conocido dél que no vive V. m. engañado en la confianza que hace de su amistad; porque entiendo dél que la hará á V. m. en todas las ocasiones que se ofrecieren en que podelle hacer; y ha sido acertado de dalle cuenta de lo que pasa, por que trata con mucha gente, y es bien que esté advertido, para saber lo que ha de decir cuando oyere hablar en ello.

Entiendo que el señor Pero Nuñez dijo á Scobar lo que V. m. habia dicho á su hermano. De ahí debe de asir aquel caballero. Dios lo encamine todo como más se sirva. El guarde y prospere Nuestro Señor etc. Madrid 5 de hebrero.—Suplico á V. m. se acuerde del negocio del Conde Aníbal.

El sobre dice: A Matheo Vazquez, mi señor, Secretario de Su Magestad y del su Consejo, en sus manos.

Al lado: Milio 5 de febrero 1579.—Maraña.—Conde Aníbal.

Este sumario es de letra de Mateo Vazquez.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 6 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—La Princesa aplazó anoche al Embajador para las tres de la tarde, y fué al plazo. Háse hallado allí el Señor Antoio Perez; en fin háse dado y tomado largo. Antonio hizo grandes protestas de que le pesaba que no podia servir al Embajador en esto como desea, que en cualquier otra cosa lo haria; que lo que podia hacer por su Señoría era que perdonaba á V. m. y á los huéspedes, y que agora ni en ningun tiempo daria mal por mal, ántes procuraria dar bien por mal. Respondió el Embajador que en esto no hacia nada *por él; porque perdon presuponia ofensa, y que las partes no confiesan esta,* y que él no creia en ninguna manera que la tenian. Afirmáronse la Princesa y él que sin duda la tenia V. m. y los huéspedes, y que no procuraba esta amistad sino para podelle ofender mas, y tornó á pidir al Embajador que no le apretase mas, porque este era negocio que le tocaba á la honra y á la vida. Remató la Princesa: "dejemos agora esto hasta que se acabe esto de Scovedo; entónces podrá ser tratar deste negocio." Han estado de cerca de dos horas altercando sobresto; al fin se ha venido el Embajador descontento de no haber podido servir á V. m. como lo desea, y hará en cualquier ocasion que V. m. le diere para ello. Paréceme que basta lo hecho, y que se podrá dar cuenta dello á las personas á quienes le pareciere á V. m. que hará bien. Cuya muy Ilustre per-

sona etc.—Madrid 6 de hebrero.—*Hay una rúbrica.*

Sello y sobre qué dice: Al muy Ilustre señor Matheo Vazquez, mi Señor, secretario de S. M. y del su Consejo.—*En su mano.*

Al lado: Al S.° M. V.—Doctor Milio VI de febrero de 1579.

De letra de Mateo Vazquez: La resolucion de la diligencia del Embajador con la Princesa y Antonio Perez.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. fecha á 6 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

SEÑOR.—Aquello que P.° Nuñez escribió á V. m. que no se introdujesen más personas, me pareceria que le respondiese V. m. que le parece bien, y que, porque lo hecho de parte del Agustin Alvarez y dél parece que ha sido harto, se le ofrece á V. m. que será acertado parar; pues si alguna razon nueva sucediere, acudirán á ella con su prudencia.

Y en cuanto á lo que toca al screbir al Arzobispo de Toledo que el mismo P.° Nuñez dice á V. m., como me *embarazo yo* en que si V. m. trata de satisfaciones, se ha de fundar en confesar la plática con los huéspedes, especialmente teniendo ya noticia della el Arzobispo, por habérsela dicho los dichos huéspedes (segun dicen) por comision de V. m., reservando solo el nombre de Escobedo, y en esto del confesar V. m. esta plática *ni otro en su nombre de V. m., sino en la forma que yo lo respondí á Antonio Perez ántes que supiese nada, y como V. m.*

ayer me escribió en un papel que volví anoche (1), no aconsejaria yo á V. m. por agora que se metiese, sino con solo su respuesta que le conviene y no le buscará culpas; pues le quiere para su servicio. Y así este punto de escrebir al Arzobispo, si á V. m. le parece, se podrá omitir en la respuesta á P.° Nuñez; y no siendo la respuesta en el mismo papel, parecerá olvido.

En lo que toca á don Gerónimo Manrique, me pareceria que, segund aquella manera de propusicion, respondiese V. m. á P.° Nuñez que él sabe cuan poca mano tiene nadé en aquella provision fuera del Arzobispo de Toledo, y que V. m. desea por don Hernando Niño lo mismo que sabe que le deseara el Cardenal que haya gloria, y que así está prevenido para cualquier ocasion que en cualquier tiempo venga en que lo poder mostrar. Y que en lo del arcedianazgo, se deje agora hasta ver en que pára lo de Roma. *Si esto no estuviere en estado que cuadre esta razon, podráse poner en lugar della lo que á V. md. parescerá* (2).

Háme traido P.° Gallégos esta memoria, y á propósito della, me dijo que por allá, en lo que se ofrecia, miraba por el pundonor de V. m. cuanto era razon; *entendí que era* por la noticia que tengo por otra parte del trato del Embajador, y díjele: "¿qué hay?" Díjome: "Tratan allá ciertas amistades entre Mateo Vazquez y Antonio Perez, y el Embajador há dos ó tres dias que escribió á la princesa de Eboli que la queria hablar delante de Antonio Perez, y no le ha aun respondido". Callé y ofrésceseme poner *en dubda* á V. m. si es bien que si le dan aviso á

(1) Lo de bastardilla está añadido al márgen del original.
(2) Añadido asimismo al márgen.

V. m. *desta dilacion*, que es conforme á lo demás, cual de las dos cosas responderá V. m., ó que espera la respuesta, ó que no se solicita, diciendo que, pues se siente pesadumbre, que se esté así hasta que el tiempo lo dure.

Antes que yo supiese que andaban estos tratos y satisfaciones tan en forma, hice grande instancia á V. m. para que cesasen, y agora hiciera lo mismo; porque es proseguir en hacerse culpado quien no lo está, y por otras justas causas; y este mismo parecer tuviera agora, sino que, como están tan adentro, requiere más consideracion para que el dejallo sea sin *nueva irritacion*, sino trabando de la voluntad que muestran los que no lo acogen; y por esto digo que le pongo á V. m. la dubda, la cual nacerá de si le dan aviso á V. m. de lo que digo: que si no se le dan, no parece que hay dubda, pues no habrá que hacer sino *no solicitar* de parte de V. m. A 6 de hebrero de 1579. *Rubricado.*

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez, fecha á 7 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Anoche no escribí á V. m., pareciéndome dejar reposar la materia, y agora no tengo que decir en ella mas de parecerme bien los últimos puntos en que V. m. está. Yo estaré bien atento, conforme á ellos, á lo que por acá se ofreciese; y si V. m. no ha respondido á Milio, creo que seria bien decille que V. m. es el que tiene que perdonar, y que así lo hace, y que en lo que se ofreciere, no dará mal por mal sino bien, y dejallo así; y aun sin esta respuesta se puede dejar así.

El doctor Francisco Hernandez me pidió esta tarde que fuésemos en casa de Antonio Perez. Llegamos juntos, y en llegando á propósito de pláticas que estaban diciendo, le dije yo riendo: "reformarse, refórmese V. m." Díjome ni mas ni ménos riendo: "en qué? en qué?" Díjele yo: "verémos, verémos", y cortóse la plática con la conversacion, y despues no se pudo volver á ella (1). Pienso mañana, *tan de oficio* como el estado en que esto está lo requiere, decille si ha respondido á V. m. á aquella carta que me mostró, y si dijere que nó, decille que responda, *y que se hable en los negocios ordinarios y en los extraordinarios que agora corren que se vayan las cosas por donde* (2); y trabada esta plática, creo yo que él me dará ocasion con referirme la del Embajador, y yo *de oficio* pienso encaminalle á lo que el mesmo me dijo que es ir dando muestras de palabras y obras en las ocasiones que se ofrecieren de buena voluntad, y á que toque algo en lo que escribiere á V. m. Y quizá mudaré propósito segund viere, teniendo la cuenta que es razon con el estado en que están estas cosas que hay de por medio.

Vuelven aquí los papeles que estaban acá. A 7 de hebrero 1579. *Sigue una rúbrica y despues dice:* es cerca de la una de la noche, y por eso no se vuelve á escribir esta.

A los huéspedes diré mañana lo que V. m. me escribió de mi oficio, y en aquella substancia queda lo de antenoche, sino que, como me dijeron que todo lo que habian dicho era de comision de V. m., no hablamos

(1) *Al márgen*: Quedó concertado esta noche que habíamos de jugar mañana.

(2) Lo de bastardilla está tachado en el original.

tan claro en esto porque no se alterasen, y agora se lo diré segunda vez; y como entiendo yo cierto que van con tan buen ánimo de acertar á lo ya hecho y dicho, búscoles salidas.

Dentro de esta carta hay el siguiente papel de mano de Mateo Vazquez.

Esta mañana recibí los papeles, y este tambien se me volverá. . .

Yo no pienso hacer mas diligencia de suplicar á Dios alumbre á los ciegos en aquel negocio, y confunda los malos intentos; y así lo respondí ayer á P.° Nuñez, ni pienso escribir al Arzobispo.

Ni en el negocio tengo mas que decir de que no he sido en aconsejar á nadie que acusase en el negocio, ni hay mas que preguntarme.

A Su Magestad no estoy en decille nada por agora.

Temo que si aquel gentil hombre no se reduce, que le ha de pesar mucho, y ya se ha hecho mucho, para qué lo estuviera desde el primer dia: que hay muchos muy sentidos de la maraña. Con esto cada uno se esté en su casa.

La diligencia del Embajador es mejor dejalla correr de suyo, sin apretarla yo ni hablar palabra en ella: que por grandes consideraciones presentes y futuras conviene así. .

No tiene nadie billete mio en el mundo en que yo pida á la parte adversa relacion de aquel negocio.

En lo de las diligencias de V. m., torno á suplicar á V. m. que de mi parte no las haga, sino muy de la suya las que viere convenir para excusar inconvenientes: que ya con las que yo he hecho pienso haber cumplido con todo.

El pliego que aquí vá para Salvatierra el de la Cruzada, mande V. m. se dé luego.

A mis huéspedes advierta V. m. de suyo que á nadie en el mundo descubran la parte adversa, ni digan mas á nadie que yo les fuí á pedir consejo, sino que ellos jamás han tratado de acusar ni dar consejo para ello ni yo tampoco; y dirán la verdad, y esta tendrá su lugar aunque pese al diablo, que es el que ha inventado y fomentado esta maraña; y es menester procurar cuerda y honrada y cuidadosamente que no lleve presa della.

En lo de la canongía, ayer respondí en lo de D. Fernando Niño en conformidad de lo que V. m. dice; y en la permuta, diciendo lo que habia y mostrando deseo de hacella, por acabar de componer esta hacienda.

Carta autógrafa de don Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 7 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—Siempre me parecerá muy bien la permuta con la dignidad, y así se procurará de tratar y concluir por los medios que mejor estuvieren á V. m., dando siempre cuenta de lo que se hace. Hoy no se ha podido hacer nada, porque don Juan anda con su hermano ocupadísimo; pero esto cesará mañana, y luego nos daremos una brava prisa.

He visto la resolucion que ha tomado aquella gente, que es la que yo siempre esperé de quien ha tenido atrevimiento á levantar un falso testimonio á tan honrada gente. Dícenme que no es esto cosa nueva ni la prime-

ra vez que lo hacen con otras gentes. Nosotros habemos hecho lo que se debe á Dios, al rey y á nosotros; tras esto habemos de creer que todo esto nos ha de ayudar de manera que *cadant a latere nostro mille et decem millia á dextris nostris.* Hará mi hermano las diligencias que V. m. manda, y con el confesor tratará si quiere dar cuenta de todo á Su Magestad, que seria de gran importancia; y si nó, veremos por qué medio será bueno dársela, y en el entretanto V. m. mande escribir á Milio que pida al embajador del Emperador que hable al Arzobispo y le diga todo lo que ha pasado y lo que él entiende del negocio, concertando que antes le vea mi hermano con él, para que le refresque la memoria de lo que ha de hacer y decir: y con esto me parece que nos podemos quietar, encomendándolos mucho á Dios, para que los alumbre y dé su gracia con que no le ofendan.

A Luis Nuñez escribiré lo que V. m. manda, que es á mi parecer lo que le conviene. Si no quisiere ser cuerdo, aprenderá á serlo á su costa.

Don Pedro Osorio me pide que yo acuerde á V. m. su negocio: yo lo hago en cuanto puedo y de derecho debo, y con tanto guarde Dios á V. m. como yo deseo. De Madrid y hebrero 7 del 79.—*Rubricado.*

El sobre dice:—Al Ilustre Señor Mateo Vazquez, mi Señor, Secretario de Su Magestad, etc.—Pardo.

Al lado:—A M. V.—P.° Nuñez de Toledo VII de febr.° 1579.—La permuta con don Hier.°—En la resolucion de aquella gente.—Lo del conf.^{or} — Lo de Luis Nuñez y don P.° Osorio.

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 8 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

El pliego se dió á la hora al obispo de Avila; y con don Juan Niño he estado, el cual habia ido á buscar á don Hierónimo, para darle la carta de V. m. y hablalle, y no le halló en casa. Díceme que en hablándole me avisará.

Anoche estuvo mi hermano con el Conde de Chinchon, y á cierto propósito se vino á hablar en la maraña de Antoñio Perez, en la cual quedó tan satisfecho como los demás, y le dijo que él hablaría pocas palabras en ello; pero que serian pesadas y las asentaría en parte donde harian fructo, y que á V. m. le deseaba servir, porque el lugar que tenia le reconocia de mano de V. m., y que el agradecimiento habia de llegar á la sepoltura. Desta manera se han desengañado personas graves, lo cual es causa de hacer la nuestra mucho mejor. Dios nos ayude y les dé luz para que conozcan el engaño en que están. De Madrid y hebrero 8 del 79.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al Ilustre señor Matheo Vazquez mi señor, Secretario de Su Magestad etc.—Pardo.

De mano de Mateo Vazquez: P.° Nuñez 8 de febrero de 1579.—Maraña.—C.de de Chinchon.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez.
9 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Anoche, estando jugando otros, dí dos vueltas con Antonio Perez en la misma pieza que jugaban, que es muy grande, casi tanto como la primera sala donde hay dosel en palacio, y le pregunté si habia respondido á V. m. á la carta que me mostró el otro dia. Díjome que sí, y á otra que V. m. le habia escrito despues; pero que iban las cartas de mano de Fuica, su oficial, con una señal suya; porque no podia acabar consigo escrebir más cumplimientos ni besamanos, ni llamarse servidor de quien no lo era en aquella sazon. Díjele riendo: "En eso poco vá: que tambien Matheo Vazquez acostumbra escrebir así, á lo ménos á mí, y yo hago lo mismo las más veces. Bien es eso del escrebir: que lo demás el tiempo lo irá disponiendo con las muestras de desengaños que diere al uno y al otro, y con las buenas obras que se podrán rescebir de la una á la otra parte en las ocasiones que se ofrecieren: que muy bien me parece lo que el otro dia me digistes á este propósito." Replicóme que yo decia muy bien; pero que, cuando lo que habia de por medio era tan pesado, que se podia mal hacer esto. Díjele: "Ahora bien, señor, dejemos eso: que tengo por certísimo que excedeis en ello grandísimamente, y que todo cuanto teneis de vuestra parte es sola vuestra opinion, de que me parece á mí que os desengañareis presto, segun lo que yo de mi oficio os puedo decir, que siento y conozco del señor Se-

cretario Matheo Vazquez, en que no hablemos agora, pues todo lo que os digo es de mi oficio cierto." Díjome que me citaba para decirme algun dia las otras cosas que él me habia dicho, que habia que decir, y que yo diria que tenia razon; y comenzábame á contar lo que el Embaxador habia pasado con la Princesa y con él, y entró un oficial á hablarle, y llamáronme los que jugaban, y no hubo más ocasion de volver á las pláticas. Siendo las que son y requiriéndose los requisitos que es justo considerar en su persona y lugar de V. m., y en las demás circunstancias y en el estado del negocio, así se vá agora.

Paréceme que la una destas dos cartas y el sobrescrito es todo de su mano: no deje V. m. de decírmelo en la primera. No será fuera de propósito que no huya V. m. las ocasiones, sino que con las que no puedan parecer procuradas, se le vaya á V. m. escribiendo, tocando el puro negocio y alguna *sílaba* ó *palabra* de apacibilidad *moderada*. Y en estas primeras cartas bastará lo que vá rayado: que poco á poco irá creciéndose como fuere mostrando el tiempo, y teniendo yo aviso con tiempo dello, estaré advertido acá á disponer. Todo esto se entiende, durándole á V. m. los presupuestos que tiene para desear atajar esta enemistad, como á mí me parece bien que se haga: que en lo de trabar estrecha amistad, no me atrevería á asegurar á V. m. por agora de segura correspondencia, aunque mucho se capitulase en ello; porque las muestras son de haber tenido y no dejar de tener arraigada opinion de injuria y daño recibido, aunque tan sin fundamento. Hombre bien colérico me parece y altivo: lo uno y lo otro más de lo que yo pensaba, y aunque de puntos de estado y tocado mucho de am-

bicion, no me cuadra que sea fingida esta sospecha tan recia que tiene, sino que la ha tenido y no deja de tener por verdadera; pero cuadráme que no debe de tener fundamento: llamo fundamento que naide le haya dicho de cierta sciencia que vió ni oyó ni sabe, sino que él se asienta vehementemente sobre sus sospechas; porque quien me dijo el otro dia todo lo que me dijo, parece que declarará cuantas mas particularidades tuviera con se querellar más, y con esta letura voy á sus tiempos.

A lo de Francisco Guevara responderé mañana que para acertar lo que hay que decir en semejantes cosas para que se entiendan, no es muy fácil. A 9 de hebrero de 1579.—*Rubricado.*

Carta autógrafa de Mateo Vazquez. Pardo 9 de febrero de 1579 (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Ayer recibí respuesta de V. m. al último papel; y por no se ofrescer cosa nueva, no tengo que decir en aquello sino dejar hacer á V. m., de cuya consideracion, prudencia y amistad estoy confiado que mirará por la auctoridad y estimacion del lugar que tengo. En el negocio que vá aquí quiere Su Magestad saber el parescer de V. m., á que será bien responder en papel aparte y hablando con Su Magestad. Guarde Nuestro Señor á V. m. como deseo. Del Pardo 9 de febrero 1579.—*Rubricado.*

(1) No se dice á quien iba dirigida.

Olvidábaseme de enviar á V. m. esas respuestas que será bien mirar atentamente.

La contestacion está al márgen, y es de mano del que escribió la carta precedente.

Señor.—Al papel de hoy que rescibí esta tarde no respondo por estar agora de contrario parescer de V. m. Pensaré en ello esta noche, y mañana diré lo que se me ofrecerá, pues será á tiempo; y en todo y á todas horas me parescerá que, mirando por el autoridad de V. m., estimacion y lugar, pongo en cobro á todo; más dexada aparte la obligacion y devocion, vá la respuesta como V. m. manda, y á lo del desempeño que ha llegado esta tarde, responderé mañana.

Suplico á V. m. esté muy en sí como siempre le he hallado, y certísimo que Dios le ha de tener de su mano en todo, á lo ménos por lo que yo he sentido y visto en V. m. Jamás me ha pasado por el pensamiento otra cosa, ni espero que me pasará, ni creo que á naide sino á algun malo, que tambien los hubo contra los santos.—A 10 de hebrero.—*Rubricado.*

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez.
Madrid 10 *de febrero de* 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Anoche recibí el despacho de V. m., y hoy he hablado al Embajador. Dice que procurará veer al toletano y procurará trabar plática, por donde venga á tratarse deste negocio, que entónces hará el oficio que

conviene. No le paresce por algunos respectos tratar este negocio de propósito.

Al dotor Carbajal he hablado y dádole cuenta de todo lo pasado. Dice que estará advertido para hacer en las partes adónde le pareciere convenir, los oficios necesarios. Me dice le envió á visitar ayer la Princesa con los duques de Pastrana y Francavila, que está en casa con un poco de catarro. Suplico á V. m. me diga si yerro en parecerme que tiene algo de Soto Salazar.

Holgaria que abonase algo el tiempo, que tengo mil cosas que tratar á boca.

Suplico á V. m. se acuerde del Prior: mañana spero á un criado suyo con despacho. Guarde Nuestro Señor, etc. Madrid x de hebrero.—*Rubricado.*

El sobre dice: A Matheo Vazquez mi Señor, Secretario de Su Magestad y del su Consejo.—Pardo.

Al lado de letra de Mateo Vazquez: Milio 10 de febrero 1579.—Maraña.—Embajador.—Carbajal.

Carta autógrafa de Mateo Vazquez á Don Pedro Niño de Rivera. Pardo 10 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre Señor.—Mucho tiempo há que no veo letra de V. m.; no sé que sea la causa, si ya no ha llegado allá parte de las indignaciones que algunas gentes sin por qué ni para qué siembran estos dias, de que estoy tan sentido que hé mucho menester encomendarme á Dios para tener paciencia. Dura cosa es que se levanten falsos testimonios, y que no se mire á mi persona ni al lu-

gar que tengo para no osar ni aun en ellos. Dios que sabe las verdades, mostrará la que yo trato ,y en él spero que con gran ejemplo se han de confundir los malos intentos que se levantan y fomentan contra ella. Quizá habrá V. m. entendido allá algo, y me entenderá; y á V. m., como á tan señor mio, digo lo que tengo en el corazon, y así suplico á V. m. lo calle y vaya á la mira, y ayude á defenderme de las invenciones que se usan, y me vuelva este papel para rasgalle luego.

Al fin es mundo que dá mal por bien.

Su Magestad manda que con mucho recato y sin que parezca es órden de acá, advierta V. m. á mi señora la condesa de Montalvan luego, que no se admita ni dé entrada á donde está el Principe Nuestro Señor, á un Juan Gutierrez, ayuda de la salseria, porque no conviene; y á esto me responda V. m. en papel aparte que pueda mostrar á Su Magestad. Guarde Nuestro Señor á V. m. como yo deseo. Del Pardo x de febrero de 1579.—*Rubricado.*

El sobre dice:—Al muy Ilustre Señor, mi Señor don P.° Ribera, etc. En su mano.

Carta autógrafa del doctor Carvajal á Mateo Vazquez. Madrid 10 *de febrero de* 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—El doctor Milio me ha hablado tres veces, y las dos largo y particular; pero no resultó de la plática cosa que poder escribir, mas de quedar yo introducido en la materia mas de lo que estaba

en ella, y otras deseo hablar y escusar escrebir, y así speraré, no mandando V. m. otra cosa. No por sperar perderé ocasion, cuando juzgare haberla de satisfacer ó informar. Mejore Dios los ánimos y tiempos; que con verdad podemos decir: *Dies mali sunt*; yo á lo ménos por tales tengo los presentes, pues con mas facilidad se planta y arraiga un falso testimonio que se persuade ni asienta una verdad; la misma vuelva por su causa y guarde la muy Ilustre persona de V. m. y estado acresciente como se puede desear. De Madrid 10 de hebrero 1579.—Besa las manos á V. m. su servidor y capellan.—*El doctor Carbajal.*

El sobre dice: Al muy Ilustre Señor Matheo Vazquez, mi Señor, del Cons.° de Su Magestad y su Secretario, etc.

De mano de Mateo Vazquez: Reg.te Carvajal 10 de febrero 1579.—Maraña.

Carta autógrafa (sin decirse de quien) á Mateo Vazquez.
11 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Acuerdo á V. m. que ántes que se pensase que se trataba de los puntos crudos que despues se ha entendido, se resolvió V. m. como en cosa acertada, en el no dar mucha priesa ni con muchas demostraciones á la reconciliacion, no por no la desear, sino por no la desviar por esta via; y que, aunque despues que se descubrieron los dichos puntos más crudos, V. m. se resolvió en usar de más priesa y medios y terceros, y *se usó* con efecto de todo esto, siempre se fué ganando poca tierra, y que lo *último* con que estas diligencias se acabaron, quedó en estado que V. m. se tornó á resolver

en dexallo estar, y que esto ha cuatro ó cinco dias que se acabó ó seis, y que las personas que han intervenido en ello han remostrado poca confianza del ánimo de la otra parte, y que por entendello así no es necesario estar dubdoso. V. m., pues ha sido y es tan claro, palpable y visible lo que ha pasado por palabras claras, y las postreras de que yo he advertido á V. m. lo son tambien; que siendo todo esto así y la otra parte tan plática especialmente en estas materias, que parecen mucho de su profesion y oficio, no puede dejar de parecelle, *sobre la ceguedad en que está*, que cuanto mas priesa se le diere sobre haberse él declarado tanto, le está mejor hacer demostraciones (y aun efectualmente) de apartarse, así por parecelle que le conviene, como por aprovecharse de decir que se le hacen tantas instancias; y ya que ha salido con poder decir con verdad esto de las instancias, *respeto* de todas las otras personas á quien V. m. ha cometido ántes de agora esta materia, será bien que yo que me he gobernado tan de oficio que él mismo fué el que me metió en las pláticas, y estar estas para comigo en alguna manera pendientes y no atajadas del todo, segund y de la manera que V. m. ha podido entender de mis papeles y no más, es mucho de considerar si es bien usar de ninguna diligencia que parezca que sale esto de mi oficio, como seria ir yo á su casa sin ocasion, no habiéndolo hecho en mi vida. Y así de mi parecer no se debria hacer, á lo ménos por agora, sino que, pues por el dar priesa y demostraciones no se ataja, sino que se estorba, me fuese de oficio como á V. m. le ha parecido, usando de las ocasiones que ayudan á esto; porque en verdad que segund que es altivo y colérico, que aunque no le con-

deno del todo en la intencion que como vá sobre tan vehemente sospecha, que ha de entender todo lo que atrás digo de ver en mí cosa tan extraordinaria. Un temple he pensado, como sería procurar yo, como lo procuraré con disimulacion, que nos juntemos á jugar dentro de un dia ó dos, y aquel dia terné cuidado de irme un par de horas más temprano, para que tengamos tiempo de hablar más largo. Aquello que dijo que me citaba es á semejanza de lo que me dijo la primera vez que él me diria algun dia, que á lo que yo creo es cosa para adelante; pero yo duraré y revolveré en la plática, por ver si con el calor della se declara; que muy atento le he visto á no declararse en este punto. De lo más que dice que tiene que me decir, y lo que yo siento en cuanto á esto que me dá á entender que no me ha dicho y tiene que decir, verdaderamente no se puede encajar que sea nada, sino que, como yo creo que le convencí la primera vez á todo lo demás que me dijo, excusando á V. m. de mi oficio que se arrimó á aquello, y que debe de ser de ménos importancia que lo que me dijo, ya que algo sea. Y en fin, señor, la precedente y consecuente experiencia y circunstancias della y de todo, estoy en que para conseguir deshacer enemistad, que hasta aquí llegan mis deseos en este negocio, que es de ir muy de oficio, y no haciendo más instancias descubiertas sobre las hechas por agora. Hasta aquí no me he mostrado resolutísimo á persuadille lo que á él le convendrá correr sin pasion con V. m.; pero en la primera ocasion lo pienso tocar como de mio, que es decille lo que V. m. me dice y lo que siento yo por muy gran verdad. Hasta aquí me he abstenido de tocar esto sino de muy léjos, muy léjos, pareciéndome que, para quien tambien lo echará de

ver, basta. Y porque no parezca que quien es tenido por tan servidor de V. m. como yo (y á quien creo que se considera mucho lo que hombre dice por algunos) toca en esto del poder y lugar de V. m. tanto como ello es, suplico á V. m. lo considere todo, y me avise lo que le parece y se le ofrece: que en lo que V. m. por su voluntad se resolviese, verné y lo haré, tras haber hecho mi oficio de verdadera amistad, con la segura libertad que requiere la buena nuestra en que me hallarán siempre inmovible. A 11 de hebrero 1579.—*Rubricado.*

Carta autógrafa (sin decirse de quien) á Mateo Vazquez.. Madrid 13 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

ILUSTRE SEÑOR.—Tiniendo hecho este despacho, me envió Milio este recaudo de V. m., y habiéndole visto, me paresció todavía que fuese, pues no se pierde tiempo en un dia de dilacion, y se puede perder mucha reputacion en suplicar tantas cosas. A V. m. suplico lo considere con su grande prudencia, creyendo que este negocio le ha de acabar el tiempo, y no otra diligencia de las que ahora se pueden hacer, las cuales no son suficientes para persuadir á la mala voluntad con que proceden.

He estado hoy con el Presidente y ha visto el suceso del oficio del Embajador. Háse espantado, y muestra quedar deseoso de hablar á Antonio Perez, viniendo él como suele hacerlo; pero me dijo no le parescia hacer caso dello, como seria enviarle á llamar por solo esto; y

contóme un cuento propio muy á propósito, que no le perderá el saberle cuando en buena hora pueda besar á V. m. las manos.

Tambien hice la misma diligencia con el confesor, con el cual están las espaldas seguras, y yo contentísimo de lo que estima á V. m. persona, minist.° *(sic)* y prudencia con que se emplea en él, y cuán necesario es para grande alivio de Su Magestad.

Estas, señor, son las diligencias á mi parecer sustanciales, y no sé, fuera dellas, cuales convendrá hacer sin mirarlas y pesarlas mucho, como se hace todo lo que pasa por el juicio y eleccion de V. m. debajo de cuya correccion soy siempre de parescer que no nos inquietemos con cada cosa que dice el uno y se le antoja al otro.

Vuelvo aquí todos los papeles que V. m. ha mandado, y los demás han padescido en fuego, como tambien quiere V. m. que sea y muy justamente. Guarde Nuestro Señor etc.—Madrid 13 de febrero de 79 años.

Carta autógrafa (sin decirse de quien) á Mateo Vazquez. Madrid 13 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre Señor.—En esta ausencia de V. m. han levantado una grande ventisca la señora Princesa de Eboli y señor Antonio Perez, de la cual no he querido dar cuenta, por parecerme que no tenia substancia para hacer caso della, y porque tambien tuve por imposible que perseverase un momento cosa tan sin fundamento; pero

viendo ya que no solo la procuran sustentar, sino que antes la van fomentando cada dia con nuevas prevenciones, me ha parescido conveniente que lo sepa V. m. todo, y aun necesario informar de la verdad á Su Magestad, si bien no lo está ya de lo contrario.

Y es ansí que habiendo ó imaginado ó entendido Antonio Perez que Escobedo ha querido pedirle la muerte de su padre, él y la señora Princesa de Ebuli han publicado que trata dello, persuadido del consejo de V. m., de mi hermano y mio, y otras veces dicen que intervinieron en él duque de Alba, obispo de Avila, Comisario general Zuazo, Negrete y otras personas de variedad, de las cuales es muy claro argumento que dicen lo que imaginan y no lo que ha sido ni puede ser verdad.

He procurado desengañarlos por medio del embajador del Emperador, el cual, bien informado de la verdad, procuró persuadir á la señora Princesa y á Antonio Perez juntos el agravio que nos han hecho en lo que han dicho y creido, y la oblígacion que tienen de ó tenerse por satisfechos, ó mostrar con evidencia el fundamento que tienen para lo contrario, y no queriendo hacer lo uno ni lo otro, dicen últimamente que se procura su amistad para hacerles mayor daño so color della, siendo cosa tan indigna de la profesion de todos, y de que debiese caer en su imaginacion cosa tan fea.

Habiéndolo dejado en este estado, me paresció dar cuenta de todo al señor presidente del Consejo y al padre fray Diego de Chaves, los cuales quedan muy desengañados de lo que ya les habian dicho, y juzgan por cuasi imposible que tan sin propósito se haya hecho ni imaginado de nuestra parte lo que dicen.

Y no contentos con lo pasado, ó mal satisfechos del

poco crédito que se dá á ello, me dijo el señor Presidente que le habian dicho que, estando yo un dia con la señora Princesa, habiamos pasado una grande borrasca sobre esta materia, siendo ansí, como lo certifiqué á su S.ª Ill.ma, y es verdad, que palabra ni imaginacion della no se habló en esta materia, ni la S.ª Princesa me la preguntó, ni yo se la respondí, sino tan léjos della como el cielo de la tierra, ni puedo creer que su Ex.ª diga otra cosa, como pudiera ser, habiéndolo entendido diferentemente si se le hubiera hablado en ello.

Todo lo cual es muy bueno que suceda tan al revés, pues se acordará V. m. que lo que realmente pasó, es que V. m. nos dijo á mi hermano y á mí la cuenta que le acababan de dar de la pretension de Escovedo, cerca de pedir por justicia la muerte de su padre, á quien y con qué fundamentos, para saber de nosotros lo que, siendo clérigo y ministro, debia V. m. hacer; y que aunque al principio paresció pedir todo lo que habian dicho á V. m. de palabra, por entender más claramente que no era de sustancia ninguna; pero últimamente se resolvió V. m. de no meterse ni hablar más palabra en ello que fuese ó dejase de ser, ántes de divertillo, advertiendo que, por la gravedad del caso, era necesario muy gran fundamento, y muy mayor siendo contra tal persona. Y porque esta buena obra, con pecho y ánimo tan cristiano, celoso de la paz y de la conformidad, no se podia pagar con otra tal, la han convertido en querérnosla hacer tan mala cosa que cierto me espanta, y no ménos á cuantos hablan en ello que saben la verdad, la cual nos sacará á muy buen puerto y experimentaremos la que Sant Pablo dixo. *Omnia munda mundis.*

V. m. será servido de estar advertido de todo, para

proceder en ello como más convenga al servicio de Ntro. Señor y de Su Magestad, y para que cese algun escándalo que nasce desto y el que podria resultar. Guarde Ntro. Señor, etc. De 13 de febrero de 79 años.

Carta autógrafa de don Pedro Niño de Ribera á Mateo Vazquez. Madrid 14 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor:—Rescebí la carta de V. m., y háme dado mucha pena que hayan llegado á los oidos de V. m. las cosas que tan fuera está de pensallas; y la primera cosa que tengo de acordar á V. m. es, que cuando el Rey comenzó á servirse dél, dije á V. m. lo que al Cardenal, que sirviese á Nuestro Señor la merced que le hacia, y que en su nombre hiciese bien á los hombres, porque no se perdiese la hechura. Lo segundo que aparejase V. m. paciencia, que habia de tener muchos émulos y ansí se levantan muchos testimonios; y si tratamos de los ejemplos que hay en las corónicas, seria nunca acabar de lo que se ha levantado á hombres que tienen favor de los Reyes, más solamente diré cosas que han pasado desdayer acá.

El Emperador don Cárlos tuvo un secretario que se llamó Juan Aleman, y á este le levantaron que se carteaba con el Rey de Francia, y le pusieron en gran estrecho y prision. El se encomendó á Nuestra Señora de Gracia, y ansí se aclaró la verdad.

A Cóbos le apretaron tanto sus émulos, que decia: hagan lo que quisieren, que no me podrán bajar del

estado que yo tenia. Pues el cardenal Espinosa V. m. sabe los tragos que pasó, y Ruy Gomez lo mismo. Ansí, Señor, lo que yo querria es que V. m. no se aflixa, y esto es poniendo todos sus negocios en las manos de Dios: que pues él ha traido á V. m. al estado en que está, él le conservará; y siga el camino que ha comenzado de servir al Rey, y si llegaren estas chicharrerías á sus oidos, V. m. le puede decir como siempre le ha servido con llaneza, muy libre de tener amigos, sino tener libertad para servir á Su Magestad; y ansí V. m. no tiene quien le defienda sino él.

Bien me holgaria que al arzobispo de Toledo tuviese V. m. por amigo, y téngolo por hombre amigo de justicia y de verdad. V. m. me avise de lo que tiene en él: que en lo que á mí me toca, V m. esté muy cierto que en todo lo que ha llegado y llegáre á mis oidos, V. m. tiene las espaldas tan seguras como las tiene don Juan mi hijo; y yo estaré á la mira, y terné el secreto que debo á su servicio, y V. m. me avise de las diligencias que manda que se hagan: que del secreto V. m. se descuide. Y ahí envio el papel que V. m. me envió, que mi cuartana no me ha dado lugar de poder escrebir; y pues V. m. me ha descrebir sobre el otro papel, avíseme del recibo deste; y porque sé qué cosas son desgustos, y desearse hombre apartar de todo, V. m. no lo haga ahora, porque no se haga hechor de lo que no lo es; y si á V. m. se le ofreciere ocasion de venir por acá, y el Rey quisiere que yo hable con V. m., será más secreto.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al Ilustre señor Matheo Vazquez mi señor, del consejo de Su Magestad y su Secretario.

A un lado: Don P.° Niño 14 de febrero 1579.—La Maraña.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 15 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Llegué aquí al anochecer, y apeéme en la posada del señor Regente Carbajal, y hablamos sobre lo que della se habia tratado. Al fin quedó de no tornar á tratar de la materia de propósito, sino con ocasiones de dar á entender el deseo de V. m., servir aquel animal imperfecto, el cual le habia dicho quel huésped, hablándole en la materia *de la muerte*, preguntando quién se dicia que se decia *(sic)* que lo habia hecho, que habia respondido: quien ha hecho matar á otros, que es Rey. Héselo dicho esta mañana; jura y yo se lo creo, que jamás burlando ni de véras ella le hablado en tal suerte. Temo que, como lo ha dicho al regente, lo habrá hecho en otros cabos adónde más daño hará. Apunté á su hermano lo del scribir allá; no le ha parecido conveniente: tornaré á tratallo más de propósito.

A Francisco no he hallado solo para decírselo; pero procuraré de hacello por la mañana y avisaré á V. m. largo de todo. Al S.° Delgado suplico á V. m. tenga por encomendado.

Esta noche hay gran juego en casa de aquel amigo de V. m., digo el negro amigo; mañana sabré lo que pasa, y guarde y prospere Nuestro Señor etc.—Madrid 15 de hebrero.—*Rubricado.*

El sobre dice: A Matheo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magestad y del su Consejo.—En el Pardo.

Encima: Milio 15 de febrero 1579.—Lo que dijo la Princesa que habia respondido Aug.n Alvarez.

Carta autógrafa de Mateo Vazquez á Juan Fernandez. Pardo 19 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Estaba cansadísimo de muchos papeles que hoy ha habido, cuando recibí el pliego de V. m. Fuéme alivio leerle, y entretenimiento entender el discurso de la plática de Antonio Perez con el señor Presidente don Antonio (1), de cuya voluntad, aunque no viera lo que V. m. me dice que volverá por mí en la queja, y lo que se mostró tan señor mio como sé lo es, y que podia estar con la seguridad que mi deseo de servir á Su S.ª ha merescido, y como en aquella queja sé de mí no tengo culpa, me paresce que no hay que tractar della, sino suplicar á Dios nos tenga de su mano y encamine al cumplimiento de su santa voluntad. Ya, señor Juan Fernandez, sé qué son emulaciones y moviciones del mundo, y lo que suelen inquietar, y tambien sé que hemos de morir, y que lo que hace al caso es levantar los ojos de la consideracion al cielo, para traer con verdad al mundo por el suelo, que no merece él otra cosa. Acuérdese V. m. que ántes de verme canónigo, me pudo considerar aficionado á vida retirada de la córte, y considere agora qué deseos podré yo tener, ya que lo soy, viéndome engolfado entre tanta multitud de abrojos, y que cuanto más me escondo y huyo de entre gentes que mi llaneza y sinceridad

(1) Pudo ser don Antonio Mauricio de Pázos, presidente del consejo de Castilla, ó don Antonio Padilla y Menéses, presidente del consejo de Ordenes.

de ánimo apénas puede sufrir, más studio hay para inquietarme y turbar mi proceder, con ser este muy cumplido de deseo de hacer á todos bien y no ofender á nadie. Mucho aprieto es este por cierto, y algunas veces vengo á decirme: *facilis jactura sepulcri*. Mi vida es, despues de encomendarme á Dios, estar lo más del dia y horas de la noche leyendo, scribiendo y oyendo lástimas de todas las siete partes del mundo, y procurando cuanto en mí es que los que pueden tener remedio por mi intercesion y ministerio, le consigan. No hago fuerza ni violencia á nadie; no ando ni me paseo por mi placer, y con todo esto es el mundo tan malo que no quiere olvidarme. Bien sé yo, señor, que el lugar que tengo, tan fuera de lo que he sabido merescer, es grande y de gran consideracion, y que por él y por otras causas no se habian de acordar algunos de mí sin ella; pero no me quiero detener ni embarazar en esto, sino en desear poder decir algun dia: *ecce elongavi fugiens et mansi in solitudine*, y morir para vivir.

Acuérdame V. m. lo que seria á propósito el señor don Antonio para el estado, como si fuere menester. En verdad, señor Juan Fernandez, que no lo es; porque no sé yo en la tierra quien más que yo lo desea, y quizá no ha ocho horas que incidenter lo toqué en cierta ocasion: que hoy he tenido dos muy particulares audiencias. Y lo que V. m. toca de la justicia y hacienda son causas tan llenas de razon y de conveniencia, que á buen seguro que no se me olviden para las otras ocasiones en que me hallare. Y puedo decir á V. m. con verdad (como yo siempre la trato) que solo dos cosas traigo atravesadas en el corazon que me dan cuidado; la una lo que toca al señor don Antonio, y la otra este pesado y largo

pleito de las cuentas de V. m. en que no me ha parescido importunar mucho estos dias al señor P.te don Antonio; porque confío de su S.a que lo ha de concluir como de su S.a se espera, acordándose de los muertos y los vivos, y de la razon, que es por donde yo he visto siempre caminar á su S.a. V. m. lo encomiende todo á Dios, á quien suplico que guarde á V. m. para muy grandes efectos en su servicio y de Su Magestad. Del Pardo 19 de febrero.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez.
Madrid 21 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Mostré al presidente de Ordenes el papel de V. m. que vuelve aquí. Leyéndole yo con distincion, y oyéndole y mirándole él leer con atencion, con lo que á él toca se holgó mucho, y todo lo demas ponderó en gran manera, diciendo que era de grande estimacion estar V. m. tan en sí en los puntos, estando irritado, calificando mucho esto y la virtud de todo lo que contenia el papel, el cual venia bonísimo, como de mano de V. m. Y con la verdad siempre, creo que se acierta por cualquier entendimiento, cuanto mas por el de V. m. Quitéle dos palabras que V. m. verá borradas, pareciéndome que le pareceria que las decia V. m. al otro gentil hombre, y por otra consideracion que me ocurrió. Muy bien hecha está la diligencia, y suplico á V. m. que en continuacion della, procure V. m. poderme decir algo en que se parezca que V. m. ha usado de

aquellos dos puntos; y en caso que no hubiere habido ocasion para haber usado, que se vea que V. m. está con cuidado de que la haya para usar dellos; y será á propósito que no venga en papel aparte, sino entremetido con otra alguna cosa que no tenga inconveniente.

Fui yo interpretando lo que V. m. decia, algo de lo que yo habia escrito, y él holgándose dello, y á este propósito me dijo que aquel caballero le habia dicho que podia decir á V. m. lo que él le habia dicho.

Afirmóme que anoche inviaria lo que me toca, y así pienso que debe de haber llegado á esta hora.

Comencé á escrebir anoche un papel para su Merced, y como no habia suplicado á V. m. que me dijese lo que seria bien hacer en esto, dejé de hacello y de escrebir hasta agora. Suplico á V. m. me diga lo que será bien que haga en esto, y á qué atinaré en él. Y que pues la materia está tan dispuesta, y el daño y agravio mio ha pasado tan adelante, que procure V. m. con la mayor resolucion que ser pueda, que venga acabado; y no quisiera haber escrito estos cuatro renglones postreros, pues es tanto mas lo que V. m. hace siempre que lo que yo sé pedir. Creo que llega la cosa á términos, que algunos dan á entender á mis acreedores que yo soy el que procuro la dilacion, y que les imponen en que me hablen y sigan á este propósito. Gracias á Dios por todo, el cual guarde y acreciente á V. m. como merece y yo deseo. En Madrid 21 de hebrero, de mañana. Luego se dió la carta á Gesio y aquí vá respuesta de la otra.—*Hay una rúbrica.*

Copia de carta autógrafa (no se dice de quien) á S. M. Madrid 22 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. Magestad.—Cuando últimamente supliqué á V. Magestad de palabra (representando tantos daños como habia rescebido y iba rescibiendo por la dilacion) que fuese servido de mandar que se me dijese la voluntad de V. Magestad, sin permitir ni dar lugar á que los que no me tienen buena voluntad y fundan en mi daño sus fines y provechos particulares, pudiesen pasar más adelante con sus intenciones de dañarme, me dí á entender que V. Magestad, con lo que referí y ántes habia escrito, y con ser V. Magestad el verdadero testigo de las causas de mi razon y del nascimiento de todo ello, se tenia por informado de lo que en estos negocios se debia hacer, y que en decirme V. Magestad, como fué servido decirme, que luego me haria merced de escrebir al presidente de Ordenes, era para mandallo acabar, y así me he tenido por muy agraviado en la prosecucion de otras nuevas cuentas (que se hicieron y acabaron) por muchas causas que, por no levantar materias que son para otros propósitos, y por no cansar á V. Magestad, dejaré de referir aquí, diciendo solamente que nunca fueron nescesarias estas ni todas las que se han hecho de dos años á esta parte, sino para con título de cuentas á bulto, entretener y diferir la resolucion en daño del servicio de V. Magestad, y de los que han de haber de mí sus haciendas y de mí mismo; porque el tiempo y los daños que se causan de pasarse sin usar de la adminis-

tracion de lo que cada uno tiene por hacienda, lo consumen todo sin provecho de naide.

Acabáronse las cuentas nuevas, y lo que se ha querido saber para en lo que se consultará á V. Magestad: que aunque es á propósito haber averiguado la verdad, y tengo razon de fundarme agora en ello, no lo hago sino en todas las otras causas y razones que ántes de agora he traido á la memoria de V. Magestad, que por estar tantas veces dichas y ser V. Magestad el testigo verdadero dellas, y fundarme y fiarme yo en esto, no las volveré á referir aquí. Há ya seis dias que los contadores acabaron últimamente y más de dos años que se comenzaron estas pláticas comigo. Suplico muy humilmente á Vuestra Magestad sea servido considerallo todo, y mandarme honrar y pagar, para que yo no ande tan acosado de tantos como me siguen de algunos dias acá más que nunca; porque no pueden creer sino que yo, con algun fin muy particular, huelgo de dilacion, y acuden cada dia á las justicias, y ando yo solo ya en las conversaciones y corros que se hacen sobre los que no cumplen ni pagan lo que deben, y esta opinion es en tanto extremo, que con el ayuda que se hace, segund estoy certificado por algunos ministros constituidos en dignidad, dando á entender esto mismo de mí, crece y se acrescienta tanto la sospecha en los á quien debo, que me es necesario no venir á pláticas con ellos. En siendo V. Magestad servido de mandar que esto se acabe, habré yo concluido con todos dentro de veinte ó treinta dias, y señalado y aplicado á cada uno lo que hubiere de hacer.

La tristeza exterior que me veen todos, y la interior que traigo arraigada comigo, viéndome seguido por ha-

ber acudido al servicio de V. Magestad, es tanta como se puede considerar; por lo cual torno á suplicar á V. Magestad con grande humildad y necesidad me mire y mande despachar este mi particular como lo merecen mis servicios; y aunque no pensaba volver á ocurrir á Vuestra Magestad para esto, hasta que se me dijera la resolucion, como ha ya seis dias que se me va dando á entender que se dará luego cuenta á V. Magestad, porque así me lo han dicho el presidente de Ordenes y Francisco Guevara de Cuéllar, y no se ha hecho, es tan grande el daño que voy rescibiendo por momentos, que no lo he podido dejar de hacer. Vuestra Magestad mandará en todo lo que fuere servido. En Madrid 29 de hebrero 1579.—*Rubricado*.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 23 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—He recibido el despacho de V. m. y dado á recado las cartas que en él venian. Aquel papel va esta noche y por la via que V. m. ha ordenado. Tengo copia dél; enviarla he con seguridad; no va esta noche, por que no quiero que toda la carne vaya en un asador, y ménos peligro seria perderse el original que el traslado. En sustancia contiene todo lo que el primero, aunque ha mudado la forma; luego dijo cuya era, porque dice que ha visto otras cosas del mismo autor, y que conoce el estilo, y añadió que es agudo el autor y muy confiado de sí; pero no le tiene por prudente valientemente.

Anteyer *(sic)* estuve con el regente Carbajal y me mostró su casa, diciéndome que ha convidado á V. m. muchas veces con ella. Buena casa me parece, la tiene desembarazada.

Hoy me ha mostrado el señor Sebastian de Santoyo su casa, que cierto es muy linda y muy para codiciar de vivir en ella. Díceme que ha deseado y desea tener á V. m. en ella. A mí me parece que no podria V. m. mejorar de huésped ni de casa, que el sitio la hacia toda, me parece, conforme al gusto y necesidad de V. m., cuya muy ilustre persona Nuestro Señor, etc. Madrid 23 de hebrero.—*Rubricado.*

Sello y sobre:—Al muy Ilustre señor Mateo Vazquez mi señor, Secretario de Su Magestad y del su Consejo.

Encima: Milio 23 de febrero 1579.—El papel.—Casa Carbajal.—Casa Santoyo.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez, fecha á 24 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Toda esta mañana ando movido para acordar á V. m. que es muy buen dia el de San Mateo para que caiga en él la fiesta de este mi particular; y como este mozo sabe ya el camino, á trueque de que vaya esta vez como otras, no he querido dejar de hacer esta recordacion y de aficionar á V. m. á ella, pues no se disminuye nada todo lo demás.

Suplico á V. m. considere que los dos puntos de justicia y hacienda, y todo lo demás á que yo he acu-

dido y he escrito, y V. m. respondido y respondiere, no son movidos por mí, sino por la parte, y que todo lo que se le dijere es respondelle y acudille, y el no hacello ántes pareceria que tiene algo de lo contrario. No lo digo porque en lo del otro dia que le vió, no hubo harto y mas que harto, sino que como cada cual está tanto en lo que desea, y esta parte se ha declarado tanto, no puede dejar de aceptar y estimar mucho lo que viniera y sea en este negocio. Y si las luces de por allá no lo contradijeren, á que en todo me remito y sujeto, corroborára esto que me toca, que está tan en conjuncion, y entra hombre y sale de otra manera, cuando hay algo de V. m. para las pláticas. Como Su Magestad no ayuda, de por sí solo caen los hombres, aunque tarde, en que les es forzado ayudarse, y lo mas fino que yo he oido en esto á naide, bien sabe V. m. quien es.

No creo que he dicho á V. m. como el presidente de Ordenes me dijo que el secretario Antonio Perez le habia inviado cierto salmon, y que él no lo habia tomado, aunque dijo que lo hacia por habelle comunicado negocio suyo, y estar mas libre para ayudalle. Díjome que aunque lo dijese á V. m., advertiese (que por cosa comun) no hiciese algun descuido que viniese acá.

Haré mucha diligencia en lo de P.° de Guevara, como se debe y V. m. manda: que ya él me habia hablado, y agora le diré lo que V. m. me escribe.

Como estoy tan suspenso y sobresaltado y necesitado de brevedad, cáenseme la mitad de los sentidos cada vez que viene el ordinario, y cualquier extraordinario de allá, sin topar por acá por ninguna via nada.

Suplico á V. m., como anoche dixe, vea si será

bien escrebir yo otra vez á Su Magestad, y en que substancia.

Y tambien suplico á V. m. tome alguna ocasion para decir alguna palabra á Francisco Guevara, para que esté siempre animado: que sintiendo á V. m., así estará él hecho un *Sanson*, y lo mismo don Antonio. Dígolo porque si en esta coyuntura se les pusiese alguna vision, aunque falsa, como seria ver el Francisco Guevara que V. m. no le dice nada, como le ha dicho estos dias, no dejarian.... (1).

No sé directe ni indirecte causa ninguna para prevenirme desto por cosa acontescida, sino que, como veo claro que ambos estaban principalmente (de más de la justicia, que algunas veces no es la que mas vale) en su intercesion de V. m. para este negocio mio y para los suyos, vivo con estos sobresaltos del prieto en que está hombre viéndose dejado de Su Magestad, á quien serví tan de corazon con palabras y obras cuando tanto fué menester. Y yo ha ya no sé cuantos dias que no pienso en alcabalas ni trazas hasta acabar conigo, y así se me ofrecen cosas para elló, y dígolas para que V. m. *deseche* las que no fuesen menester. A 24 de hebrero 1579.—*Rubricado*.

(1) Hay unas palabras que no se leen por estar roto el papel.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. Madrid 25 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—He visto lo que Milio escribió á V. m. y lo que á V. m. se le ofrece en posadas; y en cuanto al punto de mudarse V. m. de la que tiene, pues está V. m. tan resoluto en ello y fundado en razones que tiene V. m. por tan claras, no hay que decir. En el *cuando* y en el *modo* de tratallo, es justo y tengo por *necesario* que se mire bien, por ser de tanta consideracion la mira que tienen todos en cualquier accion de V. m., tanto más sobre lo que ha corrido y que no debe dejar de correr algo estos dias. Y vaya V. m. sobre presupuesto, que si hubiere menester ocuparme yo, no digo una hora sino un año arreo, y todo el más tiempo que fuera menester, no entenderé en otra cosa; y que si hubiese V. m. de parar en la casilla de San Gil, que allí se quitará y mudará y añadirá á un lado y á otro y en todas partes todo cuanto V. m. mandare cada dia de los que V. m. estuviere allí sin cesar, aunque los años sean muchos, como lo uno y lo otro está entendido sin que lo diga. Pero porque se me ofrece en cuanto al modo y tiempo, así para con los que están á la mira que es todo el mundo, como para que los huéspedes no formen demasiada queja ni desconsuelo, suplico á V. m. pase los ojos por lo largo que yo escribí el otro dia á estos propósitos, y lo que sobre lo que allí digo me pareceria es que, metiendo entre las otras posadas esta de Sebastian de Santoyo, dejase V. m. el tomar resolucion para cuando en buena

hora V. m. venga, pues aunque se tarde en esto más de los diez ó doce dias que por acá dicen, no serán muchos, y conferiremos esta materia en puntos firmes en que yo considero dar noticia á Su Magestad, y acabar con él y tratallo con los huéspedes, estando V. m. y yó presentes, ó yo solo sobre acuerdo con V. m.; y no parecerá cosa tan sobresaltada, y podrá haber en ello otros acertamientos de sonada que dar al negocio, que no sea de mucha ni demasiada nota ni de poca, si es menester alguna. Más si V. m., no embargante todo esto, quisiere que yo haga todo lo que V. m. me escribió ayer, y que vamos por el negocio adelante, en rescibiendo respuesta desta, lo porné por la obra, de manera que esta noche lleve el ordinario algo de lo hecho, y comenzaré por los huéspedes, dándoles noticia de lo que V. m. vá mirando; procurando sosegalles y atraelles con las razones que V. m. escribe y con otras las que mejor pudiere; porque si no se comenzase por aquí, seria ir todos vendidos; por que luego se ha de publicar y venir á sus oidos, y para en tal caso, si tiene V. m. allá algun papel ó materia en que les escribir, les podrá V. m. tocar una palabra, remitiéndose á mí, diciendo que, porque conoce V. m. en mí tan contínua amistad y buena voluntad para con ellos, ha querido que yo sea á quien los demás, por cuyas manos fuere pasando, hayan de acudir.

Y si V. m. pudiese excusar á Luis Vazquez por un dia ó dos, él era muy á propósito para comenzar esta plática, y yo tomaria luego la pelota para llevalla hasta el cabo.

Espero lo que V. m. me dirá en todo, para cumplillo en llegando este mozo, digo, comenzallo á cumplir y proseguillo.

Nuestro Señor guarde y conserve á V. m. como deseo y merece. De Madrid 25 de hebrero 1579.—*Rubricado.*

Aquí va otro pliego muy encargado.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 26 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—He estado con el señor tesorero y entendido dél la resolucion de V. m., que me ha parecido y parece la cosa mas acertada que agora se podria hacer, así por el gusto del dueño, quietud de V. m., y la poca ocasion que podrán tener de sentimiento los huéspedes, buelviendo V. m. á esta casa; así no se tratará de otra cosa.

He dicho al señor tesorero que no me parece bien que ni Zarate ni Carbajal trate de lo anejo, sino que lo haga otra tercera persona, sin saber á qué fin, que queria que se guardase la casa á los huéspedes, en que esto no se publicase ántes que ellos lo sepan, y que paresca que se hace con sabiduría y ayuda suya. Hále parecido bien; así creo lo encomendará á otra persona hasta que V. m. se sirva que se publique. El lo sabrá guiar con la prudencia con que trata todo. Con esta van los papeles, y bien será que se encomienden á Vulcano.

Guarde y prospere Nuestro Señor, etc. Madrid 26 de hebrero.—*Rubricado.*

El sobre dice:—A Matheo Vazquez, mi señor, secretario de Su Magestad y del su Consejo.

Encima.—Milio 26 febrero 1579.—Posada.—Papeles sobre la maraña.

Papel autógrafo del doctor Milio, para el Rey Felipe II (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. Magestad.—Por la corte se dice que el secretario Antonio Perez anda con hombres de guarda por defensa de su persona, y que no se habla con el secretario Escobedo, con ocasion de que le quiere pedir la muerte de su padre, y recelarse dél, sospechando que el Escobedo se movió á tratar desto, valiéndose del secretario Mateo Vazquez, con persuasion y consejo de sus huéspedes, y tambien del obispo de Avila, comisario general, Zuazo y Negrete y otros, y que aunque ellos por diversos medios han procurado desengañalle, no han sido admitidos, ni tampoco el embajador del Emperador que se metió de por medio, habiendo por su parte procurado satisfacer por parte dellos á Antonio Perez, aunque visto que con él solo no habia sido parte, le juntó con la Princesa de Eboli, pensando reducille en su presencia con mas facilidad, y que últimamente se resolvió en no querer satisfacerle, afirmando que se procuraria esta conformidad por podelle Mateo Vazquez

(1) Carece de firma y de fecha; pero esta debe ser la de la carta anterior.

so color dello hacer mayor daño, y que la causa por donde se ha venido á publicar este negocio fué, que habiéndose comunicado con el secretario Mateo Vazquez que Escovedo queria pedir á Antonio Perez la muerte de su padre, y con qué fundamento, sin dar respuesta ninguna pidió á sus huéspedes parecer, y que le aconsejasen de lo que debia hacer, segun la obligacion de su oficio; y parecido que no debia de ser cosa de fundamento, se resolvió de no tratar ni hablar mas en ello, por lo cual todo y por lo que debo al servicio de Dios y de Su Magestad, me ha parecido avisar á V. M. tan particularmente dello; porque demás de haber llegado este negocio á la mayor publicidad que es posible, semejantes cosas suelen producir malos humores, para que siendo V. M. servido, mande poner en ello el remedio que le pareciese, y cesen con esto estas enemistades que se van creando, de que, por ser entre ministros, pueden causarse muchos daños y á V. M. deservicio, á quien muy humildemente suplico sirva esto para sí solo; porque suoy *(sic)* amigo de todos, y á todos quiero bien, y no querria que, por haberme movido con buen celo y por el bien que les deseo, viniesen á estar mal conmigo por ello, no siendo mi intencion otra que de servir á V. M. como suoy obligado, y procurar storbarle mayores pesadumbres, y relevar á ellos de todo trabajo.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. Madrid 26 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Conforme á lo que V. m. me escribió en el papel de esta tarde, aunque me detuve media hora pensando en ello, envié su carta á Milio y á pedir que se llegase por acá y vino. Díjele lo que de nuevo V. m. habia resuelto y me ordenaba en cuanto á la posada de San Gil, y leíle algunos renglones de los que V. m. me escribió, y las palabras dónde V. m. me decia que le comunicase. Con esto quedó advertido de no pasar adelante con la diligencia de hablar á Santoyo y sabidor del intento de V. m.

No me dice V. m. cuando quiere que se hable y dé la carta á Agustin Alvarez, ántes dice V. m. que se la dé y le hable cuando sea tiempo. En lo que yo quedo agora es en qué se trate lo de las piezas de la casa de Sebastian Suarez luego, y todo lo demás á propósito del aposento de V. m. y criados, de la misma manera que viene en la memoria, y por medio de Zárate ó Carbajal ó de ambos como viene en ella; pero no se lo diré hasta tener respuesta desta; porque aunque estoy en que la resolucion de V. m. es mudarse á aquella casilla, tampoco he topado en mi carta ni en la dicha memoria órden para poner luego la mano en esto de las piezas, como tampoco la hay en lo de Agustin Alvarez, y va poco en la dilacion desde aquí á mañana, lo que yo querria, para que V. m. fuese descansado, y apaciblemente resuelto en todo esto. Y á lo que se me ofrece y obliga

á V. m. el mismo negocio, y conveniencias y descansos dél, especialmente acordándose V. m., como se acuerda, de las palabras que pasó con nuestro dueño, es decir, V. m. una palabra á Su Magestad, atinando á que entienda que V. m. se mueve á esta mudanza por lo que corre, y porque agora *habrá* ocasion para ensancharse V. m. con tomar piezas de la casa de pared en medio, como Su Magestad lo dió á entender que seria á propósito los dias pasados; porque diciéndole V. m. esto, no llegará á noticia del Rey la mudanza *tan de repente*, y parecerále bien que V. m. se acuerde de lo que entónces Su Magestad dió á entender, y de que se usa dello con la ocasion de las piezas; y será muy á propósito que diga Su Magestad á V. m. alguna palabra que poder decir á los huéspedes y en otras partes.

He dicho lo que querria, ambicioso (en buena parte) de la benevolencia de todos para con V. m.; pero no porque tengo que reparar en nada, sino poner en ejecucion lo que está dicho por V. m.

En teniendo respuesta de la primera parte desta carta, acudí al Presidente don Antonio. Díjome que el negocio estaba en buen estado, aunque no acabado de resolver; pero que lo estaria dentro de dos ó tres dias. Lo mismo me ha dicho Francisco Guevara de Cuéllar y puesto por plazo de aquí al domingo. Ya les dije lo que en cada hora me dañaba la dilacion. A V. m. no tengo que decir sino que por lo mucho que V. m. hace, vée V. m. mejor que yo lo que es menester hacer para acabar: á Dios lo encomiendo y á V. m.

Díjome Francisco Guevara que habia no sé cuantos dias que no tenia carta de V. m. y que la deseaba por solo saber si habia V. m. rescebido una suya. Suplico á

V. m. le diga una palabra y alguna muy ligera en mi particular, para que se huelgue de que V. m. se la dice: que necesaria para el negocio no pienso que es agora. A 26 de hebrero 1579.—*Rubricado.*

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez, fecha á 27 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—He rescebido los dos papeles de V. m. de hoy, y las cartas que vinieron con el postrero se dieron luego.

A las diez de la mañana habia ya hablado con Carbajal y Zárate juntos, y cometido á Carbajal el trato con Mexía, y á la una despues de comer me vino á decir como ya le habia hablado, y el otro ofrecido dejar aquellas piezas que diz que son tales como V. m. las tiene figuradas, y ántes mejores que peores, y que hay recaudo para dos lacayos. Agora anda en que el Mexía le dé una carta para V. m. en que las ofrezca; porque traspaso que yo queria no se ha podido hacer por no haber arrendamiento con Xuarez. Esta noche irá muy en particular lo de las piezas y esta carta. Y ya he comunicado á Zárate todo lo que V. m. tiene trazado en cuanto á apòsentos y criados, y en todo se hablará esta noche en las cartas del correo ordinario.

He estado en la cama de un catarro hasta esta hora que son las cinco, media hora despues de llegado el postrero papel; y visto el dicho papel, y asegurado en lo de las piezas de Mexía, me levanté y vine á hablar á

sus huéspedes de V. m. Y porque hallé de partida á Pierres, me entré á escrebir estos renglones en el aposento de Sobrino, y luego entró á hablar á los huéspedes, y esta noche irá la plática.

Suplico á V. m. no deje de considerar lo que anoche dije en cuanto á dar noticia á Su Magestad, para ir con descanso en esto todo. A 27 de hebrero á las cinco dadas de la tarde, 1579.—*Rubricado.*

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. Madrid 27 de febrero de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Contando desde la hora que partió Pierres, hay que decir á V. m. que estuve esperando hasta cerca de la noche en el aposento de Agustin Alvarez, que negociase con don Francisco de Mendoza en la otra pieza; y porque yo estaba mal dispuesto y P.° Nuñez no en casa, y V. m. me escribió que los hablase juntos, me volví á mi posada. Mañana desde las ocho á las nueve de la mañana haré el oficio.

Carbajal ha puesto en la carta que àquí vá lo que vió en los aposentos y lo que habló, para que estos fundamentos esté obligado á dar cuenta de ellos. En habiendo hablado á Agustin Alvarez, ya que la voluntad de X. Mexía está allanada y formada, se comenzará la plática con el Xuarez, para lo del abrir las puertas; y de medio dia arriba, si no hubiere venido nada de allá, se comenzará á andar por la casa de San Gil, mirando en todo, y que la obra comience de véras el lúnes, yendo

siempre guardando la órden que V. m. tiene dada en lo del adobar y edificar la que fuere dando.

Bueno seria que Luis Vazquez diese por acá una vuelta á andar por la casa y decir una palabra á los huéspedes.

No haria bien si cesase de decir á V. m. lo que me parece que será á propósito entenderse V. m. con Su Magestad; pues V. m. hará en todo lo que mejor le parezca.

Si V. m. se aparta de mucha correspondencia con Carbajal, á mí me podrá V. m. escrebir esta vez que le dé las gracias de lo que ha hecho y hará; y á Zárate algunas particularidades, para que vengan á parar en él todas como en criado: que yo seré sobresaliente *ordinario*, y Carbajal ayudará á todo por esta via.

En Madrid 27 de hebrero 1579 años.—*Rubricado.*

A las siete ó á las ocho irá un mozo con los papeles que están acá; que madrugué á escrebir lo en que estoy resuelto, que ando mal dispuesto en verdad.

Diré á don Antonio de Padilla esta mudanza; y á Francisco Guevara y Francisco Hernandez, *segun y como á V. m. le pareciere*, que esperaré saber que ha de ser tan notada que es bien esto. Algunos de ellos creo que se holgarán. Una de las causas públicas podrá ser decir que es muy calorosa, aunque dañe al (1) en que vá ménos.

(1) Hay aquí una palabra que no se lée claramente.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Ya está concertada para esta noche la conversacion que suele, que no se ha cuajado estos dias, aunque yo lo he deseado más que otras veces. Haré lo que se me ofreciere convenir al propósito de lo que V. m. me ha escrito; y será bien que me escriba V. m. con este mozo cualquier cosita que haya habido estos tres ó cuatro dias más de lo que yo sé, para llevallo entendido en la cabeza. De ayer acá he tenido dos recaudos suyos; el uno que le preste ciertos platillos de plata para ayuda á aposentar al arzobispo de Toledo en su casa del campo, donde díz que se va entretanto que se adreza la de Luis Nuñez; y el otro inviándome una rueda de Salmon; y esta debió de ser, porque estando yo con el marqués de Auñon, le envió á él otra, y debió de decir el paje que estaba yo allí, aunque en el recaudo no se refirió nada de esto. No ha dejado de ser á propósito para ir con ménos incertidumbre de lo que habia pensado estos dias: que en fin pienso que aunque entiende que ha de hablar conmigo como con V. m., dejado esto aparte como él siempre lo deja en las pláticas, no *dubdo* sino que fia de mí el buen trato y buenos deseos de acudir á la rata parte de cada amistad, como tiene razon de creello de mí. Y crea V. m. que si yo no hubiera procedido tan de oficio, que pues no soy de más autoridad que el embajador del Emperador, que tambien hubiera

(1) Sin fecha, y callado el lugar en que fué escrita.

parado el platicar lo que hasta agora no está tanto. Veamos que pasa esta tarde; que en volviendo este mozo me iré por allá.

Vamos al fin destas mis trampas y cuentas tan sin propósito comenzadas y continuadas. La materia ayuda harto, ya que se habla en ella; pero si los consejeros y especialmente el Salablanca estuviese con malignidad, podráse dilatar y está en su mano que la *sonada* sea muy buena y resoluta; y no basta cierto en este ni en otro negocio que la substancia sea *pura* si la forma no la ayuda, segun está el tiempo y segund estoy esperimentado en lo que pueden los que pintan monas en lugar de corderos ó otras cosas así.

Ofrecióse el otro dia plática de que era muerto un *escribano* (1) de córtes, hijo de Gaspar Ramirez de Várgas ,y vínome luego á la memoria que en el Salablanca concurren las cosas necesarias para este oficio, y díjeselo y háseme traslucido que no lo echó en olvido, por lo que despues he entendido dél. Suplico á V. m. le ayude: que en lo que toca á ser conviniente á propósito del servicio de Su Magestad, bien puede ir V. m. seguro, porque es oficial y tiene traza para ,atraer á los que saben ménos que él, como lo serán por la mayor parte los procuradores, y para correspondencia con V. m., pues no habrá de dejar de tenella. Tambien me parece que es á propósito y que tiene devocion á entenderse con V. m. más que con otros. *Y en fin creo que no hallan donde* hablar con seguridad este ni otros, y que se satisfacen *de la correspondencia de V. m.* (2).

(1) Esta palabra no está bien clara.
(2) Lo de bastardilla subrayado en el original.

Paréceme que me ha querido dar á entender que desea que V. m. entienda que no está obligado á hombre de todo este mundo, ni piensa reconocer sino á V. m., y creo la mayor parte desto es agora el resumir estos mis negocios. Suplico á V. m., segund esta relacion, me ayude con el dicho Salablanca, ó diciéndole alguna palabra, ó escribiéndome alguna por donde entienda que V. m. se acuerda dél.

Si no tratara cosas mias, agora de oficio acordára á V. m. que dijera á Su Magestad de mi parte que era á propósito para esto de córtes; pero no se puede tocar en esto: que parecerá que lo digo porque me ayude en las cuentas, en las cuales ha ido harto riguroso; pero porque no diga lo que no hay miro en todo esto.—*Rubricado.*

Todas las muestras de Francisco Guevara son buenas y creo que la intencion. Suplico á V. m. no cese con él hasta acabar.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez.
1.° de marzo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Los dias pasados consideró V. m. de su oficio algunas veces que habia sido yerro no quedarse V. m. con cierto papel, ó con el treslado dél, y creo yo que, dejando en su lugar los motivos de amistad y de no hacer enemistad, le premió á V. m. la propia consciencia, porque he deseado yo mucho servir al Rey, y hélo hecho con obras por medio y seguridad de V. m.,

y no podia haber sido parte otro ninguno en estos reinos para asegurarme yo, sino V. m.

Hánme dado á entender los comisarios que hoy se me ha de dar resolucion; y como anoche escrebí á V. m., he esperado algo de allá para este trance, en el cual lo mas que puede ser á propósito es la prevencion. Trátase no de pagarme todo cuanto se me debe, sino de cuanto se me quitará por indirectas de lo que es mio, y lo dí por medio de V. m.. Acuerdo á V. m. lo de arriba, y la razon y necesidad; y á esto va este mozo, por no haber tenido hoy carta de V. m., con órden que vuelva apriesa, por ver si con su vuelta puedo defenderme mejor. Y tambien acuerdo á V. m. las corduras y buen seso con que V. m. ha visto por experiencia que es menester por lance forzoso tener cuenta con la órden permitida de la caridad, especialmente sobre experiencia; y sobrella lo demás es ser las gentes sus propios homicidas, tan vedado. Domingo á las nueve de la mañana.—*Rubricado.*

Carta original del doctor Carbajal á Mateo Vazquez. Madrid 3 de marzo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy Ilustre señor.—Parésceme habia hoy ménos negocios, y así invío un criado, porque lo que diré en esta venga sin riesgo á manós de V. m. Del particular del doctor Milio se ha hablado y habla con variedad. El señor Presidente dice con mucha aficion staria bien vivir en casa solo, sin que los huéspedes puedan dar ni to-

mar ocasion, y que el patron holgará que ministro suyo de tanta confianza esté en casa que no entre persona sino á negociar. Y que con los alquileres de la que V. m. tiene y poco más hallará casa solo y cesarán los inconvenientes que de tener huéspedes se dejan considerar. Yo deseaba serlo de V. m.; pero está esto tan en su lugar y tan á propósito del servicio de V. m. y de su recato, que no puedo ser de contrario parescer, siendo V. m. del mesmo. Ayudaré á mirar casa que convenga. Por el año de posada para mí, beso á V. m. las manos. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V. m. guarde y estado acresciente, como se puede desear. De Madrid 3 de marzo 1579.—Besa las manos á V. m. su servidor y capellan el doctor Carbajal.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al muy Ilustre señor Mateo Vazquez, mi señor, del consejo de Su Magestad y su Secretario, etc.

Encima de letra de Mateo Vazquez. Reg.^{te} Carbajal 3 de marz 1579.—Casa sin huéspedes.

Billete autógrafo del Presidente Pázos, y respuesta marginal de mano de S. M. De casa 7 de marzo 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

No os he respondido ántes, porque habiendo de ve-

S. C. R. M.

Esta tarde stuve con aquella persona, y todos

nir ayer acá el personage, quixe primero entender dél lo que habia, y él me dijo lo mismo que aquí decís, y tambien he querido este tiempo para pensarlo bien; y por cierto que quanto más lo pienso, más confuso me hallo; porque de una parte y de otra hay grandes consideraciones, y no puedo acabar de aquietar bien mi conciencia á poder venir en lo de Italia, sin mas reformacion; pero porque a dias que no he visto la que paresció á los que se juntaron á ello, y otros memoriales que tengo sobrello, quiero tomar estos dias de recogimiento para verlo bien todo y pensarlo. Tambien en este tiempo me confesaré y comulgaré y encomendaré á Dios, para que me alumbre y encamine, para que tome en pasando la pascua la resolucion que más convenga á su servicio y al descargo de mi consciencia y bien de los dos tratamos el negocio y resolucion dél, y hallámosnos muy confusos de ver que cresce la pertinacia del hombre, cuanto con mayor blandura con él se procede; y tenemos sospecha que la hembra es la levadura de todo esto, y ansí lo entenderá V. M. por los seis villetes suyos que con este van, que ella embió al personage y él me los dió á mí, con asegurarle que solo V. M. los veria; y pésame mucho que son de tan mala letra que darán fastidio á V. M., á quien suplico tome en paciencia algunas cosas de las que en ellos leerá, que al fin son dichas por muger libre é que no teme nada: en fin ella da á entender que con lo del estado ha de dar V. M. de merced tres mill ducados en cada un año, que ella le offresce otros tres. V. M. verá lo que en esto habrá de hacer, que lo que al personage y á mí paresce es que V. M. tome

negocios, que es solo lo que he tenido en este, aunque ya me lleva un poco ver que este negocio anda público, que no podía ser ménos, tratándose con muger, y que será muy mal egemplo, y mucha desautoridad ver que por tales caminos y formas se salen con lo que se les antoja y les vale el haberme querido tomar en el mayor tiempo de necesidad y por hambre, ques cosa que me ha parecido muy mal, y con que se ha perdido mucho crédito comygo; y pues hoy habrá junta acá, despues della lo podreis tratar todo con el personage y aun leerle lo que aquí digo, y tomarse resolucion entre vos y él de lo que se les dirá, para que se aquieten por estos dias, en los quales quiero mirar muy bien el negocio y aconsejarme con Dios, para resolverme despues resolucion de darle lo de Italia con la reformacion que está hecha: que esto, (á nuestro juycio) tiene menos ynconviniente que lo demás; y con el tiempo y occasiones tendrá V. M. lugar para podello más reformar quando quisiere é le paresciere convenir, y con esto se aquietará el hombre y asosegará sus designos. Y quando esto V. M. no fuere servido hacer, séalo en darle buena licencia é haga cuenta que murió, y ansy se provea de quien le sirva en su ministerio: que pues no hay otro remedio, es bien abrazar este y salir de tanta perplexidad (1). Dos cosas me dijo el personage: la una es que el hombre le dijo que cuantas mercedes V. M. le hiciere, la que más estimaria seria la buena licencia, y ansí se lo dijo él mesmo, diciéndole que, habiendo de quedar,

(1) Esta palabra está tachada en el autógrafo.

en lo que me parecerá más convenir. Tambien tratad oy con el personage qué se habrá de hacer con Záyas en cualquiera de los dos casos á que es fuerza venir; porque para poderlo yo pensar mejor todo, holgaria de tener sabido el parecer de los dos sobresto, y tambien sobre en caso que se hubiere decir luego de cuales de sus oficiales me podria servir, entretanto que se daba órden en el oficio; porque yo no los conozco ni sé su suficiencia ni calidades, y creo que el personage lo debe saber mejor. Y de todo lo que en esto pareciere que querria que lo tratásedes oy con él muy particularmente, me podreis hacer relacion mañana despues de la consulta, para que, teniéndolo yo entendido todo, lo pueda pensar y mirar mejor en los dias que he dicho, para poderme despues resolver mejor. Quizá tambien en estos dias Dios sería con honrarle é haciéndole mercedes, y entónces serviria á V. M., no por respetto dellas, sino por el ánimo que tiene de servir á V. M.; pero que quedaria muy afrentado si esto no fuese con demostracion de honrra y mercedes. La 2.ª es, que si de aquí sale, se irá á tierras de la hembra, y que ella le dará ally cada un año tres ó cuatro mill ducados. Apuntóse tambien que si se le diesse plaza de consejero en el consejo de Italia, como la tiene el de Chinchon, con merced de renta, que tambien se aquietaria. V. M. lo considere todo, pues ya no hay más que tratar dello syno resolverlo; y quando haya leydo estos papeles, suplico á V. M. me les torne á ynviar, para darlos á quien me los entregó. . . . . .
. . . . . .
. . . . De casa 7 de marzo 1579.

P. D. Los villetes van

obrará en ellos para que dejen un camino tan perdido como llevan.

No he querido leer los villetes de la Señora, porque basta lo que me ofende con sus obras, sin que vea tambien lo que me ofenda con las palabras; y el personage me dijo ayer la sustancia de algunos dellos, y assí van aquí y lo demás quedará para mañana; y lo de Záyas y los oficiales traed en todo caso para decirme mañana.

numerados ó señalados por su órden del primero hasta el sexto.

Carta autógrafa del presidente de Ordenes á Mateo Vazquez. Madrid 20 de marzo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

ILUSTRE SEÑOR.—Bien se puede temer lo que V. m. dice en el último capítulo del papel que V. m. me envió ayer; porque cierto el hombre es estraño en esta parte, y ternia yo por de mucho inconveniente para lo de ántes, y composicion con que es razon procedan tales personas, que él hiciese lo que V. m. dice se piensa hará; porque daría mucha ocasion á que la gente hablase en esto, á que en ninguna manera se debria dar lugar. Y cuando él no quisiese tratar con V. m. mas de á lo que

su oficio le obliga, podríase pasar muy bien por esto; mas hacer esotra demostracion pública, tenia inconvenientes, y en su hábito lo son, y en el de V. m. son mayores. V. m. vea lo que en esto converná hacer para quitarlos; que don P.°, mi hermano, es mucho su amigo, y sé bien que servirá á V. m. como lo deseo hacer yo toda mi vida.—*Hay una rúbrica.*

Al respaldo dice, de letra de Mateo Vazquez: P.te de Ordenes 20 de marzo 1579.

Debajo: Lo de la enemistad.

Carta autógrafa del presidente de Ordenes á Mateo Vazquez, fecha á 23 de marzo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—No puedo dejar de decir á V. m. la pena que me da lo que V. m. me escribió el dia pasado, no por mas que por parecerme que estando V. m. tan compuesto en este particular como en todo lo demás, la condicion de aquella persona es algo libre, y por el decoro y conveniencia pública, deseo que no haga demostracion en que se pueda hablar. Don Pedro de Padilla hubiera besado á V. m. las manos, sino que ha estado y está en cama; luego que se levante lo hará.

El arzobispo de Toledo me dijo en una junta destas pasadas, que deseaba que acabásemos una plática que teníamos empezada. Yo le dije que yo iria á esto y á ver como estaba aposentado en la casa á que ahora se pasó; y así ayer, saliendo de la junta, fuí allá, y él creo yo tenia prevenido que cuando yo estuviese con él no

entrase nadie, y la plática que se habia empezado cuando le dí el parabien de su capello *(sic)*, y despues me preguntó por V. m. por estas palabras: ¿qué hace Mateo Vazquez? Yo le respondí que creia estaba V. m. en su casa, y bien ocupado con sus papeles, y que pensaba yo estaba V. m. muy á servicio de su S.ª, y le acordé cuando él me convidó á que entrásemos á ver á V. m. en su aposento, cuando le hicieron obispo de Cuenca. Véale V. m. algun dia, pues ya él pára en ello. Tambien sin decirle yo nada, me habló muy de propósito en lo del estado, y me dijo tanto en esto como V. m. pudiera decirme; y no he podido, aunque sea ocupando á V. m., dejar de darle cuenta de esto que pasó ayer,—*Rubricado.*

Al respaldo: P. de Ordenes.—23 de marzo 1579.—La enemistad.—El de T.°

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pazos, y respuesta marginal de mano del Rey Don Felipe II, fecha de casa, último de marzo de 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

En esotro papel he dicho sobresto lo que vereis, y todo lo que se me ha ofrecido despues de averlo pensado y mirado

S. C. R. M.

No he visto mas al hombre ni él volvió á hablarme: algunos amigos suyos han venido á mí y díchome por cosa nueva la confu-

mucho. Yo os encargo que lo comuniqueis con el de Toledo, y mireis qué forma se podria tener para reducirle; y la hembra bien creo yo que lo debe sentir, y que ayudará su parte si lo cree; y no quixera que hicieran agora estas demostraciones, que no creo que á nadie parecerán bien; y como digo en esotro papel, aunque aya de ir, no se zufre ni es cosa que sea hasta que se hayan acabado los negocios que tiene, y dádose órden en lo del oficio: que antes ya veis que no seria justo consentírselo; pero lo mejor seria que se aquiete y se componga todo.

sion que consigo trae é los lloros de su casa, ansí de muger é hijos, como de criados y parientes; y del marqués de la Fabara entendí anoche que tambien la hembra siente mucho la determinacion y la llora, pesándole de la resolucion. Desto verá V. M. á cuantas gentes dará contento la merced que V. M. le hiciere, é quam á buen tiempo saldrá, pues ya la cosa llega á punto de querer componer la partida. Yo suplico á V. M. que, como príncipe y Señor tan grande y benigno, muestre en este particular su clemencia, é mire por la honra deste hombre, pues es su criado, y le ha servido con tanta voluntad y fidelidad

. . . . . .

. . . . De casa á último de marzo de 1579.

Billete autógrafo del presidente Pázos, con respuesta marginal de mano del Rey Don Felipe II, fecha de casa 6 de abril de 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

Háme enviado tantas consultas y negocios estos dias, que en verdad que serian menester muchos y estar muy desocupado, para poderlo ver todo. Esto arguye el quererse ir, á lo ménos querer que se entienda así. Muy bien será veros con el personage, y con la respuesta que hoy ha venido de Portugal, que es quererse el Rey hacer juez, no embargante lo que se le ha dicho de mi parte, habria muy buena ocasion para poder haber mañana junta de todos, para ver lo que ha venido y comenzar á platicar el negocio para resolverle otro dia, y despues podríades platicar con el personage destotro

S. C. R. M.

Yo he acordado esta tarde al personage, que me avisase lo que habia resultado de aquella traza, para poder dar cuenta á V. M.. El me invió el billete que será con este, y dice verdad en lo de nuestras vistas, que ha dado ocasion á que el pueblo haga juicio. Si con ocasion de lo de Portogal se hubiesse de hacer alguna junta, allí podríamos tratar desto: que pues el personage dice que es menester presencia y no papel, debe convenir ansy. V. M. mandará lo que mas será servido. De casa 6 de abril de 1579.

negocio; y aunque sin esto, convendria haber la junta que he dicho, quanto mas juntándose lo uno y lo otro. Avisaldo al personage luego á la mañana, para que pueda concertar con Záyas la junta que por todo conviene mañana.

Billete autógrafo del presidente Pázos, y respuesta marginal del Rey Don Felipe II, fecha de casa á 29 de abril, año 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

Quixera escribiros luego el contentamiento que desto he tenido, que aquí decís, y no he podido ni me han dejado hasta agora. Muy bien lo dice y lo ha hecho el hombre, con que me ha echado harto mas cargo que hasta aquí, y así espero yo reconocerlo, y en desembarazándome dos ó tres dias de muchas cosas que tengo que

S. C. R. M.

Aunque sabia que el hombre era vuelto aquí algunos dias ha, nunca le habia visto sino en este punto que acabo de llegar de consejo, y lo hallé en casa que me esperaba, y despues de las saludes de la absencia y vuelta, me dijo que él estaba ya cansado de traer cansado á V. M., é irresoluto de sus particulares, y que habia

hacer, le llamaré y negociaré con él como antes, y así espero que todo se hará muy bien, y con lo que vos lo habeis procurado, no podia dejar de suceder todo bien.

Al papel vuestro que tuve anoche no puedo responder, por ser largo y andar tan ocupado, y assí lo dejaré para responderos de palabra, en pudiendo llamaros.

pensado y tomado resolucion de no hacerlo más, sino dejarlo todo á la voluntad de V. M., y que ansí él no hablaria en ello, ni queria pattejar ni capitular cosa alguna, sino que V. M. hiciesse dél libremente como de criado que tan verdaderamente le habia servido é serviria, confiando del Real ánimo de V. M. é de lo que sus servicios han merescido, que V. M. le hará merced, la que verá que conviene y es necesaria á la restauracion de su honra y estimacion en el mundo, que todo queda en mano de V. M.. Héme holgado entender esto dél, y fio mucho del ánimo con que me lo dijo; y atrévome á decir que agora es bien que V. M. con más larga mano de lo que habia determinado, lo honre; y esto suplico yo á V. M. con todas las véras que puedo, y tomo licencia de siempre acordarlo á V. M. De casa á 29 de abril 1579.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., fecha de casa 30 de abril de 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

. . . . . .

. . . . . .

Esta mañana, venido del Consejo, envíe á llamar el hombre, y le mostré lo que V. M. respondia á su particular en el punto que ayer comigo resolvió. Holgósse infinito de ver y entender las favoridas palabras con que V. M. mostraba satisfacion de la resolucion que habia tomado, y de nuevo con grandes alientos se ofresce á servir cómo é de la manera que V. M. quisiere; y creo cierto, y me prometo de su hidalgo ánimo y voluntad, que lo hará mejor que hasta aquí, si lo passado puede tener mejoría, y podremos decir por él lo que los santos por Sanct Pedro: *fidelior factus est Petrus postquam peccavit*. . . . . .

. . . . . .

De casa 30 de abril 1579.

Billete del presidente Pázos á S. M., fecho en Madrid á 12 de mayo de 1579, con la respuesta marginal del Rey.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano de S. M.

Muy bien me parece que quemeis todos estos papeles que aquí decís, y assí lo haced.

S. C. R. M.

Yo me hallo con algunos papeles que tratan el particular del hombre, fuera de los que se quemaron; y pues esto está ya acabado, si V. M. me da licencia, se podrán tambien quemar: que si no, estaránse con los demas.

Carta autógrafa del doctor Milio á Mateo Vazquez. Madrid 17 de mayo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Muy ilustre señor.—Francisco de Ibarra me (1) llamado hoy para decirme que scribiese á V. m. como ha sabido de buena parte que sus huéspedes de V. m., por medio del licenciado Ximenez Ortiz, han procurado

(1) Falta la palabra *ha*.

discargarse con el arzobispo de Toledo, en lo que toca á la ofensa de Antonio Perez, y que su discargo redunda en cargar á V. m.; porque dicen que una noche entró V. m. en su aposento con un papel en la mano, que contenia tres cabos: el uno que el dicho secretario Antonio Perez habia muerto á Escobedo; el otro que trataba en palacio cosas contra la honra de la Casa de S. M.; la tercera, que no hacia relacion verdadera de los despachos que venian á sus manos; que ellos lo echaron por alto, y aconsejaron á V. m. que no se embarazase en este negocio. El mismo discargo han procurado hacer con la Princesa y Antonio Perez. Dice que sabe de cierto que estos señores procuran calumniar á V. m. con S. M. por esto; que le parece que si V. m. no ha dado cuenta de todo á S. M., que lo haga. Cierto V. m. le es en mucho cargo, porque toma los negocios de V. m. á pechos mas que los proprios.

Octavio Puderico ha procurado audiencia para despedirse de S. M. y parece que se la niegan. Iremos un dia destos Audica y yo. Guarde y prospere Nuestro Señor la muy Ilustre persona de, etc. Madrid 17 de mayo de 1579.

Al respaldo: A Mateo Vazquez, secretario de S. M. y del su Consejo, en sus manos.

Carta autógrafa de Arenillas á Mateo Vazquez. Madrid 22 de mayo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—El de V. m. de 20 deste recibí y con él grandísima merced, porque conozco dél la que V. m. me desea hacer, pues se sirve en emplearme en cosas de su servicio. Yo busqué la ocasion, y con ella hablar al señor Presidente, y le referí con muchas véras lo que V. m. me escribe por este papel que le torno á enviar, y conozco de la voluntad de su Señoría Ilustrísima que la tiene á V. m. muy grande, y que le ama muy de véras, y que le hará toda amistad; y me dijo mas: que escribiese á V. m. que no se espantase de lo que hiciese y dijese la de Eboli, que no habia cuatro dias, cuando yo le hablé anoche, que con el doctor Luis de Cuéllar, del hábito de S.t Tiago, su capellan y criado, le habia quasi inviado á desafiar, y dice que no sabia ella porque era su enemigo declarado; y otras cosas á este propósito pasamos muchas, y largo colloquio sobre todo lo contenido en el papel de V. m., que no son para papel. Quedarse han para cuando sea Nuestro Señor servido nos veamos.

No envío el memorial sobre el canonicato de Canaria para el m.er que está proveido para allá, por no haber podido comunicar al Ilustrísimo Cardenal lo que V. m. me escribe; y enviárlo he con el primero.

El portador deste, que se llama Graviel Nuñez, secretario de Juan de Vargas Mexía, que hace oficio de embajador por S. M. en Francia, viene con negocios y

despachos para S. M. Si ahí se le ofreciere en que V. m. le haga merced, la recibiré yo muy grande. El despacho que V. m. me invió para Sevilla parte esta noche. Nuestro Señor, etc.—En Madrid 22 de mayo 1579.—*Rubricado.*

Papel autógrafo de Mateo Vazquez á Arenillas. Madrid 22 de mayo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Suplico á V. m. que en buena ocasion diga á su Señoría Ilustrísima del señor Presidente, que siento mucho no mandarme ya su Señoría nada en que le sirva, sabiendo yo de mí y su Señoría podido entender de mi voluntad, que, cuando fuere menester mostralla, ninguno de los señores S.os que se entran por sus puertas la mostrarán mejor que yo, y que sepa su S.a Ilustrísima, que, no siendo yo P.° de Escobedo sino Mateo Vazquez, tornan á quejarse de mí reciamente la de Eboli, y el S.° que se queria ir; y que en pago de haber yo hablado muy bien en secreto y en público de la de Eboli, de que está la corte llena de testigos, ha imaginado de quejarse de mí que no lo he hecho así, y que, como todo esto es tan sin fundamento ni ocasion, sospecho que hay de por medio muchas invidias del lugar en que sirvo, por más que procuro proceder en él *in silentio,* sin hacer mal á nadie sino todo el bien que puedo, y que tambien sospecho que se atreven á mi modestia, profesion y hábito de clérigo, lo que, si tuviera otro, quizá no hicieran; y que aunque yo tengo particular cuidado en mis oraciones y sa-

crificios de rogar por mis enemigos, suplico a su Señoría Ilustrísima considere si seria justo que con severidad se pusiese término á esta gente, para que no se dijese en todas partes tan públicamente la enemistad que me muestran que no es de buena satisfaccion para los negocios ni para nadie; y que Su Magestad pusiese su mano en ello. Yo espero en Dios que pondrá la suya; y V. m. me vuelva este papel: suplicoselo.

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 25 de mayo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Ya V. m. sabe que entre los demonios que cayeron con Lucifer se quedaron algunos en la tierra, los cuales tienen ya por doctrina asentada, para hacer mal y salirse con ello, publicar enemistad con todas las personas que les pueden corregir diciendo la verdad de su manera de vivir. La de V. m. es tan fiel á su amo, tan limpia y diligente en su oficio, tan sin queja de ningun hombre de bien, tan sin escándalo de nadie, por malo que sea, que no tiene V. m. que temer, ni que dar satisfaciones á nadie, aunque se junten todos los demonios á hacerle guerra; porque Dios, la verdad y la inocencia vencerán la gente y enemigos más flacos que hay en el mundo, en descubriéndoles el juego; y como este es tan violento, tengo por imposible naturalmente que dure, cuanto más que Dios sufre á tiempo y le sabe buscar para hacer parar otras ruedas más poderosas que en las que corre este carro de maldad.

Todo esto he dicho porque me parece que no se debe V. m. cansar en satisfacer á esta gente, porque tiene el daño en la voluntad, la cual no es capaz de nuestra razon, y la suya la tiene tan asentada aquel Pr.e R.do, que me parece que será trabajar en vano querer persuadirle, ni que él persuada á quien tiene cerrados los ojos á toda manera de verdad.

Esa carta me dió Hierónimo Paulo y me pidió que yo la acompañase con otra mia, y así lo hago, para que V. m. mande á un criado suyo que pida esa carta á don Diego. Guarde Nuestro Señor, etc. De Madrid y mayo 25 del 79.—*Rubricado.*

Carta autógrafa de Domingo de Suazo (1).

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Yo he hablado al dominico largamente y le dicho todo lo que tenia órden de decille, el cual ha quedado espantadísimo del caso por serle cosa tan nueva. Responde cuanto á lo primero, que él es tan servidor de V. m. y aficionado á su servicio como cuantos hay en esta vida, y que jamás burlando ni de veras vino á su noticia lo que yo le he dicho de parte de V. m., ni él ha entendido tal cosa que V. m. haya dicho dél semejantes razones y tan increibles, y así quél no tiene, ni ha tenido ni piensa tener ninguna queja de V. m., ni por la

(1) Esta carta no tiene fecha ni direccion; pero vá seguida de otra fechada en Madrid á 25 de mayo de 1579, y por el contenido se deduce que se escribia á Mateo Vazquez.

imaginacion le ha pasado tenella, sino siempre de serville, como lo hará miéntras él pudiere y tuviere fuerzas para ello; y no solo dice este deseo, sino que siempre en las ocasiones pasadas ha vuelto por V. m. en todo lo que se ha ofrecido, como lo hará siempre, y la razon que para ello hay. Tambien dice quél no puede creer sino que algun demonio ande en estas cosas y haciendo las coplas y diciéndolas. Mas dice: quél tiene tanta confianza en V. m. y en su virtud y moderacion, que aunque alguna cosa se pudiera decir dél á V. m., fuera con muy poca ocasion, y no lo dijera dél, cuanto más no habiendo habido ocasion para poderse decir cosa que pudiese ofender á ninguna de las partes, pues de la de ámbas está todo tan siguro, que si todo el mundo junto le dijera á él que V. m. habia puesto la lengua en ello, que no fuera parte para hacérselo creer, cuanto más no habiendo nada en este negocio, y que desto esté V. m. cierto, y que no hay otra cosa en esto mas de lo que dice y yo en su nombre, y así lo doy firmado del mio.—Suazo.—*Rubricado.*

Minuta autógrafa de carta de Mateo Vazquez á fray Hernando del Castillo. Aranjuez 25 de mayo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre y muy reverendo señor.—Por mas que en Madrid desée besar la mano de vuestra Paternidad, no pude ni agora puedo excusarme de valerme de su favor, fiado de mi razon y del ánimo y profesion de vuestra Paternidad para defenderlas, á quien no he acudido

hasta agora, por dejar esta diligencia como mayor y más fuerte que algunas otras de las que se han hecho, para cuando lo fuese la ocasion. Yo, señor, vivia con gran quietud y serenidad de ánimo en la consideracion y respeto de mi señora la Princesa de Eboli, cuando el enemigo comun del linage humano (haciendo de las suyas) se quitó con su desvergüenza y osadía la máscara para inquietar y perturbar aquel bien, y ha sembrado y fomentado tanta cizaña y discordia, que ha sido mucho menester acudir á Dios por el remedio, como yo lo he hecho y voy continuando, y spero en él que le dará de su mano y de la voluntad de vuestra Paternidad, y lo que le meresce la mia, que pondrá la suya para desengañar y conformar las que no se sufre que procedan diferentes. No vengo á más particularidad, pues se puede excusar con quien tanto sabe y ha oido en esto, ni digo como se ha de encaminar este buen fin, á quien entiendo yo que lo sabrá mejor hacer que ninguna persona del mundo. Guarde Nuestro Señor á vuestra Paternidad para mucho servicio suyo. De Aranjuez 25 de mayo 1579.

Carta autógrafa (no se dice de quien) á Mateo Vazquez. Sin fecha.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor.—Díjome el presidente de Ordenes que le habia visitado el secretario Antonio Perez en esta enfermedad, y prevenídole para peticion de hábito ó por hijo de Gonzalo Perez y nieto de Bartolomé Perez, ó por

hijo de Ruy Gomez, afirmándose en que por cualquier parte destas lo podia muy bien tener y traer, y que era plática que tenia ya comenzada con Su Magestad el marqués de los Velez, y que la respuesta de Su Magestad habia sido por entónces: *creo que era su padre clérigo cuando le hubo,* y á esto responde él que nó, sino que era soltero, y diz que tambien le habló en la queja que tenia de V. m.; y aunque yo esperé que viniera á algo particular, no vino, ántes á este propósito me dijo que de aquello tenia guardado para decir á V. m. de palabra. Solo me dijo con buena gracia que le habia dicho en el discurso de la plática que era V. m. como la penitenciaria de Roma, á donde acuden todos los casos más reservados, y que le hablaba como á muy amigo de V. m., y que él no se lo negó, sino que ántes le dijo que sí; pero que una sospecha que le habia dicho su hermano que él tenia, de que era especialísimo amigo del duque Dalba, que sábese della, porque aunque él no era su enemigo, que en lo que toca á aquella amistad no la habia.

Y díjome tambien que en la plática se habia atravesado hablar del arzobispo de Toledo, y que él le habia dicho lo mucho que le habia ayudado para lo del capelo, interpretando el presidente de Ordenes que aquello era para advertille que podia y hacia amistad á quien le valia y hacia por él. Cayó á propósito decille yo al Presidente: tambien á mí me ha dicho eso de la penitenciaria, y yo le habia respondido que qué culpa le podrán echar á V. m. por eso, pues no hacia en ello más de lo que su Rey le mandaba; que en efecto era usar cada uno el oficio que tenia. Parecióle al Presidente que la respuesta habia sido buena. Y díjele yo tambien al Presidente que

á mí me hablaba ni más ni ménos como á servidor y amigo de V. m., y que decia él que con aquella carga y censo queria él los amigos, hallándolos. con ella. Y contóme el Presidente á la clara que habia mucha amistad entré don P.°, su hermano, y el secretario Antonio Perez, y que á el dicho su hermano decia Antonio Perez de ordinario aquello de la amistad que el Presidente hacia á V. m., y la sospecha de la del duque Dalba; y aun llegó á decirme que creia que se aconsejaba con el hermano en lo del andar recatado, de manera que solo lo que entiendo que me reservó fué los puntos del secretario Escovedo contra él (si se los dijo, que no lo sé; pero infiérolo de haberme dicho que lo habia de decir de palabra á V. m.). Díceme que le dijo que en aquello del hábito le ayudaría en todo lo que buenamente pudiese, y en otra cualquier cosa que el Rey le preguntase, y él le pudiese ayudar cuando estuviese más satisfecho de su habilidad y suficiencia por trato particular de papeles. Hago yo cuenta que el hermano del Presidente le debe de haber puesto al Presidente *en consideracion* en la amistad con Antonio Perez, y que, como entra esta plática en tiempo que él está tan adelante en el amistad con V. m., y es V. m. tanto más á su modo, y está presente él á esto de Escovedo, que aunque todos le deben de tener por no verdadero, como toca tales puntos, no dejará de recelarse quien quiera que le oyere, y *se detendrá* en la dicha amistad; pero creo yo que Antonio Perez, como quien siempre se ha valido de personas colocadas, y para prevenirse del caso presente y de lo de adelante, y para sostenerse y pasar adelante, que no cesará de hacer amigos los mas que pudiere, y que el marqués de Auñon hará oficio por él demás del don

P.°; y tambien considero que es gran sciencia en lo que vá Antonio Perez, en cuanto á no dejar de acudir á los que más amigos piensa que son de V. m.; porque el presidente de Ordenes está reputado por tal, y yo en *más rata parte* soy muy conocido, y que si la fortaleza de las amistades no se conserva en su punto, que son estos acometimientos de consideracion. Ibame dando intencion el Presidente de que yo escribiese todo lo que habia pasado él con Antonio Perez, y salíle al camino y díjele que lo escribiría á V. m. de su parte y de la mia para un rato de conversacion.

Pasamos luego á sus deseos de ser del consejo del Estado, y hablóme en ello con grandes muestras de deseallo, y púsome en dos razones nuevas: la una *que por las cosas que tocan á la justicia, era allí agora inexcusable; la otra por la noticia que tiene de las cosas de la hacienda, para reprimir gastos era muy convenible.* Encarguéme de decillas á V. m. con tornalle á decir como le dije, como V. m. me habia escrito el cuidado con que V. m. siempre estaba y estaría.

Pasando á mi negocio, entendí dél que habia entendido de Francisco Guevara, ó sospechado que V. m. le habia escrito ó escrebia sobrello; y aunque me dijo que tambien V. m. le habia escrito unas palabras á propósito de lo que fué menester hacer con los alcaldes Juan Vazquez *(sic)*, ví claro y por palabras casi claras que tiene notado que ha muchos dias que V. m. no le dice nada en este mi negocio, y háme acudido á decir que él no escribe en ello á V. m., por si por ventura hubiese algun humano descuido de topar con ello al rey, y sospechase que, yendo como él vá con tanto rigor comigo, es lo contrario.

Entrando en consideracion de todo lo sobredicho y del estado de todo esto, y de que para salir de algunos trances es menester ir mudando consejo, aunque con la rienda en la mano, que V. m. debe tomar la pluma y hacerse sabidor de la mayor parte de todo lo que vá en este papel, y escrebir otro á propósito de reagradecimiento, y acudiendo á todos los puntos ó á la mayor parte dellos, de manera que *cuadre* á lo más dello con el estilo llano y sencillo y lleno de substancia que V. m. suele, no olvidando de repetir los dos puntos de conveniencia, de *justicia* y *hacienda*, porque son suyos, y *á mi parecer muy estudiados;* y espero yo que este papel sacará V. m. sin alzar la mano dél desde que la pusiere en el primer renglon hasta el postrero, como suele, y que acá alegrará á él y á mí. Y suplico mucho á V. m. que aunque el *concepto* sea y es de estado, que el estilo sea de V. m.; y este papel podrá venir dirigido á mí, *y hablando comigo*, como vino otro más breve que V. m. me escribió en el punto de la *presidencia:* que yo le leeré ó se le daré á leer y le romperé delante dél, ó se lo volveré á V. m.; pero no diga V. m. en él que se lo vuelva; porque como ha dicho V. m. esto mismo estos dias á Milio y á los huéspedes, y á mí me refirió algo desto el otro dia el S.° Antonio Perez, es bien llenar esta prevencion; porque si lo hubiere dicho á él, no parezca todo una manera de escrebir. A propósito creo que le parecerá á V. m. lo que digo para todo y para lo que me toca, casi á mi parecer tan necesario ó forzoso como nunca lo fué; y así por lo que á esto toca, me determino á suplicar á V. m. que no deje de venir este papel. Y esto que digo que suplico por lo que me toca, es por no atribuir á lo que puede tocar á V. m. por *necesario* ó forzoso. cosas

que, sin ellas, ha hecho Dios merced y la hará mayor á V. m., aunque por buena prudencia ó estimándolo mucho, ó estimándolo no tanto; y aunque se estime poco, lo terné por muy acertado: más que todo lo será lo que V. m. acordáre.

Y porque es como conjuncion para este mi negro negocio, invío este criado; porque si esta noche no escriben, creo que escrebirán mañana: y hago mucho caudal de que ántes de que el Presidente escriba, esté acá este papel de V. m.

El Conde de Barájas es muy bueno para mayordomo mayor de la Reina nuestra señora. Creo que no habrá quien haga mejor su oficio, y paréceme que acudirá á V. m. como yo, y como el marqués del Drada (1) al Cardenal que haya gloria.—*Hay una rúbrica.*

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 29 de mayo de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—En fin me resolví de hablar á fray Hernando del Castillo, no pareciendo que el fin principal de la visita era esto, sino que la conversacion fuese llamando esta materia en la cual él estaba muy adelante, porque el dia antes la habian tratado muy largamente mi hermano y él; pero yo le dije dos cosas que le hicieron santiguar mas de doce mill veces, y tocó con la mano quien les habia hecho el daño á aquella gente, y

(1) Así parece que dice.

cuan poca culpa les teníamos ni V. m. ni nosotros, y quedó resuelto conmigo de decir al cardenal de Toledo que, sopena de pecado mortal, estaba obligado á desengañarlos y poner paz, y que lo mismo haria con las partes él en viniendo aquí.

Está muy edificado del modo de proceder que ha tenido V. m. en esta ocasion, y dice tanto de la cristiandad con que se ha procedido á desengañar esta gente por tantas vias y de tantas maneras, que no acaba. Estaremos á ver como cumple alguna parte de lo que dice, y esto se dejará entender por el fructo que resultare de aquí adelante. Deben ser grandes las maldades que nos deben haber levantado, segun me dió á entender fray Hernando. Dios se lo perdone á los unos y á los otros, y les dé gracia para que ni en esto ni en otra cosa no le ofendan.

Aquí nos tiene turbado el sol de ayer, que si en Aranjuez fué como en Madrid, debió ser cosa bien de considerar. Ya hay astrólogos que pronostican las revoluciones que cualquier discreto puede ver con los ojos. Los de Nuestro Señor nos miren con misericordia y nos dé gracia para que quitemos los impedimentos que le detienen. Mi hermano dice que le debe V. m. respuesta de tres papeles, y que se contentará con saber que se han recibido. Beso las manos de V. m. y lo mismo hace mi hermano. De Madrid, mayo 29.—*Rubricado.*

Carta autógrafa de fray Hernando del Castillo á Mateo Vazquez. Madrid 4 de junio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

ILUSTRE Y MUY REVERENDO SEÑOR.—No he respondido á la carta de V. m. que recebí con Zuazo, porque pensé con esta enviar resolucion del negocio que V. m. me mandó tratar, y ya que por accidentales ocupaciones y estorbos no puede ir agora, no quise alargar tanto el responder.

A mí me ha pesado en estremo de hallar disensiones donde era mas necesaria la amistad que en parte ninguna; y si mi ruin dicha no me tuviera desterrado al tiempo que se comenzó el fuego, paréceme que con dos gotas de agua se matara; mas no pierdo esperanza: que tras un gran desasosiego viene descanso.

En lo que á mí toca, ya respondí lo que habia y la mucha confianza que de V. m. tengo, que no hará cosa que no deba, y ménos contra sus servidores. Despues acá, recorriendo mi memoria, me he acordado de lo que cierta persona me dijo dando á V. m. por autor; y lo que fué y el efecto que en mí hizo dirélo cuando Dios quiera que nos veamos. Todo se encaminó á querer á V. m. más, y á desearle servir más. Y porque ántes de la venida de Su Magestad, ya yo habré hablado segunda vez á la señora Princesa, y terné conclusion de lo que á su Ex.ª toca, se acaba esta hasta entónces.

Sus huéspedes de V. m. me han hablado cada uno por sí, y sin haberles dado señal de la carta que de V. m. tengo, estoy determinado de tomar el agua de más alto;

y aunque he ido tres veces á hablar al S.r Cardenal en ello, porque así importa á sus particulares, no nos han dejado solos para poder tratar esto con el espacio que requiere. Para mañana viérnes habrá ya lugar aplazado, y yo avisaré á V. m. de todo. Cuya Ilustre y muy Reverenda persona guarde Nuestro Señor con el acrecentamiento que desea.—En Madrid 4 de junio.—B. l. m. á V. m. su servidor.—Fr. Hernando del Castillo.—*Está rubricado.*

Lo que sigue es de mano de Mateo Vazquez:

Respuesta.—La voluntad con que V. Paternidad mostró recebir mi carta, la confianza con que la habia scripto, la cualidad del negocio y la profesion de V. Paternidad, me prometieron la respuesta que he recibido, y de lo dicho se entiende lo que yo la he estimado, y tambien lo que spero, y el reconocimiento que me ha de quedar dello.

No me pienso detener en lo que V. Paternidad apunta le dijo cierta persona, dándome por auctor, porque sé que lo he sido, cuanto ha sido en mí, para obligar siempre á V. Paternidad me hiciese mucha merced. Para mí lo será que V. Paternidad no deje de la mano el oficio que, como quien es, ha comenzado á hacer, para que aquella discordia que me vino á buscar y en que yo nunca he querido entrar, no pase más adelante, pues aun lo que agora pasa no conviene para nada, ántes es de muchos inconvenientes para todo. Guarde Nuestro Señor á V. Paternidad para mucho servicio suyo. De T.° 8 de junio 1579.

Carta autógrafa de Domingo de Zuazo á Mateo Vazquez. Madrid 9 de junio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Hoy recebí la carta que venia para el padre fray Hernando con los más papeles que venian. Y cuanto á lo primero, fué para mí de mucho contentamiento saber por ellos que V. m. tiene la salud que sus servidores deseamos y lo habemos menester.

Esta tarde fuí á fray Hernando y le dí la que venia para él. Aunque le hallé mal dispuesto, con todo esto recibió particular contentamiento con la de V. m. aunque se le aguó mucho con ver lo que decia en el papel que torno á enviar con esta, como V. m. lo manda. Y hále llegado en el alma la manera de proceder dese caballero. Háme dicho que escriba á V. m. lo siguiente, y es que suplica á V. m. no tenga pena de nada desto, y le haga merced de proceder como hasta aquí, haciendo de su parte lo que hasta agora, tiniendo paciencia y usando de su cordura y discrecion y cristiandad, y que él promete á V. m., como sacerdote y cristiano, y como quien tiene el hábito que él, no dejar este negocio de la mano hasta ver buen fin dél, y que si hechas de su parte todas las diligencias que ofrece no bastaren, quél irá á Su Magestad adonde quiera que estuviere, á suplicalle lo remedie y asigurándole de su parte de V. m. lo que en esto ha pasado, para que entienda él y el mundo que de su parte de V. m. se ha hecho todo lo que un cristiano era obligado hacer, cuanto más quél tiene por muy cierto que no dará lugar á que venga á estos

términos, sino que hará lo que conviene y vé la razon que hay para ello. Y para hacerse esto con más fundamento, y con más fuerza y con más siguridad de la parte de V. m., me ha dicho fray Hernando que ha ido dos ú tres veces á hablar en esto y resolverlo con el cardenal de Toledo, y que no los han dejado, y que tiene aplazado dia para esto, si no se lo estorba su indisposicion, y acabarlo á lo ménos; y ya que no lo acabare por estar la parte ausente, que tambien es de inconveniente por haber de andar papeles de por medio, que nunca se acaban; y si esto no fuera de por medio y estuvieran todos juntos, se acabara mejor, á lo ménos con más brevedad, y así me dice el fraile que lo escriba á V. m. de su parte, y yo lo firmo de mi nombre, que todo lo dice él; y podrá V. m. guardar esta, siendo servido, para si algun dia fuere menester. Y torna á decir questo escriba á V. m. de su parte, y que no tenga ninguna pena de nada desto, quél profiere de hacer todo lo que humanamente pudiere en aplacar este negocio, y si sus diligencias no bastaren, que hará lastra, que dicen, cuanto más que entiende que no será necesario, y quél no escribe á V. m. porque quiere primero hacer de su parte lo que ofrece, y quél vá con la de acá con buen término, como lo tiene escrito á V. m., y que así lo hará todo; porque muy de véras le desea servir y ver con contento, y que entre dos personas que tan cerca andan de un rey tan cristianísimo, no es razon que nadie entienda sinò que hay mucha hermandad, y no dar mal ejemplo á nadie.

Cuanto á esto no tengo que decir más sino lo que digo es la verdad, y como tal, irá firmada de mi nombre. Si otra cosa V. m. manda que yo haga, me lo avise, pues

ninguno en el mundo me llevará ventaja en servir á V. m., cuyas manos beso muchas veces por la que me hace en mi particular.

Yo estoy muy corrido de dar á V. m. tanta pesadumbre, mas yo me hallo con tanta necesidad y tan pocos á quien acudir con ella, que así acudo á V. m. como al mayor señor que en esta vida tengo; y así suplico á V. m. no reciba pesadumbre ni senfade, y me haga merced de avisarme y aconsejarme si aprovechará enviar algun papel á Su Magestad, acordándoselo y sinificándole mi necesidad, que cierto que no puedo más.

Por amor de Dios me perdone V. m., á quien Nuestro Señor guarde tantos años como sus verdaderos y aficionados servidores deseamos, y lo habemos menester. Amen. De Madrid mártes á 9 de junio 1579 años.

Besa las manos á V. m. su más aficionado y verdadero servidor, Domingo de Zuazo.—*Está rubricado.*

Carta de Mateo Vazquez al secretario Escobedo, de San Lorenzo 28 de junio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Aquí estuvo hoy el señor Melchior de Puerta, y yo le hablé en conformidad de lo que á V. m. scribí convenir, para que no se pasase adelante en la nueva querella, como quedó de procurallo con el cuidado y véras que es menester. Y porque habíamos acordado esta mañana que, llegado ahí, diese cuenta de todo esto á los señores cardenal de Toledo y presidente del Consejo Real, y no paresce que es á propósito dár-

sela hasta que de acá se avise, suplico á V. m. le haga avisar luego dello como ahí llegue, para que no les hable hasta cuando digo, sino que solamente atienda á procurar que no se hagan mas diligencias sobre la nueva querella, y esto con el recato y secreto que conviene. De Sant Lorenzo XXVIII de junio 1579.

Carta autógrafa de Melchor de Puerta á Mateo Vazquez. Madrid 1.° de julio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

MUY ILUSTRE SEÑOR.—Siguiendo la órden que se trató, puse por obra remediar el mayor inconveniente, que era haber avisado á la señora doña Costanza, mi tia, viniese aquí, y así con toda la diligencia posible envié á que donde recebiese mi carta se volviese, porque habiamos errado el tiro, y no era el cierto camino el que se llevaba, que con el recato que escribió viniese sin decir á qué ni á dónde se tornase. Estoy cierto seguirá mi parecer, y que aunque haya salido, no será otra cosa.

Del mensajero que envié primero sabremos la determinacion, y del segundo lo que determina, que será como he dicho.

En los demás déudos que asistian aquí á tratar del negocio, envié el uno con el correo que fué á diligencia, para que se quede en la tierra debajo de color que, cuando haya otra cosa mas cierta, pues esta salió en vacío, le avisaré. El otro se partirá mañana por jornadas.

A don Bernardo he desengañado de manera que, estando para ello, se volverá á Salamanca. Solo Pedro de

la Herran le detengo en mi posada hasta que Su Magestad se resuelva con él en la mayordomía de la artillería de Búrgos que tiene pedida, ó hasta que yo tenga, sirviendo á Su Magestad, en que le pueda entretener, pues tiene suerte para ello. Yo tengo por aquietado este negocio, aunque nó con poco sentimiento mio.

A las cuatro de la tarde despues que llegué, hablé al presidente de Castilla, significándole como Escovedo me habia dicho V. m. me queria hablar, y que de la vista resultó el decirme iba errado en mi pretension, y que por esta causa me aconsejaba no tratase dello, y que yo, vista la fidelidad y crédito de quien lo decia, habia tomado su parecer y consejó, que así por ahora su Señoría no tratase de nada en este negocio; y le satisfice en lo demás de manera que mostró el contento que las partes pudieran, que no puedo disimular, y no ménos Escovedo que se echó bien de ver la quietud con que quiere vivir, lo cual dejo para la vista. Nuestro Señor lo remedie y encamine á su servicio, so cuyo amparo estamos: que acá hartos aspavientos se hacen. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V. m. guarde, etc. De Madrid 1 de julio 1579.—Besa á V. M. las manos su más servidor.—Melchor de Puerta Agüero.

Carta autógrafa dirigida á Mateo Vazquez (1).
Madrid 1.° *de julio de* 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Antes de ayer recibí la de V. m., y luego que me la dieron, envié á la casa de Melchior de Puerta; y porque no habia llegado á su casa, dije en ella que le avisasen que ántes que hablase á nadie, me viese. El fué tan diligente en lo que V. m. le ordenó, que ántes de venir á su posada habló al señor Presidente, y no hizo la diligencia con el señor Cardenal, porque luego le avisaron lo que yo habia dicho, y en este punto ha quedado, y él me parece questá algo mas reportado, y espera tener órden de V. m. para hablar al Cardenal, que hasta tenerla no hará novedad; y yo con todas mis fuerzas procuraré que no la haya en el negocio principal, y desto esté V. m. cierto, y que aunque aquí han querido decir que no guardaba la palabra que dí á S. M., estimo en tanto mi honra, que no se podrá decir de mí jamás que he ido contra lo que prometí. Y no quiero cansar á V. m. con esto, ni decir mas de que mi hermano se irá á Salamanca en estando bueno. A mis déudos procuraré echar de aquí con toda la brevedad que pudiere; y la venida de mi madre entiendo que se excusará con lo que ha escripto Melchior de Puerta que, aun con parecer que me habla de mejor gana que hasta aquí, no me ha querido decir lo que le escribió. Creo

(1) No tiene firma; pero se deja ver por el contexto que fué escrita por el Secretario Escobedo.

que dará cuenta dello á V. m., y yo tambien haré lo mesmo de lo que hubiere. De Madrid primero de jullio de 1579.

El sobre dice: Al Ilustre Matheo Vazquez del Consejo y secretario de S. M.

Carta autógrafa de Mateo Vazquez á Felipe II.
San Lorenzo 2 de julio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

Aquí va una carta de Hernando de Vega (1), lo que scribí á Escobedo el domingo en la noche y su respuesta, y una carta de aquel Puerta, que pudiera darse menos prisa en hablar al Presidente; pero como no tuve aquel dia respuesta de V. M. hasta la noche y él era ya partido, no se pudo mas, aunque no debe de ir mucho en que lo haya hecho.

Lo que hay de Francisco de Ibarra. *(sic) Mateo Vazquez.—con rúbrica.*

A un lado se lée: En San Lorenzo 2 de julio 1579.

A otro lado: 2 de julio 1579.—La diligencia con Escobedo para lo de Puerta.

(1) Falta.

Carta autógrafa de fray Hernando de Castillo á Mateo Vazquez. Madrid 7 de julio 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre y muy reverendo señor.—La de V. m. de 5 de este recebí á los 6 con los papeles que con ella venian, los cuales torno á remitir con esta mia, como V. m. lo ordena. Para mí ha sido verlos ver un grandísimo trabajo y afliccion de spíritu y de las mayores que me podrian venir: que dejado aparte lo que tan particularmente me toca en amistad, lo general de ser cristiano basta para sentir mucho llagas que dan al corazon y en la substancia del alma, la cual con enemistades no puede andar quieta, siendo su salud y vida la caridad cristiana.

Yo, señor, he hecho en este negocio todo lo posible, y los papeles mostré al Cardenal; al otro personage nó, porque son menester más dias y tiempo que el que yo he tenido de ayer acá para hallarle desocupado; y habiendo de ser la venida de Su Magestad mañana, habrá tiempo para se poder esto comunicar con todos; y confío en Dios que de su mano ha de venir el remedio, por lo mucho que importa ponerse con tiempo para su servicio.

Lo que de la testificacion del vicario puedo colegir no es de substancia, porque en tiempos revueltos no se usa otra cosa sino poner miedos y espantos sin fundamento, y tengo de ello grande experiencia; porque sin duda ninguna quien me quiere matar nunca me lo dice, ni ménos lo comunica con quien lo haya de hablar án-

tes de hecho, y así se suelen usar advertimientos de confesores y cartas sin firma, y otras cosas que de ordinario pasan por nuestras manos; y lo mejor es en tales casos callar y tener secreto por la dereputacion que quizá es la que se pretende por estos medios, y sale cierta publicándolos.

Mas si vá á decir verdad, de nadie estoy tan escandalizado como de Su Magestad, cuya autoridad, y cristiandad es y ha de ser para estorbar semejantes cosas y proveer no pasen á más; y pues las sabe y vé y entiende, no sé, ni veo, ni entiendo con qué conciencia se disimula el castigo y el remedio, sino que creo lo que otras veces he dicho, que muchos demonios se han soltado para hacer su oficio, que es poner discordias y sustentarlas.

Yo creo lo que V. m. me asegura con gran llaneza, y no creeria otra cosa de ningun cristiano; mas andando de cuatro dias á esta parte tratando del remedio comigo mismo, se ofreció hablarme una persona de calidad, y no nada enemigo de V. m., que con todas las véras posibles me ha dicho que de esta acusacion y de que se lleve adelante, y de que se haga instancia sobre ella por nuevas vías y personas, no habia otro principio sino el favor que V. m. daba á los agentes: cosa que afirmándomela tan principal persona, y ofreciéndose á mostrar que era así, me pareció tan mal que no la creo; pero no sé si otros ternán los ánimos tan libres que no se dejen persuadir de autoridad. *Ningun negocio hay tan malo que con paciencia no se haga bueno, y ninguno hay tan bueno que, si falta sufrimiento, no se haga malo. Y yo tengo por peor el oir y el hablar que el no sufrir, porque la impaciencia y sentimiento quédanse acá dentro con solo*

Dios por testigo; mas hablar ó consentir que me hablen y lleven nuevas de mi enemigo, es ofenderle mas, y los mismos que hablan y oyen suelen hacer á dos manos, y servir de espiones dobles por ganar gracias de entrambas partes. Dios lo remedie como yo se lo suplico y deseo, y guarde la Ilustre y muy Reverenda persona de V. m. con el acrecentamiento que desea. En Madrid 7 de julio. —B. l. m. á V. m., su servidor.— Fr. Her.^{do} de Castillo.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al Ilustre y muy R.^{do} Sor Matheo Vazquez, Secret.^{o} de Su Magestad.

Encima del sobre: Fray Her.^{do} de Castillo, VII de julio 1579.

Dentro de esta carta hay un papel de letra del escribiente ú oficial de Mateo Vazquez, que dice asi:

Jesús.—El dia del Santísimo Sacramento en XVIII de junio del año de 79, confesó conmigo un hombre que nunca ví ni conocí, y entre otras cosas me advirtió que ciertas personas estaban indignadas contra el señor Mateo Vazquez, eclesiástico de la casa de Su Magestad, en tal forma, que si le pudieran haber dado la muerte lo hubieran hecho; de manera que el dicho penitente dijo ser muy amigo de aquellas personas, y le dieron parte desto, induciéndole á que les ayudase en esto, y ansí se lo prometió, y dijo más: que yo le advirtiese al dicho señor Mateo Vazquez, de que se guardase por los caminos dónde iba de dia ó de noche, porque en las posadas ó caminos le habian de espiar.

Item me dijo que si hallaban ocasion, este mesmo dia del Corpus lo habian de hacer, aunque fuese en la procesion misma.—Fray Pedro de Royuela, vicario del Cármen de Toledo.

De mano de Mateo Vazquez lo que sigue: Es copia del original que yo hice scribir y firmar al mismo vicario del Cármen, cuando de palabra me avisó de lo que aquí se dice.

Copia de papel que se dió al conde de Barájas (1).
San Lorenzo 9 *de julio de* 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Para entrar en la plática de componer este negocio, y lo que en él ha pasado, y para que se pueda reducir á un término en que se sirva Dios y Su Magestad con satisfacion universal, se debe hacer consideracion en las cosas siguientes.

Primeramente que el proceder de A. P. (2) no ha sido por occasion que yo le haya dado, pues todas las que él quisiere traer no serán bastantes para que pueda en ellas hacer fundamento de enemistad ni queja, pues no he hecho oficio contra él, como se debe creer de mi hábito y profesion, y desto se puede sospechar que ha traido más honda raíz, pensando encaminar así su acrescentamiento, engañado quizá de su pensamiento ó de las persuasiones de sus adherentes, ó haciendo confianza en el favor que se promete y ha prometido de Su Magestad.

Que lo que ha intentado y tratado contra mí, *las ofensas que yo he recibido y las amenazas y peligro de mi*

(1) Parece de letra del escribiente ú oficial que llevaba la correspondencia á Mateo Vazquez.

(2) Iniciales de Antonio Perez, de quien se trata indudablemente.

persona (1) no se suelda con ningun medio, sin proceder demostracion y castigo de tan graves atrevimientos, siendo tambien conveniente y nescesario al servicio de Su Magestad, y á la satisfacion pública del scándalo á que han llegado estas cosas tan atroces, hechas y intentadas en desacato de las Magestades divina y hunana, en menosprecio de sus ministros, y contra el que *tambien* (2) lo es del santo oficio y sacerdote, que son dignas de que no queden impunes por la justicia, por la quietud, paz y seguridad en que Su Magestad ha de mantener sus súbditos y criados, y más á los que asisten cerca de su real persona; pues no es justo que los servicios de que se ha de sperar bien, utilidad y merced de su benignidad y grandeza, se conviertan en agravio, inquietud, afrenta y peligro, y por la opinion en que entrarian los vasallos de ver que cosas tan á los ojos de Su Magestad, y que han dado tanto que decir al mundo se pasen sin consideracion, pena ni diligencia, de que podrían nascer juicios muy en deservicio de Nuestro Señor y de Su Magestad, y en atrevimiento para otros.

Que Su Magestad sea servido de no pedir parescer ni dar parte deste particular á personas sospechosas, ni que tengan amistad con A. P., ni á las que lo puedan comunicar á sus adherentes y aficionadas; pues en negocios tan graves y de su servicio no es bien aventurar las resoluciones, por los mayores inconvenientes que podian traer consigo despues, sino que sean de sciencia y conciencia, para que sin pasion puedan decir con

(1) Lo de bastardilla está tachado en el original.

(2) Esta palabra está sobrepuesta, y es de la letra de Mateo Vazquez.

libertad lo que conviene más al servicio de Dios y de Su Magestad, y al bien público á que se debe atender.

Que se procure juntamente evitar que los que hasta aquí han ayudado, asistido y fomentado esta enemistad, y tambien mostrádola en público y secreto, y particularmente la P.ª, no inquieten ni desasosieguen los ánimos, y cesen totalmente las calumnias, para que cada uno acuda á su obligacion sin impedimento.

Que porque al estado eclesiástico que tengo conviene la quietud de consciencia que pide el ministerio divino, y para que se excusen las ocasiones que la pueden estorbar, Su Magestad se sirva dar tal órden en su servicio y mi ministerio, que lo pueda proseguir como lo he hecho siempre, no pretendiendo yo en esto acrescentamiento, sino solo desviar las que puedan inquietar y turbar el sosiego que requiere lo que yo profeso.

Que Su Magestad, como príncipe tan cristiano, justo y benigno, tenga por bien volver los ojos al amparo y favor de mis cosas, considerando que vivo sin otra dependencia sino de su real mano, ni hago (como no se puede hacer) otro fundamento, sino en el servicio de Dios y de Su Magestad, y en enderezar mis acciones á este fin; porque entendiendo todos como estoy *y he destar tan* debajo de su proteccion, se repriman todas y cualesquier malas intenciones y designios, y yo haga su servicio sin desconsuelo y descaimiento, y de aquí se animen sus criados y ministros con el ejemplo á servirle por el camino de la virtud y verdad.

En el respaldo se lee lo que sigue, de letra de Mateo Vazquez: Copia del papel que se dió al conde de Barájas.—En Sant Lorenzo 9 de julio 1579.—En lo de A. Pz.

Carta autógrafa del Secretario Záyas á Mateo Vazquez. Canes 13 de julio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Señor mio.—El buen don Luis hizo ayer su oficio como tal, y en conformidad de lo que concertamos, que fué que diga al mayoral que si sabe lo que pasa y no lo castiga, falta á su deber, pues no hace su oficio; y si no lo sabe, cometa el exámen á quien lo saque en limpio sin respecto humano.

Tomó el asumpto de buena gana, más ambos querrian ver una copia del advertimiento del carmelita de Toledo (1). Envíemela V. m. con este que va extraordinario con cartas de Portugal, dónde se procede en los negocios como se podia esperar de las personas que los tratan, y el Rey, aunque flaco, no trata de morirse por agora.

Yrá aquí copia de lo que mescribe don Cristóbal sobre lo de Mariano: muéstrelo V. m. á Su Magestad si le paresciere. Beso las manos de V. m. muchas veces por la esperanza de lo que toca á mi particular, que tiempo sería ya que desagraviase á quien tanto y tan bien le ha servido, ya que no me hace merced. Veremos la traza, que tal podria ser, que acabase de dejarlo todo de golpe: que ya me voy allegando á la muerte, *malorum medicina*, y holgaria harto de verme desembarazado un poquillo antes del boquear. Si V. m. viere que se sufre que yo lo

(1) Es el papel de fray Pedro de Royuela que se halla en la página 206.

sepa anticipadamente, para que no me halle el golpe desapercebido, estimaríalo en mucho; pero ni quiero ni pido sino lo que puede hacer justa y cristianamente.

El pliego del señor Conde de Barájas para Roma fué luego por la via secreta, de manera que Su Señoría será bien servido, y huelgo de que V. m. le tenga por tan amigo: que yo asimismo lo soy de muchos años, y sabe él serlo de véras y con pecho en lo justo. Confírmele V. m. en lo mismo de mi parte con mi particular besamanos et vale.—Canes 13 de julio á las 7 y media de la mañana: y avíseme V. m. cuando será la venida.—*Rubricado.*

El sobre dice: A mi señor, el Secretario Matheo Vazquez, mi señor, en el Pardo.—En su mano.

Encima del sobre: Zayas 13 de julio 1579.—Lo de la enemistad.

Carta autógrafa de fray Hernando de Castillo á Mateo Vazquez. Madrid 21 de julio de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre y muy reverendo señor.—No he enviado á V. m. su papel ántes, porque hasta que Su Magestad vino, no tuve lugar de mostrarlo á la persona que dije, y ha sido de efecto, porque viene puntualmente á propósito, y mis fuerzas, industria y maña son de tan poca substancia que se me han acabado aquí, aunque no tengo aun aviso de lo que mi última diligencia ha obrado; en teniéndolo, avisaré á V. m., á quien Nuestro Señor dé la quietud, paz y acrecentamiento que desea.

Este recado llevára yo si me dieran lugar las priesas de el marqués de Frómista, que, sobre lo que á V. m. ha suplicado en cierta pretension con Su Magestad, le parece es de provecho cansar yo á V. m. tambien. Verdad es que su necesidad es la mayor que hombre de sus prendas puede tener, y Su Magestad ha remitido á V. m. este negocio que en efecto es limosma. A V. m. suplico asiente á cuenta del cielo esta obra, y acuerde á Su Magestad la razon que hay para que los reyes acudan á semejantes necesidades, que será servicio de Dios grandísimo, y para mí señalada merced.

De casa 21 de julio.—B. l. m. á V. m. su servidor, fray Hernando de Castillo.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al Ilustre y muy R.do señor Mateo Vazquez secretr.° de Su Magestad.

Billete autógrafo de Felipe II al presidente de Castilla don Antonio Pázos (1).

(Archivo general de Simáncas.—Real Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

Por vuestra indisposicion y mis ocupaciones no os he escrito estos dias sobrestas cosas de los dos secretarios y de la que se metió á la parte con ellos; y por muchas diligencias que se han hecho para ello, no ha sido

(1) Aunque no tiene fecha, puede asegurarse que lo escribió el Rey en la noche del 28 de julio de 1579. Pusiéronle como epígrafe lo que sigue: "*Todo de mano de Su Magestad en el particular de los dos Secretarios, al presidente Pázos.*"

posible concertarlos; y tambien se han hecho las que despues entendereis, para entender si avia la culpa que ponian en Matheo Vazquez, y no se ha hallado fundamento, como tambien entendereis. Visto todo esto, y el peligro que habia en la tardanza, si hacian lo que tantas veces han dicho, y en cuanta mayor obligacion me pondrian si tal hiziese, me he resuelto en asegurar este negocio; y para esto no habia otro remedio sino asegurar las personas, y assí he ordenado que se haga esta noche, como quizá lo habreis entendido ó entendereis á la mañana, quizá antes que os den este papel, aunque yo he ordenado que os le den en despertando, porque es justo que luego tengais noticia de lo que pasa, y por esto lo escribo agora, aunque es bien tarde.

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pázos, y respuesta marginal de mano del Rey, fecho de casa, 29 de julio 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

Creed que en el término que estaba el negocio y se habia puesto, que no podia haber otro remedio ni forma en él, llevándolo como lo llevaban, y que se ha procurado escusar

S. C. R. M.

Esta mañana á las siete trajo un criado mio de palacio el villete de V. M., é ya en mi vecindad habia mucha publicidad del negocio, de que todos estaban confusos y amodorri-

todo lo posible, como os lo podrá decir fray Diego de Chaves, y con el tiempo se desengañará el pueblo de la causa.

Huelgo mucho de vuestra mejoría, y espero que irá adelante, como conviene para los negocios; y yo me pienso partir esta tarde para Sant Lorencio.

dos. Yo creo que V. M. habrá en todo tomado la resolucion más conveniente al servicio de Dios y suyo. Verdad es que el pueblo, como malicioso é que por la mayor parte suele echar las cosas á la peor parte, juzgam mal de la prision de las dos personas, no atribuyéndola á la causa verdadera, sino á la que se le antoja. Plegue á Dios que todo tenga el fin que yo deseo.

Hállome con mucha mejoría, gracias á Dios, aunque muy flaco y algo torpe de los miembros. Espero en su misericordia que poco á poco iré recobrando fuerzas . . . . . .

. . . . . .

De casa á 29 de julio de 1579.

Párrafos de carta original de Pedro Nuñez de Toledo á Mateo Vazquez. Madrid 30 de julio de 1579.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

. . . . . .

Por muy poquito no halló á V. m. en la posada un billete mio que envié anoche á Zárate, y deseo que no se haya perdido. La resolucion que Su Magestad ha tomado parece á todo el mundo santa y necesaria para la paz y quietud de los que viven en él.

No comió ayer la Princesa, y hoy quedaba con frio y dando voces, segun dice un paje que vino de allá donde está D.ª Bernardina (1), "muyto contra sua voluntade;" pero fué órden precisa de Su Magestad, que de las dos mugeres fuese ella la una, resistiendo cuanto pudo la jornada.

La causa de la prision dicen todavía que fué la libertad de aquel billete; pero Su Magestad respondió que el tiempo lo diría, á un gran personage que envió á preguntar que cuya habia sido la ocasion deste caso.

Dicen que dijo la Princesa cuando vió entrar á don Rodrigo que era gran fineza aquella ir á la visitar á tal hora por los negocios de Antonio Perez. El respondió con el recaudo que llevaba, y ella dijo si se habia visto prender una muger como ella, por no querer hacer unas amistades.

(1) Camarera de la princesa de Eboli.

F. Hernando ha asegurado á su mujer de Antonio Perez, que la semana que viene le dará acabado el negocio. Hoy la ha ido á visitar el Cardenal y á los duquesitos, y ofrecídoles dineros; y es cosa certísima que la Princesa fué á casa de Antonio Perez aquella noche, y como halló cerrada la casa, no entró, sino sola una dueña, y ella se quedó esperando en la calle hasta que vinieron el de la Favara y don Berenguel Doms y la llevaron.

. . . . . .

De Madrid y julio 30 de 1579.

Carta del duque de Medina Sidonia á Felipe II, de agosto de 1579 (1).

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

C. R. M.

Es siempre con tanto fundamento lo que V. M. manda, que tuviera yo entendido que le debia haber en este grave caso, sin que procediera la carta de V. M. que recibí con tanta merced y favor; y ya habia scripto á V. M. como me halló esta nueva tan penosa muy tocado y ofendido de la gota, sin haber sabido hasta agora que cosa era; pero ya sabré lo ques tenerla en el cuerpo y en el alma, porque á ella llega la honra y alguna vez pasa más adelante. Quien sirve á V. M. y está puesto en

(1) Son de letra coetánea tanto la copia de la carta como el papel que á ella va unido.

sus reales manos, todo lo tiene seguro, y no puede saber pedir como V. M. hacerle merced, de manera que la demostracion sea mayor en la restitucion que en el castigo; así lo suplico humillmente á V. M., cuya muy Real persona, etc.

Dentro hay un papel suelto que dice: El papel que vuelvo aquí vino Mons.or nuncio y ha estimado mucho la confianza que V. M. ha hecho dél, y dice que se debe á la verdad con que él ama y estima á Su Magestad, á quien suplica que no le perturben semejantes recaudos ni le muden su buena condicion y cristiana manera de proceder. Guarde nuestro Señor, etc. De Madrid y agosto 20 del 79.

El pliego de la carta dice en el respaldo: 1579. Copia de la carta del duque de Medina Sidonia sobre la prision de la princesa de Eboli.

Carta original del duque de Medina Sidonia al presidente del consejo de Castilla, agraviándose de un folleto contra su suegra la de Eboli, que habia publicado el conde de Gélves, fecha en San Lúcar á 11 de setiembre 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico—Legajo número 10)

Illustrisimo señor.—Despues de tres meses de cama de una gota que me ha tratado muy mal, tuve órden de Su Magestad en que me mandó viniesse á servirle á esta ciudad en algunas cosas de su gusto; y queriendo ponerlo en ejecucion, como lo hago y haré siempre todo lo que fuere de su Real servicio, sin tener consideracion á mi mucha flaqueza, viendo que la convalescencia iba de

espacio, me partí con un bordon en la mano, y llegué aquí ayer, á donde hallé derramado por todo este vulgo, y aun creo que por toda esta Andalucía, un libello que el conde Gélves ha hecho, y salió de sus manos, de tales y tan feas cosas cual creo habrá ya V. S. visto por el original que el Asistente envió á S. M., á quien yo tambien por otra mia doy cuenta de ello.

Suplico á V. S. I. considere la gravedad de este caso, y que en tocar á la princesa de Eboli, mi suegra, toca á muchas y muy particulares personas de estos reinos, y que los que nos hallamos tan cerca de quien ha sembrado esta maldad, pudiéramos con mucha facilidad tomar satisfaccion y venganza della, si no estimásemos tanto el servicio de S. M. y la quietud de sus reinos. Y siendo esto así, como lo es, y cosa tan justa que á los Grandes de ellos y á quien tanto se debe como á los de mi casa, no se atrevan los que no lo son, con tanta desenvoltura, supplico á V. S. mande que haya en esto un castigo tan exemplar cuanto lo requiere la gravedad de el caso; y entienda V. S. que ninguno tiene en España que con mas véras que yo le desée servir; y assí estoy muy confiado que con las mesmas tomará V. S. esto; y por quedarlo tanto, acabo estos renglones, suplicando á Nuestro Señor la persona de V. S. guarde y su estado acreciente como deseo. De Sanct Lúcar 11 de setiembre 1579. Ilustrísimo Señor. Besa las manos de V. S. Ilustrísima—Su mas servidor.—El duque.

Sobre: Al Ilustrísimo señor el obispo de (1) presidente del supremo Consejo de S. M., etc., mi Señor.

(1) Hay un pequeño espacio en blanco.

Billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecha de Madrid 15 de setiembre año 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Secretario.

Lo mismo que á vos y de la misma data me ha escripto el Duque, á que le he respondido, y que si quisiere pedir algo, acuda al Asistente, á quien he mandado que, pidiéndole algo por escripto, haga justicia; y segun lo que despues ha avisado el Asistente, se entiende que con lo que escribí al Duque se dejara caer el negocio, que será lo mejor.

S. C. R. M.

En dias pasados tuve una carta del asistente de Sevilla, en que suscintamente me hacia relacion de una carta sin firma, que en aquella ciudad habia tenido, y publicado el conde de los Gélves; y porque me avisaba que con persona á posta daba larga cuenta á V. M., y le inviaba el original, pidiendo órden de lo que habia de hacer, no he antes de agora dicho cosa ninguna á V. M.

Esta tarde he rescibido del duque de Medina la que aquí va, y della me paresce que el negocio está muy enconado, y lo estará mas si no se pone algun remedio, pues el Duque con

tantas verás lo toma y se resiente dél. Y aunque él dará en particular cuenta de todo á V. M., no he querido yo callar esto segundo como lo primero, y á V. M. suplico mandar poner el remedio que convenga, para que se ataje lo que la carta asoma. De Madrid 15 de setiembre 1579.

Copia de carta sin nombre de autor, ni direccion conocida, fecha á 26 de setiembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Lo de Jezabel y consorte ha parescido acertado y conveniente, así para Jezabel y los suyos, para que no acabassen de perderse, como para que se sepa que hay justicia para mugeres, aunque más principales sean y libres; y el pueblo tiene por acabado este negocio con dejarlos así, porque, á soltarlos, será menester que chicos y grandes se pongan en talanquera, segun que saldrán de agarrochados y irritados; y tambien sería necesario guardar las ollas y frascos de su veneno, que cierto ella es aparejada para hacer cualquier cosa por su persona; la cual, entre otras cosas en que habia excedido, era una en enviar billetes firmados de su nombre, diciendo injurias y amenazas á todos los que hablaban la menor palabra del mundo del consorte, aunque no

fuese en cosa que á ella le tocase, de los cuales me mostraron algunos, estando allí, muy sangrientos y pesados y obligatorios; y estas mañas pegó allí á algunas mugeres casadas que agora lo usan. Y porque hablamos dellas, quiero traer á la memoria á V. m., pues está despacio, lo que otra vez le he dicho de la gran pechería que hay de prelados, y de los que pretenden solo en aquella casa que V. m. sabe, que es un peñasco en que envisten hartos navegantes eclesiásticos, *cerca de* (1) la cual casa, de industria y propósito se han mudado algunas matronas que participan de los provechos y pechería, y alguna tiene puerta, segun me dicen, al descanso de la escalera del dicho peñasco, que es la muger del quondam consejero de cerca de Balsain, la cual tiene mero y mixto imperio sobre la Eva del peñasco, y ella sobre su marido, de manera que no le dejan libertad para cosa de que haya de informar, ni para guardar secreto: que él de suyo lo uno y lo otro querría, y lo tiene naturalmente si la Eva le dejara; y ella naturalmente es buena, si esotra no la tuviese opresa; y tambien lo está de la muger del mayordomo más chiquito, que tambien de industria se ha pasado cerca de allí, y solo porque su marido me lo dijo, y que era por este fin; y esta es una de las que he dicho, á quien Jezabel pegó la roña de enviar billetes con injurias, que, como es prima de su yerno, tenia amistad y trato con ella. Y ántes que á Jezabel recojesen, scribió la dicha prima de su yerno una carta de su letra, firmada de su nombre, á una persona grave, en que le dice graves injurias y testimonios y nombres con sola ocasion, y aun falsa, de que no habia hecho

(1) Estas dos palabras están subrayados en el original.

Este recado llevára yo si me dieran lugar las priesas de el marqués de Frómista, que, sobre lo que á V. m. ha suplicado en cierta pretension con Su Magestad, le parece es de provecho cansar yo á V. m. tambien. Verdad es que su necesidad es la mayor que hombre de sus prendas puede tener, y Su Magestad ha remitido á V. m. este negocio que en efecto es limosma. A V. m. suplico asiente á cuenta del cielo esta obra, y acuerde á Su Magestad la razon que hay para que los reyes acudan á semejantes necesidades, que será servicio de Dios grandísimo, y para mí señalada merced.

De casa 21 de julio.—B. l. m. á V. m. su servidor, fray Hernando de Castillo.—*Rubricado.*

El sobre dice: Al Ilustre y muy R.do señor Mateo Vazquez secretr.° de Su Magestad.

Billete autógrafo de Felipe II al presidente de Castilla don Antonio Pázos (1).

(Archivo general de Simáncas.—Real Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

Por vuestra indisposicion y mis ocupaciones no os he escrito estos dias sobrestas cosas de los dos secretarios y de la que se metió á la parte con ellos; y por muchas diligencias que se han hecho para ello, no ha sido

(1) Aunque no tiene fecha, puede asegurarse que lo escribió el Rey en la noche del 28 de julio de 1579. Pusiéronle como epígrafe lo que sigue: "*Todo de mano de Su Magestad en el particular de los dos Secretarios, al presidente Pázos.*"

posible concertarlos; y tambien se han hecho las que despues entendereis, para entender si avia la culpa que ponian en Matheo Vazquez, y no se ha hallado fundamento, como tambien entendereis. Visto todo esto, y el peligro que habia en la tardanza, si hacian lo que tantas veces han dicho, y en cuanta mayor obligacion me pondrian si tal hiziese, me he resuelto en asegurar este negocio; y para esto no habia otro remedio sino asegurar las personas, y assí he ordenado que se haga esta noche, como quizá lo habreis entendido ó entendereis á la mañana, quizá antes que os den este papel, aunque yo he ordenado que os le den en despertando, porque es justo que luego tengais noticia de lo que pasa, y por esto lo escribo agora, aunque es bien tarde.

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pázos, y respuesta marginal de mano del Rey, fecho de casa, 29 de julio 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

Creed que en el término que estaba el negocio y se habia puesto, que no podia haber otro remedio ni forma en él, llevándolo como lo llevaban, y que se ha procurado escusar

S. C. R. M.

Esta mañana á las siete trajo un criado mio de palacio el villete de V. M., é ya en mi vecindad habia mucha publicidad del negocio, de que todos estaban confusos y amodorri-

todo lo posible, como os lo podrá decir fray Diego de Chaves, y con el tiempo se desengañará el pueblo de la causa.

Huelgo mucho de vuestra mejoría, y espero que irá adelante, como conviene para los negocios; y yo me pienso partir esta tarde para Sant Lorencio.

dos. Yo creo que V. M. habrá en todo tomado la resolucion más conveniente al servicio de Dios y suyo. Verdad es que el pueblo, como malicioso é que por la mayor parte suele echar las cosas á la peor parte, juzgam mal de la prision de las dos personas, no atribuyéndola á la causa verdadera, sino á la que se le antoja. Plegue á Dios que todo tenga el fin que yo deseo.

Hállome con mucha mejoría, gracias á Dios, aunque muy flaco y algo torpe de los miembros. Espero en su misericordia que poco á poco iré recobrando fuerzas . . . . . .

. . . . . .

De casa á 29 de julio de 1579.

Párrafos de carta original de Pedro Nuñez de Toledo á Mateo Vazquez. Madrid 30 de julio de 1579.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

. . . . . .

Por muy poquito no halló á V. m. en la posada un billete mio que envié anoche á Zárate, y deseo que no se haya perdido. La resolucion que Su Magestad ha tomado parece á todo el mundo santa y necesaria para la paz y quietud de los que viven en él.

No comió ayer la Princesa, y hoy quedaba con frio y dando voces, segun dice un paje que vino de allá donde está D.ª Bernardina (1), "muyto contra sua voluntade;" pero fué órden precisa de Su Magestad, que de las dos mugeres fuese ella la una, resistiendo cuanto pudo la jornada.

La causa de la prision dicen todavía que fué la libertad de aquel billete; pero Su Magestad respondió que el tiempo lo diría, á un gran personage que envió á preguntar que cuya habia sido la ocasion deste caso.

Dicen que dijo la Princesa cuando vió entrar á don Rodrigo que era gran fineza aquella ir á la visitar á tal hora por los negocios de Antonio Perez. El respondió con el recaudo que llevaba, y ella dijo si se habia visto prender una muger como ella, por no querer hacer unas amistades.

(1) Camarera de la princesa de Eboli.

F. Hernando ha asegurado á su mujer de Antonio Perez, que la semana que viene le dará acabado el negocio. Hoy la ha ido á visitar el Cardenal y á los duquesitos, y ofrecidoles dineros; y es cosa certísima que la Princesa fué á casa de Antonio Perez aquella noche, y como halló cerrada la casa, no entró, sino sola una dueña, y ella se quedó esperando en la calle hasta que vinieron el de la Favara y don Berenguel Doms y la llevaron.

. . . . . .

De Madrid y julio 30 de 1579.

Carta del duque de Medina Sidonia á Felipe II, de agosto de 1579 (1).

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

C. R. M.

Es siempre con tanto fundamento lo que V. M. manda, que tuviera yo entendido que le debia haber en este grave caso, sin que procediera la carta de V. M. que recibí con tanta merced y favor; y ya habia scripto á V. M. como me halló esta nueva tan penosa muy tocado y ofendido de la gota, sin haber sabido hasta agora que cosa era; pero ya sabré lo ques tenerla en el cuerpo y en el alma, porque á ella llega la honra y alguna vez pasa más adelante. Quien sirve á V. M. y está puesto en

(1) Son de letra coetánea tanto la copia de la carta como el papel que á ella va unido.

sus reales manos, todo lo tiene seguro, y no puede saber pedir como V. M. hacerle merced, de manera que la demostracion sea mayor en la restitucion que en el castigo; así lo suplico humillmente á V. M., cuya muy Real persona, etc.

Dentro hay un papel suelto que dice: El papel que vuelvo aquí vino Mons.or nuncio y ha estimado mucho la confianza que V. M. ha hecho dél, y dice que se debe á la verdad con que él ama y estima á Su Magestad, á quien suplica que no le perturben semejantes recaudos ni le muden su buena condicion y cristiana manera de proceder. Guarde nuestro Señor, etc. De Madrid y agosto 20 del 79.

El pliego de la carta dice en el respaldo: 1579. Copia de la carta del duque de Medina Sidonia sobre la prision de la princesa de Eboli.

Carta original del duque de Medina Sidonia al presidente del consejo de Castilla, agraviándose de un folleto contra su suegra la de Eboli, que habia publicado el conde de Gélves, fecha en San Lúcar á 11 de setiembre 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico—Legajo número 10)

Illustrisimo señor.—Despues de tres meses de cama de una gota que me ha tratado muy mal, tuve órden de Su Magestad en que me mandó viniesse á servirle á esta ciudad en algunas cosas de su gusto; y queriendo ponerlo en ejecucion, como lo hago y haré siempre todo lo que fuere de su Real servicio, sin tener consideracion á mi mucha flaqueza, viendo que la convalescencia iba de

espacio, me partí con un bordon en la mano, y llegué aquí ayer, á donde hallé derramado por todo este vulgo, y aun creo que por toda esta Andalucía, un libello que el conde Gélves ha hecho, y salió de sus manos, de tales y tan feas cosas cual creo habrá ya V. S. visto por el original que el Asistente envió á S. M., á quien yo tambien por otra mia doy cuenta de ello.

Suplico á V. S. I. considere la gravedad de este caso, y que en tocar á la princesa de Eboli, mi suegra, toca á muchas y muy particulares personas de estos reinos, y que los que nos hallamos tan cerca de quien ha sembrado esta maldad, pudiéramos con mucha facilidad tomar satisfaccion y venganza della, si no estimásemos tanto el servicio de S. M. y la quietud de sus reinos. Y siendo esto así, como lo es, y cosa tan justa que á los Grandes de ellos y á quien tanto se debe como á los de mi casa, no se atrevan los que no lo son, con tanta desenvoltura, supplico á V. S. mande que haya en esto un castigo tan exemplar cuanto lo requiere la gravedad de el caso; y entienda V. S. que ninguno tiene en España que con mas véras que yo le desée servir; y assí estoy muy confiado que con las mesmas tomará V. S. esto; y por quedarlo tanto, acabo estos renglones, suplicando á Nuestro Señor la persona de V. S. guarde y su estado acreciente como deseo. De Sanct Lúcar 11 de setiembre 1579. Ilustrísimo Señor. Besa las manos de V. S. Ilustrísima—Su mas servidor.—El duque.

Sobre: Al Ilustrísimo señor el obispo de (1) presidente del supremo Consejo de S. M., etc., mi Señor.

(1) Hay un pequeño espacio en blanco.

Billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecha de Madrid 15 de setiembre año 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Secretario.

Lo mismo que á vos y de la misma data me ha escripto el Duque, á que le he respondido, y que si quisiere pedir algo, acuda al Asistente, á quien he mandado que, pidiéndole algo por escripto, haga justicia; y segun lo que despues ha avisado el Asistente, se entiende que con lo que escribí al Duque se dejara caer el negocio, que será lo mejor.

S. C. R. M.

En dias pasados tuve una carta del asistente de Sevilla, en que suscintamente me hacia relacion de una carta sin firma, que en aquella ciudad habia tenido, y publicado el conde de los Gélves; y porque me avisaba que con persona á posta daba larga cuenta á V. M., y le inviaba el original, pidiendo órden de lo que habia de hacer, no he antes de agora dicho cosa ninguna á V. M.

Esta tarde he rescibido del duque de Medina la que aquí va, y della me paresce que el negocio está muy enconado, y lo estará mas si no se pone algun remedio, pues el Duque con

pasada de la ida de A. P. á Aragon, se hizo lo que quisieron, como ellos dijeron, muy á su satisfaccion y de A. P.; y en la de agora se cumple de lo que se ha jactado, y parescerá, que pues de tantas dificultades y que han hecho tanto ruido, se sale con tanto gusto suyo, que tienen muy á su mano la voluntad y gracia de Su Magestad; y será poner recato entre los demás ministros y personages, considerando que no se procedia con libertad y rectitud, que demás de ser muy en deservicio de Nuestro Señor, lo es tambien de S. M.

Crescerian las iras, ódios, venganzas y malas voluntades particulares, ejecutaríanse muertes y injurias peligrosas y afrentosas, los que fuesen mas poderosos en los menores, y se emprenderia cualquier negocio atroz, viendo que se ha pasado por amenazas, muertes y atentaciones dellas contra los que asisten cerca de la persona de S. M., á quien las leyes llaman crímen *læsæ Majestatis*, y por libertades, atrevimientos, insolencias y desacatos á su príncipe y Rey sin castigarse.

Cada poderoso se atreverá, si le enojare un ministro del Rey, á tomar dél la satisfaccion que le pidiere su enojo, y todo será desta manera confusion y miseria.

Los ministros que proceden con rectitud y limpieza, viendo que lo contrario es tan favorescido, vivirian desconsolados, considerando que á los que han procedido tan mal les es lícito y se salen con ello; y los que han comenzado á usar mal de su ministerio, estenderán las velas de su apetito.

Y si atentamente se mirase dónde se enderezaba una amistad ó liga tan sustentada de los personages que se ha dado á entender, es de mayor momento solo esto,

y más grave que todo lo que se ha referido; pues por ninguna parte se pueden temer mas los movimientos en los reinos y estados que por las ligas de las cabezas dellos, y jamás los príncipes prudentes han dado lugar á esto; temiendo conspiraciones destas formas de tratos y juntas, y así las han castigado gravísimamente, porque siempre atienden á impugnar la voluntad real, y tiranizarla por este camino, y alzarse con el gobierno.

La ocasion que subcedió para hacer las prisiones fué disposicion divina, que quiso se endurescesen los corazones de estas personas, para traellas al término en que están, y para que S. M. sin respecto alguno, habiendo disimulado tanto, hiciese justicia. Si no la sustenta y prosigue, no satisface á Dios, y su ira será mayor. Porque Saul tuvo respecto al rey Agab, y no ejecutó en él el castigo que le habia mandado, le quitó el reino, y murió á manos de sus enemigos. Y por esto Seléuco Locrense hizo justicia contra su propio hijo; y aunque el pueblo le pidió le perdonase, siendo la pena sacarle entrambos ojos, por no faltar á la ley, se sacó él uno, permitiendo que en otro solo se ejecutase en el hijo.

Y paresceria extraña cosa que S. M. volviese á confiar las cosas de su servicio, de quien ha tenido más cuenta con el fin de su deseo y apetito. Y Agapeto, en el tratado que hace del cargo real, aconseja al emperador Justiniano que se guarde de servirse de ningun hombre malo para la gobernacion de los oficios; porque del mal que los tales hiciesen, habia de dar cuenta á Dios él que les dió para ellos.

Y el escándalo público no se quita paresciendo que es bien enterrar las querellas de particulares tan ofendidos, por tocar al honor de las ofensas, sin tener respecto

que toca más al de Dios y al daño de la república alterada, que debe quedar satisfecha y bien edificada, con que se debe administrar justicia con igualdad.

Y no se ha visto jamás en las repúblicas bien gobernadas y en los reinos regidos por buenos príncipes, ni se hallará en la Sagrada Escriptura que atrevimientos y escándalos tan grandes y las persecuciones de los justos no hayan castigado los reyes y premiado á los que sin razon han padecido, como se vió en lo de Aman y Mardocheo, en Daniel, en Sidrach y sus compañeros que fueron metidos en el horno de fuego, y en Joseph y en Jezabel. Y los que contradijeren esta verdad por defender á los presos, aconsejarán mal á S. M. y los deberia de tener por ministros sospechosos; pero dice Dios por el profeta Esaias, amenazando á estos tales: *Væ vobis, qui justificatis impium pro muneribus, et justitiam justi aufertis ab eo* (1). Y Agapeto, arriba alegado, dice á su príncipe: "igual cosa es errar y no castigar los que hacen el error".

Importa tanto que quede deste caso ejemplo á todos los ministros de S. M. y particularmente á los secretarios, para que no levanten humores ni hagan ligas ni amistades, ni piensen que ha de haber otra dependencia sino de solo S. M. despues de Dios, y tambien para que los demás personages y ministros no anden alterando ni bandeando á los tales secretarios ni otras personas, porque no podrá Su Magestad ser bien servido; y es justo que entiendan que han de observar esto con gran cuidado, para que tengan la libertad que

(1) El autor del papel tomó este pasage del Cap. 5. ver. 23 de Isaias, añadiendo las palabras *Vae vobis*.

conviene á su ministerio y bien público, y este es un punto en que consiste el buen gobierno.

Los ministros de los Reyes han de llevar un fin y una intencion á donde dirijan sus acciones, que es el servicio de Dios y de su príncipe, y concurrir todos unánimes en esta voluntad y vocacion, porque sino destruirán y arruinarán el edificio de la república, cuyas columnas son; han de ser como los oficiales y marineros de la nao, cuyo ánimo y designo es trabajar todos á una por traerla á salvamento, subordinándose y regulándose con la voluntad del que la gobierna, y todas sus acciones enderezan á este fin, porque uno solo que se desconcierte puede hacer trabucar la nao; y es tan importante esta union subordinada á la obediencia de su Príncipe y señor, ques necesario al que gobierna, por lo mismo y por cumplir con su ministerio, que es la salvacion de su república, tenerlos á todos en obediencia y en respeto, sin permitir ningun desconcierto ni atrevimiento, ni que se aneje el castigo y reformacion dél. Y como dice Aristóteles en la Política (1): *Non enim tantum proderit qui corrigere perget, quantum nocebit assuefactio superioribus non parendi* (2).

Y todos los que han tratado del buen gobierno del reino han encarescido la obligacion que tienen los príncipes de juzgar, gobernar y proceder conforme á las leyes escriptas, y no conforme á las del arbitrio ó estado que todo es uno; que aquella es buena república donde la ley gobierna y no el hombre, que es decir su voluntad;

(1) Lib. II, cap. 6.

(1) Al márgen se lée: *Ojo*, de letra, á lo que parece, de Felipe II.

y en los reinos donde los príncipes observan esto, mandando que las leyes se guarden y prevalezcan, gobierna Dios; porque donde no prevalecen las leyes no hay república. Y esto es lo que deben aconsejar los buenos ministros; porque los que buscan lo justo y la equidad y medio, esto han de buscar; y como dice el mismo Aristóteles: *la ley es medio* (1). Debe pues S. M., sin admitir trazas ni otros arbitrios ni puntos de estado, administrar justicia en este negocio, conforme á las leyes: que cuanto más grave más necesario, y todo lo contrario es contra la conciencia de S. M. y peligrosísimo al reino.

Y porque siendo la justicia el fundamento de las repúblicas, no se turbe y destruya con intenciones y artificios, conviene á S. M. mirar mucho en no ser engañado en este caso del consejo de algunos que quieran persuadir, con color de alguna razon aparente, y so specie de virtud; porque las virtudes (2) no solamente reciben daño de los vicios que le son en opósito, mas tambien de otras que nos engañan con la similitud de virtud; porque la prudencia, así como tiene por contrario la imprudencia, tiene tambien por contrario la astucia, aunque tiene similitud de virtud, no lo siendo; y á la constancia que le es contraria la inconstancia, tambien lo es la pertinacia, que con nombre de instancia, le semeja á la virtud. Y los que presumieren ser sútiles y delicados en este siglo en todas las materias, sabrán este lenguage, y hallarán en todo unas razones muy aparentes, de que conviene vivir muy recatado, aunque S. M., co-

(1) Politic. *Lib.* 3, *cap.* 12.

(1) Al márgen se lée: *ojo*, y hay además una linea que corre hasta el fin del escrito. Una y otra cosa parecen de mano de Felipe II.

mo tan prudente y cristianísimo, en todo será asistido del favor divino, con que procederá, como se espera, siempre como mas convenga á nuestro bien.

Al respaldo se lée: S. V. L. P.ª

Billete autógrafo de Mateo Vazquez á S. M.
(Sin fecha.)

S. C. R. M.

Dáme tan gran cuidado este negocio de los presos, por el que considero debe dar á V. M., que de noche y de dia no se me quita de la cabeza, mirando siempre qué provision seria conveniente, presupuesto lo pasado, y las instancias que sospecho se harán con V. M. por la libertad; y desta no veo que hay para que hablar, pues ni la ley de Dios, ni la de V. M., ni consideraciones destado y particular sosiego de V. M. lo sufren; pero porque estar pendientes así como agora tampoco puede durar mucho, se me ha ofrescido que podria V. M. mandar mirar en qué fortaleza estaria ella bien de asiento, y qué guardas y órden de vida convendria darle para largo tiempo, y si estaria allí de ordinario algun caballero anciano, de confianza, para la superintendencia, que holgase con esta ocupacion por el salario; y que él fuese llevado como (1) á otra fortaleza, con la guarda y órden conveniente, y le mandase V. M. sindicar; aunque, para durar la prision y mas que esto, basten los desacatos pasados. Suplico á V. M. muy humilmente

(1) Hay una palabra de difícil lectura.

lo mande considerar, y me perdone cansalle con esto: que el celo de su real servicio me ha llevado, y tambien la obligacion á que no puedo faltar.

Párrafo del billete autógrafo del presidente Pázos, y respuesta marginal de mano del Rey Don Felipe II, fecha de Madrid 15 de octubre año 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

. . . . . .

. . . . . .

Todo esto es así como aquí decís, y creo yo que si se pone buen recado en la hacienda, que no perderá nada con la detencion de la Princesa. Y muy bien es lo que aquí decis; y quando se hizo la prision otro dia despues, y ántes que yo de ay partiesse, encomendé mucho al cardenal de Toledo que tuviesse mucha quenta con todo lo que á esto tocaba; y aunque creo quél lo ha hecho y hace así, todavía

S. C. R. M.

. . . . . .

. . . . . .

El 2.° negocio que fray Diego nos propuso fué el de la casa y hacienda de la princesa de Eboli; y cierto que el negocio requiere remedio de la mano de V. M. cuya intencion, como todos sabemos, fué castigar á la Princesa por sus solturas, é no á sus hijos en la hacienda, la cual se entiende anda muy mal gobernada é sin recado cual conviene, despues de la muerte de Ruy Gomez, su marido, y agora van en

creo que convendrá ponerle otra persona en la forma que aquí decis, y si bien creo yo que será mala de hallar, todavía será muy bien que se busque y procure; y así os encargo mucho que se haga, y que sea cual conviene, y aun podriádeslo tratar con el cardenal de Toledo, para que se haga con su comunicacion; y en hallándola tal, me lo avisad, para que se pueda concluir esto luego con la brevedad quel negocio lo requiere.

mayor perdicion, porque hay muchos mandones y gastadores, y por ventura ningun aprovechador.

Proveer de curador á los hijos é hacienda no se puede hacer de derecho, porque no se da curador sino al que lo pide; é pues ellos no hablan en ello, mal se les puede dar; y aunque lo pidiesen, no sabemos si se les podria dar, por serlo la madre testamentaria, que el padre se la dió por tutora y curadora. Esto prosupuesto, paresce á todos que V. M., como Rey y Señor, usando de su mano regia, por el bien destos menores hijos de criado que tanto le sirvió, debe procurar y mandar que una persona de autoridad y gobierno se encargue de tomar esta hacienda á su cargo, y gobernarla en el entretanto que su madre estubiere como está, y V. M. ordenare otra cosa, y que esta tal persona tenga cuenta con todo, á la cual obedez-

can ansy los hijos como los criados, como á persona puesta por V. M., haciendo entender á los hijos que esto se hace por su bien y provecho, y por esta vya se consiguirá lo que se desea.

. . . . . .

De Madrid 15 de octubre de 1579.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos, y respuesta marginal de mano del Rey, fecha 26 de octubre año 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

S. C. R. M.

Háme V. M. mandado que lo que toca al remedio de la casa de la de Eboli, personas y hacienda dellas, demás de los de la cámara y fray Diego, lo tratase con el cardenal de Toledo; y á todos hasta agora ha parescido que él mejor que nadie podrá buscar personas y re-

De mano del Rey.

Muy bien me parece todo lo que aquí decis, y bien creo que el daño va creciendo y que conviene el remedio con mucha brevedad, y así le procurad con ella.

mediar este daño, el cual creo que va creciendo de manera que conviene mucho la brevedad. Tratarlo con él por papeles no es cosa segura, y menos por terceros.

Billete autógrafo del Presidente Pázos y respuesta marginal de mano de S. M., fecho en Madrid 30 de octubre 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

He visto el papel en respuesta del cardenal de Toledo que me enviástes con este papel y os le vuelvo aquí; y el ayo para el duque de Pastrana y aun para su hermano creo ques mucho menester, y que fuese tal persona, que no solamente tratase de la buena crianza de los dos y supiese muy bien hacer esto; pero que tambien se encargasse de lo que toca á la hacienda para que se

S. C. R. M.

Estos dias han sido aquí muy terribles de tiempo fuerte. Por esto y por haber tenido en todos ellos el arzobispo cardenal de Toledo congregaciones en que ocupó todas las tardes, no me he podido ver con él para tratar el negocio de caas de la de Eboli, y por no dilatar la resolucion y el remedio que conviene tomar, le avysé en un papel como mejor pude, lo que V. M. mandaba. El lo

tratase fiel y concertadamente, y assí tratad con el cardenal de Toledo que á este propósito se mire luego en personas, y vos haced lo mismo, que creo que no se dejarán de hallar que sean al propósito. Y en lo que toca á la muger para compañía de la duquesa de Francavila, me parecen buenas personas las que el Cardenal nombra, aunque espero lo que me avisareis que habrá parecido sobre lo que ella ha pedido, para salir de adonde agora está. A lo demás que se dice al fin del papel no ay que responder sino que yo miraré lo que más convendrá para todo.

No tengo papel vuestro en que meter estos; pero porque no se pierda tiempo, no los he querido detener más; y yo daré á entender acá que es otra cosa la deste pliego.

tuvo allá, y despues me respondió á él lo que se contiene en un papel que va con este. V. M. mandará lo que se debe hacer y de que será más servido. De Madrid 30 de octubre de 1579.

Escrito de mano de Felipe II, en un billete del presidente Pázos á S. M.; su fecha en Madrid á 3 de noviembre de 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

Unos de Pastrana han venido con esa memoria aquí. Si se hubiese hallado la persona que os escribí el otro dia, sería á propósito para que los pudiese oir y entender en aquellos negocios, pues la princesa de Eboli no podrá, y así será bien deis priesa á lo de la persona, y á lo que va aquí de mi mano respondereis aparte como soleis.

Memorial autógrafo de Melchor de Puerta Agüero á Su Magestad.
Sin fecha.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. Magestad.—Melchior de Puerta Agüero dice que, siguiendo la órden que se le dió, suspendió el tratar de la muerte de Juan Descobedo, y para que llevase efecto en todo, dió traza que don Bernardo Descobedo su hijo, y Juan de Cebállos y Pero Gonzales de Agüero, sus deudos, que habian venido á ello, se fuesen como lo hicieron, y á Pero de la Herran y á los demás asistentes en esta corte, hizo que callasen, y obvió la venida de doña Constanza de Castañeda,

su muger, á todos los cuales hasta agora ha entretenido y aquietado con los mejores medios que ha podido, y lo han estado hasta aquí con la demonstracion que V. M. mandó hacer en prender las personas capitales, que segun se entiende mandaron hacer la dicha muerte. Agora ha venido á noticia de muchos déudos, se ha soltado á Antonio Perez, con trato de falsa relacion y engaño que se hizo á V. M., de que se admira el mundo haya este atrevimiento en Alvar García de Toledo, y dos médicos, voz *(sic)*, Enriquez y Madera, persuadidos, segun es muy notorio, de personas más graves, dando á entender tenía tabardillo, y estar á lo último de la vida; lo cual ha seido invencion y fingimiento, y lo hallará V. M. ser verdad, siendo servido mandarse informar de raiz que nunca tuvo tal tabardillo ni cosa que á él semejase, ni enfermedad que diese lugar á hacer la relacion que hicieron, y que cuando salió de casa de el alcalde, por sus piés se quería entrar en la carroza, y el alcalde le dijo que no convenía sino ir en una silla cerrada porque no le viesen; y se echa bien de ver que si estubiera como á V. M. significaron, no pudiera venir como vino, solo, sentado en una silla sin tenerle nadie, y con tanta brevedad no tuviera la salud que tiene.

Los déudos que ha dicho le importunan cada dia advierta V. M. desta traza, con voluntad que muestran de escrebir á doña Costanza y demás déudos, que vengan á seguir esta causa, por se ver tan infamados y sin honra, y agora de nuevo del vulgo más que nunca, y ver que el alcalde donde estaba preso el Antonio Perez, ha ido á su casa á le visitar y ofrecer lo que pudiese, no solo á él, pero á un Fuica, su oficial, públicamente

delante de muchos, de que están escandalizados ellos y los que se hallaron presentes. Con todo esto los sobrelleva con las mejores razones que puede, porque no inquieten á V. M. y seguir la órden que se le dió; y agora por no poder más, y se haber informado ser verdad lo que dicen, y el engaño que á V. M. se ha hecho, le ha parecido advertir á V. M. para que vea qué ministros tiene, y las cautelas y mañas que han tenido para engañar á V. M., de que todo el mundo se admira que á un rey tan sábio, tan católico, tan justiciero, se atrevan á semejantes tratos, para los cuales es muy notorio se juntan los más poderosos, y lo que peor es que las personas questaban obligadas á mirar por la conciencia de V. M. y ayudar á la justicia, es notorio y el vulgo lo dice, fueron en lo mandar hacer, y se han convocado los unos á los otros para esto, de que todos los súbditos están amedrentados y amilanados, pues hacen lo que quieren en deservicio de Dios Nuestro Señor y V. M., y él y los que han tratado del castigo de la muerte de Juan Descobedo, lo están más que nadie, pues entienden que por la solicitud que han hecho les ha sobrevenido la prision, reservándose como se van reservando de la muerte que al Escobedo hicieron, la harán mejor en él y en los demás déudos que han pretendido se sepa la verdad, y ansí no les queda sino andar compuestos con Dios y llamarle, y advertir á V. M., como se hace, para que lo remedie, segun se espera de un rey que jamás se ha sabido haya otro que con más rectitud guarde justicia.

El por sí seguirá lo que se le ordenó, como lo ha hecho hasta aquí, aunque no sabe si podrá detener á los déudos y á la muger del muerto á que dejen de ocur-

rir á V. M. les mande hacer justicia. Y no puede dejar de decir á V. M. el gran sentimiento y lástima que tiene de que los déudos Descobedo estén tan desvalidos y poco favorecidos é infamados, y los demás, por no tener poder y favores, salgan con lo que quieren y con industria de los ministros de V. M., así de los grandes eclesiásticos como seglares.

La mesma traza se dará segun se entiende de la Princesa, así por los que V. M. sabe y el Nuncio, como por el Almirante y duque del Infantado, y don R.° Manuel.

V. M. advierta desto, y á él mande lo que ha de hacer: que hasta la muerte le obedecerá como es obligado.

Ansí mesmo advierte que don Alonso de Sotomayor, primo de su muger de Antonio Perez, es sobrino de Chaves, confesor de V. M.

V. M. se fíe de quien mas se sirva: que él no sabe en esto de quien lo poder hacer, pues el mundo anda como sebei *(sic)*; y de los fraudes que ha entendido se han hecho y hacen en la hacienda de V. M., advertirá particularmente con brevedad, como es obligado.

Sello y sobre, y despues de mano de Mateo Vazquez.— Puerta, el engaño para la soltura de A. P.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Felipe II. Madrid 6 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

Yo he dicho hoy á fray Diego de Chaves lo que V. M. me mandó, y tambien la necesidad que hay para que la Princesa, aunque no huelgue dello, salga de allí. No le dije nada de los billetes, aunque no me espantaría lo supiese, porque en el lugar anda bien público.

Mateo Vazquez me escribió que V. M. mandaba no se dijese nada al alcalde hasta que se avisase. Ya no podrá dejar de haber dañado la dilacion, porque han ausentado de Pinto al que invìaba aquí los billetes; más podránse prender otros criados de la Princesa, hasta que den cuenta deste hombre, sin el cual se podrá muy mal averiguar si tenemos traidores en la guarda: que temer haya algunos me tiene á mí con mas pena y cuidado que ayer dije á V. M., á quien humildemente suplico mande con brevedad poner remedio en todo.

Nuestro Señor, etc. De Madrid viérnes en la noche 6 de noviembre 1579.

De V. M. vasallo y criado que sus reales piés y manos besa.—Don R.° Manuel.

Sello y sobre, y encima de este se lée de mano de Felipe II: Podríades avisar á don R.° en respuesta desta, de lo que escrivió anoche al alcalde, y que en lo demás voy mirando.

Al lado del sobre: A S. M.—don R.° Manuel, VI de noviembre 1579.—Habló á fray Diego de Chaves, como

S. M. mandó, y en la mudanza de la Princesa.—La publicidad de lo de los billetes.—Lo que ha dañado la dilacion de no haber hablado al alcalde.—El que enviaba los billetes se ha ausentado.

El sobre dice: A la S. C. R. M. el Rey nuestro señor, etc.

Párrafo de carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 6 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Aunque en todas las cosas suele ser mala la dilacion, en algunas es irremediable, como ya lo comienza á ser en la que S. M. me mandó dijese á V. m. le acordase, y V. m. me escribe que no diga nada al alcalde hasta que se me avise.

Yo escribo á S. M. el peligro que corre: él mandará lo que fuere servido. Séalo V. m. de acordarle lo que acerca del hábito para mi tiniente le supliqué, porque sobre este cimiento busque yo lo que más á su servicio convenga y á la honra de este oficio, que todo él consiste en aparencias. La brevedad me importaria mucho, y mucho más que V. m. no se cansase de que yo comience esta correspondencia importunándole, deseándole mucho más servirle.

Nuestro Señor la Ilustre persona de V. m. guarde y acresciente como desea. De Madrid viérnes en la noche 6 de noviembre 1579.—Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

. . . . . .

. . . . . .

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 7 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Rescibí esta mañana la de V. m. juntamente con la de S. M. para don Alonso de Agreda, de la cual no usaré hasta tener respuesta de cierto particular que anoche á S. M. escribí.

Beso las manos á V. m. por la que me ha hecho en acordar á S. M. lo del hábito para mi tiniente, de lo cual yo no habia tratado hasta entender que S. M. me queria hacer la merced. Entendiéndolo, yo nombraré personas para que S. M. elija la que más á su satisfaccion pueda ser. Desto suplico á V. m. me avise, y me haga en ello la merced que en cosas de mayor importancia espero.

Nuestro Señor la Ilustre persona de V. m. guarde y acresciente como deseo. De Madrid y 7 de noviembre 1579.—Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

Sello y sobre, y al lado de este dice: A M. V.—Don R.° Manuel, VII de noviembre 1579.—Recibió la carta de S. M. para don Alonso de Agreda.—No usa della hasta tener respuesta de lo que scribió á S. M.—Agradesce lo del hábito para su ten.° —Que hará nombramiento de personas para este cargo.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 8 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—De la carta para el alcalde se usára como S. M. lo manda; y si se pudiere haber el hombre que estaba en Pinto, no se travárá de otro ni aun deste, si sin él se pudiese averiguar quien de mis hombres me hace traicion, para lo cual tengo ordenado á mi teniente haga las diligencias que he sabido imaginar; porque cierto me trae con demasiado cuidado creer que los mios me han vendido, estando para lo contrario bien advertidos y amenazados.

Yo buscaré personas que nombrar á S. M., y no será sin haber yo hecho primero en cuanto á su limpieza el exámen que mi órden podría despues hacer; y de que V. m. en esto y en todo me ha de hacer merced, voy ya muy confiado. Nuestro Señor la ilustre persona de V. m. guarde y acresciente como deseo. De Madrid domingo en la noche 8 de noviembre 1579.—Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

Sobre sellado, y encima de este dice: M. V.—Don Rodrigo Manuel VIII de noviembre.—Que se usará de la carta para el alcalde, como V. M. lo manda—Buscará personas á propósito para el cargo de teniente de la guarda.

Billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Rey, fecho en Madrid 9 de noviembre de 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 10.)

De mano del Rey.

He visto todo esto en que he ido pensando estos dias, y paréceme el mas á propósito para todo Briceño, y para en lo que está agora ocupado no faltará otro alguno. Avisaréisme lo que parecerá al cardenal de Toledo y á vos: que siendo bien, luego le mandaré llamar para que se ordene lo que á esto toca con la brevedad que es menester, y solo si hay algun inconveniente en lo de Briceño, es no poder ser con tanta.

S. C. R. M.

Al cardenal de Toledo invié en un billete lo que V. M. me advirtió en lo tocante á la casa de la de Eboli, y hoy me respondió por otro billete lo que del que va con este entenderá Vuestra Magestad.

Yo no conozco ninguna de las personas que él nombra, si no son Briceño y Morisote, que estando tambien empleados, no sé cuanto conviene sacarlos para este negocio; y al Morisote no le tengo yo por hombre sufficiente para el gobierno de la hacienda, aunque lo es para lo de las personas, y al revés al Peñalosa tengo por bueno en lo tocante á la hacienda,

pero no á las personas.

A mí no sé me offrescen personas que anteponer, por las pocas que hay en esta corte de quien echar mano.

Si Gonzalo Yañez de Ovalle, corregidor de Segovia, quisiese encargarse desto, tiene buen brio, y es hombre de recado y de buenas partes. Tambien don Luys Dávalos que sirve al cardenal Príncipe, es caballero suficiente para gobierno de personas y hacienda; pero está ocupado en lugar donde tanto servicio hace á V. M., y no seria justo quitarle de ally.

En Sevilla me han dicho está un caballero que se dice don Pedro de Castilla, hijo ó hermano del conde de la Gomera', y me le alaban de hombre de seso y gobierno, y que es suficiente para corregimientos; y aquí es venido otro que se dice don Francisco de Solys, tambien de Sevilla, que pretende ser em-

pleado y tiene buena persona: lo demás no sé cual será. Estos dos, para lo que podrán ser buenos, conosce y sabrá mejor el conde de Barájas. V. M. se informe dél, y si el don Francisco de Solis es para ello, aquí le tenemos á mano. En todo mandará V. M. lo que será servido.

Comunicad esto á las personas que han tratado dello, y avisadme lo que pareciere que se podrá y convendrá hacer en ello.

En ninguna manera (á my parescer) debe V. M. dar lugar que la doña Luysa de Cárdenas salga á parte donde ella pueda tener libertad, fuéra de estar con su marido; porque demás que de derecho no se puede quitar sin causa espresa en él la muger á su marido, tengo por sin duda que si ella se vé en libertad, que procurará otro marido y quitarse el que tiene. Esto me confirmó tres dias ha don Diego de Córdoba, que todo lo sabe, el cual á cierto propósito, sin pedírselo yo, me dijo que la doña Luysa decia á boca llena que ella no era casa-

da ni tenia marido, que aquel que la daban por marido no era hombre ny ella se tenia por casada con él, y ansy otras cosas á este propósito, que todas no huelen bien. Dios las remedie.

Tambien he visto y hecho relacion á los tres de la Cámara, el memorial de la villa de Pastrana que V. M. me remitió, sobre que aquellos vasallos piden se les dé licencia para hablar y tratar negocios de la villa con la Duquesa della: y todos nos hallamos cortos de no saber que poder decir á V. M., pues no tenemos noticia mas de la general del vulgo, destos negocios, y podriamos errar en decir nuestro parescer tan desamlumbrados. Todavía por hacer lo que V. M. manda, nos ha parescido que si bien la Princesa haya delinquido come delinquió, en no cumplir lo que V. M. le mandó, é fué tan libre y

Todo esto parece que depende de lo primero.

desacatada como se sabe, y que por ello está justamente detenida, que todavía (siendo dello V. M. servido), se le debría dar licencia á que pudiesen hablarla y tratar con ella algunos vasallos los negocios tocantes á su estado y hacienda, y que no fuesen todos los que quisiesen, sino algunos nombrados y diputados del pueblo, y le hablasen en presencia de una ó dos guardas de las que la tienen á cargo, y que esto se usa en negocios graves, é se hace con ellos lo que las leyes disponen y mandam, las quales quieren que los presos no pierdan por causa de su prision, su hacienda, causas y negocios, ni se los quite la comunicacion de las personas que los tienen á cargo; y aun en la ynquisicion algunas veces se da lugar á esto, en especial cuando el preso no es herege declarado, y hay cómplices. V. M. hará en todo

lo que mas será servido, que aquello será lo mas acertado . . . . . .
. . . . . .
De Madrid 9 de noviembre de 1579.

Memorial del doctor Alonso de Agreda á S. M. Madrid 10 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

El dotor Aggreda digo: que en cumplimiento de lo mandado por V. M., hablé y entendí á don Rodrigo Manuel ayer, y luego hice diligencia, y por ellos entendí estar prevenidos, y que habrá tres ó cuatro dias que falta y está absentado el Osorio, ques el que ahora se procura haber, y que su absencia es por no sé qué que dicen habelle acontecido en Pinto, y por este término y llaneza lo respondieron á una espía que entre otras traigo, muy conocido y amigo del Osorio, que lo fué á buscar con toda quietud. Andaré estos dias con el mismo cuidado, y de lo que hubiere avisaré á V. M., para que en todo mande su real voluntad y servicio. Y conforme á lo apuntado, advertí á don Rodrigo que no nos viésemos sino por papel, por los más asegurar en sus recatos.

De letra de Mateo Vazquez se lée al respaldo lo que sigue: A S. M.—Alcalde Aggreda.—Reb.do en el Pardo á XI de noviembre. 1579.—Eboli.

Papel autógrafo del doctor Alonso de Agreda para S. M. Madrid 15 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

El dotor Aggreda, en el particular que por mandado de V. M. entiendo, digo: que el Osorio que se ha procurado, le tengo preso en la cárcel de corte: prendióse anoche víspera de S. Eugenio cerca de las tres de la noche. Andúvose en ello dende el anochecer, y entre otros por spia un preso que tenia don Rodrigo, el cual faltó en su aviso, porque advertieron al preso y mudóse dos posadas; siguióse el rastro, y con prisiones de aquellos do habia estado, se hubo de dar en el Osorio, hasta le prender á aquella hora. Púsose donde nadie le hable y con guarda; tomaréle la confision por mí solo sin escribano, con licencia de V. M.; y de lo que hubiere advertiré, para que en todo mande V. M. lo que más fuere su real voluntad y servicio.

Don Rodrigo, ántes que se pase adelante con el preso. quiere verse con él en su casa, y de noche por más secreto, para le preguntar á solas sin que nadie lo vea.

Al respaldo: A S. M.—Alcalde don Alonso de Aggreda.—La prision de Osorio.—El tomarle la confision sin escribano.—Quiere don R.° examinarle primero á solas en su casa.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Felipe II. Madrid 18 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

Las ocasiones que se ofrescen me obligan á lo que no deseo, que es cansar á Vuestra Magestad. El duque de Pastrana ha acudido al confesor y á mí, lamentándose del mal de su madre, y vista la relacion que dél se me ha enviado, la envié al confesor de V. M., el cual me responde lo que aquí vá, y por esto la invío juntamente con la relacion, para que V. M. mande lo que fuere servido. Tambien me ha escrito despues mi tiniente, que dice la Princesa que no se quiere confesar, porque no hay como decirla misa para comulgarla. Yo he respondido que, diciendo el médico ser necesario, que de la iglesia podrán traer el Sacramento.

Yo no he ido á dónde V. M. me mandó, porque aun no me ha dado la cédula Delgado. Nuestro Señor, etc. De Madrid miércoles en la noche 18 de noviembre 1579.—De V. M. vasallo y criado que sus reales piés y manos besa.—Don R.° Manuel.

Sello y sobre. Al lado de este dice: A. S. M.—Don R.° Manuel XIII *(así, debiendo decir* XVIII) de noviembre 1579.—Con una relacion del médico en la enfermedad de la princesa de Eboli.—Parescer de fray Di.° de Chaves.—El no quererse confesar.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 18 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—La buena diligencia y cuidado del señor don Alonso de Agreda y un buen alguacil que para ello me dió, han sido parte para que anoche á las tres tuviésemos á las manos el hombre que deseábamos. El señor don Alonso ha querido que S. M. lo sepa luego, y así yo se lo escribo y suplico le mande dar las gracias, y asímismo al alguacil que las meresce. Suplico á V. m. que el uno y el otro sepan que yo hago este buen oficio por ellos. El alguacil se llama Velazquez. Y por no ser esta para más, Nuestro Señor, etc. De Madrid miércoles á las diez de la mañana 18 de noviembre 1579.

Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

Sello y sobre.—Al pié de este dice: A. M. V.—don R.° Manuel xviii de noviembre 1579.—La prision del hombre que se deseaba.—Las gracias á don Alfonso de Agreda y el alguacil que lo prendió.

Carta autógrafa de D. Rodrigo Manuel á S. M. Madrid 18 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

Con la buena ayuda del alcalde don Alonso de Agreda y espías que yo tuve, y un muy diligente alguacil que me dió, se prendió anoche á las tres el criado de la princesa de Eboli que nos habian ausentado y escondido, y con tanto cuidado, que temiendo yo traya algun rastro, mudó ayer desde las cuatro adelante tres posadas bien léjos las unas de las otras. Yo no hiciera esta diligencia si el alcalde no deseara que V. M. lo supiera, á quien humilmente suplico mande se le escriban las gracias, que cierto las merece, y no ménos el alguacil que se llama Velazquez. Yo ni los de la guarda que en ello se hallaron, no pretendemos otras sino que V. M. se satisfaga de que hacemos lo que podemos. Nuestro Señor, etc. De Madrid miércoles de mañana 18 de noviembre 1579.—De V. M. vasallo y criado que sus reales piés y manos besa.—Don R.° Manuel.

Sobre.—A la S. C. R. M. el Rey nuestro señor.

Hay un sello sobre oblea. Al lado del sobre.—A S. M. —Don R.° Manuel XVIII de noviembre 1579.—La prision del criado de la P.ª de Eboli.—El cuidado que se puso en ejecutalla.—Las gracias que se deben al alcalde y un alguacil.—Lo que trabajó él y los de la guarda.

Carta autógrafa del alcalde don Alonso de Agreda á Mateo Vazquez. Madrid 20 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—En cumplimiento de lo mandado por Su Magestad y comunicado con el señor don Rodrigo, tomé á Osorio su confesion por mi persona, y enviola originalmente á S. M. y á V. m., para que la vea S. M. y mande lo que fuere servido. Prevéngala V. m. primero que va de mi mala letra y apresurados renglones, aunque no faltos de ortografía. Y beso á V. m. las manos por la mucha merced que por medio y merced de V. m. S. M. me hace. Plega á Dios yo le acierte á servir conforme á mi celo, y guarde la Ilustre persona y estado de V. m., etc. En Madrid 20 de noviembre 1579.—Ilustre señor.—Besa las manos de V. m. su servidor. *Sigue su rúbrica.*

Al respaldo se lée de mano de Mateo Vazquez: Alcalde Aggreda, de 20 de noviembre de 1579.—Con la confesion de Osorio.

Declaracion del veedor de la princesa de Eboli. Madrid 20 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

En Madrid, viérnes veinte dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y nueve años, en la sala de la cárcel real de esta córte, hice parecer ante mí

un hombre que estaba en ella, del cual se recibió por mí juramento en forma, y despues de jurado, dijo y declaró lo siguiente:

Preguntado cómo se llama, y qué edad y oficio tiene ó en qué entiende, dijo qués de veinte y siete ó veintiocho años, y que se llama Francisco Osorio, y es veedor de la princesa de Eboli.

Preguntado á dónde y en qué parte servía el dicho oficio á la Princesa, dijo que en la villa de Pinto, dónde está la dicha Princesa, y que este declarante posaba en un meson de Alonso Gonzalez, vecino de la dicha villa.

Preguntado para usar del dicho oficio, á dónde ó cómo y en qué manera lo usaba ó estaba, si en la dicha su posada ó fuera de ella, dijo que iba á usar su oficio y llevar la comida á la fortaleza, hasta dónde estaban las guardas de á pié, questaban en dos partes, una en la puerta y otra en la sala, y que llegaba hasta las de la sala, á dónde las guardas tomaban la comida queste declarante llevaba, y la metian adentro do estaba la Princesa.

Preguntado si con la comida ó á vueltas della metia ó enviaba, sacaba ó daba algunos billetes, cartas ó otras cosas á la dicha Princesa debajo de la dicha encubierta y color, dijo: que carta no se metió ninguna, y que lo que pasa es que don Pedro de Mendoza, mayordomo de la dicha Princesa, dió un billete pequeño á este declarante, de medio pliego de papel, para quel lo diese á su señora la Princesa si fuese posible, diciéndole que lo pusiese en alguna parte dónde pudiese ir á sus manos, porque era cosa que importaba para que Su Excelencia se pusiese en manos de don Rodrigo Manuel que hacía sus negocios. Y este declarante lo puso entre

la nieve debajo della en esta órden: en la espuerta de la nieve, atado en un pañuelo, se metió y entró el billete adentro; y de allí á tres dias, en la misma órden y nieve vinieron otros dos ó tres billetes, que por venir liados no sabe decir cuántos eran, mas que encima dello venia un papelico para este declarante, en que decia que los enviase al dicho don Pedro de Mendoza, y este declaránte se los envió á dicho don Pedro con un lacayo que se dice Medrano, y que no sabe si se los dió ó nó, porque cayó malo y se vino á Madrid á curar de la enfermedad que tiene.

Preguntado á qué hóras se hacia lo dicho del entrar y salir los dichos billetes, dijo que siempre se hacia de noche, á la hora y tiempo del cenar y cuando se metia la cena.

Preguntado por cuyo mandado, medio, inteligencia ó correspondencia hacia lo dicho, dijo que no habia otro ninguno sino don Pedro que era el que los escribía, y este confesante; y que él no conocia ni trataba con otro para el dicho efeto, sino con el dicho don Pedro, que, estándose en Madrid, le escribia y respondia; y que de allá dentro do estaba la Princesa, no sabe cosa, porque no hablaba con ninguna muger de las que allá están, ni las podia ver, porque los recados de comida y cena que salian de dentro los traian los guardas, y los daban á este declarante y á Francisco del Castillo, repostero de plata.

Preguntóse declare la verdad; porque siendo los billetes en papel, como pueden ir en la órden que declarado tiene, dijo que se metian debajo de la nieve, yendo un frasco de cobre lleno de agua encima de la tal nieve, y que los guardas, al mirar de lo que se metia, alzaban el

dicho frasco y no la nieve, y así no echaron de ver los billetes que se metian entre la nieve y la espuerta de esparto que iba y se metia la dicha nieve y frasco.

Preguntado que ya que esto pasase ansí á el entrar, como á el salir de los recados de allá dentro do estaba la Princesa, se recibieron los billetes que dicho tiene, que se enviaron de allá para don Pedro de Mendoza. Dijo que por la misma órden y manera que entraban, salian los tales billetes; porque la nieve que entraba y metian para cenar la Princesa, en la espuerta y con el frasco que dicho tiene, por la misma órden se les tornaba y daba de allá dentro, y salian los billetes, frasco y nieve; y que á las ocho de la noche llevaban la dicha cena, y salia el recaudo della y lo que mas dicho tiene, á las nueve horas de la noche; y que todos los que llevaban la dicha cena, se estaban aguardando en la sala donde estaban los guardas, hasta la dicha hora y que acabase de cenar la dicha Princesa y les tornasen el tal recado que habian metido, y en recibiéndose, iban á sus posadas.

Preguntado la primera vez que se metió el billete ó billetes á la Princesa allá dentro y donde está, quien le dijo, ó como pudo ella y las que tiene consigo saber que los billetes iban do tiene dicho, sin que les hubiesen avisado de acá de fuera alguno que sabia el secreto. Dijo que el recaudo que este declarante llevaba de nieve, frasco y esportilla para la dicha cena, en llegando allá dentro, y recibiéndolo las que allá están, lo mandaban y ponian en otra cesta que tenian allá dentro, y así lo supieron, porque tenian esta órden de mandar el recado que les daban, y volvíanle el mismo recado, y quedábanse con el agua nieve allá cuando la habian menes-

ter, y cuando no, porque tenian nieve de la de otros dias, les volvian nieve, y en esta les volvian los billetes.

Fuéle apercibido, que recorra su memoria y declare lo que más en esto pasa, y por cuya órden y inteligencia se hacia; dónde no, que se procederá como convenga. Dijo: quél no sabe mas de lo que tiene declarado, y quel don Pedro es el que tiene esta inteligencia y lo debe saber; porque este declarante sirve en el dicho oficio, y es mandado del dicho don Pedro de Mendoza y ministros de la casa, y que como tal no le dan parte ni dieron deste negocio, mas de mandarle lo que tiene declarado, y el hacerlo sin entender ni por qué ni para qué del dicho negocio. Y que esto es la verdad y lo que sabe, y no otra cosa para el juramento que tiene hecho, y que si otra cosa hubiera y este declarante lo supiera, lo dijera y declarara como ha hecho lo que dicho tiene, y firmólo de su nombre. Y fuéle tornado á tomar juramento que guardaria secreto, y no lo diria, ni trataria ahora ni en otro tiempo alguno lo que le ha sido preguntado ni parte dello, y así lo prometió.—Francisco Osorio, *con rúbrica*.—Pasó ante mí, D. Don al°. Aggreda, *con rúbrica*.

Toda esta declaracion es de letra del juez, y la cabeza de otra mano.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M. Madrid 21 de noviembre de 1579.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico—Legajo número 10)

S. C. R. M.

Esta tarde vino á mí una persona de parte de la duquesa de Francavila doña Luysa de Cárdenas, y me dijo que ella le habia enviado á llamar, y dicho muchas cosas de su descontento; porque le trató me dijese la grande necesydad que en aquella casa pasaba de todas las cosas, que ni tenia tapiz, ny ropa con que abrigarse, ni aun un brasero de carbon á que calentarse; que en aquella casa no habia órden ny concierto ni persona que tubiese della cuidado, porque todos eran muchachos, y rapacería sin cabeza á quien tener respetto: que no hay quien dé lo necesario para comer, de tal manera que le habia sido forzado enviar á vender dos joyas suyas que ella tenia cuando allí la llevaron, para dar recaudo á la comida; que su hacienda se pierde é no hay quien la gobierne, ni se pagan los censos que la princesa de Eboli está obligada; y me dijo mas, que no era su honra estar en aquella casa, donde era cabeza un mozo cuñado, como lo era el duque; y á esto añadió otras muchas cosas, pidiéndome que de su parte suplicasse á V. M. las mandasse remediar, puniéndola á ella en compañía de persona que la honrrase é diesse lo necesario, y mandasse V. M. proveer un gobernador ó administrador en su estado y hacienda, pues ella é su marido no

la podian gobernar, al cual se encargasse el buen cuidado della. Respondíle que de todo daria aviso á V. M. y le suplicaria lo mandasse proveer. Negocio es que V. M. tiene muy á su cargo, é sé lo que le preme, y ansí no tengo yo que decir en él mas de lo que ántes de agora tengo advertido: solo añado que es tanta la soledad de esta casa, que en dos meses no entra persona forastera en ella, y que de algunos criados myos entiendo anda muy mal gobernada, y que hay cuentos y dichos, como suele haber en todos negocios . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

De Madrid 21 de noviembre 1579 (1).

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 25 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

ILUSTRE SEÑOR.—Yo salí de aquí el lúnes bien de mañana, y he vuelto esta noche, y creí hallar respuesta de V. m., en la que le habia suplicado acerca de mi tiniente. La que García de Brizuela me acaba de dar me ha escandalizado mucho, porque si S. M. no pensaba hacerme la merced que le habia suplicado, no me paresce habia para qué mandarme le inviase personas, creyendo que la de Melchior de Brizuela tenia las partes para la honra que yo pedia convinientes. Traté con él, haciendo

(1) Al márgen de este billete puso el rey de su mano: "En otro papel de los que van aquí vereis lo que digo sobresto."

la informacion que á V. m. dixe, y así, no siendo Su Magestad servido de hacerme la merced, no habiendo en él defeto, él quedará quejoso de mí y yo de S. M., por parescerme que ya que yo no merezca esta honra, la meresce el oficio por su calidad: que por la cantidad ningùno arrostra á él, de los que yo deseo sirvan á Su Magestad. Suplico á V. m. se lo diga mientras yo voy, que no sé si podrá ser esta semana, aunque lo procuraré. Nuestro Señor, etc.—De Madrid miércoles en la noche 25 de noviembre 1579.—Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

Al respaldo hay un sello sobre oblea, y en el mismo se lée: Don R.° Manuel, xxv de noviembre 1579.—Muestra sentimiento de no quererle S. M. hacer merced en lo que suplicó para su teniente.—Que no siendo de la intencion de S. M., no habia para qué mandarle nombrar personas.—Y representa que habiendo tratado este negocio con Melchior de Brizuela, y hecho la informacion de las partes para el honor que pedia, y no siendo agora la voluntad de S. M. de concederlo, sin haber defecto en él, quedaría muy quejoso.—Que él tambien lo estará de que no se le haya hecho esta merced, por la qualidad del oficio, ya que por sí no se le quiera hacer.

Carta autógrafa del alcalde don Alonso de Agreda á Mateo Vazquez. Madrid 26 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

ILUSTRE SEÑOR.

Hoy hice con aquel, etc. otras diligencias con tormento bien apretado. Envíolas á V. m. para S. M. lo sepa, y llévalas don Rodrigo, de cuyo trato y conversacion recibo mucha merced.

El pleito de Melgar con Fernan Lopez del Campo se verá este sábado. Estoy aplazado para ello. Beso las manos de V. m., por la merced y cuidado que V. m. en ello ha puesto, cuya Ilustre persona y estado Nuestro Señor, etc. En Madrid 26 de noviembre 1579.—Ilustre señor.—Besa las manos de V. m. su muy servidor. *Rubricado.*

Al respaldo: A. M. V.—Alcalde don Alonso de Agreda, 26 de noviembre 1579.—Con las diligencias que hizo con el preso en el tormento.—Se vería otro dia el pleito de Melgar.

Confesion que hizo el veedor de la princesa de Eboli. Madrid 26 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

En Madrid juéves veinte y seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y nueve años, en la cárcel real de la córte, hice parecer ante mí á un hom-

bre questaba preso en ella, del cual fué recebido juramento en forma, y lo hizo é juró, y dijo llamarse Francisco Osorio, veedor de la princesa de Eboli.

Fuéle dicho que, allende de lo que tenia declarado ante mí, diga y declare lo que hay é pasa en el negocio de meter los papeles y billetes á la princesa de Eboli en la reclusion donde está, por cuya inteligencia se hacia, (1) se hablaba en ello é lo trataba, allende de lo que le tiene dicho. Dijo quél no sabe otro mas de lo que tiene dicho, porque con este confesante no hablaba ni trataba otra persona alguna sino era don Pedro de Mendoza, mayordomo de la dicha Princesa.

Preguntado que quien le ha dicho que digais y declareis *(sic)* en la forma que tiene declarado y no en otra alguna, dijo que no se hallará persona alguna, ni la hay que le haya hablado en lo que se le pregunta, y si se hallare que merece, que le ahorquen por el mismo caso; sino quél ha dicho la verdad, y no hay ni parecerá otra cosa; y que aunque estuviera á el hilo de la muerte ó á el pié de la horca, no dijera otra cosa, porque es la verdad lo que tiene dicho.

Fuéle apercebido que diga la verdad acerca de lo que se le pregunta, qué pasa en ello; dónde no, que para la saber se le dará tormento, y que si en él muriere, ó le lisiaren ó quebraren algun brazo ó pierna ó otro miembro alguno, será á su culpa y por no querer decir la verdad. Dijo quél no tiene mas que decir de lo dicho, y que si hubiera otra cosa que tambien lo dijera, porque, ¿qué le pudieran hacer mas de lo que le harán por lo que ha dicho?

(1) No se leen claramente una ó dos palabras.

Tornósele á apercebir lo dicho; dónde no, que será á su cargo cualquier riesgo que le viniere y sucediere, é dijo que dice lo que tiene dicho, y que si otra cosa pareciere, que le ahorquen, porque no la hay, y esta es la verdad, y él la dice y nadie le ha impuesto ni dicho otra cosa.

Preguntado cuando le prendieron, quién ó por qué órden se mudó de una casa y posada á otra, y por cuyo aviso, dijo quél se estaba curando en una posada suya ques de Cristóbal Lopez, y á las tres de la tarde se mudó della á otra que no sabe el nombre del dueño della, sino que era del despensero del contador Garnica, y esto por mandado del dicho don Pedro de Mendoza, que se lo envió á mandar con Jaques, despensero de casa, é iba con él un escribiente de las raciones ó contaduría de casa la Princesa, que se llama Martin de Arbieto, y que por esto se mudó, y que si otra cosa se hallare ahora ni en ningun tiempo, S. M. le ahorque, porque sin juramento y siempre que se lo mandáren, dirá la verdad, como la tiene dicha, y nó otra cosa, mayormente siendo negocio de S. M.; y quisiera saber otra cosa para la decir, y que se entendiera que trata verdad, y no tratara otro aunque le hubiesen de ahorcar, y que aun á las lanzadas muera, si con él se ha tratado por ninguno otra cosa mas de lo que tiene declarado de los billetes, y que si le fuera en ello diez vidas, no dejara de decir la verdad en negocio de S. M., y sino, que hagan averiguacion con los demás, y verán si trata verdad ó no.

Fueron llamados los verdugos, y en la (1) del tormento, mandado desnudar, y desnudo se le hizo otro tal

(1) Falta aqui, al parecer, la palabra *sala* ú otra equivalente.

apercebimiento como los de arriba, y dijo lo mismo, y que no sabe otra cosa.

Fuéle mandado dar las vueltas á los brazos por mano de Miguel Varona, verdugo, y apretándole los dichos brazos, fuéle requerido diga la verdad de lo que se le pregunta.

1. Dijo que sin nada desto, si la supiera la dijera, y que aunque le hagan mil pedazos, no sabe más, y que aun á las puñaladas muera, si otro ni más sabe.

2. Diósele otra vuelta, dijo lo mismo, é que Dios le ayude.

3. Diósele otra vuelta, y dijo: ¡Ay madre de Dios! que la verdad tengo dicha.

4. Diósele otra vuelta, y dice lo dicho, y que Dios y Nuestra Señora se apiaden dél, y le favorezcan como él está salvo, y no sabe más.

11. Y dieronsele hasta once vueltas, y dijo lo mismo. Fué luego puesto en el potro, y ligado en él con tres vueltas en cada brazo y otras tres en cada pierna, y apercebido que diga la verdad dijo: que plegue á Dios que si él otra cosa sabe, él muera mala muerte. Apretáronsele los cordeles de todas las vueltas dichas, y apercebido diga lo que hay y se le pregunta, dijo: que aun á las puñaladas muera si sabe otra cosa, y que aun á las lanzadas muera si hay otra cosa, ¡que le matan! ¡que se apiaden dél! ¡Madre de Dios! ¡socorredme! Tornáronsele á apretar las diez y ocho vueltas, y dijo: que aun á las puñaladas muera, que por la Pasion de Dios no sabe cosa chica ni grande: quél no lo debe. Diéronsele otras tres vueltas á los cordeles, y siempre dijo lo dicho, y que si otra cosa hay ó memoria alguna dello, no se levante de donde está con el alma en el cuerpo, y que si

la hubiere ó pareciere, que le maten, y que se duelan de un pecador que muere sin saber por qué, ni tener culpa, y que si otra cosa alguna hay, el diablo le lleve si lo sabe otro si no es don Pedro de Mendoza. Y visto questaba en el dicho potro y manera questá dicho, apretado por un buen rato, y questaba fatigado, hecha primero ántes de le poner á tormento diligencia con él, para si habia tomado algo para se prevenir y reparar del tormento, y que no lo habia hecho ni tomado, me pareció suspender, y así le dije que recorriese su memoria, que hasta otro dia, el que pareciese, suspendia el tormento. Y le hice desligar y jurar este dicho dia, y no firmó el Osorio por no poder con el dicho tormento.—Pasó ante mí:—D. don Al.° Aggreda.—*Rubricado.*

Toda esta declaracion, ménos la cabeza, es de mano del juez.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 27 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Con la que aquí hallé de V. m., rescibí tanta merced como si no le hubiera despues besado las manos. Estoy ciertísimo que V. m. quisiera inviarme despachado lo del hábito, mas yo pasaré la dilacion aunque sea como á S. M. se lo suplico. Y invío una relacion, que, llegando cerca de aquí, me topó: que cierto me traen perdido y desatinado así lo que creo como lo que no creo de la Princesa, y sus criadas y criados. Dios me libre dellos.

Creo que para muchas cosas convendria que yo pudiese hablar á Antonio Perez. A S. M. suplico lo permita, y á V. m. que me solicite y invie la licencia para ello. Nuestro Señor, etc. De Madrid viérnes en la noche 27 de noviembre 1579.—Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

Al respaldo, en el sobrescrito, se halla un sello sobre oblea, y se lée de letra de Mateo Vazquez lo siguiente: Don R.° Manuel, 27 de noviembre 1579.—Lo del hábito para su teniente.—Relacion que envia á Su Magestad.—Pide licencia para hablar á Antonio Perez.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á S. M. Madrid 27 de noviembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

S. C. R. M.

Pensando fuera V. M. servido oirme despues de comer, dejé de decir algunas cosas, y tambien por tener V. M. la vianda en la mesa, y entrellas, que vi la casa del cura de Pinto, que V. M. mandó, que por su muerte quedó á un labrador de allí, y aunque es de las postreras del lugar, tiene otras pegadas á ella y es de ruin fábrica, así de paredes como de tabiquillos muy ruines. El aposento no era muy malo, mas éslo la seguridad que dél se puede tener.

Viniendo de ahí, me topó hoy un peon de Pinto: traíame la relacion del médico y de mi tiniente, que con esta invío. Y cierto la Princesa y sus criadas bastan pa-

ra hacer perder el juicio á cualquiera que con ellas tratare; y como mi tiniente es mas buen hombre que yo, créelas mas. Yo no sé que me decir en esta parte más de lo que á V. M. tengo dicho, sino que tambien se me hace escrúpulo, si por no creerlas, pudiese susceder algo, aunque el Osorio en el tormento ni fuera dél ha querido declarar nada. Yo entiendo que miente, así por cosas que otros me han dicho, como por una que el cardenal de Toledo anoche me confesó. Yo no me puedo asegurar que los de la guarda no hayan hecho traicion y bellaquería, porque sin ellos no me paresce ha sido posible hacerse lo que se ha hecho; y los autores desto son y han sido el don Pedro de Mendoza y el Antonio de Cuéllar, hijo de la doña Bernaldina. Si V. M. fuese servido, podríanse prender y tomarlos sus dichos, porque por ningun otro camino hallo se pueda aclarar esta maldad que me trae penadísimo.

Matheo Vazquez me dixo que V. M. era servido que comenzase á servir Melchior de Brizuela; que lo de su hábito se trataria adelante. Confiado que V. M. me desempeñará de la palabra que le tengo dada, le enviaré á llamar.

Entiendo que algunos criados de la Princesa han hecho y hacen daño á Antonio Perez en cosas que le hacen entender. Para desengañarle dello y advertille de otras, convendría yo le pudiese hablar. Suplico á V. M. mande se escriba al alcalde lo permita. Yo iré el lúnes como V. M. me lo invió á mandar por Santoyo. Nuestro Señor, etc. De Madrid viérnes en la noche 27 de noviembre 1579.—De V. M. vasallo y criado que sus reales piés y manos besa.—Don R.° Manuel.

Al respaldo hay un sello sobre oblea, y además se léo

que han tratado desto lo que se debe hacer en cuanto á ella.

te, y ansy es bien que V. M. mande venir con toda brevedad al comendador Briceño, que yo ninguna dubda tengo sino que el Duque aceptará la persona que V. M. le diere.

. . . . . .

. . . . . .

De Madrid á 2 de diciembre 1579.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 2 de diciembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—El lúnes en la noche que aquí volví, escribí á V. m., y le invié una copia que de mi teniente en Pinto habia tenido; y esperando hoy respuesta, dicen en la posada de V. m. que no la hay para mí. No para pedirla, sino cuando V. m. me la quisiere dar, mas para saber si llegó mi carta á sus manos, invío este lacayo con estos renglones. Suplico á V. m. no se canse dellos: que el darme tambien prisa estos criados de la Princesa por la licencia para el secretario Gort, ayuda á esta importunidad, deseando, como otra vez he dicho y muchas más diré, servir más á V. m. que darle ninguna. Nuestro Señor, etc.—De Madrid miércoles á las once del dia 2 de diciembre 1579.—Servidor de V. m. —Don R.° Manuel.

Hay un sello sobre oblea al respaldo, y dice el sobre: Al Ilustre señor, el señor Mateo Vazquez, del Consejo de Su Magestad, y su secretario.

Don R.° Manuel, 2 de diciembre 1579.—Solicitando la respuesta de la que envió con la copia de la de su tiniente, y por la licencia para el s.° Gort.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez. Madrid 3 de diciembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Esta mañana rescibí la de V. m. hecha anoche, y con ella la merced que suelo. No me espanto que con mayores y más importantes negocios se le olvidase á V. m. pedir á S. M. la licencia, que por dos mias he significado á V. m. era menester, para que el secretario Gort pudiese ir á Pinto, para que mi señora la Princesa otorgase ciertas escrituras ante él. Dánme prisa por ellas, y así la doy yo más por condescender en su demanda que por mi voluntad, que siempre la desearé emplear en servir á V. m., cuya Ilustre persona, etc. De Madrid jueves en la noche 3 de diciembre 1579.—Servidor de V. m.—Don R.° Manuel.

Al respaldo hay un sello sobre oblea, y el sobre dice así: "Al Ilustre señor, el señor Mateo Vazquez del Consejo de Su Magestad, y su Secretario."

De letra de Mateo Vazquez se lée: Don R.° Manuel, 3 de diciembre 1579.—Acuerda lo de la licencia para que Gort vaya á Pinto, y otorgue la princesa de Eboli ante él unas scripturas.

Carta original de Mateo Vazquez á fray Diego de Chaves. Madrid 12 de diciembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Reverendisimo señor.—Los muchos negociantes destos dias primeros, y tambien el recio tiempo, no me han dejado ir á besar á V. Paternidad las manos. El señor duque del Infantado estuvo aquí pocos dias há, y doliéndose como quien es del trabajo de mi señora la princesa de Eboli, me pidió que yo hablase en esto á V. Paternidad, fiado de mi buen deseo; con que suplico á V. Paternidad favorezca esta causa en todo lo que se pudiere, como se entiende del piadoso pecho de V. Paternidad, que lo hace, y tambien la del señor Antonio Perez, á quien deseo el buen succeso en sus cosas, que él mismo puede desear.

De casa 12 de diciembre 1579.—*Hay una rúbrica.*

Respuesta al billete anterior (1).

Ilustre señor.—Esta noche he rescebido un papel de V. m., en el cual me pide que favorezca la causa de la señora princesa de Eboli, y la de Antonio Perez, en lo cual V. m. me ha edificado y confirmado la mucha opinion que yo tengo de su mucha cristiandad y noble condicion. Y segun lo que por esas calles se ha dicho en meses pasados, cumple V. m. á la letra lo que Nuestro Señor nos mandó en su Evangelio (2): *Benefacite*

(1) La letra parece á la de fray Diego de Cháves.
(2) Al márgen. Matthe. cap. 5.

his qui oderunt vos, lo cual ayudará mucho al buen deseo que yo tengo de ayudar en la dicha causa, guardando lo que se debe al servicio de Nuestro Señor y de S. M. Del Collegio 12 de diciembre de 79.—*Hay una rúbrica.*

Al respaldo de la hoja en blanco del billete de Mateo Vazquez, dice: 12 de diciembre.

De letra de Vazquez. Copia de lo que scribí á fray D.° de Chaves, por la princesa de Eboli y Antonio Perez.

Copia de capítulo de carta del embajador don Cristóval de Mora al Rey Felipe II, referente á la princesa de Eboli, fecha en Lisboa á 27 de diciembre de 1579.

(Archivo del ministerio de Estado. Embajadas de don Cristóval de Mora. tomo 3.°)

. . . . . .

Ha querido el Rey pagarnos luego la buena amistad y llaneza. Mandóme decir con Miguel de Mora, debaxo de gran secreto, que él scriuió los dias passados al duque de Pastrana, consolándole de la prision de su madre, como á hijo de portugués, y que el Duquillo le hauia respondido diciéndole, que escriviese á V. M. suplicándole que usase de su acostumbrada misericordia con su madre; y dice el Rey que él no se quiere meter en esto hasta sauer si V. M. gustará dello.

Buen amigo nos teniamos si no se nos muere presto.

Si las culpas de la Princesa no son mas graues de lo que se dice, muy buen camino era este para perdo-

nalla; y en tal casso hauia V. M. de mandar decir á este Rey que aunque este negocio era graue y pessado, que á trueque de hacelle placer, todo le parecia fácil y liviano, dándole licencia para que con publicidad empezase la intercession; mas como yo no sé lo que en esto ay, no puedo decir otra cossa sino que no me parecia mal camino este para ahorrar de pesadumbres, y echar cargo á este Rey viejo. V. M. mandará lo que conuiene á su seruicio. Ellos piden respuesta, porque deue hauer quien se la acuerde. Y en tanto dé Dios á V. M. tan buenas pasquas, etc. etc.

Respuesta de mano de S. M. á la márgen.

. . . . . Y así me parece que el Rey nos ha querido pagar en la misma moneda, y cierto es muy buen término este para de una parte á otra. Y vos podreis responder tambien al Rey, besándole las manos por lo que os dijo: que esté seguro que conviene llevar adelante lo que se ha hecho, para que se compre la cassa de Ruy Gomez, y presto no acabe y destruya su muger, como assí lo tiene hecho, y para la crianza de sus hijos que ha sido muy diferente de lo que es, y para otras cossas que serian largas de decir, y que vos, como quien deue de conocer á la perssona, deueis de sauer tambien como yo; y que por entender que con este tiempo de frio y agua no estaba bien presa á donde se llebó por estar cerca de aquí, he ordenado que se passe á otra parte donde tendrá muy buen aposento y vna tribuna sobre una iglesia, y cerca de sus lugares que es de San Torcaz; que aunque tiene nombre de los Clérigos deste Arzobispado, ya no lo es, y el aposento donde ha de estar es de los Arzobispos cuando van allí; pero que ella ha comen-

zado á reusar esta mudanza con estarle bien, porque assí son todas sus cosas; que no quiere sino lo que se le antoja, con la mayor libertad, y enojos y dichos que nunca creo que ha tenido muger de su calidad, y ninguna enmienda en ello; y que por aquí creo que entenderá que fuera lo que acá hace y ques lo que le cumple, porque no venga á hacer con tanta verdad cossa que obligue á muchas más; y que así me ha hecho mucha merced el Rey en querer sauer lo que hay en esto. Y que por todo lo dicho me la hará muy grande en no tratar de ello, si no fuese por cumplir con ellos; que si por esto quiere hacer algun cumplimiento, que mucho enorabuena, con que se apunte no hacerse más de lo que he dicho. Y que para lo que toca á la herencia de los hijos y órden de la hacienda, cossa que es la más perdida del mundo, ando yo agora dando órden.

Con esto justamente podreis decir lo que os pareciere que más convenga, y procurareis encaminar á que el Rey no haga oficio, ó que si le hiciere, sea para cumplir con ellos, pero entendiendo y teniendo por bien que no se haga nada en ello, porque cierto es lo que conviene, y á ella y á sus hijos más que á nadie. Y podreis echar cargo al Rey con contalle todo lo que aquí he dicho, porque quizá holgará de sauerlo.

Carta autógrafa de Pedro Nuñez á Mateo Vazquez. Madrid 31 de diciembre de 1579.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—En aquella liga diz que entra el electo de Avila y Negrete, y dicen así que se juntaban

en esta casa á hacerla dos clérigos, V. m. y yo, un letrado, que es mi hermano, un valiente, que es Negrete, y un simple, que es Suazo. Vea V. m. si son buenos interlocutores para una comedia. Cada hora me parece cosa de ménos fundamento y substancia, y en que sé cierto que la parte ofendida no tiene culpa ninguna, como V. m. apunta muy bien en papel que vuelvo aquí.

Hablé á aquel gran personage en ello, y díjome tres cosas en substancia: la una, que si topara escrita esta maraña en un libro, dijera cuya era, y que por ser tal el dueño, le parece no hablarle palabra en ello, porque no la tiene por capaz de razon.

Que las personas son tan conocidas y aprobadas, que ellas mismas sin hablar se disculpan, pues nadie habrá de buen seso que crea tal cosa de ninguno de los que entran en la farsa, y que así le parece que es lo mejor reirse dello, y dejar hacer al tiempo, que es el que descubre las verdades.

Que conforme á esto, no le parece hablar de propósito al portugués; pero que en buena ocasion hará el oficio que conviene para quietarle, pareciéndole mal que se inquiete de tantas maneras.

A mi hermano y á mí nos parece que por buenos respectos, sería bueno que V. m. diese cuenta á su amo, y que si para esto conviene escribir un billete que cuente la historia, que se hará. Váse sospechando que tienen arrepentimiento de haberlo dicho; no digo los indicios, hasta que sean más y más ciertos.

El papel de los apuntamientos sobre el negocio de Roma, está por extremo bueno, y no tengo que añadir á él sino solo lo que va en la márgen, que es dar órden como cuando vengan á notificar los ejecutoriales, saber

quien es el notario, y el procurador y el agente que los trae, para dar noticia de todos al fiscal, que á buen seguro hará su oficio.

La reservacion de frutos me parece bien para salir del canonicato, por no cargarse V. m. de tantos beneficios. Tiene dos dificultades: que querrán dejar con el título la tercia parte de fructos, y esta se ha de vencer buscando alguno que tenga beneficio ó préstamo que dar, que supla esta tercia parte, si no en todo á lo ménos en la mitad. La segunda dificultad es la cosa de la expedicion, por ser reseruacion sobre distribuciones cuotidianas.

Ya ayer me dijo el señor Arzobispo lo que S. M. le habia respondido en lo de Segovia; y beso las manos de V. m., por la merced que en esto me hace.

Del licenciado Salazar he tenido esta noche ese papel, y la carta que va con él; y el señor Arzobispo ayer me tornó á decir que tuviese cuidado de solicitarlo.

La copia de la carta del general se ha perdido: dice mi hermano que la vió, y que está muy como ha de estar.

No tengo otra cosa que decir, sino que mis hermanos besan las manos de V. m., á quien dé Nuestro Señor muchos y muy buenos años, y con tanto contento y grandeza como yo deseo. De Madrid víspera de año nuevo.—*Rubricado.*

Al respaldo: P.° Nuñez, 31 diciembre 1579.—La maraña.—Permuta.—El apuntamiento para lo de M.or del Rio.—Segovia.—Carta del gen.l de S.t Benito.

Párrafo de carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. San Lucar 1.° de enero de 1580 (1).

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

ILUTRISIMO SEÑOR.

Quiero dar buen principio á este año con darle á V. m., deseando que sean tantos y con tanta prosperidad en todo cuanto V. m. meresce: que á esta medida estaria yo muy satisfecho y no con nada ménos.

De como se halla V. m. con los nuevos aires de Portugal me mande avisar, y la salud que tiene su Ilustre persona.

De S.ª Torcaz he sabido lo mal que allí se pasa, y cuán mala estuvo mi suegra y su hija. Esto crescerá tanto, que espero que esta señora acabará sus dias en su reclusion; y como lo he suplicado á S. M. tan diversas veces, no quiero hacerlo más, respecto de que no parezca pasar de los límites de que yo siempre he usado. A V. m. suplico, pues ha comenzado este negocio, lo perficione y acabe: que esto se puede y debe esperar de manos de V. m.

. . . . . .

. . . . . .

De V. m. más servidor. El duque.

---

(1) Mateo Vazquez se encontraba en Lisboa.

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de su mano, fecho en casa, 5 de enero 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Rey.

Aunque está bien esto, hay que mirar en lo que dice don Alfonso de Cardenas en esa carta que el conde de Fuensalida me ha dado hoy, y la podreis ver con los de la Cámara, y avisarme de lo que pareciere.

Está bien esto, y con el cardenal de Toledo podreis comunicar lo de la autoridad y comodidad, para ver lo que convendrá, procurando primero entender de Luis Osorio cómo entiende y desea esto, y segun lo que os digere, vereis lo que convernà.

S. C. R. M.

El arzobispo de Toledo estuvo esta tarde en casa de la de Eboli, y creo seria su venida para advertir á la de Francavila de lo que Vuestra Magestad tiene ordenado, que esté allí doña Teresa Figueroa, como ayer lo concerté con el Arzobispo, y dello dí aviso á V. M.. No sé lo que habrá hecho; si él no lo avisáre á V. M., yo procuraré saberlo de hoy á mañana, é lo haré.

Tambien hice llamar hoy á Luis Osorio, al cual dije lo que V. M. me tenia mandado. Respondióme que no tenía voluntad ni querer sino el de V. M., é que siempre que por su mandado fuese, serviría de galeote en una galera, cuanto más en lugar tal como el

en que V. M. le mandaba servir, remitiendo lo que toca á autoridad y comodidad á lo que V. M. ordenase. Con esto podrá V. M. mandar lo que se debe hacer.

Algo desto he visto, y es para mirarse y ordenarse bien, y lo podreis tambien comunicar con el Cardenal; y destas cosas y las que más hubiere que remediar, será bien que tenga cuidado Luis Osorio, y así se mire lo que será bien decirle y advertirle en esto y en todo lo que allí hubiere de hacer.

Entiendo que una de las personas más inútiles desta casa de la princesa de Eboli, y que (por ventura) la han ayudado á sus locuras, es una doña Bernardina que ella tiene consigo. Y hay en esta casa, á lo que me dicen, veinte personas que comen é tienen salario, todas hijos y déudos ó criados de la doña Bernardina; y si es ansí, convendrá darles de mano y escusar este gasto tan supérfluo, con ótros más que me dicen hay en esta casa, á que atenderá Luis Osorio, pues será esto una gran parte de rescatar esta casa, é quitar della algunos que se hacen muy señores.

. . . . . .

. . . . . .

De casa 5 de enero 1580.

Billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de su mano, fecho en casa á 6 de enero de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Rey.

Despues que os envié la respuesta, que anoche ni esta mañana no pude por los oficios que ha habido, y con ella la carta que aquí decís de la de Francavila, me dieron este papel. Y no me parece que tienen razon de sentir que se ponga buena órden donde no la hay, y débenlo de sentir los criados, por tener quizá lo que mescribistes en el otro papel que convendría. Pero visto lo que parecerá en lo que mescribió la de Francavila que os envíe, se podrá mirar en qué forma convendrá egecutar estotras cosas, que de convenir y mucho no hay duda.

S. C. R. M.

Ayer avisé lo que Luis Osorio me respondió á lo que de parte de V. M. le dije. Hoy quise saber lo que el cardenal de Toledo habia hecho con el duque de Pastrana y la de Francavila, con quien estuvo ayer, y me avisa que todos ellos lo sienten mucho é toman con gran aspereza, pareciéndoles que agora comienza el negocio, cuando ya esperaban verle acabado; que la Duquesa desea irse á un lugar suyo, y que le scribió hoy el billete que va con este, en que dice haber escripto otro á V. M., y espera la respuesta. Ansí mesmo doña Teresa de Figueroa le ha dicho que no estará allí mas de tres meses

ó cuatro, y no más, porque para aquel tiempo quiere entrar en un monasterio, é que por este tiempo que allí estará con la Duquesa, no quiere salario ni que se le haga la costa; que la pobreza que en su casa come, comerá allí, é si al fin deste tiempo se le hiciere alguna merced, la acceptará, é si no, habrá servido en lo que V. M. le ha mandado.

No sé si el cardenal de Toledo os habrá avisado de la determinacion que he tomado, de que se mude la princesa Deboli á otra parte, por estar tan mal en Pinto, y más en este tiempo; y de todos los que se han mirado, ha parecido la más á propósito Santorcaz, por tener buen aposento, y una tribuna á una iglesia; y pensabáoslo avisar, y en verdad que se me habia olvidado; y para todo creo que conviene y aun para ellos mismos; y con esto y esotras cosas podrá quedar asentado todo esto.

Attentas estas dificultades, yo veo el negocio muy al principio, y pesáme infinito del trabajo y cuidado que dá á V. M.; y tendría por conveniente cosa (siendo dello V. M. servido) tomar otro expediente é acabarlo de una vez. V. M. verá en esto lo que más convendrá hacer. De casa 6 de enero 1580.

Carta autógrafa de don Rodrigo Manuel á Mateo Vazquez, fecha 24 de enero de 1580.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

Ilustre señor.—Su Magestad me manda ir mañana á S.t Torcaz, á acomodar el aposento que allí mi señora la Princesa ha de tener; y aunque, por ser en casa propia y por otras razones, quisiera S. M. y yo tambien que el señor cardenal de Toledo tomara á su cargo estos remiendos, y yo de mio se lo propuse, no me parece estar en ello; y así habrán de ser á costa de S. M., como los de muy poca cantidad que en Pinto se hicieron fueron á la mia. Mandóme S. M. lo escribiese á V. m., para que ordenase se me diese luego recaudo. Creo bastará se me dén ciento y cincuenta escudos ó docientos, de los cuales daré yo la cuenta á V. m., y no á otros contadores mayores ni menores; mas suplico á V. m. esto sea luego, porque yo no tenga para qué detenerme.

El señor regente Carabajal me dió ayer tarde aquella minuta que yo tanto por el servicio de V. m. deseaba usar della como me pareciere mas convenga. Y si V. m. quisiére le envíe la carta para que la encamine, harélo; aunque me parece será mejor que yo la dé al licenciado Tena, para que la encamine. De lo uno y de lo otro suplico á V. m. me invíe respuesta, y que se acuerde de mí en las ocasiones, pues de su mano más que de otra ninguna espero remedio, etc.—Servidor de V. m. —Don R.° Manuel.—*Rúbrica.*

Al respaldo, en que hay un sello sobre oblea, se lée lo siguiente de letra de Mateo Vazquez: "Don R.° Manuel, 24

de enero 1580.—200 es.os para aderezar la casa de Sant Torcaz.—Lo de la carta para el duque de M.a Sidonia.—Su particular.

Minuta de carta á que se refiere el último párrafo de la precedente, á la cual va unida.

Habiendo entendido mi señora la Princesa que fueron sin fundamento ni razon las quejas que tuvo del señor Mateo Vazquez, le dió por muestra de su desengaño una cédula firmada de su nombre, en que le asegura su amistad por sí y por sus hijos, entendiendo que (1) se comprehendia como hijo y señor de su casa; y así quiso que yo de su parte significase á V. S. lo uno y lo otro; y yo de la mia puedo asegurar á V. S. que en Mateo Vazquez se conocerá siempre con *quanta* (2) razon mi señora la Princesa se ha desengañado y querido su amistad. *Y en esta conformidad podráse responder* (3).

Al respaldo: 23 enero 1580.—La minuta de la carta de don R.o—Para el de m.a

(1) Aqui falta la palabra *V. S.* para que haga la frase buen sentido.

(2) Esta palabra está entre líneas, y es de letra de Mateo Vazquez.

(3) Escrito de mano del mismo Vazquez.

Billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de su mano, fecho en casa, 24 de enero de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Rey.

Paréceme bien lo que os dijo en esto el cardenal de Toledo, y para que haga ménos dificultad, bien seria quel Cardenal hablase con algunos de los que la ponen para allanarlos en ello, y puédese probar; y quando se entendiese que no convenia por no tener salud doña Teresa, fácil será de mudarla y poner otra.

S. C. R. M.

Esta tarde me envió decir el cardenal de Toledo que él salia al sol, que nos viésemos para decirme lo que entendia de lo de doña Teresa Figueroa. Yo lo hice ansí, y lo que me dijo fué que entendia estaba ella muy arrepentidá de haber dicho de sí, é qué los parientes suyos y del marido la reñian mucho, é que sospechaba que se harian oficios con V. M. para que la escusase, si ya no los habian hecho, diciendo de sus enfermedades. Yo le dije lo que V. M. me mandó le comunicase en este particular, y en fin se resuelve y le paresce que ella vaya allí, é se pruebe

Paréceme que habiendo escrito doña Luisa lo que decis, que mal podrá rehusar lo de su esposo; pero bien será lo que vais platicando con Luis Osorio, para ver la forma que en todo será bien que se tenga. Y don Rodrigo Manuel creo que debe ser ido hoy á Santorcaz para aderezallo, y de allí irá á Pinto y llevará á la Princesa á Santorcaz, y llevada allí, le dirá lo que está acordado.

Hánme dicho que la casa Descobedo está sin puertas, ni ventanas ni suelos, y que será menester tiempo para ponerlas; pero si esto es así, no sé como pueda estar en ella la mujer de Castrejon. Podreisvos informar dello, y mirar si será bien que Luis Osorio trate de que se aderece, ó como se podrá hacer como le vá: que cuando sucediere el caso que dicen de poca salud, estónces se buscará el remedio que convenga.

Tambien me dijo que le habian dicho que la doña Luisa no entendia que su esposo habia destar con ella, ni ella lo queria. Díjele que en sus billetes ella decia que staria con su esposo donde V. M. le mandase, é que así convenia lo hiciese. V. M. mande lo que se debe hacer, que la viuda ya busca casa. De casa 24 de enero 1589.

cer; y si no se hallare buena forma para ello, yo podré avisar de una que se me ofrece.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de su mano, fecho en casa á 29 de febrero de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Rey.

Muy bien respondistes al duque de Nájera, porque cierto no seria acertado, sino muy errado, y que me obligaria á no darles la respuesta que yo siempre deseo dar á todos; y así procurad que se desvíe por buen modo; y ha sido muy bien avisármelo para que yo esté prevenido.

S. C. R. M.

. . . . . .

. . . . . .

Habrá dos horas que estuvo aquí el duque de Nájera, y me dijo que el de Pastrana le habia rogado se juntase mañana con él é los mas Grandes que tenian concertado, acabado el juramento, suplicar á V. M. la soltura de la de Evoli. Dígele que no sabia cuan acertado era esto, que lo debia mirar mucho. Doy aviso dello á V. M. para questé prevenido con tiempo, é haga (si fuere su ser-

vicio) la prevencion que convenga. De casa 29 de febrero 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, con la respuesta marginal, fecho en Madrid 11 de marzo 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Comunicad á los de la Cámara y fray Diego de Chaves, ántes que se parta, lo que toca al estado de la hacienda, y tambien lo que doña Luisa de Cárdenas pide, para que en lo uno y lo otro se mire lo que convendrá proveerse; y avisaréisme de lo que parescie-re(1); y informaos de Bartolomé de Santoyo, de lo que ha escrito á su hermano, de la necesidad que se pasa en aquella casa, y de ver si es por mal gobierno de la hacienda.

S. C. R. M.

Díceme V. M. avise del estado del negocio de doña Luysa de Cárdenas. Yo no sé que haya otro del que V. M. dejó movido, y no resoluto; y aunque Luis Osorio me mostró esta mañana una carta de Sebastian de Sanctoyo, la que le avisa que V. M. le manda acuda á mí, que tengo órden de lo que ha de hacer, yo no le supe decir nada más de lo que él sabia, ántes que V. M. de aquí saliese. Creo que todo esto se ha turbado, por lo que de par-

(1) Lo que sigue es de mano del Rey.

te de la Princesa se ha intentado y pedido; y (segun dicen) don Rodrigo Manuel y la muger de Bartolomé de Sanctoyo han procurado persuadir á la doña Luisa, hiciese la voluntad de su suegra é se fuese con ella, é lo pidiese ansí á V. M.; y creo que ella está muy fuera deste pensamiento, y se queja de su desventura, de verse tan arrinconada, sin remedio de sus necesidades. Vuestra Magestad mandará en esto lo que será servido, que yo no sé qué decir más de lo dicho. Solo acuerdo á V. M. que al principio que V. M. trató poner persona que tuviese cuenta con las personas de los hijos de la Princesa y con la hacienda, se dijo á Vuestra Magestad que esto no se podia hazer de derecho, si ella y ellos no consentian (como creo lo harían) porque al curador no se podia sin causa deducida en juicio quitar la administracion de

los bienes, y á los menores darles otro curador contra su voluntad, en especial quando el que tenian era testamentario, como lo es la Princesa. Agora dicen que todos, madre é hijos, no gustan de que haya mudanza, y sola doña Luisa la suplica, que es su libertad. Pésame que en tal tiempo pongan estos y otros semejantes negocios en cuidado á V. M., teniéndolo de cosas tan graves como las que va tratando; y si ello es posible, suplico humilmente á V. M. les dé algun corte, de manera que se acaben los enfados y disgustos que cada dia le darán unos por una parte y otros por otra. . . . . .

. . . . . .

De Madrid 11 de marzo de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, con la respuesta marginal, fecho en Madrid 27 de marzo de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Mirad lo que para dar órden en esto que toca á doña Luisa y su esposo se ha ido tratando, y en lo que quedó la plática; y avisadme lo que será bien hacer en ello; pues esto es cosa distinta de lo que toca á la princesa de Eboli y los demas, aunque es de ver en lo de la encomienda, si habria de quedar la administracion á la Princesa con este apartamiento; y si os paresciere saber el parescer de Luis Osorio, lo podreis hacer (2); y mirad sy ya que no haya de que-

S. C. R. M.

. . . . . .

. . . . . .

Una persona de crédito y verdad me dijo que habia estado con doña Luisa de Cárdenas, duquesa de Francavila, y que le dijo estaba desesperada, y quasi en determinacion de hacer de sí un mal recaudo, pues no hallaba quien le hiciese justicia, habiéndola (1) veces suplicado y pedido á V. M. y á sus ministros, de quienes se quejaba mucho. Díjome que la aflition suya se habia doblado, despues que de-

(1) No puede léerse una palabra que falta, por estar roto el papel.

(2) Lo que sigue es de mano del Rey..

dar él con lo demás, será bien que quede con esto, y avisadme con brevedad lo que parecerá.

claró no querer ir á Santorcaz con su suegra; porque desde entónces su esposo no la hablaba ni queria ver el rostro, y la amenazaba con una daga ó cuchillo, é que el duque de Pastrana tampoco la via ni hablaba, é della los criados no hacian mas caso que de una persona desmamparada. Suplico á V. M. mande tomar en esto resolucion de lo que se ha de hacer: que es lástima entender estas cosas, y que con ellas cada dia se dé fastidio y pesadumbre á V. M. De madrid 27 de marzo 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, con la respuesta marginal, fecho en Madrid 2 de abril de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Negociado de Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

S. C. R. M.

Mirad si convendrá, aunque á la señora de Eboli no

En el último papel me manda V. M. que diga my

se le haya de quitar la administracion, que de justicia no se puede, se ordene que comunique lo que á esto tocare con alguna persona de inteligencia y satisfacion; y si seria bueno encomendar esto á Luys Osorio, que podría yr allí las veces que fuere menester para ello, y que juntamente con esto, se le encargase esto de doña Luysa de Cárdenas y su esposo: que yo pienso que podría attender á lo uno y lo otro, y dar buena cuenta de todo; y si os paresciere apuntarlo á Luys Osorio para entender lo que dyrá, lo podreis hacer, y avisarme de lo que parescerá; y vereis essa carta de la marquesa de Almazan.

Y yo creo (1) que por este camino se podría dar alguna buena forma como se atendiese á todo sin perjudicar, á no poderse poner curador sin voluntad de la parescer acerca de lo que toca á doña Luysa de Cárdenas. Yo le he dicho ántes de agora á V. M. y es que, pues ella dize que tiene pretensiones contra su suegra, para que se cumpla con ella lo capitulado, é pide ser puesta en libertad, que no se le puede negar de justicia, y que convendría que ella con su esposo se apartassen de por sy, dándoles V. M. persona de su mano que con ellas y sus haciendas tuviese cuenta. Y lo que V. M. dubda, si con lo de doña Luysa irá la encomienda del marido, á my me paresce cosa justa que aquella se administre por la persona que gobernare su casa: que pues la muger mete su hacienda, no es razon que el marido deje la suya de fuera, pues no está obligada la muger mantener al marido, ántes al revés.

Hablé á Luys Osorio, y

(1) Este párrafo es de letra del Rey.

princesa de Eboli y de sus hijos. Mirad y avisadme lo que en esto os parecerá.

procuré saber su voluntad, si se ocuparía en lo de doña Luysa y su marido. Díxome que él era criado de V. M., é le serviría en todo cuanto le mandasse; pero que esto era de tan poca cualidad, que sentiría mucho mandarle V. M. ocupar en ello, y suplicaría con muchas véras le tuviesse V. M. por escusado. El es tan buen caballero y de tanto valor, que á my parescer es bien emplearle Vuestra Magestad en cosas de mayor momento; y quando se tome resolucion desta division, ó ellos buscarán quien tenga cuenta con su casa y hacienda, ó quando V. M. se la quisiese dar, no faltarán hombres que lo puedan hazer, sin que Luys Osorio se empache deste cuidado. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

De Madrid 2 de abril de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 10 de abril de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11)

S. C. R. M.

De mano del Secretario.

. . . . . .

. . . . . .

Tengo por muy necesario, habiéndose de dejar á la princesa de Eboli la administracion, que se nombre persona de mucha satisfacion, con quien haya de comunicar y tratar todo lo que á esto tocare; y escusándose Luis Osorio, será bien que mireis en otras personas, para que se vea la que será á propósito.

Envié á llamar á Luis Osorio, y procuré entender dél si se encargaria de la hacienda de doña Luisa é su esposo, con la superintendencia de la de Eboli, en la forma que V. M. me escribe. El me respondió suplicase de su parte á V. M. fuese servido escusarle deste negocio; porque en cosas de la Princesa no se empachará, para haber de tener correspondencia con ella por todo lo que hay en el mundo, porque la teme como al fuego; y ansí se ha escusado desto . . . . . .

. . . . . .

De Madrid 10 de abril de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 22 de abril 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11)

S. C. R. M.

De mano del Rey.

A su tiempo entendereis que se hace y hará en esto lo que conviene, y que es con razon lo que me mueve á ello.

. . . . . .

Beso á V. M. infinitas veces las manos por lo que da á entender hará con Antonio Perez, que no se puede esperar ménos de pecho tan cristiano. Y digo verdad á V. M.: que si el billete de Antonio Perez me enterneció, la respuesta de V. M. al mio me hizo venir las lágrimas á los ojos, considerando la humanidad y amor que en ella muestra. Suplico á V. M. se acuerde que es Rey y Señor, y Antonio Perez criado y siervo, algun tiempo útil y agradable. De Madrid 22 de abril de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 22 de abril 1580.

Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11).

S. C. R. M.

De mano del Secretario.

Como habreis sabido, vino á Guadalupe el duque de Medina Sidonia, y me habló en el aprieto y necesidad de su suegra y de su casa, y yo tuve por bien darle intencion de ordenar con brevedad lo que toca á esto, de manera que se éscusasen gastos, y la Princesa pudiese atender á lo de la hacienda y gobierno de la casa, y ver y gozar sus hijas, de que él mostró ir con el contentamiento que era razon le diese esto. Y porque en esta conformidad he mandado á don Rodrigo Manuel ordene que la guarda se venga, podrá quedar la Princesa dónde agora es-

. . . . . .

. . . . . .

Con los de la Cámara comuniqué hoy lo de la princesa de Eboli, y se hallan confusos de no saber persona conveniente al ministerio que V. M. desea, aunque dicen que solas dos se le ofrescen: el uno es Juan de Peñalosa, que tuvo á cargo los diezmos de la mar; pero que será caro criado, porque ha tenydo de V. M. mil y ducientos ducados de salario al año, demás de sus aprovechamientos, é creen no tomará ménos. El segundo un Gerónimo Diaz que es gobernador en Pastrana. Resolviéronse en que

tá, y atender á lo dicho sin salir de allí, y ver á sus hijos y hablarles siempre que quixere, y dar órden en lo que toca á los pleitos, de que podreis luego avisar de mi parte al duque de Pastrana; y que la persona que me ha parescido más á propósito para estar en Torcaz, y entender en lo que para lo dicho fuere menester, y tener particular cuidado de que todo aquello proceda de aquí adelante como es menester y conviene y yo lo confío, es Sámaniego: que por las partes que en él hay, y ser criado antiguo de aquella casa, creo que les será más acepto que otros que se pudieran nombrar de fuera; y aunque tiene ahí los negocios de Madama, podrá dejar en Madrid quien supla por él, y venir él de quando en quando á lo que no se pueda escusar. Con esto paresce que se habrá si esta persona ha de ser á voluntad y satisfaccion de la de Eboli, que se le diga la (1) y escoja, é si á la de V. M., que sería bien que algun criado viejo de V. M. ó del Emperador que está en el cielo, ó Princesa, que no esté ocupado, fuese allí: que con darle honesto entretenimiento se contentaría; y cierto digo á V. M. que hay tanta falta de hombres, que no sé de quien confiar ni á quien abonar.

. . . . . .

De Madrid 22 de abril de 1580.

(1) Falta aquí una palabra.

hecho de nuestra parte lo que se puede, y el duque de Pastrana podrá ir á su madre y decírselo; y si os paresciere, le podreis dar por escripto lo que en esta conformidad la ha de decir.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 2 de mayo 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Está bien, y no se habia enviado la órden de quitar las guardas, esperando que estuviese concertado lo de Samaniego. Y porque en el papel ántes deste, que irá aquí, he dicho lo que se ha de hacer, no hay qne decir aquí mas en ello.

S. C. R. M.

Yo dí al duque de Pastrana un papel rubricado de mi mano, en que se contenia el nuevo órden que en los negocios de la Princesa V. M. ha sido servido dar. El con la gana de ver la madre, se partió luego allá sin esperar á saber si las guardas estaban quitadas; y llegado, me escribe que el tiniente de don Rodrigo Manuel no sola-

mente le dejó ver á la madre *(sic)*, ántes le quiso echar del lugar, diciendo que, si no era mandándolo don Rodrigo (de cuyo órden allí estaba) él no saldría ni dejaría entrar á nadie.

El Duque se me ha quejado por una carta, y con poca razon, porque la guarda ha hecho su deber, y es bien que no salga de allí sin mandado y órden de V. M. ó de don Rodrigo; é yo pensé que ya este órden estaba allá, por lo que V. M. me escribió que lo tenia dado á don Rodrigo. En esto y en lo de Samaniego, si le he de hablar ó no, mandará V. M. lo que se ha de hacer.

Doña Luisa de Cárdenas está en compañía de la condesa de Pliego, su tia, y tiénela tan recogida y apretada, que en ningund monesterio lo estuviera más, de tal manera que ni hay visitas secretas, sino en su presencia, ni ventanas

abiertas á que poder asomarse. Ha sido muy á propósito la compañía de la Condesa para lo que se deseaba. Aunque la Condesa rehusó este trabajo, al fin lo aceptó con un recado que yo le envié de mi parte y del Consejo. . . . . .

. . . . . .

De Madrid 2 de mayo de 1580.

Carta autógrafa de Antonio de Cuéllar á Mateo Vazquez, fecha en Madrid á 7 de mayo de 1580.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.—No pudo ser sino mi desdicha la que estorbase que fuesen creidas las grandes persuasiones y pruebas que siempre hice y mostré á mi señora, de cuanto V. m. favorecía y amparaba sus cosas, y de lo mucho que deseaba S. E. conociese ser esto así. Sea Dios lqado, que la ha hecho conocer esta verdad tan á costa de su contentamiento, y que la halla tan cierta cuanto se vé por lo que sucede, y por lo que el licenciado Espinosa, mi cuñado, ha visto ahí y referido aquí; y sea tambien Dios bendito, que lo ha habido Su Excelencia con V. m. para cuya cristiandad y benignidad ningun arrepentimiento ó desengaño llega tarde. El de mi señora hago fé y homenage, como cristiano y

hidalgo, que es muy mayor de lo que yo puedo encarecer, y de lo que para hacer V. m. las finezas que hace en ley de su real condicion fuera menester; y si esto no supiera que era pura verdad, á nadie la dijera, mayormente á quien tan como á señor tanta obligacion tengo de decirla en todo. Resta ahora que esta tan bien comenzada obra, en la brevedad de su buen fin muestre la poderosa mano de su maestro, que por mi señora la Princesa está tan conocido ser solo V. m., que crée y tiene por sin duda que el parar ó el acabarse depende inmediatamente, despues de la voluntad de S. M., de la de V. m., en cuyas manos (es Dios testigo) que está S. E. muy contenta de dejarla. Yo, pues, que en el mundo no reconozco señor de cuyo amparo y favor mayor caso haga que de V. m., bien esperaré de ellas el reparo y remedio que los huesos de mi padre y las tocas de mi madre suplican y han menester, que es mandar S. M. que ya que fué sola mi madre la que por su real mandato hubo de ser esceptada y mandada quedar á la salida de Pinto, que no lo sea ahora en la misericordia que generalmente con ama y criados ha mandado usar, permitiendo que todos la sirvan como de ántes; pues si lo mismo no se mandase ó permitiese á mi madre, muy sin cargo de conciencia juzgaria el mundo mil vestiglos, que no sería sola mi madre y sus hijos los que los llorariamos, ni á los que solos alcanzase este azote. Por la pasion de Dios que no mengüe V. m. conmigo la misericordia y amparo que en él todo el mundo halla, sino que, pues su gran discrecion vé en la sombra de estos borrones lo vivo y hondo de este negocio, y las importancias que trae consigo, le favorezca, y ampare y encamine como puede: que yo protesto y prometo por

esta firmada de mi nombre, que tenga V. m. al lado de mi señora, mientras mi madre en su servicio viviere, una criada que con el nombre lo será de mi ama, respecto de las véras con que lo será siempre de V. m., en cuantos efectos sean de su servicio, allende de que la principal deudora de esta merced será quien la sabrá reconocer, como cosa en que tanto le vá, y delante de Dios; y así él me dé la salud al alma y al cuerpo que me falta en esta cama, como para guiar y encaminar muchas cosas que son muy del servicio de mi señora, es muy importante que tenga á su lado á mi madre, que creo que es sola la que en el mundo la conoce, y sabe torcer su rigor y condicion en todo lo que es de su servicio; y créame V. m. que no es esto tratar de mi particular, pues era escusada esta y cualquiera estratagema con quien tan confiadamente tengo que me ha de amparar como V. m., y que no es sino decir puntualísimamente lo que entiendo.

Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V. m. guarde y estado agmente, como en esta casa de V. m. se desea. De Madrid 7 de mayo de 1580. B. l. m. á V. m., su humilde y más cierto servidor.—Antonio de Cuéllar. *Con rúbrica.*

Sobre: Al Ilustre Señor Matheo Vazquez, S.° de S. M., de su consejo de Estado, etc., mi Señor.—Mérida.

Carta autógrafa del Licenciado Espinosa á Mateo Vazquez, fecha en Madrid á 8 de mayo de 1580 (1).

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.—No partí con el ordinario, porque en diez leguas habia solo un caballo. La carta de V. m. para el Duque mi señor dí al correo, la cual rescibió su Señoría ántes que el Presidente le avisase de otra cosa. Yo llegué bueno, sea Dios bendito; y descansado de manera que V. m. está fuera de peligro por el consejo. Sin parar fuí á Santorcaz, á dónde hallé al Duque mi señor con el despacho del Presidente, sin haber órden de entrar ni dar á mi señora la Princesa papel ni recado alguno, de suerte que llegué á tiempo, como si hubiera hecho la mayor diligencia del mundo. No habia remedio que el Duque me dejase entrar, ni podia llevar en paciencia que fuese yo de mejor condicion: al fin entré, y fuí tan bien recibido de mi señora la Princesa, cuanto sé solo sentillo y alegrarme. Dé Dios á S. M. y á V. m. tantos años de vida, y con tanta salud cuanta V. m. desea, para que á S. Excelencia se le dén mil ocasiones de contentamiento, cual agora le tiene, y dé procurarlo V. m. con todo el deseo y conato posible.

Está mi señora la Princesa certísima, así por el desengaño de cosas pasadas y tantos testimonios, como por los efectos presentes, en los cuales la parte que V. m. ha sido su solicitud y afectuosa voluntad con que los ha procurado. Todo lo he referido á S. E., como quien fué tan buen testigo. Está contentísima de tener un amigo, cua-

(1) Esta carta iba dirigida á Mérida.

les han de ser los que tienen por tales. Si tuviera órden para poder escribir, que esto no fué posible, S. E. diera á V. m. á entender de qué manera reconoce la merced y alegría que ha recibido; pero habrálo hecho el Duque en su nombre. La verdadera demostracion y agradecimiento para cuando pueda la espere V. m., y para que pueda, y con la brevedad necesaria, mi señora la Princesa á solo V. m., y en todo lo demás se remite y lo deja. Por amor de Dios, que V. m. haga la instancia que se suele, y á mí me perdone si soy inportuno: que en cosas del servicio de mi señora la Princesa no podré dejar de serlo. Plegue á Dios no sea lo otro.

De Valladolid escribe Perea, que para veinte deste el Presidente ha señalado dia para la sentencia. Ni basta decir que ya cada hora S. M. manda quitar las guardas y se dará lugar á mi señora la Princesa para que pueda defenderse, y que S. M. hasta tanto gustará que se entretenga y suspenda; y con todo eso dice que por vida del Rey, que ha de sentenciarse para cuando ha dicho. Para todo será necesaria la brevedad, y de cualquiera manera que sea, V. m. remedie la priesa deste Presidente.

Tambien está confuso el presidente de Castilla de haber entendido que S. M. tenía ya mandado que se alzasen las guardas, y ansí invió al duque de Pastrana á Santorcaz, á donde se está esperando que esta órden venga; porque cuanto á lo que á mi señora toca, está tan conforme con lo que S. M. manda y ordena, como tengo dicho, y ansí no hay en que reparar. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V. m. guarde como desea. De Madrid 8 de mayo 80.—Muy Ilustre señor.—B. L. M. á V. m., su mayor servidor.—El Licenciado Espinosa.—*Con rúbrica.*

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 15 de mayo 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

S. C. R. M.

. . . . . .

. . . . . .

A Juan de Samaniego hablé de parte de V. M. para que fuese á asistir á cerca de la de Eboli, y aunque puso escusa por lo que toca á los negocios de Madama, diciéndole yo que ya V. M. sabia esto, é le escusaria con ella, se resolvió de buena gana ir á servir allí. Díle el órden que habia de tener, del cual é del que ántes habia dado al duque de Pastrana envío aquí el traslado, como V. M. me lo manda; creo que el Duque y Samaniego están agora allá.

Una duhda me preguntó el Samaniego, á que de-

De mano del Secretario.

Está bien todo esto, y el traslado que enviastes me queda acá.

Podrá escribir en lo que tocare á la administracion

y beneficio de la hacienda y á los pleitos, y esto con intervencion y por medio de Samaniego.

sea respuesta, y es si la Princesa podrá escribir y rescibir cartas indistintamente de todos los que le escribieren, ó de qué persona. V. M. mandará en esto lo que se debe hacer, para que yo pueda advertir al Samaniego. Y acuerdo á V. M. que ántes de agora he dicho cuanto conviene que aquella doña Bernardina, su camarera, que quedó en Pinto, se vuelva á Valladolid, é no esté por acá, que creo desasosiega estando tan cerca . . . . . .

. . . . . .

De Madrid 15 de mayo de 1580.

Carta autógrafa de Juan de Samaniego á Felipe II., fecha en San Torcaz, á 16 de mayo de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

El presidente del Consejo real me dijo de parte de V. M. como V. M. era servido que yo viniese á estar en Santorcaz cerca de la persona de la princesa de Eboli, y

lo demás que tocante á esto V. M. mandaba, y que decia V. M. que no impediria á esto tener yo á cargo los negocios de Madama, porque podría dejar persona que hiciese por mí lo que en ellos se ofreciese, y ir yo á Madrid cuando fuese necesario. Yo, ántes que hablase al Presidente, habiendo entendido esta eleccion que V. M. habia hecho de mí, tenia por inconveniente estar ocupado en los dichos negocios, y pensaba que por ventura V. M. no habría advertido á ello. Pero como ví que ya V. M. lo habia advertido, posponiendo las demás dificultades que se me ofrecian tocantes á mi comodidad y de mi muger y hijos, no pude dejar de obedecer como fiel criado y vasallo de V. M., y como criado de Madama, á quien yo sé que no le puedo hacer mayor servicio que servir á V. M., y así respondí que yo besaba las manos de V. M., por la merced que me hacía en haberme escogido entre tantos criados desta casa, para hacer de mí esta confianza, y que yo vernia á obedecer; y así habiéndome dado el Presidente por escrito la órden, cuya copia vá con esta, vine luego á cumplir lo que se me mandaba, y el mesmo dia que llegué, Dia Sanchez de Viedma, teniente de don R.° Manuel, ante la justicia del lugar, y escribano y testigos, me entregó las llaves deste castillo, y la persona de la Princesa, y se le quitaron las guardas. Esto es lo que hasta agora en esto se ha hecho, y aviso dello á V. M., en cumplimiento de lo que se me manda por la dicha órden, y así mismo aviso dello al Presidente, y avisaré tambien de lo demás que adelante sucediere. Plega á Dios que yo acierte á servir en ello á V. M. como lo deseo y soy obligado, y espero que así lo haré; pues segun lo que hasta agora muestra la Princesa, está muy puesta en no exceder de

la voluntad de V. M., y perseverando ella en esto, no se podrá errar. Nuestro Señor guarde y ensalce la S. C. R. persona de V. M. por muy largos años. De Santorcaz á 16 de mayo 1580.

De V. M. muy humilde criado y vasallo.—Juan de Samaniego.—*Con rúbrica.*

"*Orden que se dá á Juan de Samaniego* (1)".

Lo que Juan de Samaniego, persona nombrada por S. M. para asistir cerca la persona de la señora princesa de Eboli en Santorcaz, ha de guardar, es lo siguiente:

Ha de tener mucho cuidado y particular cuenta de que la señora Princesa no salga del lugar á dónde está, sino que se esté de la manera que hasta aquí, y no haya allí más visitas, ni inteligencias, ni otra correspondencia, sino atender la señora Princesa al gobierno de la casa, y administracion de la hacienda, é solicitud de pleitos. Pero bien se le permite que, sin salir de dónde está, pueda ver y gozar sus hijos. Y el dicho Samaniego no ha de hacer ausencia de allí, sino fuere cuando y para lo que no se pueda escusar, y tendrá cuidado de avisar como esto se cumple, y así se le manda de parte de Su Magestad. En Madrid á 12 de mayo 1580.—Antonius Episcopus (2).

(1) Es de letra del mismo Samaniego, y acompaña á la carta precedente.

(2) Don Antonio de Pázos fué obispo de Pati, en Sicilia, y de Avila en Castilla.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 22 de mayo 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

S. C. R. M.

Juan de Samaniego me escribió la carta que aquí envío con otro papel suyo, que contiene algunas dudas á que desea respuesta; V. M. mandará lo que será servido.

De mano del Secretario.

Yo sospecho que no buenos terceros y diferencias que suele haber entre criados y allegados, de que diz que no hay poco en casa de la Princesa, causan estas quejas, y ya veis en cuanto mas deben ella y sus hijos estimar haber puesto allí criado suyo, y tal, que si se pusiera persona de fuera; pero hay cosas así, que por lo que

Dejo de enviar una otra carta de la Princesa, llena de quejas y mas quejas, por no enfadar con ella á V. M.; y pésame que de nuevo en este particular cada dia habrá cosas que darán fastidio: remediélas Dios. El Duque, su hijo, vino de allá poco satisfecho de que su madre esté sotopuesta á la voluntad de Samaniego, y no pueda hacer cosa ninguna sin él, seyendo su criado, y esto desdel pri-

se habian de dar gracias, se suelen dar quexas; y como de nuestra parte se haga lo que conviene, no hay en esto mas que decir. A las dudas del papel de Samaniego respondo lo que vereis en él; aquello se haga.

mero dia me lo dió á entender; con todo eso, como mozo, se deja persuadir que aquello conviene, pero ella debe sentirlo mucho, aunque no me habla palabra dél. . . . . .
. . . . . .

De Madrid 22 de mayo de 1580.

Copia de un párrafo de carta escrita á Mateo Vazquez, en Madrid á 25 de mayo de 1580 (1).

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

Cristóbal de Perea ha estado hoy aquí, y viene de S. Torcaz, de que hay bien que hablar. En el entretanto se acuerde V. m. que cuenta la escritura de David, que despues de haber tenido á sus piés á Saul rendido y confuso, se subió á los montes por lugar más seguro.

(1) Es de letra del mismo Vazquez; y aun cuando no dice quien le escribió la carta, puede presumirse que fué Nuñez de Toledo, ó su hermano de este, Agustin Alvarez.

Carta autógrafa de Juan Lopez de Velasco á Mateo Vazquez. Madrid 25 de mayo de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.

La respuesta de 19 recebí, y quedo advertido de lo que se ha de hacer en aquellos y otros memoriales y negocios.

Todavía me huelgo del buen acogimiento que V. m. ha hecho al licenciado (1), y no creo que está bien informado quien ha escripto á V. m. que no le desea servir con aficion y verdad. Sospecho que aquello es coniectura hecha de la poca opinion en que le tienen los que no le conocen del todo, y de ser conocido por amigo *de la otra parte* (2), que se ha confesado esta cuaresma con el padre maestro Gracian, á quien dicen presta alguna obediencia espiritual. Y hablando con él el otro dia que estuvo aquí, en lo que ofende la salud del cuerpo y del alma la discordia, entendí que holgara de hablar con V. m., y á mi parecer con esperanza de hallar medio para que voluntades discordes por error, quitado este de por medio, y interviniendo Dios y razon, se hallasen en amistad. No sé yo si este advertimiento lleva algun tino para algo, pero bien sé que procede, como debe, de desear para V. m. como para mí bien espiritual y temporal, que Nuestro Señor le dé á V. m. con el cumplimiento que puede, y su muy Ilustre persona guarde, y

(1) Al márgen escrito de otra mano: *Padilla.*
(2) Lo de bastardilla subrayado en el original.

en estado acreciente. En Madrid 25 de mayo 1580.

Muy Ilustre señor.—Beso las manos de V. m.—Su servidor.—*Rúbrica.*

Sobre: Al muy Ilustre Señor el Secretario Matheo Vazquez mi Señor.

Al respaldo: Juan Lopez de V.co 25 de mayo 1580.—Padilla.—Gracian.

Minuta de carta que acompaña á la precedente (1).

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Juan Ruiz me dió en Mérida una carta de V. Ilma., que por ser en respuesta de otra mia, no se ofreció qué responder entónces, y agora sí, para decir que toda la satisfaccion que V. S. muestra en ella de mi deseo, pretendo haberla mucho merecido en lo que he servido y pienso servir en lo que más valiere para ello, por más avisos que yo tenga de diferentes partes, que lo son mucho, de lo que pide la voluntad y sinceridad de ánimo con que procedo, como he dicho, á que no pienso faltar, ni que mi señora la Princesa ni V. S. dejarán de entendello así. Guarde y prospere Nuestro Señor á V. S. Ilustrísima como deseo. De Badajoz 29 de mayo de 1580.

(1) Es, á lo que parece, la respuesta de Mateo Vazquez á la que le escribió Juan Lopez de Velasco.

Carta autógrafa de Juan de Samaniego á Felipe II, fecha en San Torcaz á 1.° de junio de 1580.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

He recibido de Madama la que va con esta, para V. M., y así mismo otras que van dirigidas á don Juan de Idiaquez, por las cuales entenderá V. M. como Madama quedaba en el Condado de Borgoña, en Salins, junto á Besanzon; y habiendo enviado á comunicar las cosas del servicio de V. M. con el Príncipe su hijo á Mons, dónde él se hallaba, se habian resuelto en que es necesario, para que las cosas de allí se remedien, que V. M. mande proveer con toda la brevedad posible, de una gruesa suma de dinero; porque de otra manera las cosas van en camino de perdicion manifiesta; y á mí me manda que yo lo acuerde y solicite á V. M., y al cardenal de Grambela, y así lo hago por cartas, pues no puedo de otra manera al presente, por hallarme aquí por mandado de V. M., á quien suplico humilmente, que, pues esto que Madama y el Príncipe piden es tan conviniente y necesario, y casi forzoso para el bien de las cosas de allí, y para que madre é hijo acierten á servir á V. M., sea servido de proveer en ello con toda la brevedad que fuere posible.

Luego que vine á Santorcaz, escribí á V. M., y avisé de lo que se habia hecho en esto á que vine. Despues, habiéndose ofrecido algunas dudas en la órden que truje del Presidente, avisé al dicho Presiden-

te como la Princesa estaba tan temerosa de no esceder de la voluntad de V. M., segun ella decia, que, porque se ofrecian las dichas dudas en la dicha órden, se habia resuelto en no tratar de ningun negocio, y así pedí al Presidente declaracion dellas, la cual hasta ahora no me la ha enviado.

La Princesa, desde el punto que vine, ha mostrado tan mala satisfacion de mi venida, y está tan mal conmigo, que no dá lugar á que la hable ni trate con ella ninguna cosa. Yo, creyendo al principio que esto se le pasara luego, no dí cuenta dello á V. M., ántes disimulé y procuré de llevallo en paciencia, y por medio de su confesor la envié á satisfacer de la voluntad y intencion con que V. M. me enviaba, que era por usar de clemencia y benignidad con ella, y dalle comodidad para administrar su hacienda, y tratar sus negocios y despachallos por medio y asistencia de un criado suyo tan confidente como yo, y que con tanto respeto y acatamiento la habia de servir y obedecer, y ni más ni ménos que mi intencion y voluntad era demas de obedecer á V. M., servirla á ella, y que esto y haber visto que ella habia aceptado el nombramiento que V. M. habia hecho de mí, sin saber yo nada, me habia movido y forzado á venir; y despues tambien he hecho el mesmo oficio con ella por escrito y por medio de sus criadas, con las mayores sumisiones y alagos que yo he podido. Todo no ha bastado ni basta á aplacalla, ni hacer que pierda conmigo ese enojo; ántes en lugar de agradecimiento de mi servicio y buena voluntad, me persigue todo lo que puede, y procura desautorizarme, y que ningun criado ni criada suya hable conmigo, y á todos sus hijos tiene tambien irritados y convocados contra mí, lo cual,

segun ella dá á entender, procede de habérseme encomendado la guarda de su persona, que diz que no entendió que esto habia de ser así hasta que yo vine; y pues siendo esto así, no se consigue ni se conseguirá el efecto para que V. M. me envió, y mi estada aquí es infructuosa, y no se guarda la órden que se me dió, salvo en la claúsura, que en cuanto á esto no ha escedido ni escede en cosa alguna, y yo por otra parte hago notable falta á los negocios y servicio de Madama, suplico á V. M. humilmente sea servido de dar otra órden con la Princesa, y mandarme á mí que me vuelva á Madrid, que si de allí quisiere que le sirva como hasta aquí, lo haré, y si no, aunque lo que ella me dá me hará harta falta para ayuda á criar siete hijos que tengo, lo tomaré en paciencia y esperaré la merced de Dios y de V. M. y de Madama, que se tiene por mejor servida de mí que la Princesa, y en esto la recibiré muy señalada de V. M.; y así torno á suplicar que en todo caso se sirva V. M. de mandármela hacer en ello, cuya S. C. R. persona Nuestro Señor guarde y ensalce por muy largos años, como la Cristiandad lo ha menester. De San Torcaz á 1.° de junio de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 6 de junio de 1580.

Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11).

De mano del Secretario.

Está bien lo que le digistes, y espero haber lo que os parecerá de la carta que os envíe de Samaniego.

S. C. R. M.

. . . . . .

Verdad es lo que á V. M. han dicho que se ha sentido la de Eboli é sus hijos de haberle dado V. M. á Juan de Samaniego; y el duque de Pastrana me habló en ello algunas veces, y la postrera con alguna reprehension suave le dije quan mal aconsejado era tratar deste particular, y que no se dejase llevar de dichos de personas poco consideradas, y estimase en mucho la merced que V. M. le habia hecho, porque su madre podria tratar muy caseramente á Juan de Samaniego, é no á otro gran caballero, si allí se le pusiera; que la honra y autoridad suya é de su casa consistia en hacer lo que

V. M. le manda. El buen Señor cayó bien en lo que le dije, y me respondió que yo tenia razon y él estaba engañado; que no hablaria mas en ello, ni daria orejas á los que le inquietasen; y ansí esto queda quieto.

Mirad si seria bien, para que se fuese á Valladolid, que vos la hiciésedes llamar con secreto y se lo dijésedes, para que ella lo hiciese de suyo, apuntándole que se lo decís desta manera, por su bien, y que no se venga á que se lo haya de ordenar con mas publicidad.

Lo de doña Bernardina, ántes de agora tengo dicho que de Pinto, á donde quedó, dá algun desasosiego, y que seria bueno hacerla ir á Valladolid. Despues que Samaniego está en Santorcaz, no oigo nada ni sé cosa nueva; si la entendiere avisaré á V. M.

Esta tarde vino á mí el ayo del Duque, y me dijo que la de Eboli me rogaba mucho de su parte suplicase á V. M. que, para mayor quietud suya é de su casa, fuese V. M. servido tomar la mano é hacer tratar á don Iñigo de Mendoza, que quiera venir á alguna buena concordia en el negocio que trata; porque, estando ella como está

y el negocio tan perdido, teme no poderlo remediar sino por este camino, y que esto se haria mandando V. M. al conde de Chinchon, que es déudo de entrambas partes, lo tome á su cargo, é de parte de V. M. hable á don Diego, digo Iñigo, para que venga á lo justo, el cual creo es caballero de toda razon, y que holgará servir, mandándoselo V. M. En este particular no sé que decirme, sino que será cosa digna de V. M. mandar tratar dello; y cuando lo del conde de Chinchon no fuese tan á propósito, ó por la absencia de aquí no pudiese tratar dello, é V. M. me mandáre que de su órden y mandado lo trate, pues no tengo voto ni he de ser juez de la causa, lo haré, y pudiéndose acabar, esta casa quedaria del todo favorecida de V. M.

Comunicad á los de la Cámara si será bien que vos lo trateis, y paresciendo que sí, lo podreis hacer; y en este caso se habria de avisar al presidente de Valladolid, para que se entretuviese por esta causa el sentenciar el negocio.

. . . . . .

De Madrid 6 de junio de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 13 de junio 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

S. C. R. M.

. . . . . .

He visto la carta de Juan de Samaniego, que es conforme á otras que dél he tenido. Yo rescibi una de la Princesa despues de la ida del Duque, su hijo, en la cual representa quejas y mas quejas, aunque no toca en lo de Samaniego. Respondile á ella en papel abierto sin sello, é se le envió á Samaniego, para que se la diese allí: le consolaba, y á veces reñia. No he tenido respuesta ni sé si la dará; lo mas cierto que yo sé es que esta muger es muy amiga de su voluntad, y como nunca la tuvo subjeta á otra, paréscele que agora son los tiempos que solian. Tengo al Samaniego por hombre

De mano del Secretario.

Bien me paresce lo que decís de Samaniego, á quien podreis responder, animándole y diciéndole que él con su cordura proceda en lo que se le ha encargado, de manera que, cumpliendo con ello, procure dar contentamiento á la Princesa en lo que se pudiere.

suficiente para aquel ministerio, y no sé si por esto le desea ella y los demás criados ver fuera de aquel lugar. Si V. M. se resuelve alzar la mano de todo, é dejar que la Princesa tenga libertad é se sirva allí de quien mas gusto le diere, convendrá sacar á Samaniego; pero si la persona que la ha de servir ha de ser puesta por mano de V. M., no debe ser otra sino Samaniego, por muchas causas, é no es la menor dar á entender á la Princesa que no tiene voluntad ni libertad mas de cuanto V. M. mandare y ordenare. Bien siento la angustia que el pobre Samaniego pasará allí con muger tan poco blanda; pero á trueque de que allí sirve á V. M., lo llevará en paciencia, y ansí se lo debe V. M. mandar escribir, y su carta vuelva aquí.

. . . . . .

De Madrid 13 de junio 1580.

Minuta de carta, sin nombre de autor ni direccion, incluida en otra de don Agustin Alvarez de Toledo, fecha en 13 de junio de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

Para mí es harta merced que V. m. se satisfaga de que le deseo servir, y no quiero otro agradecimiento dello. La carta para el duque de Pastrana paresce muy buena, y cuando fuera con ménos ofrescimiento, no fuera peor de lo que Peña pudo publicar. Creo lo que ayer dije, y no otra cosa. Por el frásis entiendo que el que dá el aviso es el regente Carbajal, que, como tan de V. m., siente las cosas para exagerallas.

En lo del hábito de Brizuela, me la hará V. m. grandísima. Ya el conde de Chinchon me pidió hoy la respuesta de haber suplicado á V. m. este negocio y no á él. Yo le respondí con la verdad que en todas las cosas la tengo por la mejor satisfaccion. Si á V. m. le viniese á cuento tratarlo con el de Fuensalida, no introduciéndome á mí en ello, será hacerme mucha merced; porque pasando el negocio por todos los tribunales, quedará mejor asentado para el porvenir.

Tambien suplico á V. m. se acuerde de escribir al aposentador mayor en lo de la posada del doctor Coronel, y aun que me perdone todas estas importunidades.

Carta de autor desconocido, y sin direccion ni fecha, sobre la princesa de Eboli y su hijo el duque de Pastrana (1).

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

Yo mostré anoche á S. M. este papel que V. m. me envió, y traté de lo demás sumariamente y con la limitacion que yo deseo siempre tener, para no hacer mal á nadie, y más en negocio que, cuanto más se cabare en él, más piscina se hallará.

Díjome no entendia el papel; yo le dí la declaracion que entendia, que fué la misma que á V. m. dije, á quien suplico vea lo que yo puedo hacer en esto y me lo mande; porque estimaré en mucho acertar á servirle. Y sepa V. m. que, á mi pobre juicio, cuanto publican es muy diferente de lo que pasa; pues dicen que la Princesa, enojada de que la entregan á su criado, no ha querido ver al Samaniego, y es gran burla, pues á él ni á quien ha querido ha visto, sin osar él resistírselo. Y por este conducto va todo no bien; y aunque sea simpleza y atrevimiento aconsejar yo á V. m., me parece que debia dar un poco breve y seca respuesta á lo que de parte del duque de Pastrana le digeron: que no siempre es bueno estar blando y comedido. Y si yo hierro en esto, la intencion me salve, de la cual suplico á V. m. esté segurísimo.

En lo del hábito para Melchor de Brizuela, suplico á

(1) Acompaña, como la precedente, á una carta de don Agustin Alvarez de Toledo, fecha á 13 de junio de 1580.

V. m. ponga muy de véras su poderosa mano, pues con ella y su justicia, no es posible que el negocio no salga á buen puerto, si como todo no lo estorba ser yo el que ha de recibir merced. De la posada, Domingo de la Trinidad.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 20 de junio de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11).

De mano del Secretario.

Plegue á Dios que dure; y será bien procurarlo Samaniego en todo lo que se ofresciere, guardando lo que le está ordenado.

Fué muy bien lo que le respondistes.

S. C. R. M.

. . . . . .

La de Eboli va ya con mas dulzura y paciencia, reconosciendo la mucha merced que en todo V. M. le ha hecho y hace.

Juan de Samaniego dubdó si en la parte de la fortaleza que está desocupada, y en donde el Arzobispo suele recoger y entrojar su pan, se lo consentiria agora. Yo le respondí que sí, que la voluntad de Su Magestad no era quitar al Arzobispo el uso de su for-

taleza, mas de cuanto fuese menester para la guarda y seguridad de la Princesa.

. . . . . .

De Madrid á 20 de junio de 1580.

Carta autógrafa del doctor Francisco Luis de Liévana, presidente de Valladolid, á Felipe II, fecha á 25 de junio de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

Por una cédula de V. M. de 21 de abril pasado me envió V. M. á mandar que, sin que se entendiese era mandato ni órden de V. M., yo entretuviese la determinacion del negocio de la princesa de Eboli con don Iñigo de Mendoza, dando lugar á que de parte de ella se pudiesen hacer las diligencias que á su justicia convinieren. Y con estar ya dados algunos términos, y con tiempo bastante cuando me dieron la cédula de V. M., para que de parte de la Princesa se hiciesen las diligencias que le pareciese, y apercibida que no las haciendo se determinaria el pleito, todavía, y ha sido por cumplir lo que V. M. me mandó y para más satisfaccion de la Princesa, se le tornaron á dar más dilaciones; y visto que ninguna diligencia se hacia más de solo palabras sin efecto otro alguno más de dilatar y no querer que se acabase, advertí á V. M. de esto, si bien me acuerdo

á 1.° de este mes, y cómo estaba señalado dia preciso para los 23 de este, que V. M. me enviase á mandar lo que fuese servido, y que no me enviando á mandar cosa alguna, y no teniendo respuesta, se resolveria y votaria aquel dia. Y así, por no tenella, se votó y se publicó la sentencia hoy, en que en grado de revista se confirmó la sentencia que estaba dada en favor de don Iñigo en vista. Fueron 11 jueces, todos presentes: halléme con ellos al votar, y ví una cosa que no he visto en otro algun negocio, que siendo tantos, fueron todos conforme de toda conformidad, y á mi parescer con justicia.

Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde con toda prosperidad y felicidad, y despues de muy largos años con la eterna. De Valladolid 25 de junio de 1580.—De V. S. C. R. M.—Humilde criado y hechura, que sus reales piés y manos besa.—El doctor Francisco Luis de Liévana.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 30 de junio de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Pues no se aquieta la Princessa con lo que se habia hecho por su comodidad, mirad si será bien

S. C. R. M.

Juan de Samaniego que tiene á cargo á la de Eboli, me avisa algunas veces de sus mohinas, é de lo poco

que Samaniego se venga, poniendo allí otro en su lugar muy de propósito, y que este fuese Luis Osorio, y cómo y con qué órden y entretenimiento iría; y avisadme lo que en ello os parescerá: que quitar de allí á Samaniego, sin poner otra persona, no convendria en ninguna manera. Y para que veais lo que ha pasado en lo del pleito, os envío ese pliego del presidente de Valladolid, que nadie vea sino vos, y me lo velvereis, y en todo me avisareis de vuestro parecer.

que allí sirve á V. M.; y agora últimamente me envió la que aquí será para V. M., y otra para mí, en un memorial, que todo es bien que V. M. mande ver. A mí me pesa en el alma que negocios desta cualidad den fastidio á V. M. y le ocupen el tiempo que tan limitado tiene, y que todos le debriamos desocupar. Y cuando sepa la Princesa el ruin suceso del pleito de Valladolid con don Iñigo, allí serán sus quexas enderezadas contra V. M., cargándole la culpa de todo ello, por haberle mandado recoger. Yo no sé que término se pueda tener con ella, ni lo que se debe mandar á Samaniego, que á mi juicio, teme con razon su daño . . . . . .

. . . . . .

De Madrid 30 de junio de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 14 de julio de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Vos sabeis muy bien lo que movió para poner allí á Samaniego, la órden que se le dió, y lo que despues ha pasado, y teneis noticia de la condicion de la Princesa. Y podreis hacer consideracion sobre todo, y avisarme particularmente en qué forma y con qué nombre y egercicio y salario os parescerá que se ordene esto.

S. C. R. M.

A Luis Osório hablé en lo de la de Eboli, y con buen término se escusó, diciendo que ya ántes de agora se habia declarado que con la persona de la Princesa no tenia gana de asistir, ni ella usaba de términos sufrideros con los que cerca della estaban; y que no era aquel negocio de tanta substancia en que V. M. le debia emplear. Yo le satisfice á todo lo mejor que pude, de manera que se halló confuso y atajado; y me pidió licencia de poder pensar en ello algun dia, y de lo que determinase me daria respuesta. Dende á dos dias volvió á mí, é me preguntó qué nombre po-

nia V. M. á esta asistencia, y que oficio habia de hacer para que, segun lo que fuese, ansí se resolviese. Antes que yo le respondiese, por descubrir el fundamento de su pregunta, le demandé por qué causa me preguntaba esto, ó de que dubdaba. Díjome: "Si S. M. me quiere para que yo no haga más oficio del que hace Samaniego, que es asistir allí cerca de la persona de la Princesa, tiniendo cuenta con los negocios que se ofrescieren, para darle relacion dellos y tomar su respuesta, quedándole á ella el gobierno de su estado é hacienda libre, de tal manera que yo no me he de entrometer en cosa tocante á ella, no querrá S. M. que yo me ocupe en negocio de tan poca cualidad, y que se diga que yo voy allí en lugar de Samaniego, é no tengo de hacer mas de lo que á él le staba encargado. Si demás de aquello he

de tener mano y cuenta con el gobierno del estado y hacienda, es otra cosa, y que me hará tomar otra resolucion de la que agora tengo." Yo le dije que yo no sabia tanto como esto de la voluntad de V. M., que lo que mandaba era entender dél si estaria allí, saliendo Samaniego, y que dello V. M. se tendria por muy servido; y por estónces se quedó ansí. Despues otro dia volvió á mí, y me dijo que yo suplicase á V. M. lo que ántes me habia dicho, que fuese V. M. servido poner nombre á este negocio, é declarar lo que él habia de hacer; que con esto él se resolveria. V. M. mandará lo que más será su servicio; y aunque la Princesa no meresce por su condicion que V. M. le haga merced ni favor, todavia se sentirá mucho y se tendrá por gran novedad quitarle agora la administracion y gobierno de su hacienda y estado, habién-

dosela V. M. dejado tan pocos dias ha. Parescióme apuntar esto, para que mejor se pueda V. M. resolver.

. . . . . .

De Madrid á 14 de julio de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madrid á 18 de julio 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Pues lo que toca á doña Luisa se proveyó por la vía del consejo Real, allí se podrá tratar desto, y ver lo que convendrá.

S. C. R. M.

. . . . . .

Doña Luisa de Cárdenas me ha enviado á decir algunas veces, y escrítome billetes, que la Princesa su suegra dice y publica que se la han de volver á su poder y casa, cosa que ella aborresce como la muerte. Yo no sé quien le puede desasosegar con estas nuevas, pues la Princesa no está de manera que deba hacer fie-

ros. Dice ansí mesmo que la condesa de Pliego, su tia, anda de dia en dia para irse, que quiere hallarse al parto de su hija, é que si se va (como sin dubda lo hará) ella quedaria muy sola, y desea que con ella esté una muger de las prendas de la Condesa, á quien ella tenga por madre é la obedezca como á tal, y que suplica á V. M. se la mande dar de su mano, que con este favor estará ella muy contenta, é la que allí fuere de mejor gana. V. M. verá en esto lo que conviene, é mandará lo que se debe hacer; y si conviniere que se le dé la persona que pide, é doña Antonia de Mendoza, que ya otra vez estuvo nombrada para el mesmo efeto, estuviere desocupada é quisiere ir, seria muy á propósito. . . .

. . . . . .

De Madrid 18 de julio de 1580.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., y respuesta marginal de mano del Secretario, fecho en Madriḷ á 25 de julio 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

De mano del Secretario.

Escribid á Samaniego que os avise particularmente como pasa lo de allí.

Bien fué que escribiésedes.

S. C. R. M.

. . . . . .

En el particular de la de Eboli por agora, pues ella ni Samaniego no se quejan de nuevo, paréscéme que no hay para que mover cosa nueva. Esperaré á ver si vuelven á lo que suelen, y estónces se hará lo que V. M. me manda y advierte.

Contra su hijo el Duque son agora sus quejas, porque se fué sin su licencia; y aunque los dias pasados le escribí lo bien que lo habia hecho, é que le debria perdonar y echar su bendicion, no se allanó con esto. Es venido un criado del Duque y fué allá, é yo escribí á ella y á Samaniego

lo que me paresció debia hacer con su hijo: no sé como lo tomará. . . . . .

. . . . . .

De Madrid 25 de julio de 1580.

Carta autógrafa de Bernardino de Fuenmayor á Mateo Vazquez, fecha en Madrid á 4 de agosto de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.

Mucho he tardado en escribir á V. m. lo que ha pasado en mi venida, por pensar que la vuelta habia de ser más breve de lo que ha sido y será. Mi señora la Princesa se holgó mucho con la carta de V. m., y así responde á ella, y quisiera á boca decir lo que ha pasado, para que V. m. esté desengañado de todos cuantos otra cosa digeren, de que S. Ex.ª está tan satisfecha que ninguna cosa habrá en que lo pueda mostrar, que no vean claro quedar corridos los que tienen tan ruines pechos. Un recado muy largo destas cosas me dió mi señora demás de su carta para V. m., entendiendo que yo habia de volver; y para decir la verdad, así se lo dige, que habia de volver luego; y venido aquí, me hallé de manera de las postas pasadas, que no me atreví á ponerme en camino por agora; y así se lo he enviado á decir á mi señora, despues de venido aquí.

Estoy muy contento de que ha perdonado al Duque,

que ha sido una gran cosa, y mucha parte lo que V. m. le escribió, y huelga de que sirva á S. M., y le escribe que, mientras estuviere en su servicio, le hecha su bendicion. V. m. crea que de la manera que estaba tengo esto, porque entiendo que Dios ha de ser servido que todo se ha de hacer muy bien; porque la he hallado como deseaba en todo, aunque conmigo me ha querido matar, porque dexé un credo al Duque, y no le osé decir sino que volvia luego: y cierto que fuera para quedar en el camino muerto. Veré como me pongo, y conforme á esto haré. Suplico á V. m. que en todo no dexe de hazer lo que siempre, y en questas cosas se acaben tan honrada y cristianamente como S. M. es y tan buen ministro; pues sabe la calamidad questa casa ha pasado, y conforme á ella V. m. acuerde á S. M. el reparo della.

Toquéle tambien en el particular de Samaniego, y creo que se ablandará un poco; y pues Samaniego conoce la condicion de mi señora, y es criado tan antiguo, es bien que pase, pues tiene obligacion; y creo que debe de escribir algo enojado, más de lo que sería razon. Yo se lo he dicho y rogado, que con su buena cordura desimule y no se espante de que una señora tan grande se vea entregada á su criado, que en fin lo pasa por ser S. M. servido dello. Y entienda V. m. que sé della con palabras que pocas vezes las suele dezir, que si entendiese que S. M. se sirve de otras cosas más pesadas, las tendrá por mucha merced. Es lástima que habiendo esto, se dé á entender otra cosa; y pues con el ayuda de Dios y de V. m. y de los demás que quieren el bien desta casa ha de durar este trabajo, tampoco es menester pasar.

Mucho holgaré de estar para caminar, por solo besar las manos de V. m., y dezir muchas cosas que no escribo, para que entendiera V. m. como está madre é hijo en servir á V. m.; y cierto que estoy tan contento desto que no lo sabria dezir. Si me quisiere advertir de alguna cosa en que pueda servir á V. m., por la via del secretario del señor Presidente, questamos vezinos, me podrá V. m. mandar, que no seré nada perezoso; desto doy mi palabra: que en hazerme á mí merced ofreciéndose, bien seguro sé questaré. Y Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V. m. guarde y estado acresciente. De Madrid 4 de agosto.—Besa las manos de V. m. su muy cierto servidor.—Bernardino de Fuenmayor.—*Rúbrica.*

Sobre: Al muy Ilustre señor Matheo Vazquez, secretario de S. M. mi señor.

Puntos de la carta al respaldo de la misma: A M. V.ª mi señor.—Madrid 1580.—Bernardino de Fuenmayor. 4 de agosto.—Cansancio de la posta que ha sido causa de no volver tan presto ni escribir á V. m., con cuya carta holgó mucho la Princesa.—Que aun fué muy gran parte para que perdonase al Duque.—Satisfaccion que tiene de la voluntad, y cosas que le dijo á este propósito, demás de la carta que envía para V. m.—Particular de Samaniego sobre que la habló y está algo blanda.—Que es justo, pues es criado suyo viejo, sufra algo.—Si hay algo que advertirle, se podrá hazer por la via del secretario del Presidente, que es su vezino.

Carta autógrafa de Juan de Samaniego á Felipe II, fecha en San Torcaz á 26 de agosto de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

Por cartas de 19 de julio hechas en Lucemburg, me manda Madama que vaya ahí á quejarme á V. M. del agravio que se le hace en no haber publicado en Nápoles, como V. M. lo mandó, los votos de los jueces en el pleito que allí trae con el duque de Florencia, y á suplicar á V. M. que, porqué ha entendido que de parte del dicho Duque se pretende que mande V. M. traer la causa aquí al Consejo de Italia, Vuestra Magestad no dé oidos á tal demanda. Para lo primero, bien sé que no he menester ir á importunar á V. M., pues ha mandado escribir de nuevo al Virrey de Nápoles que haga publicar los dichos votos, y para lo segundo tampoco creo que he menester ir, por ser cosa tan fuera de razon y de justicia la que en eso pretenderia el dicho Duque, que no se ha de creer que V. M. se la mandará conceder, pues es fuera de estilo traer á la corte las causas y pleitos acabados en Nápoles, y contra las pragmáticas y constituciones de aquel reyno, y por el consiguiente contra justicia. Todavía fuera por cumplir con el mandamiento de Madama, si no estuviera aquí atado por mandado de V. M.; y no pudiendo ir, haré por carta lo que habia de hacer de palabra, que es suplicar á V. M. en lo de no haberse publicado los votos en Nápoles, pues Madama ha recibido en ello notorio agravio; y si, como ella sos-

pecha, ha sido por haber convenido al servicio de V. M. complacer al dicho Duque por los servicios que dél ha recibido en las necesidades de dineros que á V. M. se le han ofrecido, que V. M. fuese servido de mandar escribir sobrello á Madama, aquietándola y significándole que V. M. terná cuenta con satisfacelle por otra parte el daño que desta dilacion ha recibido: que ella se tiene por tan humilde y devota sierva de V. M., que con esto pienso yo quedará por bien empleada cualquiera pérdida. Y en cuanto á la pretension del dicho Duque, de traer el pleito á la corte, que en ninguna manera permita V. M. que sea oido, pues es contra justicia; y que sobre lo uno y lo otro mande V. M. responder graciosamente á Madama, pues entiendo que ha escrito á V. M. sobre entrambas cosas, y con esto habré yo escusado mi ida sin faltar á su servicio.

Pero porque cada dia se ofrecerán otras ocasiones de acudir yo á los negocios de Madama, y en ellas no podré dejar de hacer notable falta á su servicio, no obstante la merced que V. M. me ha hecho de mandarle escribir que estoy aquí ocupado por mandado de V. M., en lo cual la he recibido muy grande, todavía suplico humilmente á V. M. se acuerde de mandar tomar resolucion en las cosas de la Princesa, pues tambien es necesario por lo que conviene al bien de su casa, por tener los pleitos desamparados, y no atender al gobierno de su Estado de Melito. Y si V. M. fuese servido, en el entretanto que no manda tomar otra resolucion, pues está nombrado Gerónimo Diez para quedar en mi lugar, de mandarle que venga á estar aquí, y que yo me vaya, lo ternía por acertado, pues es criado antiguo de esta casa como yo, y no tiene ocupacion forzosa como

yo en la corte, y por ventura será acepto á la Princesa, y se fiará dél, lo cual no hace de mí segun ella dice, ó si no sea otro criado ó persona que sepa acertar á servir á la Princesa mejor que yo: que pues en esto no acierto como yo quisiera, no es razon de mandarme perseverar en ello, y más haciendo la falta que se vé á los negocios de Madama. Nuestro Señor guarde y ensalce la S. C. R. persona de V. M., y le dé tantas y tan grandes victorias como sus leales criados y vasallos deseamos. De Santorcaz á 26 de agosto de 1580.

De V. M. muy humilde criado y vasallo.—Juan de Samaniego.

Carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. San Lucar 4 de setiembre de 1580 (1).

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

El buen suceso que ha tenido lo de Portugal me tiene tan contento cuanto V. m. juzgará, teniendo yo tanta parte en este suceso tantos meses há. Dios lo deje gozar á S. M. muchos años: que en su bondad espero que nos ha de hacer este bien, pues es tan importante á su servicio y aumento de su iglesia. Yo fuera de buena gana á dar la norabuena á S. M., mas ni tengo salud ni aliento para salir de mi casa, y así he pedido al Duque mi cuñado vaya á hacer por mí este oficio, y así partirá

(1) Esta carta iba dirigida á Badajoz.

de aquí mañana por la posta. Suplico á V. m. se sirva de acordar á S. M. el negocio de la Princesa, pues se pierde su hacienda á grande prisa, y su desconsuelo es tanto cuanto se podrá juzgar en 14 meses de prision. No lo suplicaré más á S. M. que ahora con el Duque, pues soy tan dichoso, que por solo estar yo á la parte, tiene en sí dificultad este negocio, el cual N. S. encamine, y guarde la Ilustre persona de V. m. con los acrescentamientos que deseo. En San Lucar 4 de setiembre de 1580.

De V. m. mas cierto servidor.—El Duque.

Carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. San Lucar 6 de setiembre de 1580.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

El Duque mi hermano, como lo escrito á V. m., va á dar á S. M. la norabuena de los suscesos de Portugal; y porque en esta casa la tengamos mas cumplida, le ha de suplicar se sirva de tomar resolucion en el negocio de mi señora la Princesa. Estoy muy cierto de que S. M. nos ha de hacer merced á todos, y estando V. m. á esta intercesion, se me promete un gran susceso, á quien suplico tome la conclusion desta causa con las véras que yo he visto siempre; y por haber hablado tanto en esta materia, acabaré esta carta con solo este apuntamiento, remitiéndome á lo particular que el Duque tractare con S. M. Guarde N. S. y acresciente la Ilustre persona de V. m. como deseo. En San Lucar á 6 de setiembre.

No se ha contentado el Duque con tener siguro por su informacion el estarlo para conmigo tanto su deseo de V. m. de que estoy asegurada y cierta, y lo estaré siempre de la merced que V. m. nos hace á todos, y así no se ha contentado sino con que yo lo diga, para que me ofrezca á la paga desta ubligacion, como debe hacerlo quien tan bien conoce su deuda como yo: y esto verá V. m. cuando se le ofrezca alguna ocasion que pueda ser muestra desto (1).

De V. m. su mas atento servidor.—El Duque.

Al dorso dice: A M. V.ª mi señor.—San Lucar 1580. —El duque de Medina Sidonia, 6 de septiembre.—Con el duque de Pastrana sobre el negocio de la Princesa.—Capítulo de la Duquesa sobre lo mismo.

En el sobre escrito dice: Al Ilustre señor el señor Mateo. . . . . arcediano de Carmona. . . . . de la Santa yglesia de Sevilla y secretario de V. M., etc.

Párrafo de contestacion del Rey al presidente Pázos, escrito al márgen de un billete que éste le dirigió desde Madrid, á 10 *de octubre de* 1580 (2).

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11)

. . . . . .

El duque de Medina Sidonia ha dias que hace instancia en lo de su suegra, para que pudiese estar en su ca-

(1) Todo este párrafo que vá en bastardilla, está escrito de mano de la Duquesa, mujer del de Medina Sidonia.

(2) Es de mano del secretario Mateo Vazquez.

sa, y aquí ha venido á lo mismo el duque de Pastrana, en que habria mucho que mirar, y considerar y que prevenir. Y para que yo lo pueda ir mirando, pues vos teneis tan particular noticia de las cosas pasadas, y de la condicion, y la debeis tener de lo que hay en aquella casa, y lo que convendria para el bien della, sobre que si fuese menester os podríades con secreto informar particularmente de personas que os dijesen verdad, holgaré que lo mireis y penseis, y me aviseis de lo que bien entendiéredes y os paresceria, para que, si se hiciese lo que piden, fuese de manera que se asegurase todo lo que conviene que lo esté, y cesasen todos inconvenientes. Y no será menester encargaros el secreto de lo que aquí digo, pues vos veis lo que importa.

Carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. San Lucar 11 *de octubre de* 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

Recibí la carta de V. m. de 1.° deste, y el contentamiento que suelo con ellas, y mas lo tuve de entender que V. m. estaba ya libre de la indisposicion que corre. La salud y todo lo más sea muy como deseo: assí lo quiera Nuestro Señor.

En lo que V. m. me dice acerca de no auelle dado quenta de lo que V. M. me ha mandado, quando esta carta me llegó, que fué del señor cardenal de Granada, cay luego muy indispuesto, y despues my convalescen-

cia me hizo no escreuyr luego á V. m., y tambien por dar primero quenta de mí al mynistro que V. M. eligió para que yo lo supiese; y conozco que despues me he descuidado, mas no lo haré jamás en seruir á V. m.: que desto he hecho profesion ha muchos dias, y los que bynyeren serán sin falta muy conformes á la obligacion que yo tengo á V. m., que la reconozco en todas ocasiones. En lo que toca á lo que V. m. me dice de mi señora la Duquesa, haré el oficio que siempre; mas no sé si me valdrá. Y con Samaniego le he hecho para consolarle, y siempre le he conoscydo por hombre cuerdo y de razon. Guarde N. S. y acresciente la persona de V. m. como deseo. En San Lucar 11 de octubre.—De V. m. mas servidor.—El Duque.

Papel autógrafo de Mateo Vazquez.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

Ojo (1).

Vamos en lo de S.t Torcaz con presupuesto que, si no se nos concediere libremente lo que se pretende, que *á lo ménos se conceda el irse á su casa de Pastrana, ordenando Su Magestad todo lo que fuere*

(1) Este *ojo* es de letra del duque de Medina Sidonia, quien subrayó probablemente los renglones que ponemos de bastardilla.

servido que allí haga, fiándolo de mi señora la Princesa, que entiendo yo es la mejor guarda que se le puede poner, y creo que tambien va V. Ex.ª con esta misma intencion; y deseamos que la órden que se diese á mi señora la Princesa fuese muy secreta, y de manera que lo que se hiciese se entendiese que lo hacia de suyo.

Párrafo de carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez, fecha en San Lucar á 30 *de octubre de* 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

Lo que contiene este papel es lo que conviene á todos y lo que por siempre he deseado, y que por ningun caso mi señora la Princesa vuelva á Madrid, pues el gobierno de su casa y hacienda tiene necesidad precisa de asistencia. Suplico á V. m. no se entienda ser esta voluntad mia, sino que allá se ordena: que realmente deseo el bien aquella casa como á la propia mia; y querria ser siempre de provecho para servirles, y que todos lo fuésemos para agradar y servir á S. M., como tan justamente se debe. Y como V. m. dice se puede fiar de mi señora la Princesa, seguramente que guardará y

seguirá la voluntad de S. M. con gran deseo de cumplirla; y lo del secreto me paresce tan acertado y conviniente, como lo es todo lo guiado y encaminado por mano de V. m., á quien todos debemos servir con muchas véras.—*Está rubricado.*

Carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. S. Lucar 30 de octubre de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

Obligar tengo á V. m. con mis muchas cartas, á que me haga merced de responder alguna dellas, y la de ahora de XXIIII de este mes me dejó mucho contentamiento: que siempre veo que las oblygacyones de seruyr á V. m. nos crescentan por momentos, como lo colyjo en todas ocasiones, que la que ahora se ofresce es una de las que mas deseo, y la esperanza que V. m. me dá de su breve susceso me hace creer ya lo que se verá muy presto. La Duquesa dessea seruyr á V. m. como yo, que esto haremos todos de muy buena gana.

Lo de la guarda de las Indias puede dar cuidado, mas no tanto como algunos lo encarescerán, que se vjenen á dar á entender que, si no es con sus aprovechamientos y comodidades, no se pueden guardar las Indias. Y no se mouerá jamás esta plática que yo no hable en ella muy claramente, porque deseo el servicio de S. M. sin otro fin, y sé que ay y ha avido cosas muy contra él, quanto más tenyendo S. M. á Portugal, que la Armada que va asegurar las islas, puede tambien hacerlo á las flo-

tas del Pyrú y nueva España; y otras muchas cosas se pueden con facylydad hacer que valgan y aprovechen unas á otras, pues todo es un dueño á quien Nuestro Señor nos guarde, y la persona de V. m. con los acrescentamientos que deseo. En San Lucar á xxx de octubre.

Solo he apuntado esto de las Indias á V. m., y no me he alargado, porque lo he hecho mucho en otros papeles.

De V. m. más cierto servidor.—El Duque.

Párrafos de carta del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. En el Bosque á 23 de noviembre de 1580.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

No he respondido á la última que de V. m. tuve, por haber estado fuera de San Lucar, pues el ser tan amigo del campo me hizo venir á éste por ocho dias, do me hallo, y tan á servicio de V. m. como siempre.

. . . . . .

Suplico á V. m. se tome resolucion en el negocio de la Princesa, ántes que S. M. entre en Portugal; y seria para mí particularísima merced, que V. m. dispusiese el caso de manera que viniese á mis manos la resulta ántes que á otras, porque con color de llevar yo propio esta nueva á la Princesa y ponella en su casa, querria suplicalle personalmente algunas cosas que cierto le convienen para su quietud y sosiego. V. m. me avise de lo que en esto se podrá buenamente, sin que nadie lo en-

tienda, que desta suerte y forma trato mis cosas, y mas con quien tanto las favoresce, y tiene por propias como V. m.

A S. M. escribo suplicándole se sirva de hacerme merced en el caso de la Princesa, y remitiéndome á esta carta, la cual V. m. le dará si le pareciere.

. . . . . .

De V. m. mas cierto servidor.—El Duque.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de S. M.; fecho en Madrid á 24 de noviembre de 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

S. C. R. M.

. . . . . .

Yo hice venir aquí á Juan de Samaniego so color que habia necesidad dél para cosas de madama de Parma. Heme informado bien de como está aquello; díjome que bien, y la de Eboli muy rendida á la voluntad de V. M., é lo que della mandare disponer; y que si bien á los principios estuvo con sus brios or-

dinarios, despues acá ha blandeado mucho, y no atiende sino á rezar y oir misas. Preguntéle cómo iba lo de la hacienda; díjome que bien, é que si algun dia la habia derramado, que agora procuraba recogerla, y estaba atento á los negocios, escepto á los de pléitos, que destos no se curaba mucho por no poder tratarlos con la libertad que en ellos se requiere. Quise saber dél si tenia gana de volverse aquí; díjome que no, que esto aborrescia sumamente, é que en ninguna manera arrostraba á venir á su casa, sino á Pastrana, y recogerse en una aldea del estado que se dice. . . eton (1), en donde hay una buena casa, aunque no suya, y que esto es junto á Tajo. Esto pude saber dél de muchas cosas que le pregunté.

. . . . . .

De mano del secretario Mateo Vazquez.

Miraré en ello.

(1) Este nombre tiene el principio enmendado, y no se puede leer bien; pero parece que dice *Sayaton*.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 19 de diciembre 1580.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 11.)

S. C. R. M.

De mano del Rey.

. . . . . .

No sé si se puede dar crédito á aquella carta, siendo á lo que creo de hija de doña Bernardina y para otro hijo suyo. Y teniéndosela es periencia que se sabe destas enfermedades de su ama, es cosa esta de considyeracion, en que hay que mirar, y así lo voy mirando.

Informaos bien desto de Antonio Perez, y de su humildad y modestia; y si fuere tan necesario el hacer egercicio para su salud, podrá estar en su huerta como (está agora en la casa) sin entrar en el lugar ni en otra parte, sino por allí por el campo, y cerca

Tambien suplico á V. M. tenga en memoria el negocio de la de Eboli, que creo está en lugar dónde los grandes frios que hacen le es muy perjudicial á la salud; y aunque no tengo carta ni recado della, entiendo que pasa trabajos con enfermedades de mugeres.

Lo mesmo me dicen de Antonio Perez: que del encerramiento é no hacer egercicio como solia, está con mil melanchonias y indisposiciones de mala digestion, y que dellas temen los médicos ruines efectos. Suplico á V. M. que por honra deste santo nas-

de su huerta, para hacer egercicio.

cimiento é Pascuas que vienen (que muchas é mejoradas tenga V. M.) se acuerde echar estos dos negocios á parte de la manera que V. M. será más servido, y le diere gusto: que creo ninguno dellos dejará de tener por bueno ver el fin de lo que le toca, aunque sea quitándoles las cabezas. De Madrid 19 de diciembre 1580.

Habiendo escripto lo de arriba, vino aquí un Secretario de la de Eboli, y me dijo el peligro en que ella stá, y me mostró una carta de una hermana suya, que está con la de Eboli, que va aquí para que V. M. la vea si fuere servido.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 9 de enero 1581.

Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

S. C. R. M.

De mano del Rey.

Ya os avisé lo que se hiciese en esto.

. . . . . .

Veo lo que V. M. me advierte en lo de Antonio Perez, para que pueda ir á su huerta, hacer egercicio é oir misa y sermon á Tocha; é porque en este particular tengo enviado á V. M. la relacion del médico, y de lo demás suspenderé esto hasta ver lo que, visto el otro papel, será V. M. servido. Y en este punto acabo de rescibir de Juan de Samaniego la carta que aquí va, que si bien, á lo que creo, habrá enviado otra tal á V. M., todavía he querido vaya esta, aunque no sea por mas que por ver si conforman las relaciones de la una y de la otra. En

todo mandará V. M lo que mas será su servicio . . . .

. . . . . .

De Madrid 9 de enero de 1581

Párrafos de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano, fecho en Madrid á 12 de enero de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

S. C. R. M.

Esta tarde envié en un papel escritas de mi mano las palabras formales que en el negocio de Antonio Perez V. M. fué servido decretar, para que las guardase sin esceder dellas. Vino despues aquí su muger, y con muchas lágrimas me dió la respuesta de parte de su marido, el cual dice que besa á V. M. los piés, por esta merced y memoria que dél ha tenido, que conoce no merescerla, pero que confiesa ser de la benigni-

De mano de S. M.

Bien está lo hecho, y no tiene necesidad de venir acá su muger, y aunque viniese no le aprovecharia nada.

dad y clemencia de V. M., de quien esperará otras mayores, y que por la necesidad que della tenia para reparo de su salud, mañana comenzará á usar della, y le será gran consolacion poder visitar la devota casa de Nuestra Señora de Atocha.

Con lágrimas de placer y contento me dijo su muger que esta merced era á solo su marido, que ella la espera mayor y muy colmada de mano de V. M., y suplica le dé licencia para ir á besar por esta las manos á V. M., y suplicarle la que resta y ella espera.

Avisaréisme de lo que hiciéredes conforme á lo que os escribí, y lo que dello resultare; y no convendria la salida de allí de otra manera.

Lo que V. M. me manda que haga en el particular de la princesa de Eboli, procuraré yo cuanto pudiere con el recato que V. M. manda se tenga en todo. Verdad es que ella es tan señora de su voluntad y tan advertida en todo, que entenderá luego que esta piscina no se menea por mi mano, sino por la de

V. M., aunque está ya tan cansada, y con necesidad de salir de allí, que esto le puede mucho convencer: encamínelo Dios. De Madrid 12 de enero 1581.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 16 de enero 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

S. C. R. M.

De mano del Rey.

. . . . . .

Dos criados de la de Eboli, que el uno se dice Licenciado Espinosa y el otro Fuenmayor, en diversos tiempos con instancia me han hablado en los trabajos de su ama, y en este último de su poca salud y mucho peligro. El juéves pasado me hicieron grande fuerza suplicase á V. M. mandase dar el remedio que tan necesario era. Aquel dia habia yo tenido el órden de V. M. en que me mandaba con se-

No haciéndose lo que os escribí, no hay que tratar de la mudanza, que no conviene.

creto, como de mio, me informase é procurase saber si ella se contentaria con salir de allí á Pastrana, tomando en su gobierno, para comunicar sus negocios, á Luis Osorio, y desechando á doña Bernardina. Yo con disimulacion quise saber dellos si era tanta la enfermedad y peligro como se representaba, y qué podria yo hacer por dar contento á su ama. Ellos me digeron lo mesmo que Juan de Samaniego escribió á V. M. y á mí, é otras mas lástimas, que creo sean todas verdaderas; y asegurado yo dias atrás de que estos dos criados son gente honrada, les dige. "Yo tengo lástima á la Princesa de lo que allí padesce, pero mucho mas de su dureza, y que no haya mostrado señales de blandura, para que, entendida por V. M., diera algun fin á sus negocios," y que yo ni otro ningun ministro osábamos hacer oficio por ella ni recuerdo á V. M., por no asegurarnos de su condicion. Respondiéronme que estaba ya tan quebrantada y acabada, que cualquiera cosa que V. M. le mandase la haria. Dígeles que si yo entendiese esto dellos, me atrevería á suplicar á V. M. lo que me pareciese le convenia á su ama, y que ellos como buenos criados sabian bien cuanta necesidad tenia de una persona de autoridad y seso, que estuviese en su casa, con quien ella comunicase sus negocios, y desechar de sí otras que le eran poco útiles. Confesáronme ser ansí verdad lo que les decia, é luego dieron en lo de doña Bernardina; y aunque el Espinosa es hierno suyo, llanamente conosció que podria escusarla de su servicio la de Eboli. Ofreciéronse que si les daba licencia, irian hablar é harian el oficio que deben á buenos criados. Dígeles que de parte de V. M. no le hablasen cosa alguna, pero que de la mia le digesen cuanto me pesaba de su poca salud, é la enviaba á vi-

sitar, y como de suyo procurasen encaminarla á que se redugese á lo que yo le aconsejase, que con esto haria oficio con V. M.. Díles carta para Juan de Samaniego que les dejase hablar, y otras para la Princesa, en que me condolia de su poca salud, y le rogaba volviese en sí, dando crédito á lo que aquellos criados suyos de mi parte é de la suya le digesen.

Fueron allá y halláronla muy mala y con peligro, segun esta tarde me digeron, y me dieron la carta que aquí va en respuesta de la mia. De palabra me refirieron lo que con su ama habian pasado, y todo lo que ella les dijo, que fué entender que no tomará bien darle persona, ni mandarle desechar á doña Bernardina ni á otra alguna, diciendo que esto es gran punto de su honra é reputacion; que si yo como quien soy se lo digera é aconsejara, lo hiciera, aunque fuera echar de su casa á sus hijos todos y quemar su hacienda; pero como Presidente no podia consentir que se le mandase cosa contra su honor y estimacion, y que ántes aceptaria ponerle guardas y morir que recibir persona de mi mano, como de Presidente. E fin por más que le quisieron persuadir, no pudieron acabar con ella que se remitiese llanamente á lo que yo le ordenase y aconsejase. Desto é de la carta colligirá V. M. el estado en que se halla y la voluntad que tiene. Sin embargo de todo ello, me atrevo á suplicar á V. M. que, no curando de sus devaneos y opiniones de muger altiva, ó por mejor decir falta de juicio, se acuerde V. M. de los servicios de su marido, é de lo mucho que los Duques, hierno é hijo, han procurado el remedio de este negocio, haciéndole merced de sacarla de allí, siquiera porque no se diga que, estando con tanto peligro de la vida, no fué V. M. contento darle licen-

cia para ir á curarse fuera á lugar sano, cosa que con los muy graves y famosos delinouentes se usa; é yéndose á Pastrana, dentro de pocos dias se sabrá cómo procede, y la doña Bernardina se quedará en Alcalá; é quando la presa se vea en Pastrana, quizá entónces hará lo que yo le digere, pues fia de mí como quien soy, é no como Presidente. Esto es lo que he podido saber é me paresee. V. M. hará lo que más será servido. De Madrid á 16 de enero de 1581.

Carta autógrafa de Juan de Samaniego á Felipe II. San Torcaz á 18 de enero de 1581.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

Lo que pasa en la enfermedad de la princesa de Eboli de los 8 deste acá que escribí á V. M., es que el dia siguiente la sangraron del tobillo, que fué la quinta sangría, y con todo eso tuvo á la tarde su crescimento y dolores cólicos, y despues acá ha estado y todavía está de la misma manera y con el mesmo peligro, porque siempre ha tenido su calentura, y crecimentos, y dolores de vientre, y grandísimo hastío y vómitos; y está tan flaca que el médico no la ha osado ni osa purgar, pero ha usado de unturas y otros remedios, como lo escribe al doctor Fálces, de quien lo podrá V. M. entender siendo servido.

De lo que adelante sucediere, bueno ó malo, avisaré tambien á V. M., cuya S. C. R. persona Nuestro Señor

guarde y ensalce, como sus leales criados y vasallos deseamos. De San Torcaz á 18 de enero 1581.

De V. M. muy humilde criado y vasallo.—Juan de Samaniego.

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid 19 de enero 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Ya he dicho en lo que toca á la Princesa, en otro papel destos, lo que conviene; y doña Bernardina me parece que aun estaria cerca en Valladolid, y con achaque de los pléitos, creo que haria lo mismo que desde Alcalá; y por esto he pensado yo que estaria mejor con su hijo el freile de Santiago en Xerez, cerca de Badajoz: que yo le he dado la vicaría de allí, y no fué sin esta intencion, aunque no se lo he mandado de-

S.C. R. M.

. . . . . .

. . . . . .

El lúnes avisé á V. M. cuanto se habia echo en el negocio de la de Eboli, é lo que de sus mesmos criados habia entendido. El mártes estuvo aquí Juan de Samaniego, que vino á negocios de Madama, y me habló é dijo que la Princesa quedaba muy mala, sangrada cinco veces é con peligro, segun los médicos decian, y que el aposento es poco abrigado. Ayer Fuenmayor, uno de los

cir; pero vos lo podreis tratar con él de manera que la lleve allí.

dos criados della que allá fué, como tengo avisado á V. M., me vino á hablar solo, y condoliéndose mucho del término de su ama é la perdicion de aquella casa, me dijo que miéntras doña Bernardina estuviese en Alcalá ó en parte donde se pudiese billetear con la Princesa, nunca en ella habria blandura, certificándome mucho que ella revolvia todas estas cosas, y por solo su parecer mudaria su ama cient veces el suyo; que convendria mucho hacerla salir de Alcalá, é que se fuese á Valladolid ó en parte mas lejos; que con esto se desengañaria la Princesa de lo que debia hacer. Esto mesmo se ha entendido muchos dias ha, como á V. M. he dicho ántes de agora; y podríase remediar con darme V. M. licencia que secretamente invie á decir á la doña Bernardina, que luego se salga de Alcalá é se vaya á Vallado-

lid ó á otra parte mas léjos.

De Madrid 19 de enero de 1581.

Billete autógrafo de Felipe II, sobre lo que convendria hacerse con la princesa de Eboli, hallándose gravemente enferma (1).

Coleccion de don Juan Tro y Ortolano.

E entendido que la princesa Deboli está muy mala, y que todo es del mal tratamyento que se hace (lo cual dicen que no tendrá remedio, si no fuese enviándole yo á decir que no lo hiciese) y hánme propuesto que este oficio haría bien el prior de Atocha, llevando una cartilla mya en su creencia (y esto no creo que traerá inconveniente ninguno, ántes parece que será obra de caridad con quien diz que lo ha tanto menester) y aun creo que acordarle que tubiese qüenta con su alma. Si no se os ofrece inconveniente en ello, podríades enviar á la mañana por el prior y concertarlo con él, y mandar hacer despues la carta quél ubiese de llebar, porque se haga de nuestra parte todo lo que se pueda en esto. Esa memoria se me oluidó oy de daros, en que se myrará lo que convendrá.

(1) Carece de fecha y de direccion; pero puede sospecharse que se escribió al presidente Pázos á mediados de enero de 1581.

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 23 de enero de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

En lo de la princesa de Eboli os he escrito lo que ya habreis visto; y fué bien lo del médico que aquí decis.

S. C. R. M.

. . . . . .

Esta tarde tuve de Samaniego la carta que aquí envío, de que V. M. entenderá el stado de la de Eboli. Yo le respondo esta noche le haga llevar al médico de Alcalá que aquí nombra, para que la cure, sin esperar á quella lo pida y quiera; y no me pareseció era negocio para esperar la voluntad de V. M., pues sé no le placerá que ella muera ó pueda decir que la han dejado morir á desamparo.

De Madrid á 23 de enero de 1581,

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 30 de enero de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

No hay que decir en esto de la de Eboli mas de lo que he ya dicho, ni en lo que toca á doña Bernardina tampoco, hasta ver en qué pára su enfermedad; sino que si no la hubiere acabado, podríades llamar á su hijo el freile, que creo que está agora en el convento de Mérida, para tratar y concertar con él lo que os he escrito.

S. C. R. M.

. . . . . .

En lo de la de Eboli no tengo que decir, pues V. M. se resuelve no hacer otra cosa mas de la que ántes me advirtió, Ella está todavía muy mala, y Samaniego me ha escrito que, diciéndole como se le queria traer el médico de Alcalá, respondiera que no queria, é ansí no fué. Doña Bernardina tambien está bien al cabo, y allá están hijo y nuera con ella. Parece que se corresponden ella y su ama en esto como en todo. Si veo al freile su hijo, procuraré persuadirle á lo que V. M. me manda: y si Dios llevase deste mundo á entrambas, en él harian poca

falta, y nos quitarian de trabajos y cuentos. . . . .

. . . . . .

De Madrid 30 de enero de 1581.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 13 de febrero de 1581.

Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Lo que yo os escribí es por lo que á ella y á sus hijos conviene. El duque de Medina Sidonia y el de Pastrana están aquí, y veré lo que en todo convendrá.

S. C. R. M.

. . . . . .

De la de Eboli he tenido la carta que aquí va, de mano agena, con rúbrica de la suya. Siente mucho la venida del Duque su hierno, y que la haya de ver en aquel lugar, é no en dónde le pueda regalar conforme á su grandeza y al deseo que ella tiene. Yo no sé que decir en esto, pues, vista la carta, verá V. M. lo que se deba hacer é mas convenga. Solo suplico á V. M. sea servido á que, co-

mo Rey y Señor, vuelva los ojos á esta pobre muger, que cuando no fuese por ella, sino por sus hijos é hierno, es bien que no le hallen en tan desventurado lugar, por la lástima y pena que les causará, en especial al hierno, que no la ha visto en tan privado é miserable stado, ni jamás pensó lo mereciera.

. . . . . .

De Madrid 13 de hebrero de 1581.

Escrito de mano de Felipe II, al márgen de un billete autógrafo que le dirigió el presidente Pázos á 20 de febrero de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12)

Del duque de Medina Sidonia he entendido particularmente, que la enfermedad de su suegra se va apretando, y que quiere irla á ver; y porque se pueda mejor curar en su casa de Pastrana, he tenido por bien que se vaya á ella, y esté allí hasta quel duque de Medina Sidonia llegue, que llevará entendida mi voluntad; y así lo podreis escribir luego á la dicha Princesa, y tambien á Samaniego.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 6 de marzo de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

He visto este papel, y el duque de Medina Sidonia llevó entendida mi voluntad en las cosas que su suegra debe hacer, y venida su respuesta, entenderé en todo lo que convendrá en estas cosas, de que os avisaré.

A otro papel que tengo vuestro, no puedo responder agora; procurarélo con el primero.

S. C. R. M.

. . . . . .

Yo hice luego lo que V. M. me mandó en el particular de la de Eboli, á la cual escribí lo que V. M. mandará ver de un papel que aquí va, en que hay lo que contenia mi carta, lo que advertí á Juan de Samaniego, lo que ella me respondió, y lo que despues me hizo entender por otra segunda letra suya; por manera que (á lo que creo) ella está ya en Pastrana, y si cumple lo que en su segunda carta dice, hará bien y lo que debe á quien es y la benignidad de V. M. le obliga. Esto lo declarará el tiempo, y conforme á él, ansí se hará con ella.

Lo que toca á escribirle y visitarle, no ha V. M. mandado cosa alguna, ni yo le declaré palabra; pero por lo que en la segunda carta ella dice, seria bien que se entienda si se podrá hacer con ella lo que agora ella mesma dice haberse prohibido, avisando á sus parientes. En todo mandará V. M. lo que mas será su servicio.

En doña Bernardina, no ha hablado hasta agora, aunque creo lo hará, pues tanto la quiere. Y deseo tener órden de V. M. de lo que en este particular se ha de hacer. De Madrid 6 de marzo de 1581.

Carta original de Felipe II al duque de Medina Sidonia. Del convento de Thomar, 7 de abril de 1581.

Coleccion de don Mariano de Zabálburu.

El Rey.—Duque primo: La carta de vuestra mano de 13 del pasado que me dió Mateo Vazquez he visto, y holgado de entender vuestra ida á Pastrana, y lo que allí digísteis á la princesa de Eboli, conforme á lo que lle-

vastes entendido, y que ella lo hubiese recibido con demostracion de conoscer lo mucho que le conviene y á sus hijos, que es el fin que yo he tenido en todo ello, acordándome de los servicios de los muertos y los vivos. Y pues vos decís que lo cumplirá puntualmente, no tengo yo mas que decir agora en ello sino esperar que así será. Del convento de Thomar, 7 de abril 1581 años. —Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Mateo Vazquez.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, con la respuesta marginal; fecho en Madrid á 17 de abril de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Secretario.

Está bien y no será menester lo de Granada *por agora, y creo lo debrá tener el doctor Velasco* (1).

S. C. R. M.

. . . . . .

Antonio Perez me envió dos legajos grandes de papeles tocantes á los concílios de Toledo y Salamanca, que allí se hizo el de Sanc-Tiago; y dijo que del de *Granada* no habia hallado papel alguno. Entrambos á dos legajos envié al cardenal de Toledo

(1) Lo de bastardilla está añadido de letra del Rey.

con advertimiento que, habiéndose servido dellos, me los tornase á enviar para ponerlos á recado, como V. M. me lo tenia mandado. . . . .

. . . . . .

De Madrid 17 de abril de 1581.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 17 de abril de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12).

De mano del Rey.

Podrásele permitir que pueda tratar con los que conviniere de lo que toca á su hacienda solamente; y paréceme que he entreoido algo de que todavía hay mensages entrél y la princesa Deboli, que ni al uno ni al otro les está bien. Serálo que con secreto y disimulacion procureis saber lo que hay en ello, y siendo así de atajarlo.

S. C. R. M.

. . . . . .

El Secretario Antonio Perez desea lo que todos los detenidos, que es la libertad, y con ella poder tratar sus negocios y hacienda. Háme pedido por terceras personas que en su nombre me hablan, que yo acordase este particular á V. M., y en su nombre le suplicase sea servido usar con él de la misericordia que con todos V. M. usa, dándole

libertad sin limitacion, ó á lo ménos no tan estrecha como la que tiene; porque sus hijos é muger han menester que él atienda á la poca hacienda que tiene, é la procure grangear, lo cual no puede hacer estando como está, que no trata ni habla con nadie. Yo he sobreseido hasta agora en no hacer este recuerdo, y ayer me envió persona que con importunacion me lo pidiese. Yo no tengo que decir en esto, pues V. M. sabe lo que mas conviene á su servicio y bien del preso, y ansí lo mandará proveer. De Madrid 17 de abril de 1581.

Párrafo de billete autógrafo de Mateo Vazquez á Felipe II. En el convento de Thomar, 18 de abril 1581.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

Contestacion marginal de mano del Rey.

Paréceme que esta carta es para que por agora esté en Pastrana la doña Bernardina; y no sé si acerté á escribiros lo que pensé en esto, que no era que estuviese, sino que no estuviese, y lo mismo me parece agora, y así no es esto á propósito.

S. C. R. M.

Va aquí la respuesta para el duque de Medina Sidonia en lo de doña Bernardina, y el *por agora* al fin, por si el tiempo mostrase convenir otra cosa.

. . . . . .

. . . . . .

La carta arriba citada es la siguiente.

El Rey.—Duque primo: Mucho huelgo de entender la satisfaccion que mostrais del cuidado con que decís atiende la princesa Deboli, vuestra suegra, al cumplimiento de lo que le advertísteis de mi parte; y aunque creo que doña Bernardina, siendo de tanta edad y tan poca salud como dicen, la podrá servir poco, visto lo que me escribís y mostrais desear que estuviese en Pastrana para su regalo y servicio, y por condescender á lo que vos me suplicais, se podrá hacer por agora así. Del convento de Thomar 18 de abril de 1581.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid 1.° de mayo de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Procurareis de entender lo que hay en esto, y avisármelo.

S. C. R. M.

En lo de Antonio Perez yo no he sabido cosa alguna de las que V. M. me advierte, ni sé cuan verdad sea lo que á V. M. han dicho, ni aun me lo persuado de la prudencia del hombre, que si tal fuese verdad, se juzgaria por falto della. Yo procuraré entender lo que pasa, aunque mal podré saber la verdad dello, por no ser de las cosas que pasan por muchas manos.

De Madrid 1.° de mayo de 1581.

Billete del presidente de Castilla don Antonio de Pázos á S. M.; fecho á 22 de mayo de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

S. C. R. M.

De mano del Secretario.

Muy bien se pudiera haber entendido y conoscido la voluntad con que yo he mirado siempre las cosas de Rui Gomez, y de sus hijos y hacienda; y en esto del consejo de Italia, voy con la misma voluntad y el cuidado que es razon, mirando lo que convendrá; *y ojalá lo mirase su muger como yo, y bien es entenderse todo lo que les conviene como procuro.*

El otro pliego vuestro me queda acá para responder a él en pudiendo, *que agora no puedo* (1).

Aquí ha venido un secretario de la de Eboli, y dióme una carta suya, que por no cansar á V. M. con su obscura letra, la hice copiar en un papel que va con este. Siente mucho sus trabajos y lo que dellos el mundo juzga, y desea lo que todos los afligidos, que es el remedio dellos, y sabe que despues de Dios, en la mano de V. M. está puesto.

Teme mucho haberse detenido un despacho suyo que el consejo de Italia envió á V. M., y hállase tan congojada, que piensa seria la destruccion de su casa, si V. M. no lo envía acabado, ó se detiene el

(1) Lo de bastardilla es de mano del Rey.

despacho, que entrambas cosas le son de grande interés y pérdida. Suplico á V. M. sea servido mirar la afliccion y trabajo desta señora, y particularmente el que á su casa vendria, si el negocio destos dineros no se despacha luego de tal manera que no le necesite la tardanza á hacer algun partido ó mohatra, con que las muy gruesas haciendas se pierden y destruyen. De Madrid 22 de mayo de 1581.

Copia de lo que la princesa de Eboli escribió al presidente Pázos, en 22 de mayo.

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Estos mis trabajos no me paresce que acaban de ir en crescimiento, ni sé que ha de ser desto, ni como no basta ya pérdida de honra y hacienda, para cansar á cualquiera que mucho lo hubiera deseado cuando no hubiera alma, cuanto mas habiéndola. De todo ello pongo á Dios por testigo y por mi juez y amparo, para que vuelva por mí conforme á sus palabras y Evangelio, que es lo que no puede faltar; y á V. S. I., por ser su ministro acá en la tierra, le acuerdo y doy gritos sobre mi des-

agravio de honra y hacienda, y que entienda todo el mundo qué ha sido esto, y que se inchan esos tribunales de mis culpas, y que he parescido á justicia como la mas triste labradora, viuda de todo el mundo.

A Antonio de Cuéllar envío á un agravio nunca visto ni oido, como todos los mios que me hacen en consejo de Italia, no por el Consejo, sino por no querer pasar S. M. por lo que ellos han hecho: cosa harto nueva y muy recia, que á trueque de desfavorescermè y destruirme, se haga una novedad como está, y que informen á S. M. tan mal los que desean mi daño, que le quitan sus preheminencias y ser Rey del reyno de Nápoles, y el verdadero sucesor de todos los féudos, haciendo esta hacienda de Castilla. Al fin, Señor, yo me staba destruida, y agora lo estoy más; y Pianta me quiere egecutar, é yo, á trueque de que no sea esto ni padezcan por mí los fiadores, habré (si no se remedia) de cambiar y recambiar mi hacienda y quedar al hospital; y crea V. S. I. que no es nada lo que he dicho para cual vengo á estar si no se remedia.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 5 de junio de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Despues que recibí esto, vino aquí un suyo que me dió la carta y memoria que vereis. Yo le he mandado responder que acuda á vos, y así podreis decir que ya las cosas de por acá se van poniendo en términos que con brevedad espero en Dios poder volver á esos reynos y mirar lo que convendrá en todo, y que muy bien podrán tratar agora desde su casa lo que les conviniere; y fué muy bien lo que ordenastes á Alvar García, y lo que convenia.

S. C. R. M.

Despues que los dias pasados referí la determinacion que la muger de Antonio Perez tenia de ir á suplicar á V. M. por la espedicion del negocio de su marido, y como la iba entretiniendo, ella todavía perseveraba en su determinacion; y stando ya para partirse, envié á llamar al alcalde Albaro García, y le dige fuese á Antonio Perez, é le digese de mi parte no permitiese á su muger hiciese esta jornada, é cuando de todo en todo no la pudiese estorbar, que le notificase é mandase sopena de diez mil ducados. Fué el alcalde (é sin venir al último órden del mandato) lo

acabó con marido y muger, y ansí ella me envió un papel que va con este, en que representa muchas causas, é hoy he sabido que despachó un criado con carta á V. M., suplicándole por la licencia de ir ella: que si ántes que partiera lo supiera, tambien le mandara quedar.

Lo que V. M. me mandó en respuesta de mi último papel, le hice entender, para que supiese no ser la voluntad de V. M. que ella fuese allá, ni le oiria. Desto ha tenido grande sentimiento con lloros é quexas, diciendo que V. M. le negaba lo que á todos concedia, que es ir á pedir justicia é representar sus daños, y con harta pesadumbre mia le he hecho quedar. Y para que V. M. entienda los daños que su casa y hacienda rescibe, me los envió en mi otro papel que aqui vá, encargándome mucho la consciencia si lo dejaba de enviar, y de representarlos á V. M.. Yo he dicho muchas veces y suplicado á V. M. fuese servido acabar esto de una manera ú otra, y por lo que me obliga el lugar que tengo, no puedo dejar de decir que la justicia demanda y quiere que si esta gente meresce castigo y pena, V. M. se la mande dar, é si otra cosa, pues ellos no piden sino libertad, que es justo no negársela, ó ya que del todo V. M. no se la quiera libremente conceder, á lo ménos alargue un poco mas la licencia á Antonio Perez, para que pueda salir por toda esta villa y dos ó tres leguas al rededor: que con esto se aquietaria por agora á lo que

creo; é pues ansí como ansí queda detenido y confinado é no corren los peligros que se pueden temer de comunicaciones, paresce que esto se podria hacer por agora.

Tambien es de mucha consideracion lo de los daños que representa en el segundo papel, que creo son verdaderos é no imaginarios, digo lo de la hija é hacienda, como creo ansí mesmo que lo debe ser lo del negocio de la fianza de la de Eboli, y la facultad que se pide por el consejo de Italia; y ninguno dejará de entender que aquello, dilatándose ó negándose, seria de mucho daño á Antonio Perez, é que tanto ménos valdrá su hacienda cuanto en mas cuantidad la tuviese obligada por otro, como dicen la tiene por este negocio de la de Eboli, del cual yo ninguna noticia habia tenido mas de la que agora he collegido de los papeles. V. M., como tan católico Príncipe é de tanta piedad y justicia, mirará todo esto mejor de lo que yo lo puedo representar, y ansí no me queda mas que decir. . . . . .

. . . . . .

De Madrid 5 de junio 1581.

Papel original que doña Juana Coello, muger de Antonio Perez, dió al presidente de Castilla don Antonio de Pázos. Madrid 5 de junio de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

Que se me quita un casamiento de mi hija, que me ha salido, muy honrado, y no se concluye por esto.

Que se me quita de vender mi hacienda, que no me

la quieren comprar por vernos presos de mano de S. M.

Que no se despacha el assensu del censo de la Princesa, cosa que dos veces ha estado despachado por el consejo de Italia, y consultado á S. M. diversas veces, que no se puede negar conforme á justicia. Y desto, demás del agravio que se hace á tantas partes, padesce particularmente nuestra hacienda y nos quieren egecutar ahora, como he dicho á V.ª S.ª de palabra.

Que sin tratar de los daños recebidos en tantas cosas, sin habérsenos hecho cargo ni ser oidos, porque todo lo queremos pasar en paciencia y alabar á S. M. por ello, como el nombre de Dios por lo que dá y quita á sus criaturas, pedimos justicia si habemos hecho porqué.

E si no es servido por este camino, que mande declarar su voluntad y lo que quiere de gente tan mal tratada.

Y si por ahora ni desto es servido, nos dé nuestra entera libertad, para que con ella esperemos su voluntad, y no seamos tenidos por personas que han hecho cosa no debida en servicio de su Rey y Señor natural, y no perdamos el casamiento de nuestra hija, que padesce tan gran daño inocentemente; pues sabe V.ª S.ª que es ley de Dios y de las gentes que, porque no padezca un inocente, se han de dexar de castigar diez nocentes, ni padezcamos los demás daños que arriba he dicho.

Y no remediar esto siendo tan justo y justificado, y quitarme que no acuda á mi Rey, puerta que jamas se cerró á vasallo, no considere V.ª S.ª que cargo de conciencia este, y se llegará al cielo *(sic)*.

En Madrid á 5 de junio de 1581.—Doña Juana Coello.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano; fecho en Madrid á 22 de julio de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

El criado de Antonio Perez creo que se volvió, y aquí está el confesor de su muger. Vereis esos papeles que el uno y el otro han traido; y porqué á este clérigo mandaré decir que se vuelva y acuda á vos, podreis cuando os hable responder lo que hasta aquí, y de manera que entiendan que ni conviene ni se puede hacer agora otra cosa; y á parte como de vuestro, podreis vos decir al clérigo que aconseje á marido y muger se aquieten por lo dicho y por todo, y le apuntareis lo del juego para que cese, y lo que mas hubiere de ostentacion que no responda á lo

S. C. R. M.

He visto lo que V. M. me scribe en el particular de Antonio Perez, y son cosas de mucha consideracion las que en papel V. M. apunta, y de mucho mayor las que dá á sentir; y duéleme que este pobre hombre no tenga persona que le consuele y aconseje lo que debe hacer: que si bien no le falta entendimiento en este su particular, lo debe tener ofuscado, y la muger que le debia dar alivio, es la que mas le desasosiega y aun á todos; porque cada dia que llega correo, me la hallo en casa cuando vengo de consejo (cosa que me dá mucho disgusto) y ansí estuvo aquí ayer, con su acos-

que les conviene; y yo espero en Dios que las cosas de aquí se pongan de manera que yo pueda volver ahí presto, y mirar entónces lo que convendrá en todo.

Y no direis ni respondereis nada desto hasta que llegue ahí el clérigo, y entónces lo tratareis con él solo; y si ella todavía quigese venir acá, no lo consentiréis: que no hay para qué, ni conviene.

tumbrado hipo y lágrimas en abundancia, pidiéndome justicia é licencia para ir á dar voces á V. M., y me dió un memorial sobre ello, y quejas ó causas de recusacion contra el Príncipe *(sic)* fray Diego de Chaves, que no lo envío á V. M. por ser todas cosas de muger apasionada. Quéjase de mí que le tengo presa, y mando no salga de Madrid: y es ansí aunque no por áuto del alcalde, sino que, sabiendo yo que ella se queria partir la noche ántes, escribí un billete á su marido, que es el primero que despues que está preso le he escrito, fuera de uno cuando los papeles del concilio de Toledo; en él le decia el desaliño de su muger, y aun el suyo que se lo consentía; y le dije que como Secretario de V. M. le notificase no saliese de Madrid, é como marido se lo mandase. Hizolo así, y con esto se quedó, aunque me dijo ayer que, demás del criado que

allá tenia, de nuevo habia enviado un teólogo predicador suyo, su padre de confesion: y cierto que si yo lo supiera lo estorbara, pero yo no lo entendí.

Que Antonio Perez haya salido por la posta fuera de Madrid, creo que sea llevantamiento y engaño del que lo ha dicho; ni me puedo persuadir sea de tan poco juicio que se atreviese á tanto; porque aun de casa no sale, sino usando de la licencia que V. M. le ha dado ilimitadamente. Solo he podido entender que el juéves Sancto á la noche salió á confesarse á la compañía de Jesus, é anduvo dos ó tres iglesias de estaciones, pero con recato y disfrazado.

Tambien he sabido que algunos dias ó los mas se juega en su casa, en dónde se junta el Almirante, el marqués de Auñon, Otavio Gonzaga é otras gentes á este tono, que por entretenerse juegan allí pocos

dineros, y las mas veces no juega él, sino huelga verlos jugar. Y como esto sea el comun entretenimiento de los presos, débele parescer que usando dél, no ofende á V. M., ni los que van allí á entretenerse hacen cosa mala. Si cerca desto ú otro algun particular manda V. M. que le advierta, lo haré, y creo él complirá lo que se le mandare. Con este papel vuelve el billete que se comenzó á quemar, como V. M. me lo manda. . . . . .

. . . . . .

De Madrid á 22 de julio de 1581.

Carta original del marqués de la Favara á Su Magestad. San Lucar 23 de agosto de 1581.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

Yo vine aquí como V. M. me mandó, entendiendo que la jornada de Larache se hiciera por tratos. Agora me parece que las cosas han subcedido de otra manera, y van muy á la larga.

Véome aquí sin haber cosa en que emplearme del servicio de V. M., como el Duque me ha dicho; porque en lo que él pensó que yo pudiera servir á V. M., manda que Montes Docca y otros se ocupen, de manera que aquí no hay que hacer, por lo cual suplico á V. M. no permita que hombre de mi calidad y que con tanto amor le sirvo y he servido, esté vacío en este tiempo por causa que yo no grangeo ministros, ni haya tratado de mas que de atender libremente al servicio de V. M. á quien suplico me dé licencia para irle á servir donde haga mas servicio que gastar lo que no tengo, y empezar á servir como aventurero á cabo de tantos años de servicio, y que en el hábito de soldado no tiene V. M. ninguno que en su servicio me haga ventaja: mas dichosos con V. M. sí; mas no quedará pedazo de mí hasta que vea V. M. el amor que siempre he tenido á sus cosas. Dios las encamine como mas fuere servido de V. M. y sus fieles criados deseamos, y guarde la S. C. R. persona de V. M. y en mayores reinos acreciente como deseo. De Sant Lucar y agosto 23 de 1581.—S. C. R. M.—Beso las manos de V. M. su menor criado y omilde vasallo—Gomez de Silva.

En el sobrescrito. A la S. C. R. M. de el Rey Nuestro Señor.

Al dorso. A Su Màgestad—San Lucar.—1581.—El marqués de la Favara, 23 de agosto.—Su deseo de servir.

Carta original de Felipe II al duque de Medina Sidonia. De Lisboa 2 de septiembre de 1581.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

El rey.—Duque primo: Vuestras cartas de xviii y xxii del pasado he visto, y con esta irá una del marqués de la Favara, para que veais lo que en ella dice de sí, y me aviseis en particular lo que parescerá, y las causas que os mueven para lo que apuntais en la de vuestra mano, donde decís que estaria mas á cuenta á todo darle licencia para volverse, y que la ociosidad hace no buenos discursos algunas veces; y agora se podrá entretener ahí, aunque no haya que encomendarle, pues será bien que veamos lo que mas convendrá en lo lo que le toca, y que yo entienda vuestro parescer, para que tanto mejor me pueda resolver.

Bien me paresce que se venga ahí el duque de Pastrana por lo que decís, y lo será que mireis si para el remedio de todo lo que sabeis le pide, seria á propósito que hiciere lo mismo su madre, y como os parescerá que se podria encaminar: que cierto yo pienso que convendria mucho. Y volveréisme esta con lo que me respondiéredes á ella, sin comunicarla á nadie, por lo que importa el secreto que vos guardareis. De Lisboa 2 de septiembre 1581.

De mano de Su Magestad.

Si el marqués se quixiese volver á su casa á Sicilia. creo que seria lo mejor para él y para todo: que aquí no

sé si convendria. Avisadme lo que os parescerá en esto, y cómo se podria encaminar, y lo que mas os paresciere.—Yo el Rey.—Al Duque de Medina Sidonia.

Al dorso. De Lisboa 2 de septiembre 1581.—S. M. al duque de Medina Sidonia. Particular del marqués de Favara—Duque de Pastrana y su madre.

Párrafo de billete autógrafo del Presidente Pázos á Felipe II; fecho en Madrid á 30 de setiembre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

S. C. R. M.

Las respuestas marginales son de mano del Secretario.

. . . . . .

He visto la carta del duque de Medina Sidonia sobre la salida del de Pastrana; y lo que en esto puedo decir á V. M. es: que la princesa de Eboli me avisó con un criado suyo y carta de su mano, como el Duque se le habia salido de casa y no sabia á dónde, mas de que sospechaba era para aquí, por mejor poder hacer sus mocedades. Quejábase de una mugercilla de Pastrana, hija de un le-

trado, que allí habia sido su alcalde mayor, y á este tono me refirió en la carta mil quejas de las que ella sabe bien encarescer. Yo tuve aviso quel Duque era venido aquí, é lo hice buscar dos dias sin poderlo descubrir, y entendiendo que se escondia de mí, hice decir en casa de don Alonso de Leiva que le digesen no se fuese sin verme, y al fin vino á mí una noche, y le hablé delante el marqués de Auñon que le trajo, y le dí una grande reprehension, amenazándole que V. M. le haria castigar, pues se salia de casa de su madre, á dónde se le habia dado órden que estubiese. Respondióme algunas mocedades poco á propósito, y al fin se resolvió que en ninguna manera volveria á Pastrana; que, ó se iria á dar cuenta de sí á V. M., ó al Duque su cuñado, para con él hallarse en la jornada que habia de hacer, é que el Duque se lo

habia escrito. Dígele que en ninguna manera le consintiria ir á V. M. ni á darle fastidio, ni tampoco que estuviese aquí; pero que para ir al Duque le daria libertad, pues tenia carta suya. Vino en ello y concertamos que yo escribiese á su madre le diese licencia y dineros para el camino. Escribí á la Princesa, y ella lo hizo ansí, é mandó proveer de mil ducados, y á respeto de tres mil al año le proveeria á lo de adelante; pero queria que no llevase en su compañía á Fuenmayor, su criado é á otro, y esto no se pudo acabar con el Duque, ni á mí creo era conveniente por cosas que el marqués de Auñon me dijo, asegurándome que el Fuenmayor era bien criado. Hice que el Duque escribiese á su madre una carta con mucha humildad y obediencia, pidiéndole perdon por la salida. Yo escribí al de Medina como iba, rogándole

Está bien lo que aquí decís que concertastes.

procurase recogerlo, y ansí se partió. Y pues el Duque le tiene consigo, verá lo que convendrá hacer dél ó de Fuenmayor. Y si he de decir todo lo que siento y he podido colligir del discurso y pláticas que el marqués de Auñon é yo tuvimos con el Duque é algunos otros, creo que doña Bernardina es la causa de todo esto, é la que causa novedades en casa de la Princesa, y quiere ser señora de todo. Tambien digo que no me paresce bien que don Alonso de Leiva se haya metido en estos negocios é trajese aquí al Duque, y peor de que esté tan olvidado de lo que está á su cargo, sin hacer aquí servicio ninguno, sino mohatras y otras cosas que él se sabe. Esto remediará V. M. como será mas servido. . . . . .

Menester es mirar en esto, y así lo miraré.

De Madrid último de setiembre 1581.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M.; fecho en Madrid á 4 de octubre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 13.)

De mano del Secretario.

He entendido que no se gobierna el Duque donde agora está como convendría, y es menester mirar en ello. Doña Bernardina ha hecho bien en morirse para quitarnos de cuidado.

S. C. R. M.

. . . . . .

En lo del duque de Pastrana con su madre no hay novedad de que avisar á V. M., mas de haber Dios prevenido á lo que convenia, y es que doña Bernardina se murió tres dias há, y no duró tantos en su enfermedad. El la haya dado su gloria, como nos ha quitado este estorvo de delante. . . . . .

De Madrid 4 de octubre de 1581.

Billete de Mateo Vazquez al Rey. Lisboa 20 de octubre 1581.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

De mano del Rey.

Mucho me pesa de todo esto; y por si se hubiere perdido aquella carta, enviad copia della al Duque, ó escribilde lo mismo, y consolalde y animalde mucho, que cierto lo merece; y decilde de mi parte que atienda á su salud, por lo que importa á mi servicio. Y si el de la Favara se quixere ir con lo de su Gobierno, váyase mucho norabuena. Y todo lo demás es muy bien; y lo de Fuenmayor es bien, aunque si es como el Duque dice, no aprovechará mucho; y menester será irse mirando allá y acá y lo que más conviniere.

Esto que el duque de Medina escribe paresce que va muy mal. No paresce que ha recibido la carta en que le decia lo del pasar la compañía del de la Favara al sobrino, con que él se fuese á Sicilia. Responderéle que ya la habrá recibido, y que, pues lo de Berbería se concluirá presto, cesará presto estar allí el de la Favara, y con su ida á Milan, la compañía del duque de Pastrana *(sic)*. Y que entretanto él con su mucho ser y prudencia vaya tolerando y disimulando los disgustos lo mejor que se pueda, pues este es el camino de mayor autoridad y reputacion; y que pues Fuenmayor está tan acepto al duque de Pastrana, podria él

guiar como algun criado confidente digese como de suyo al Fuenmayor lo que conviniese advertir al de Pastrana, para que se escusasen pesadumbres. Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. *Hay una rúbrica.*

Párrafos de billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, y respuesta marginal de su mano, fecho en Madrid á 4 de noviembre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Habiendo mirado en lo que aquí decís y lo que pasa en estas cosas, no he dejado de sospechar si tienen algo ó todo de invencion, de las que se usan en el mundo; y para con vos no me la quita lo que acá se dice, que ha salido ahí Antonio Perez con diez y seis pages, y algunos con espadas, y otras personas que van cerca dél como

S. C. R. M.

Con el pasado avisé á V. M. lo que pasaba en el negocio del duque de Pastrana, don Alonso de Leiva y Antonio Perez; y creí que don Alonso se habia ya partido á besar á V. M. las manos, y hoy entendí era vuelto con su muger á Guadalaxara. Dícenme volverá aquí hoy ó mañana; procuraré que se vaya, é sino lo que paresciere con-

que le guardan; y no sé lo cierto, pero si lo fuese, mejor seria que no saliese que no que hiciese estas demostraciones. Vos sabreis si es así ó no con secreto, para ir en esto con el cuidado y tiento que conviene.

venir; porque este negocio se va engrosando mucho, y lleva términos de parar en mal, si V. M. no mete la mano muy de véras, é pone el remedio que conviene. Digo esto por lo que ayer vino á decirme y afirmarme don Luis Ponce de Leon, hermano del duque de Arcos, que sabia andaba don Alonso mal intencionado contra Antonio Perez, y era el que encendia el fuego entre el Duque y Antonio Perez, y que el Duque habia aquí hablado muy suelta y descompuestamente contra su madre y su honra; y preguntándole yo de quien me podria informar, me dijo que en casa de un Mateo Rodriguez de Alcántara se juntaba el Duque y otros á tratar destos negocios. Hoy envié á llamar á este Alcántara, y le pregunté desto: díjome que á su casa habian ido el duque de Pastrana y don Antonio Manrique á que les prestase cierta

cuantidad de dineros sobre plata quel don Antonio hizo llevar, y allí hablaba el Duque algunas solturas y libertades de su madre é una doña Bernardina, y que tambien sus criados decian mal della, y que pareciéndole á él mal aquellas pláticas, habia reprendido al Duque, aconsejándole lo que le convenia, y se resolvió á no prestarles dinero alguno, é ansí los despidió.

Preguntéle en particular qué cosas le habia oido decir; díjome muchas, muchas y malas, quexándose de la madre, é de que no le daba para gastar, y trataba ásperamente é queria castigar una moza por amor dél, y que ella y la doña Bernardina se entendian con Antonio Perez.

Repreguntéle si en cosas de honra y honestidad habia dicho algo: respondióme que no, ni se podia acordar de tantas cosas como allí decian el Duque y

los demás, no buenas, y ansí los habia echado de su casa.

Ya veis cuan diferente es esto de lo que me escribistes que os habia dicho don Alonso, y habreis visto lo que os respondí á ello. Bueno será informaros mas para saber lo cierto, y que no se eche la culpa á quien no la tuviere; y aun entendiendo por aquí quien os dice la verdad y quien no, podreis entender mejor quien os la ha dicho en otras cosas ó lo contrario.

Don Antonio Pimentel vino á mí y me dijo: "Entiendo que don Alonso de Leiva anda diciendo que, habiendo encontrado á Antonio Perez y habládole dos veces, él no le habia respondido ni hecho cortesía, en lo cual don Alonso se engaña y no es ansí; porque yo iba en compañia del Antonio Perez cuando le encontró don Alonso, y le habló y respondió á la cortesía que le hizo el don Alonso, y esto es verdad é lo vieron muchas otras personas."

Tampoco yo lo creo ni es de creer; y harto mal es que las lenguas sean tan libres; y bien sospecho segun lo que oyo, que ha de ser fúerza señalar persona que gobierne la casa de la princesa de Eboli, y la hacienda, en que será bien que penseis y mireis para avisarme lo que os parece-

Hoy me dijo una persona que el Duque es dejaba llevar de estos mozos é algunos criados, y se habia dicho trataba matar á la madre. Esto ni lo creo ni tengo por verdad, pero las lenguas son tan libres é mal enfrenadas, que se sueltan con libertad, y sin razon é causa.

rá, y cómo y en qué forma se podria ordenar.

Menester es atajar todas estas pláticas, que no es bien que anden. Vos mirad y me avisad cómo se podria hacer esto bien.

No sé como entendeis que se acabarán estas cosas acabando con Antonio Perez; pues si tiene fundamento lo del duque de Pastrana y don Alonso, y no es invencion, mas le conviene á Antonio Perez estar encerrado para su seguridad. Negocio es este que se va haciendo ya pesado demasiado, lo que no seria si cada uno hiciese lo que debe, y así será menester entender á que lo hagan.

Otra persona de crédito me dijo que un grande destos reynos habia dicho que si el duque de Pastrana decia mal de su madre, y le tocaba en la honra, él le daria de puñaladas, porque no habia de vivir hijo que tal digese de tan honrada madre.

Estas cosas y otras mas que no debo saber, andan muy vivas por este lugar, y váse encendiendo un fuego que será malo de apagar. Bástame haber referido todo esto, para que V. M. lo considere é ponga el remedio que conviene; y suplico humilmente á V. M. sea servido mandar ya acabar esto de Antonio Perez: que con ello se acabarian todas las demás cosas que andan é se temen.

. . . . . .

En Madrid 4 de noviembre de 1581.

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., fecho en Madrid á 18 de noviembre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Vos con secreto os informareis para saber la verdad de lo que aquí decís, y con esotro papel á que no pude responder ántes, os envío una carta de don Alonso, y creo debe ser ya ido; si no lo fuere, haréis lo que allí digo.

S. C. R. M.

Veo lo que V. M. me advierte en el negocio de Antonio Perez; y aunque es verdad que sospecho encarezcan las cosas un poco más de lo que son, no me persuado que en ello haya invencion alguna, porque luego que me dicen algo, procuro saber el original donde salió, y lo que no saco en limpio no lo escribo á V. M.: que si lo hiciese, solo este negocio me ocuparia sin poder atender á otros; y cierto que el mundo que corre es muy malo, porque ninguno sabe decir lo que hay sin añadir mil cosas impertinentes y fingidas. Procuraré informarme de la verdad en que están encontrados don Alon-

so de Léiva y don Antonio Pimentel, en lo de hablar Antonio Perez al don Alonso ó no, y dello daré aviso á V. M., como agora lo hago, de que hace hoy ocho dias que don Alonso me prometió salir de aquí á Barcelona (como de parte de V. M. se lo dige) en toda esta semana, y no lo ha cumplido, y ayer le envié á decir con don Juan de Léiva que vá con él, hiciese luego lo que le habia dicho. No me ha vuelto con la respuesta, y por este particular y otros es bien salga de aquí.

Diferentemente se ha dicho públicamente aquí; pero esto que decís debe ser lo más cierto.

Tambien he querido saber si Antonio Perez sale con más gente y acompañamiento de espadas de lo que solia, y hánme afirmado que no, y que de muchos años atrás suele siempre traer consigo dos pajes grandes con espadas, y otros dos hombres de más edad, y con estos sale agora y algunas veces con ménos.

Lo que escribí á V. M. que un Grande decia que si el de Pastrana decia mal de la honra de su madre le daria de puñaladas, es verdad; porque sospechando yo que fuese el Almirante, viniendo un dia á verme, se lo pregunté, y me dijo ser verdad que lo habia dicho, por parescerle mal el término del Duque. Bien creo que esto no llegará á effecto, ni el Almirante se pondrá en ello.

Así lo creo.

Pregúntame V. M. cómo entiendo yo que se puede acabar todo esto, acabando con Antonio Perez. Lo que en esto siento es lo que otras veces he dicho á V. M.: que si Antonio Perez ha deservido á V. M. tan gravemente que merezca se le corte la cabeza, jueces hay que lo podrán y sabrán hacer; que en ello no puedo yo dar consejo. Y si no ha pecado tanto, castíguele V. M. con más severidad que si no fuera su criado; é cuando basta-

Como he dicho en esotro papel, cuando Antonio Perez estaba más recogido, no habia nada de lo que agora anda, ni su muger hacia tantas instancias como agora, y él estaba más seguro que lo está, saliendo fuera, y así no sé si sería lo mejor para todo re-

cogerle más; pero veremos como irán estas cosas y así lo que convendrá.

Si el negocio fuera de calidad que sufriera procederse en él por juicio público, desde el primer dia se hubiera hecho; y así, pues no se puede hacer más de lo que se hace, vos podríades hablar á su muger y decirle que se sosiegue, porque no se puede hacer otra cosa por agora.

Creo que no se ha de poder escusar de poner buen gobierno en la casa y hacienda que tiene á cargo la princesa de Eboli, porse por pena de su yerro ó culpa la prision que ha tenido é los daños que della se le han seguido, con darle libertad y buena licencia podrian acabarse estas cosas.

Que á un hombre tan caido como él todos se le atreven, y las sospechas y culpas (aunque no las tenga) se le acrescientan; y con avisarle de lo que ha de hacer y cómo ha de vivir, si no lo guardase, á la recaida cargarle la mano y doblarle el castigo. Con esto cesarian las infamias é lo que tan rotamente se dice y cada cual miraria por sí.

Esta noche me envió su muger el papel que aquí va, en que pide ser oido su marido; y esto no se le puede negar, pues es justicia y ley de Dios y de V. M.

De nuevo verá V. M. dos papeles: el uno de mano de un teatino en que avisa de cosas del de Pastrana, y el Grande de cuya

que si aquello estuviera como debia estar, todas estas cosas se escusarán; y así mirad y pensad en ello, y me avisad lo que os parecerá.

hija se habla es el del Infantado. El otro es copia de una carta que el duque de Medina escribió aquí al Licenciado Espinosa, su agente, que me la trajo á mostrar é yo le pedí la copia, por parecerme muy extraordinaria; de caballero tan compuesto y moderado; pero debe la ponzoña andar ya muy estendida y no se puede encubrir. Dios lo remedie todo como puede.

De Madrid 18 de noviembre 1581.

Billete de Mateo Vazquez al Rey. Lisboa 18 de noviembre de 1581.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

De mano del Rey.

Pesado negocio es este y de confusion; y si se puede atajar este negocio con secreto será lo mejor, y en el venir aquí, que dice

S. C. R. M.

Va aquí el parecer de Rodrigo Vazquez con la relacion que dió fray Pablo de Mendoza; y yo tuviera por mucho mejor provision

Rodrigo Vazquez, no le habria, ni tampoco con el ponerle en fortaleza. Por esto pensaba yo si seria bueno escribir al conde de Barájas lo que pasa, con secreto, y que con él él llamase á don Francisco, é hiciese con él el oficio que dice Rodrigo Vazquez que se había de hacer aquí, ó parte dél, y esto puédelo hacer muy bien el Conde como Presidente de órdenes, siendo don Francisco de la de Calatrava como sabeis. Y creo que por este camino se haria todo con mas secreto, y con mas brevedad, y con mas efecto. Y aunque creo que la Condesa debe ser parienta dellos por ser Mendoza, no creo que lo es de cerca, y tanto lo será de los unos como de los otros siendo hermanos.

Avisadme mañana lo que os parecerá en esto, que cierto creo ques lo mejor; y cuando despues conviniese la prision de don mandar poner luego á don Francisco en una fortaleza, y examinalle para que supiera el respeto y mansedumbre con que debria tratar de la cabeza de su casa y hermano mayor, y quitalle de la ocasion, para que no le mate ó afrente públicamente su hermano mayor, como de lo que fray Pablo dice se puede temer; y escribir al Marqués que V. M. ha entendido los desabrimientos que entre él y don Francisco ha habido, de que le ha pesado, por ser cosas que se debieran escusar, y que, como en negocio que toca ya á V. M. poner la mano para que se escusen inconvenientes de mayor consideracion, là pondrá para proveer lo que convenga, y no decille agora mas, pues si de las diligencias que con don Francisco se hiciesen resultase hacer mas demostracion con el Marqués, á tiempo seria. V. M. con su gran prudencia ordenará lo

Francisco, por aquella vía se podrá muy bien hacer. Y pareciéndoos lo que aquí digo, es de ver lo que se responderá al frayle. En todo me avisad mañana lo que os parecerá.

Al dorso. En Lisboa 18 de noviembre 1581.—Fray Pablo de Mendoza.

que mas convenga para todo. *Hay una rúbrica.*

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., fechó en Madrid á 2 de diciembre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Está bien lo que en esto decís, y así lo era que si os dejaren los dejeis, que esto es mejor que entrar en pláticas con ellos; pero si volvieren á ellas, le podreis hablar como decís, y por el buen término que vos lo sabreis hacer.

S. C. R. M.

En el negocio de Antonio Perez no tengo cosa nueva que decir, ni la deseo, por ser de tal cualidad que me tiene cansado mas que cuantos en mi vida he tratado. Su muger no ha vuelto mas á mí: creo lo habrá dejado por verme en la cama estos días. Si el tiempo diere lugar á ello, procuraré verme con él en Atocha, como V. M. me lo advierte, y desengañarle

de todo lo que entiendo anda errado; aunque si no hay novedad y me dejan, los dejaré yo tambien, por no venir con él á cuentos y razones.

. . . . . .

De Madrid á 2 de diciembre de 1581.

Billete autógrafo de Mateo Vazquez al Rey. Lisboa 27 de diciembre de 1581.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

De mano del Rey.

Por cierto que me ha dado mucha pena esta carta, porque deseo al Duque todo contentamiento, y es muy justo y conveniente el remedio de esto, aunque dificultoso el que se pueda dar. Pensadlo y mirad si se puede comunicar con alguien y con quien, y avisadme lo que os parecerá: y si teneis las cartas que el Duque os ha escrito sobre lo mismo, seria bueno juntar y hacer una relacion de

S. C. R. M.

Agora llega la carta que aquí vá del duque de Medina Sidonia, y en verdad que me paresce negocio mas grave y de mas mala cualidad éste, que el que trajo fray Pablo de Mendoza. El Duque ha ya avisado muchas veces lo que padesce, y no conviene dejar aquello correr así. V. M. con su gran prudencia lo considerará y ordenará lo que conviene, para que se escusen inconvenientes que

Francisco, por aquella vía se podrá muy bien hacer. Y pareciéndoos lo que aquí digo, es de ver lo que se responderá al frayle. En todo me avisad mañana lo que os parecerá.

Al dorso: En Lisboa 18 de noviembre 1581.—Fray Pablo de Mendoza.

que mas convenga para todo. *Hay una rúbrica.*

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., fecho en Madrid á 2 de diciembre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Está bien lo que en esto decís, y así lo era que si os dejaren los dejeis, que esto es mejor que entrar en pláticas con ellos; pero si volvieren á ellas, le podreis hablar como decís, y por el buen término que vos lo sabreis hacer.

S. C. R. M.

En el negocio de Antonio Perez no tengo cosa nueva que decir, ni la deseo, por ser de tal cualidad que me tiene cansado mas que cuantos en mi vida he tratado. Su muger no ha vuelto mas á mí: creo lo habrá dejado por verme en la cama estos dias. Si el tiempo diere lugar á ello, procuraré verme con él en Atocha, como V. M. me lo advierte, y desengañarle

de todo lo que entiendo anda errado; aunque si no hay novedad y me dejan, los dejaré yo tambien, por no venir con él á cuentos y razones.

. . . . . .

De Madrid á 2 de diciembre de 1581.

Billete autógrafo de Mateo Vazquez al Rey. Lisboa 27 de diciembre de 1581.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

De mano del Rey.

Por cierto que me ha dado mucha pena esta carta, porque deseó al Duque todo contentamiento, y es muy justo y conveniente el remedio de esto, aunque dificultoso el que se pueda dar. Pensadlo y mirad si se puede comunicar con alguien y con quien, y avisadme lo que os parecerá: y si teneis las cartas que el Duque os ha escrito sobre lo mismo, seria bueno juntar y hacer una relacion de

S. C. R. M.

Agora llega la carta que aquí vá del duque de Medina Sidonia, y en verdad que me paresce negocio mas grave y de mas mala cualidad éste que el que trajo fray Pablo de Mendoza. El Duque ha ya avisado muchas veces lo que padesce, y no conviene dejar aquello correr así. V. M. con su gran prudencia lo considerará y ordenará lo que conviene, para que se escusen inconvenientes que

zar, pues no sé cosa intrínseca ni particular de las que me puedan desviar deste motivo, el cual he querido refrescar por las causas que he dicho, remitiéndolo todo á lo que mas fuere servicio de Vuestra Magestad, que este solo tengo delante los ojos.

. . . . . .

De Madrid 30 de diciembre 1581.

Copia de capitulo de carta del duque de Medina Sidonia á fray Vicente de Herrera, su confesor. San Lucar 20 *de enero de* 1582.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

. . . . . .

Si el marqués de la Favara, no contento con lo hecho y despues de ido, se oviese vuelto aquí, ¿creeríalo V. Paternidad? parece que de razon, no; pues sepa que habrá cinco dias que vino, y como me lo digeron, el duque de Pastrana se fué á él, y le dijo que ni él ni su hermana lo querian ver. Estúvose en Barrameda con mas de veinte rufianes que trajo consigo, y todos públicamente con pistoletes y sacos de malla, y que han de romper y matar á todo el mundo. Hoy dicen que ha vuelto, y va derecho á S. M.

En lo que V. Paternidad dice la alevosía que seria

tratar mal del señor Mateo Vazquez, sélo muy así, mas quien no tiene Dios ni alma ¿qué quiere que hagu? Este, pues, es el marqués de la Favara, y debajo de *per signum crucis* diga V. Paternidad al señor Secretario que se guarde mucho, mucho, mucho; porque la Princesa y el Marqués se han hecho uña y carne, y él va derecho, dicen, á Pastrana, y de allí á Portugal, y V. Paternidad le diga á nuestro amigo, que cuando me mandare que vaya á estar á su lado, lo haré y le serviré como lo debo, contra todo el mundo junto; y esto baste para carta, la cual luego se rompa, que así conviene.

Nota. Segun una nota de letra de Mateo Vazquez, esta copia fué entregada en propia mano por el mismo P.e fray Vicente, en Lisboa, el 30 de enero 1582, y Vazquez la enseñó al Rey.

Carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. En San Lucar á 4 de marzo 1582. (1)

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

Habiendo llegado el padre fray Pablo, podré yo escusar decir en esta lo qué de palabra habia de tratar con V. m. Despues que se fué, he entendido como la Princesa envía á S. M. su confesor, para suplicalle le mande hacer cargo de sus culpas, que no se satisface de la prision pasada con ménos que con que S. M. man-

(1) Esta carta iba dirigida á Lisboa.

de que por justicia se vea su negocio. Háme caído muy en gracia esta embajada. Sirva de aviso.

Tambien me dicen que el marqués de la Fabara está en esta ciudad. V. m. entienda que si S. M. no lo castiga, me he de matar con él, y no he de hacer nada que sea ménos, pues sin haberle yo dado causa ni ocasion, dice de mí lo que no pudiera de un pícaro. La informacion por dónde está mal conmigo, es por no sufrirle lo qué quisiera en deservicio y desacato de S. M.; y esto parescerá por escrito muy abundantemente; así que, señor, V. m. acuda á sus servidores verdaderos y ciertos, y deje á sus enemigos en el lugar que merescen. Y esta se rompa, supliceselo, y que nadie la vea. Guarde N. S. y acrecente la Ilustre persona de V. m. como se lo suplico. En San Lucar á 4 de marzo.

Dos dias há que partió el armada que fué á S. Miguel. Lleva muy buen tiempo, y espero en N. S. que ha de ser para mucho servicio suyo y de S. M.—B. L. M. de V. m. su mas verdadero servidor.—El Duque.

La pension que supliqué á S. M. para mi hijo en el Arzobispado de Sevilla, suplico á V. m. no se olvide, aunque me dicen que están todas proveidas. Débelo no merescer su padre.

Carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. San Lucar 12 de abril de 1582.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

ILUSTRE SEÑOR.

He querido enviar á V. m. esta carta de Samaniego, que me ha descontentado y desplacido mucho; porque sin duda quien se atreve á parescerle mal que la Princesa visite en Pastrana las estaciones, bien se debe creer que buscaria invenciones que decir y que escribir; pues se atreve á mí á decir que se hizo de la raposa muerta: que si no estubiera algo de por medio, V. m. crea que yo le mostrara á tener término, y que no se lo escribiera como hizo el duque de Pastrana. Háme parescido estraña descompostura la de este pecadorcillo, y digo sin duda que la Princesa tiene mucha razon destar sentidísima deste hombre: yo lo quedo mucho, aunque á él no lescribo palabra desta materia. V. m. lo vea, y le suplico juzgue si tengo razon, y á Samaniego le mande decir por medio de Juan Ruiz de Velasco, de quien es muy amigo, que se mida en lo que escribe, y que sepa que no trata con muger ni niños.

La Princesa es agüela de mi hijo, y V. m. crea que siento mucho y en el alma que se atrevan á ella quien no es nada ni puede ser nada, siendo criado suyo y hechura de su marido. Y la cólera y razon deste carta me hará acabarla con suplicar á V. m. me mande decir muy buenas nuevas de su Ilustre persona, que N. S. guarde con el acrescentamiento y prosperidad que pue-

de y yo deseo. En San Lucar á XII de abril.—De V. m. mas cierto servidor.—El Duque.—*Con rúbrica.*

Sobre sellado: Al Ilustre señor, el señor Matheo Vazquez, Secretario de S. M. y de la Santa y general Inquisicion.—Tomar.

Al respaldo: A M. V.ª mi señor.—San Lucar.—El duque de Medina, 12 de abril 1582.—Con la carta de Samaniego.—Lo que ha sentido su atrevimiento.

Párrafo de carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. Conil 18 de junio de 1582. (1)

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.

. . . . . .

Un clérigo que vino aí (*sic*) de Antonio Perez, que se llama Acebedo, dijo en Madrid y escribió á Pastrana, cómo fray Pablo habia venido á San Lúcar, y que querian tornar á prender á la Princesa ó recogella. Fuerte caso es el no guardar secreto; y juro á V. m. que de acá no se ha entendido nada en este negocio: así que sirva á V. m. de aviso, y qués menester remedio sin duda.

Esta suplico se rompa.

B. L. M. á V. m., su verdadero servidor.—El Duque.

(1) Esta carta iba dirigida á Lisboa.

Copia de carta autógrafa del duque de Medina Sidonia á Mateo Vazquez. Conil 25 de julio (1).

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.

Con mucho deseo estaba de ver carta de V. m., que aunque habia escripto algunas, entendia que V. m. no se acordaba ya deste su servidor. Mi fé en su servicio ha destar muy firme todo lo que durare la vida, y en esta erudicion dejaré á mi hijo, con cuya certeza vivo muy contento, aunque un poco sentido de no rescibir de mano de V. m. la merced que siempre me hacia con sus cartas, que por la de ahora le beso cien mil veces las manos.

Así es, señor, que no pocos han sido los trabajos que he tenido y tengo, y como son de mas peso y fundamento que lo qués hacienda, lo uno se sufre mal, y lo otro se llevaria en paciencia. No me satisface la abundancia que V. m. me dice he tenido della, lo cual yo no sé, aunques mas lo que N. S. dá que lo que se meresce. Lo que hay y yo tuviere es y se quiere para servir á V. m.

No puedo llevar esta tan larga estada del duque de Pastrana, que ha cerca de un año questá en mi casa, y ahora de nuevo ha rescibido criados en Sevilla, y traido caballos á mi casa, con tanta libertad y con tan poco agradescimiento, que así Dios me salve, que yo mespanto y avergüenzo de mí porque lo sufro; pues la Prince-

(1) Falta el año, pero creemos que sea el 1582.

sa está en su casa, bien cabrá su hijo en ella mejor que en las agenas: que harto mas trabajo tengo de lo que se puede sufrir; y á Dios pongo por testigo y aun á las gentes, de lo que en esto se lleva con mas paciencia de lo que se debria.

Suplico á V. m. que se acomode al Duque con su madre, ó con quien S. M. fuere servido: que bastan dos años de penitencia; que así Dios me perdone que dejaria mi natural casa y hacienda, si entendiese que esto habia de pasar adelante. V. m. ponga remedio en ello, por amor de N. S.

Ya dige á V. m. como mandó cortar las narices al alférez Medrano; pues ahora por fuerza en Sevilla me dicen que le han hecho perdonar, habiendo sido el mas grave caso que ha suscedido en Castilla, que yendo un hombre por un camino, salgan á él XII soldados, y le asgan y le comience á cortar las narices el capitan; y porque no cortaba bien la espada, probaron otras, y aun creo que todas. Díjole el capitan: el duque de Pastrana me invía para que os mate. Yo lo hice prender, y le tengo sentenciado á cortar la cabeza. En revista, no sé lo que la justicia hará por no tener ya parte. Desta manera, señor, se vive aquí, y con tantos bandos y bizarrías, ques caso terrible para quien no hace esta profesion; y con la venida de don Alonso de Leyva se ha todo puesto peor. V. m. por amor de Dios lo remedie, pues puede; y de lo que contiene esta carta informe á S. M., á quien escribo la que va con esta, que importa mucho á su servicio que V. m. la mande dar en su real mano. Guarde N. S. y acresciente la muy Ilustre persona de V. m. como deseo. En Conil á 25 de julio.—B. L. M. á V. m., su mas verdadero servidor.—El Duque.—*Rúbrica.*

El Duque (1) se va y se viene á Sevilla; hále de suscéder alguna desgracia, ques muy ocasionado. No querria que fuese en mi casa, por todo lo que el mundo vale.

Suplico á V. m. se rompa esta carta y no la vea nadie, que seria destruirme.

Billete autógrafo del presidente Pázos á Felipe II, con respuesta marginal de su mano; fecho en Toledo á 8 de setiembre de 1582.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 13.)

De mano del Rey.

He entendido que ha venido aquí agora uno de la compañía de Jesus, de su parte, aunque hasta agora no me ha enviado á pedir audiencia; pero cuando la pidiere se la daré, y diré lo que me dirá; y sobre lo que me digere y mas entendiere, veré lo que convendrá, con mucho deseo de acertar en lo que mas convenga para todo, como espero en Dios que será.

S. C. R. M.

La noche ántes que saliese de Madrid para venir aquí (2), entró en mi casa Antonio Perez, habiéndome ántes pedido licencia para ello, é yo dadósela. Representóme con mucho sentimiento el stado en que se hallaba, y la afliccion con que por mi absencia quedaba; porque estando allí, confiaba que algun dia su negocio tendria fin, y agora no sabia cuando. Despues de alguas razones me

(1) El duque de Pastrana.

(2) Toledo, donde habia ido para asistir al concilio provincial.

Francisco, por aquella vía se podrá muy bien hacer. Y pareciéndoos lo que aquí digo, es de ver lo que se responderá al frayle. En todo me avisad mañana lo que os parecerá.

Al dorso: En Lisboa 18 de noviembre 1581.—Fray Pablo de Mendoza.

que mas convenga para todo. *Hay una rúbrica.*

Párrafo de billete autógrafo del presidente Pázos á S. M., fecho en Madrid á 2 de diciembre de 1581.

(Archivo general de Simáncas.—Patronato eclesiástico.—Legajo número 12.)

De mano del Rey.

Está bien lo que en esto decís, y así lo era que si os dejaren los dejeis, que esto es mejor que entrar en pláticas con ellos; pero si volvieren á ellas, le podreis hablar como decís, y por el buen término que vos lo sabreis hacer.

S. C. R. M.

En el negocio de Antonio Perez no tengo cosa nueva que decir, ni la deseo, por ser de tal cualidad que me tiene cansado mas que cuantos en mi vida he tratado. Su muger no ha vuelto mas á mí: creo lo habrá dejado por verme en la cama estos dias. Si el tiempo diere lugar á ello, procuraré verme con él en Atocha, como V. M. me lo advierte, y desengañarle

de todo lo que entiendo anda errado; aunque si no hay novedad y me dejan, los dejaré yo tambien, por no venir con él á cuentos y razones.

. . . . . .

De Madrid á 2 de diciembre de 1581.

Billete autógrafo de Mateo Vazquez al Rey. Lisboa 27 de diciembre de 1581.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

De mano del Rey.

Por cierto que me ha dado mucha pena esta carta, porque deseo al Duque todo contentamiento, y es muy justo y conveniente el remedio de esto, aunque dificultoso el que se pueda dar. Pensadlo y mirad si se puede comunicar con alguien y con quien, y avisadme lo que os parecerá: y si teneis las cartas que el Duque os ha escrito sobre lo mismo, seria bueno juntar y hacer una relacion de

S. C. R. M.

Agora llega la carta que aquí vá del duque de Medina Sidonia, y en verdad que me paresce negocio mas grave y de mas mala cualidad éste que el que trajo fray Pablo de Mendoza. El Duque ha ya avisado muchas veces lo que padesce, y no conviene dejar aquello correr así. V. M. con su gran prudencia lo considerará y ordenará lo que conviene, para que se escusen inconvenientes que

Carte autógrafa de don Hernando de la Vega á Mateo Vazquez; fecha á 27 de noviembre de 1582 (1).

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

Respuesta marginal de Mateo Vazquez.

ILUSTRISIMO SEÑOR. Aquí he visto copia de una carta de S. M. para mi señora la Princesa, con que tuve noticia de esto, y he oido loar á muchos la resolucion. Yo no me meto en nada destas cosas, y así sé tan poco dellas, aunque no dejo de saber de mí que deseo á aquella casa todo el bien y felicidad que se puede desear. De Lisboa 6 de diciembre 1582.—*Rúbrica.*

MUY ILUSTRE SEÑOR.

Tres noches há que me vino á ver el Almirante, y me mostró una carta que la señora princesa de Eboli le habia escrito, y un traslado de una carta de S. M., en qué la exonerabа de la tutoría y curaduría de sus hijos, y de la administracion de la hacienda, y hacía tutor y curador dellos á un Pedro Palomino, vecino de Valladolid, y gobernador y justicia mayor del estado. La carta estaba singularmente ordenada: tenia unas palabras significativas de mucho.

En verdad que me ha dado mucha pena, por ser

(1) Don Hernando de la Vega y Fonseca, fué presidente del consejo de Indias, y murió siendo obispo de Córdoba.

yo servidor desta señora como V. m. sabe; pero ha parescido en toda esta corte singularmente esta resolucion cristianísimo acuerdo. Dicen tiene aquí su hijo el de Francavila, á reclamar por su parte: pesaríame dello, pues no sería de efecto. Con otra escribiré á V. m. mas largo. Son 27 de noviembre 1582.—*Hay una rúbrica.*

Carta autógrafa del Licenciado Ortega á Mateo Vazquez, fecha á 3 de febrero de 1583.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

Muy ilustre señor. Recibí la de V. m. de 24 del pasado, respuesta de otra mia de 13 del mismo, y b. l. m. á V. m. por todo lo que V. m. allí dice, aprobando mi intencion; y pues que está seguro el vado con tan buena guía, diré lo que entónces no dije hasta saber esto y es que, cuando la princesa de Eboli estuvo en Pinto, la visitó un médico para sus indisposiciones, que se dice el D.r Muñoz, y tambien María Muñoz su muger la envió algunos regalos; y despues que se fué á Pastrana, en continuacion de esto hizo lo mismo, enviándole algunas cosas desde Pinto, á lo cual ella le respondia agradeciéndoselo, y en la carta le puso *Don* por

honrarla. Y de estos principios tomó ocasion la María Muñoz para irla á visitar á Pastrana, y llevó consigo dos hijos y una hija que tiene, y fué bien recibida y tratada en tres dias que estuvo allí, y cuando se vino le dió la Princesa una cadena de oro para ella y una cédula de una canongía para el un hijo, en la Iglesia de aquella villa, y á el otro dijo que le daría una encomienda, y que con esto podian dejar la hacienda para su hermana, á la cual dió una saya y ropa de seda muy buena, y con esto se volvió muy contenta.

Y luego como vino María Muñoz, visitó á doña Juana de Guzman mi muger, que estaba entónces en Pinto en casa del señor don Albaro, y le contó las buenas gracias y obras que la Princesa le habia hecho, y asímismo el tratamiento de su persona y casa, que era con muchas músicas diferentes y regocijos que de ordinario habia, y que era como lo que se escribia en libros de caballería, y que entre otras cosas que la Princesa habia tratado con ella, le dijo las palabras siguientes, por apropósito de las cuales escribo esta, porque lo demás son premisas para que mejor se entiendan y son:

Que S. M. se habia engañado en haberla tratado así; porque si así no fuera, creia que las cosas de Portugal se hubieran acabado mas ayna.

Y yo riéndome mucho con mi muger, y disimulando la inteligencia de esto, me certifiqué muy bien de ello; y teniéndola, como la tengo, por persona muy cristiana y discreta, y así por muy cierto que no me diria sino lo que María Muñoz dijo; y considerando las cosas pasadas que en sustancia dan á entender más que lo que la apariencia ha mostrado, y que cosas semejantes no prevenidas suelen dar á los reyes desasosiegos, y que

haciéndose como se hacen con secretos muy grandes, y que así raramente se saben sino es por indicios, me ha parecido que S. M. sepa esto, para que, juntado con otras cosas si las hay, pueda mejor acertar á hacer y componer sus cosas, de manera como más al servicio de Dios y suyo convenga; y así suplico á V. m. se lo diga y que le beso los piés y las manos muchas veces, y que le suplico que reciba mi voluntad, que solamente consiste en servirle con la fidelidad y verdad que es justo, y sin esceder los límites de cristiandad y bondad. Y por que sé que V. m. lo hará como quien es, no digo más de que nuestro Señor la muy Ilustre persona de V. m. guarde y estado aumente como él puede y yo deseo de corazon. 3 de febrero de 1583.

Muy Ilustre Señor.—B. L. M. de V. m. su muy cierto servidor.—Licenciado Ortega.

Acompaña á la carta precedente una minuta de letra desconocida que dice así:

Ilustre señor: Al capítulo de carta del señor Presidente para V. m. podrá responder que S. M. le ha visto y queda advertido de lo que allí dice, y llegado á Madrid, ordenará lo que convenga en lo que el duque de Pastrana pretende.

Al Licenciado Ortega que ha hecho muy bien en avisar á V. m. de lo que le escribe, y que S. M. lo ha visto, y queda advertido de ello. 1.° de marzo 1583.—*Hay una rúbrica.*

Comision al Licenciado Nuñez de Borques, para conocer de los negocios y paga de deudas que quedaron por muerte del señor príncipe Ruy Gomez de Silva, y de la señora doña Ana de Mendoza, su muger (1), *y pago que se hizo de lo que estaban debiendo al señor don Iñigo de Mendoza, marqués de Almenara, y á otros acreedores.*

Este que es un traslado original, se conserva en el Archivo del Infantado, con las señales C. 2. L. 3. N.º 31.

Lo que antecede está escrito de letra moderna, con la cubierta. Dentro dice así:

«Sobre la cobranza de los débitos que se debian á »don Iñigo de la Cerda y otros.»

«Este es un traslado bien y fielmente sacado de una »sentencia pronunciada por el señor Licenciado Nuñez »de Boorques, del Consejo de S. M., contra la princesa »de Ebuli, y en favor del marqués de Almenara, para le »hacer pagado de ciertas cuantías de maravedís confor»me á ella, y de los autos quentas (*sic*) tomadas á los ma»yordomos y gobernador de los estados de la dicha Prin»cesa, en ejecucion de la dicha sentencia, que todo es »como se sigue.»

Viene aquí una breve relacion del pleito egecutivo que pasó entre la princesa de Eboli y el marqués de Almenara, y á continuacion una real cédula en esta forma:

El Rey.—Licenciado Nuñez de Boorques, del nuestro Consejo. Sabed: Que considerando que la princesa dona Ana de Mendoza, muger que fué del príncipe Ruy

(1) Descuido de redaccion.

Gomez de Silva, del mi Consejo Destado, ya difunto, no podia atender á la tutela y curaduría que le quedó de sus hijos, ni al gobierno de su estado y hacienda, por ser para esto de mucho impedimento la quietud y recogimiento que persona de su calidad, hábito y sus indispusiciones ha menester; y deseando por estos respectos, y hacer merced á la dicha Princesa y á sus hijos, relevarla deste trabajo, ocupacion y cuidado, mandamos encomendar el gobierno del dicho estado, é la administracion de la justicia y de la hacienda, que tienen en estos nuestros reinos de Castilla, á Pedro Palomino, y le dimos poder y comision para ello. Y agora habemos sido informado que muchas personas con cédulas de la Princesa y otros recaudos, acuden á diferentes ministros de justicia, pidiendo que se las cumplan y hagan pagar lo que conforme á ellos se les debe, y que ellos mandan que la dicha Princesa reconozca las dichas cédulas, y dar luego mandamientos de ejecucion sobre los bienes del dicho estado, y van executores á cobrar las dichas déudas, y hacen costas exesivas, de que resulta mucha confusion é inconvenientes, pasando estos negocios por diferentes manos. Y porque ha parescido que conviene poner remedio en ello, para que no se consuma y pierda el dicho estado, é las déudas dél se paguen por órden, y que solo una persona conozca destos casos, por la satisfaccion que tenemos de la vuestra, que guardareis justicia, os avemos querido cometer y encomendar esto, para que vos sólo, é no otros jueces ni justicias, podais conocer é conozcais de todos los pleitos é causas tocantes y concernientes á las déudas que tuviere la dicha princesa doña Ana de Mendoza, y á las que dejó el dicho príncipe Ruy Gomez, su marido, de cual-

quier calidad que sean; y os mandamos que en el estado en questuvieren en cualesquier pléitos y causas concernientes á lo sobredicho, las advoqueis é conozcais dellas é de las que de nuevo se movieren é pidieren, é llamadas y oidas las partes, y hechas las demás diligencias que conforme á derecho se deben hacer, ante uno de los nuestros escribanos de provincia de nuestra córte, el que vos señaláredes, sentencieis, determineis, y acabeis todo ello, dando los mandamientos y recáudos necesarios, para que de los bienes y hacienda del dicho estado se paguen los maravedís que justamente se debieren, y otorgando las apelaciones que de vuestras sentencias y autos se intèrpusieren para el nuestro Consejo, y no para otro tribunal ni juez alguno. E inibimos á otros cualesquier jueces é justicias destos nuestros reinos, del conocimiento de las dichas causas, y les mandamos no admitan ningunas demandas tocantes á las dichas déudas, sino que os las remitan á vos, aunque hayan comenzado á conocer dellas en cualquier estado en questuvieren, para que las prosigais y acabeis como dicho es. Y por la presente os mandamos y concedemos para el dicho efeto tan bastante y cumplido poder é comision, como para semejante caso se requiere, con sus incidencias y dependencias. Y mandamos á los del nuestro Consejo, que guarden y cumplan, y hagan guardar é cumplir lo contenido en esta nuestra cédula, fecha en Madrid á diez y seis de henero de mill y quinientos y ochenta y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor.—Johan de Ibarra.

Inmediatamente despues de esta Real cédula, vienen los escritos siguientes:

Su aceptacion por parte del Licenciado Bohorques, con la sen-

tencia que pronunció á 24 de mayo de 1588, mandando pagar ciertas cantidades á doña Ana de Zúñiga, marquesa de Ayamonte, y á don Iñigo de Mendoza y de la Cerda, marqués de Almenara.

La comision que dió el mismo Bohorques á Juan del Corral, escribano de S. M., nombrándole juez ejecutor de su sentencia; fecha en Madrid á 8 de junio del referido año.

Un poder otorgado por el marqués de Almenara á favor de Francisco Vazquez y de Pedro de Pastrana, para cobrar y recibir lo que hubiere de haber, fecho en Zaragoza á 18 de mayo del mismo año.

Finalmente el requerimiento y autos de la ejecucion de la sentencia, cuyo escrito dice así:

«En la villa de Madrid, en ocho dias del mes de ju»nio de mill é quinientos y ochenta é ocho años. Por »ante mí, Juan de Corral, escribano público de S. M., »en todos sus reinos é señoríos, vecino de la dicha villa, »pareció Francisco Vazquez, gobernador del marquesa»do de Argecilla, en nombre é con poder de don Iñigo »de Mendoza é de la Cerda, marqués de Almenara, y »por virtud del poder que dél tiene, de que hizo presen»tacion, ques del tenor siguiente:

Aquí el poder.

»y conforme á él y en el dicho nombre, requirió á mí el »dicho escribano, con una comision y mandamiento del »señor Licenciado Nuñez de Boorques, del Consejo de »S. M., á mí dirigido, en él inserta una sentencia con »una cédula de S. M., ques del tenor siguiente:

Aquí la comision y mandamiento.

»é conforme á ella, pidió y requirió á mí el dicho escri»bano me partiese al cumplimiento de lo en la dicha »sentencia é comision contenido. Y por mí visto, dije

»questaba presto de lo cumplir, y en su cumplimiento »apercibí al dicho Francisco Vazquez para mañana que »se contaran nueve del presente, para partir desta villa. »Y en fée dello lo firmé. Pasó ante mí Juan de Corral, »escribano.»

Partida de Madrid.

E despues de lo susodicho, de la dicha villa de Madrid, en nueve dias del mes de junio del dicho año, partimos de la dicha villa, yo el dicho Juan de Corral, escribano de S. M., juez executor nombrado por el dicho señor oidor, junto con el dicho Francisco Vazquez, para la villa de Pastrana, en cumplimiento de lo contenido en la dicha comision y mandamiento, y en fé dello lo firmé de mi nombre. Pasó ante mí, Juan de Corral, escribano.

Llegada á Alcalá.

Este dicho dia, llegamos, yo el dicho juez executor y el dicho Francisco Vazquez, á la villa de Alcalá de Henáres, y en fé dello lo firmé de mi nombre. Pasó ánte mí, Johan de Corral, scribano.

Partida de Alcalá.

E despues de lo susodicho, de la dicha villa de Alcalá, en diez dias del mes de junio del dicho año, partimos, yo el dicho Juan de Corral, juez executor susodi-

cho y el dicho Francisco Vazquez, para la dicha villa de Pastrana, y en fée de ello lo firmé. Pasó ante mí, Juan de Corral, scribano.

Llegada á Pastrana.

Este dicho dia llegamos á la dicha villa de Pastrana. Y en fée dello, lo firmé de mi nombre. Juan de Corral, escribano.

Notificacion á Pedro Palomino.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Pastrana, en once dias del mes de junio del dicho año de mill é quinientos é ochenta é ocho años, yo el dicho Juan de Corral, scribano de S. M., juez executor susodicho, nombrado por el dicho señor Licenciado Nuñez de Boorques, del Consejo de S. M., para la dicha execucion de la dicha sentencia, doy fée que leí é notifiqué á Pedro Palomino, gobernador é administrador ques de los estados de la dicha doña Ana de Mendoza é de la Cerda, princesa de Eboli, contenidos en la dicha sentencia, é como tutor é curador de los duques de Pastrana y Francavila, la dicha sentencia pronunciada por el dicho señor Licenciado Nuñez de Boorques, é cédula de S. M. en ella inserta, é la dicha mi comision ó mandamiento para la execucion della, segun é como en ella se contiene, en su persona. El cual, habiéndola oido, dijo que lo oia, y esto dió por su respuesta, y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Gerónimo Torrontero, escribano de la dicha villa, é Camilo Xanici, mayordomo de la dicha

princesa de Eboli. Y en fée dello lo firmé de mi nombre. E mas dijo el dicho Pedro Palomino: que hablando con el acatamiento que debia, agora que venia á su noticia la dicha sentencia, apelaba della para ante S. M., y para los señores de su muy alto Consejo, é para ante quien é con derecho debia; y protesta que todos los autos que se hicieren en execucion de la dicha sentencia, sean en sí ningunos é de ningun valor y efeto, é lo pidió por testimonio. Testigos, los dichos. Pedro Palomino. Pasó ante mí, Juan de Corral, escribano.

E luego incontinenti, yo el dicho Juan de Corral, escribano executor susodicho, conforme á la dicha sentencia é á lo que por el dicho mandamiento é comision se me manda, requerí al dicho Pedro Palomino, gobernador susodicho, diese órden para que se pudiese notificar la dicha sentencia á la dicha princesa de Heboli en su persona, para que la parase el perjuicio que de derecho hubiese lugar. El cual dijo questaba presto de lo hacer, y en cumplimiento dello, mandó á Francisco de Cifuentes, guarda de la sala y torno de la dicha Princesa, vaya conmigo el dicho executor al dicho torno, y que avisase á una criada de la dicha Princesa, para que avisase á su Señoría, y le hiciese saber como por mandado del dicho señor Licenciado Nuñez de Boorques, del Consejo de S. M., se le queria notificar la sentencia que habia su Merced pronunciado en los negocios del marqués de Almenara y marquesa de Ayamonte, para que su Señoría saliese á la reja donde oye misa, para que se le haga la dicha notificacion. E luego fuimos yo el dicho executor y el dicho Francisco de Cifuentes, guarda del dicho torno, é llamó á él, é salió una muger que dijo llamarse María Gomez, tornera, á la cual el dicho

Francisco de Cifuentes dijo el recaudo que inviaba el dicho Pedro Palomino, gobernador de suso contenido, é la susodicha dijo que iba con él. Y habiendo aguardado un poco, la dicha Mari Gomez volvió é dijo que su Señoría la mandaba que se llamase á Gerónimo Torrontero, escribano de la gobernacion de la dicha villa, para que se hallase presente, al cual el dicho Pedro Palomino luego invió á llamar, y vino luego, y estuvo en el dicho torno hablando con la dicha Mari Gomez, tornera. E habiéndole dado cuenta de lo que se queria hacer, la dicha Mari Gomez volvió á la dicha Princesa, é luego salió, é dijo que fuésemos al oratorio é capilla donde la dicha Princesa oye misa, questá junto con el dicho torno. Y estando en la dicha capilla, salió su Señoría de la dicha Princesa, á la cual, estando detrás de la red de la dicha capilla, yo el dicho Juan de Corral, juez executor susodicho, notifiqué la dicha sentencia é cédula de S. M. en ella inserta, y le dí cuenta de lo en ella contenido, la cual, habiéndolo oido, dijo que lo oía. Y fueron testigos el dicho Jherónimo Torrontero, escribano susodicho, é Camilo Xanizi, su mayordomo de la dicha Princesa, y en fé dello lo firmé de mi nombre, y el dicho Torrontero lo firmó. Pasó ante mí, Juan de Corral, escribano. Doy fée que la dicha notificacion se hizo á la dicha Princesa, porque la conocí en la voz. Jherónimo Torrontero.

Sigue una peticion de Francisco Vazquez, en que dice que, habiéndosele hecho pago de dos cuentos, y trescientos y setenta y seis mil y setenta ms., y restándole á deber á su parte cinco cientos, nueve cientos y setenta y dos mil ciento y cincuenta y cinco, y lo que ha corrido y corre del censo de Juan de Medina Velazquez, suplica al juez ejecutor mande vender y rematar todos los bienes

y rentas de la princesa de Eboli, para hacerle pago de dicha cantidad. Esta peticion tiene la fecha en Pastrana, á 27 de julio de 1588.

Viene á continuacion el auto del juez ejecutor, Juan de Corral, de la misma fecha, mandando vender los bienes de la Princesa, hasta hacer el pago de lo que adeudaba al marqués de Almenara, y además que *Pedro Palomino pueda haber y cobrar de las alcabalas desta villa (Pastrana), ducientos veinte y seis mil quinientos y sesenta y dos mrs. que hubo de haber por otros tantos de la consignacion que va hecha á doña Anna de Mendoza, hija de la dicha Princesa, para sus alimentos, hasta fin de diciembre de ochenta y siete.*

Mandaba por último que de los bienes de la Princesa, se pagase cierta cantidad que esta adeudaba á doña Ana de Zúñiga, marquesa de Ayamonte, é inmediatamente viene la notificacion en esta forma:

Notificacion á Pedro Palomino.

En la dicha villa de Pastrana, en veintiocho dias del mes de julio del dicho año. Yo el dicho Juan de Corral, juez executor susodicho, doy fée que leí y notifiqué el dicho auto de suso á Pedro Palomino, gobernador de los estados de la dicha Princesa, en su persona, el cual dixo que lo oía, y que apellaba y apelló del dicho auto. para ante S. M. y señores del su Consejo, y para ante quién y con derecho debia; y esto dió por su respuesta, siendo testigo Juan Escribano, que hace el oficio de contador de la dicha casa, y Sebastian Martinez su criado. Y en fée de ello lo firmé de mi nombre. Pasó ante mí Juan de Corral, escribano.

Notificacion.

E este dicho dia, yo el dicho Juan de Corral, juez executor susodicho, doy fée que leí é notifiqué el dicho auto de suso al dicho Francisco Vazquez en su persona,

en nombre del dicho don Iñigo de Mendoza, el cual dixo que lo oía, y que pide se le dé mandamiento en forma, inserto el dicho auto y conforme á él. Y esto dió por su respuesta, siendo testigo Juan Vazquez Morexon su hijo, y Pedro de Pastrana y Pascual Rubio, vecinos y estantes en esta dicha villa; y en fée dello, lo firmé. Pasó ante mí Juan de Corral, scribano.

Notificacion.

Este dicho dia yo el dicho escribano executor, doy fée que con órden y licencia del dicho Pedro Palomino, gobernador, fuí al torno del aposento de la dicha princesa de Ebuli, para efecto de le notificar el dicho auto de suso, y llamé en él, presentes Francisco de Cifuentes y Pedro Lopez de Cárdenas, guardas de la sala y torno de la dicha Princesa, y Sebastian Martinez, criado del dicho gobernador, y salió una muger que dijo se llamaba Mari-Gomez, tornera del dicho torno, á la cual dige como venia á hacer una notificacion á la señora Princesa, de cierto auto por mí proveido, como juez executor en execucion de la sentencia pronunciada por el señor Licenciado Nuñez de Boorques, del Consejo de S. M. Por tanto que lo dixese é hiciese saber á su Señoría, para que si quisiere salir, se haga la dicha notificacion. La cual dicha Mari-Gomez dijo que iba con el dicho recabdo. Y dende á un poco volvió y dixo que su Señoría decia que estaba indispuesta, y que no podia salir. A lo cual fueron testigos los dichos. Y en fée dello lo firmé de mi nombre. Pasó ante mí Juan de Corral, escrivano.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué el dicho traslado con el original, en la villa de Pastrana, en veintiocho dias del mes de julio del dicho año de mill

é quinientos y ochenta y ocho años, siendo presentes por testigos Diego de Villanueva y Diego de Mendoza, estantes en esta dicha villa, á lo ver corregir y concertar; y va bien y fielmente sacado. Y en fée dello, yo el dicho Juan de Corral, escribano de S. M., juez executor susodicho, lo firmé y fice mi signo ques. atal.—*Hay un signo.*—En testimonio de verdad·—Juan de Corral, escribano.—*Con rúbrica.*

Contestacion de don Alonso del Castillo y Villasante, en nombre de la princesa de Eboli, y como administrador del estado de Pastrana, á una demanda interpuesta por el duque de Francavila, reclamando los frutos é intereses de la encomienda de Herrera, que habia dejado de percibir por largo número de años.

Sin fecha.

Archivo del Infantado.—C. 2. L. 4. N°. 7.

Gaspar de Zárate, en nombre de don Alonso del Castillo Villasante, administrador por el Rey nuestro señor, del estado de Pastrana, digo: Que por mandamiento de vuesa Merced, como juez de comision por especial cédula de S. M., para conocer de los pléitos y causas tocantes á la princesa doña Ana de Mendoza y al príncipe Ruy Gomez, su marido, se ha notificado á la dicha Princesa una demanda, yntentada y puesta por don Diego de Silva y Mendoza, duque de Franca Villa, su hijo, comendador de la encomienda de Herrera, de la órden de Alcántara, en que en efecto dice que por el año de

setenta y uno su madre le hizo merced de la dicha encomienda, y que el príncipe Ruy Gomez, su padre, tuvo y cobró los frutos della hasta el año de setenta y tres, en que murió, y despues los llevó y cobró la Princesa su madre, á quien fué encargada su tutela y curaduría, hasta el año de ochenta y tres, y que los frutos de la dicha encomienda, sacadas todas costas, han valido y rentado en cada un año ocho mill ducados, y que con ellos se han ydo desempeñando los bienes del estado y mayorazgo que los dichos Príncipes ynstituyeron, y que la dicha Princesa, del dicho estado que ansí ynstituyó con el dicho Príncipe, le debe y es obligada á pagar los dichos frutos y rrentas con los justos rréditos é yntereses que pudieran rrentar si se emplearan, por lo cual pide que vuesa Merced condene á la dicha Princesa y herederos del dicho Príncipe, le den y paguen los frutos de la dicha encomienda á razon de diez mil ducados cada un año, con más los rréditos y justos yntereses que pudieron rrentar en todo el dicho tiempo, segun se contiene en la dicha demanda, su tenor avido por referido. Digo que uno de los hijos y herederos del dicho príncipe Ruy Gomez, contra quien se intenta y pone la dicha demanda, y el que es y ha de ser sucesor en estos estados, es don Rodrigo de Silva y de Mendoza, duque de Pastrana, el qual, como es notorio, y, siendo necesario, me ofresco á dar ynformacion dello, es mayor de veinte y cinco años, y está y reside en los estados de Flándes, en servicio del Rey nuestro señor; y tratándose como se trata de su perjuicio, conviene y es necesario que sea citado y llamado, y pues es mayor que se defienda, y envíe á decir y alegar lo que á su derecho convenga. A vuesa Merced pido y suplico así

lo provea y mande, y que sea citado el Duque en su persona, y que de otra suerte no se siga ni trate con él este dicho pléito, y protesto la nulidad de todo lo que se ha hecho ó hiciere en contrario dello, y de que no le parará ni causará ningun perjuicio al dicho duque de Pastrana, sobre que pido justicia; y para ello é á otro si, por lo que toca á la dicha Princesa y á los demás sus hijos menores, por quien mi presente *(sic)* tubiere obligacion de responder á la dicha demanda, digo que no procede ni ha lugar, y la dicha Princesa y herederos del príncipe Ruy Gomez han de ser absueltos y dados por libres della, por defecto de parte, tiempo y forma, y de rrelacion cierta, la cual niego, y porque, caso que quando la dicha Princesa, como curadora del dicho Duque su hijo, y el Príncipe su padre, durante su vida, hubiesen cobrado alguna cosa de los frutos y rrentas de la dicha encomienda, es mucho mas lo que gastaron con él señaladamente la dicha Princesa; porque le alimentó contínuamente, dándole todo lo necesario para su persona, cavallos y criados, hasta junio de setenta y siete, que fué cuando se desposó con doña Luisa de Cárdenas, y entónces le dió la dicha Princesa y el dicho Duque rrecivió con la dicha su esposa muchas joyas de oro, piedras, rrubies y diamantes de grande estimacion y valor, vestidos, brocados, telas de oro y sedas, bordados de oro y de plata, que fueron ansí mismo de mucha estimacion y precio, y para el dicho Duque muchos botones de oro con piedras, y diamantes, y rubíes, cadenas de oro, aderezos de gorras, medallas y muchos vestidos de mucho gasto y costa. Para la dicha su esposa rrecivió tambien el dicho Duque una carroza muy rrica, bordada de oro y plata, con quatro cavallos, colgaduras pa-

ra dos piezas, de ciertas telas de sedá de Italia, con cama de brocado y almohadas destrado de lo mismo, con alonbras de mucho valor; y vistió y dió muchos vestidos de sedas de diferentes colores á las criadas y criados de la dicha doña Luisa, y á los pajes y lacayos del dicho Duque libreas de mucha costa, en lo cual todo se hicieron muy grandes gastos; y despues desto tubo al dicho Duque en Pastrana, con su casa formada y muchos criados, dándole todo lo necesario para el sustento de su persona, y un quento de maravedises en cada un año, para los salarios de sus criados y otras cosas; y demás desto le dió la dicha Princesa una tápicería de oro y seda, con cama de oro, plata y seda, y otras cosas que fueron y son de muy mayor valor que los frutos de la dicha su encomienda, demás de que Pedro Palomino, siendo admynistrador del dicho estado, le dió tambien por dos cédulas de S. M. seis mill ducados, esto demás y allende de otras grandes sumas y quantías que los dichos Príncipe y Princesa han pagado en cumplimiento de las capitulaciones matrimoniales que se hicieron cerca del casamiento del dicho Duque con la dicha doña Luisa de Cárdenas; y es cosa sin fundamento y contra toda razon querer ni pretender pedir que le restituyan y vuelvan los frutos que dice que ha cobrado de la dicha encomienda, habiendo él cobrado por otra parte todas las cosas susodichas, que son de tanto mayor valor, y ansi parecerá, juntándose y allegándose á quentas, si las pidiere y quisiere que se le den, del tiempo que la Princesa su madre pareciere y constare ser su curadora, y haber cobrado los frutos de la dicha encomienda. Por tanto, á vuesa Merced pido y suplico declare no haber lugar ni proceder la dicha demanda, á lo ménos man-

de absolver y dar por libre á la dicha Princesa y herederos del dicho Príncipe, de todo lo en ella contenido, poniéndole perpétuo silencio cerca dello, sobre que pido justicia y costas, y para ello, etc.

Gaspar de Zárate.—*Con rúbrica.*—El Licenciado Pereira.—*Con rúbrica.*—El doctor Ascensio.—*Con rúbrica.*

Copia literal de una carta escrita por la princesa de Eboli al señor Rey don Felipe II (1).

Sin fecha.

Biblioteca Nacional. Sala de M SS. Cc. 92.

S. C. R. R. M.

La necesidad y aprieto en que me an puesto y tienen las cosas que Palomino á echo aquí y en todo mi estado, me obligan á que, demás de las diligencias echas por mi ijo, el duque de Francavila, para que V. M. se entere y certifique de la verdad de ellas, en particular yo diga á V. M. el término que aora tienen, y me eche á sus piés, suplicándole quan umildemente puedo por el rremedio de todo; y aunque sé que lo que á padecido y padece lo que no se podria creer en tan diversos casos y ocasiones como se me an dado, no las é sentido tanto como el persuadirme y certificarme que V. M. está con desgusto conmigo, questo me llega al alma, y me quita la bida, que en la que é tenido y tengo no me aquerdo

(1) Acompaña á esta copia un calco de la firma y rúbrica de la Princesa, ejecutado con todo esmero.

de aber, ni con el pensamiento, echo cosa que V. M. por ello rreciba deservicio alguno; y si por mi corta dicha y bentura en algun tiempo yo no me é dado maña á servir á V. M. con las véras y deseo que debo, y V. M. á rrecibido desgusto, suplico á V. M. con la umildad posible y por su grandeza, me perdone: que á sus piés de ella me echo, y fuera hacerlo si mi estado de tantas maneras y salud me dieran lugar para ello; i ya que yo no puedo por las causas que digo, torno á suplicar á V. M. una y muchas veces me perdone, y admita y rreciba en su gracia; pues con entender questoy en ella, todos los trabajos se me arán mui fáciles, y lo que más é sentido y siento en ellos, es entender questé fuera de ella, y que cosa es de V. M. y ninguna más, y de quien Dios le hizo, imitando á él, perdonar á quien con todas las véras que io y puede y con toda umildad lo pide i suplica. Y así espero que V. M. me ará esta merced, que con tantas véras suplico. Las cosas de mi estado están de manera que á pasar adelante *lo de asta* (1) aquí, con brebedad se acabaria de perder y destruir todo; porque los pleitos son muchos, sin quien los siga: que como me ven arrinconada y falta del fabor de V. M., no ai quien no trate de pedir mi hacienda, demás de los pleitos en deudas que dicen les debo, y se les pagan sin ser yo sabidora dellas ni dárseme quenta de nada, como si no fuera en el mundo, ni la hacienda fuera mia y eredada de mis pasados; mas esto es aire para otras cien mil millones de cosas que . . .(2). . . bre, tan indinas de los

(1) Estas palabras están subrayadas en el original.

(2) Hay una palabra tachada de otra mano, y ahora parece que dice: *ace este hombre*.

oidos de V. M., como deben de ser léjos de su rreal condicion y gran cristiandad el aberlas mandado ni consentido, y mucho mas aire para mí con ser todo tal, todo, si no es el perdon y gracia de V. M.: que solo este siento, y por todo lo demás parece que me á faltado el sentido. Al Comendador mayor le é pedido dé esta carta á V. M., y certifiqne lo mas que dejo de decir en ella á V. M., á quien suplico no la mande rremitir á nadie, si no fuese al mesmo Comendador mayor responderme lo que fuese servido. Guarde Nuestro Señor y en mas rreinos acreciente la C. R. R. persona de V. M.

S. C. R. R. M.

Besa las rr manos de V. M.
Su criada y vasalla,

La princesa doña Ana de Mendoza.

En el sobre dice:=†S S C R R rrey Ntro. Señor.

Está cerrada con sello sobre oblea encarnada, pero no se distingue bien el escudo.

CARPETA.

Autos hechos por don Alonso del Castillo Villasante, gobernador del estado de Pastrana, el año de 1590, por la muerte del señor príncipe Ruy Gomez, sobre que la señora princesa de Melito, su viuda, consintiese abrir las puertas de su cuarto en el palacio de Pastrana, para ejecutar las órdenes con que se hallaba de S. M.

(Archivo del Infantado.—Pastrana.—Cajon 21.—Legajo 4.°—Número 3.—Año 1590.

Demandas y repuestas entre mi señora la princesa doña Ana de Mendoza y de la Cerda y don Alonso del Castillo Villasante, gobernador de sus estados por S. M (1).

A mi señora la Princesa, que beso á su Señoría las manos, y que por estar ciertísimo de la voluntad que siempre he tenido de servilla y cuan poco creida es, no se la quiero referir, más de certificarla que todo lo que se ofresce en este ministerio de desgusto me pesa en extremo, pero que, dándolo, como tan gran señora y cristiana, todo lo que fuere enderezado á su servicio no lo tendrá por tal, la suplico se sirva de dar licencia á que en su aposento se entre, y mandarle abrir para reparar ciertas cosas necesarias en sus ventanas, pues ninguna se endereza á lo que toca á su Señoría, pues eso de su-

(1) Este epígrafe que está en la hoja primera, es de letra diferente de la de los *Autos*. Estos y las diligencias sucesivas comienzan en la hoja segunda.

yo se está tan reparado que en ello su Señoría me hará muy gran merced, ofreciéndola que todo lo que fuere menester para su servicio y sucesos buenos de S. M. ninguno acudirá á ellos con más véras que yo; y aunque hasta aquí las he tenido, las fundaré mayores ahora, suplicando á su Señoría crea que en hacerse esto con quietud y sosiego se servirá mucho Dios y S. M.

(De otra mano).

En Pastrana en diez y seis dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años, entre las dos y las tres de la tarde, estando en los aposentos de don Alonso de Castillo, gobernador é administrador por S. M. destos estados, se me entregó á mí el presente escribano el papel de suso contenido, y me mandó fuese al torno por donde se dá la comida é otros recáudos á la princesa de Héboli y que dijese á María Gomez, su criada, como de parte del dicho gobernador queria dar un recáudo á su Señoría; y para si su Señoría era servida fuese en la capilla por donde oye misa, me entregó la llave della y me dijo que si su Señoría era servida oirlo, que con el comedimiento posible le leyese el papel de suso contenido, y al pié dél sentase lo que me respondiese. Fuí con este recado al dicho torno, y, habiendo llamado, me respondió de parte de dentro la dicha Maria Gomez, á la cual dije como de parte de su Merced del dicho Gobernador tenia un recado que dar á su Señoría, que se lo mandase decir, para que su Señoría viese cuando mandaba. La dicha María Gomez dijo que la dicha Princesa estaba indispuesta y en la cama, y que por esto no le podia dar el dicho recado; é con esto se fué adentro á los aposentos.

Yo el dicho escribano me quedé al dicho torno aguardando respuesta, y aunque llamé dos ó tres veces, no me respondieron, y ansí volví con este recado al dicho gobernador, el cual mandó sentase lo que sobre esto ha pasado, ques como de suso se contiene. A cabo de poco, habiendo pedido de parte de dentro del dicho torno agua, y habiéndola un criado llevado á lo que parecia en un frasco, volví al dicho torno para si podia dar el dicho recado, é no me respondieron aunque llamé á la dicha María Gomez, siendo testigos Sebastian de Villalonga é Diego Florez, vecinos estantes en esta dicha villa.—Jerónimo Torrontero.—*Con rúbrica* (1).

E luego incontinente el dicho gobernador, habiendo visto lo que ha pasado en el dicho torno, y que la dicha señora Princesa no quiere oir su recado, mandó á mí el presente escribano saque un traslado, añadiendo en él que suplica á su Señoría se sirva de no tener consideracion á quel dicho recado es del dicho don Alonso de Castillo, sino de ministro de S. M., y como tal se le envía mandarle ver é responder, y hacer lo que en él le suplica, pues de hacerlo ansí, entiende que S. M. era servido; y sacado el dicho traslado, yo el dicho escribano vuelva al dicho torno y llame á él alguna de las criadas de la señora Princesa, y no le quiriendo responder, abra la capilla donde se dice misa y á la reja della aguarde á que alguna de las dichas sus criadas venga á pedir alguna cosa, questá junto á la reja de la dicha capilla, y viniendo, la requiera é pida lleve el dicho re-

(1) En estos Autos se encuentra desfigurado de una manera inexplicable el apellido del escribano; pues además de escribirse como aquí se ve, se escribe otras veces *Torontero, Toronte y Torontio.*

cado por escripto á la dicha señora Princesa, é no lo queriendo hacer, se le arroje por la reja de la dicha capilla, de suerte que quede dentro del aposento de la dicha señora Princesa; é lo que cerca dello pasare, lo ponga todo por auto al pié deste que su Merced provehe, é lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—*Con rúbrica.* Por mandado de su Merced.—Gerónimo Torrontero.

E luego yo el dicho escribano, en cumplimiento del dicho auto, saqué el dicho traslado como en él se contiene, é con él volví al dicho torno é llamé é dí muchos golpes é no me respondieron, é abrí la dicha capilla y por la reja della eché el dicho traslado dentro del aposento por donde su Señoría oye misa, siendo testigos los dichos de que doy fée.—Gerónimo Torrontero.—*Con rúbrica.*

Acabo de poco, estando en el patio de la dicha casa yo el dicho escribano, Sebastian de Villalonga por testigo, me llamó é dijo que la dicha María Gomez llamaba al dicho torno, que llegase á ver que me queria. Fuí y la dicha María Gomez me dijo que lo que en aquel papel decia que ya su señora la Princesa lo sabia; que al punto le diese testimonio de lo que pasaba y se enviase á sus hijos, para que suplicasen á S. M. lo mandase remediar; y que la dicha señora Princesa estaba indispuesta y en la cama, y por eso no podia agora tratarle dello. Testigos dichos.—Gerónimo Torrontero.—*Con rúbrica.*

El dicho dia incontinente volví al dicho gobernador con el dicho recado, el cual dijo que besa á su Señoría las manos y que dijese á la dicha María Gomez quel dicho testimonio se dará como se pide, y que entre tanto

suplica á su Señoría sea servida de que los dichos reparos de las dichas ventanas se hagan, pues al torno impide estar su Señoría indispuesta. Luego con este recado volví á la dicha María Gomez para que lo dijese á su Señoría, la cual dijo que se le dé luego el dicho testimonio.

Luego incontinente se dió testimonio de lo de suso contenido á la parte de la dicha señora Princesa.—Torrontero.—*Con rúbrica.*

En la villa de Pastrana, en ventiun dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años, el dicho don Alonso de Castillo, gobernador é administrador suso dicho, dijo que á diez é seis dias deste presente mes envió á suplicar á mi señora la princesa de Héboli, fueso servida de mandar abrir su aposento, para que en las ventanas dél se hiciesen ciertos reparos, significándole que de hacerse con quietud se serviria Dios nuestro Señor y S. M., á lo cual por su Señoría solo fué respondido que se le diese testimonio y se le enviase á sus hijos, lo cual su Merced mandó hacer ansí; y desde entónces hasta agora háse aguardado la respuesta de su Señoría, y visto que la difiere tanto, mandó á mí el presente escribano, que juntamente con el canónigo Guerta, capellan de la dicha señora Princesa y su confesor que presente está, digan á su Señoría quel dicho gobernador le suplica se sirva de mandar abrir por dentro su aposento, para hacer el dicho reparo en las ventanas dél, teniendo por cierto que si lo pudiera excusar lo hiciera; y que de permitir su Señoría questo sea con todo sosiego, como dicho tiene, Dios nuestro Señor y S. M. serán servidos, ques el que le manda y ordena.

haga esto (1) y lo egecute como su ministro, é lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—*Con rúbrica.*—Pasó ante mí.—Gerónimo Torontero.—*Con rúbrica.*

Este dicho dia, mes é año incontinente, yo, el dicho escribano, y el dicho canónigo Guerta, fuimos á la capilla adonde se dice misa á su Señoría, y por la reja de la dicha capilla dije á María Gomez, criada de su Señoría, como iba á notificar el dicho recado del dicho gobernador á su Señoría, la cual dijo que la dicha señora Princesa estaba mala y indispuesta, é que no le podia dar recado ninguno, por lo cual dí el dicho recado é hice la dicha notificacion á la dicha María Gomez, la cual entró al aposento de la dicha señora Princesa, y sacó un papel firmado de su Señoría, y dijo que aquello respondia la dicha señora Princesa al dicho recado; y de palabra me dijo la dicha María Gomez, que decia la dicha señora Princesa, quella es mal letrado y no tiene quien responda por ella; que Dios es su letrado y quien la ha de favorecer, y que por estar indispuesta ha escripto la respuesta doña Isabel, su criada, que della se le dé testimonio, sin faltar letra; el cual dicho papel é respuesta es del tenor siguiente:

(1) El disponer Felipe II que se asegurasen los aposentos que servian de prision á la de Eboli en su palacio de la villa de Pastrana, fué, segun racionalmente puede sospecharse, á consecuencia de haberse escapado el secretario Antonio Perez de Madrid al reino de Aragon, cuya fuga se verificó el 20 de marzo de 1590. ¿Temería acaso el Rey que iba á hacer lo propio aquella desventurada Señora?

Aquí (1).

(*Sigue una cara en blanco y en la otra se lée lo que sigue, de mano á lo que parece de una criada de la Princesa.*

Que con el testimonio del primer recado y respuesta, mis hijos se han presentado ante los señores de la Junta, y que hasta que por ellos se provea lo que se ha de hacer, no mostrándoseme nueva y espresa órden de S. M., no tengo para qué abrir la puerta de mi aposento; y si algo se quisiere inovar y alterar en la forma de mi encerramiento, apelo dello para ante S. M., y ante quien con derecho puedo y debo; y pido testimonio á vos, escribano, desta apelacion, para presentarme con él del agravio que se me hace, y ofensa en mi reputacion.—La princesa doña Ana de Mendoza.

Luego incontinente en el dicho dia, mes é año, volví con este recado al dicho gobernador.—Torontero. —*Con rúbrica.*

Luego yo el dicho escribano volví con este recado al dicho gobernador, é su Merced le leyó é dijo, que de nuevo suplica á su Señoria de la dicha señora Princesa se sirva de abrir su aposento para el efecto que suplicado le tiene, pues el hacer él esto es, como dicho tiene, con órden de S. M.; y ansí el dicho gobernador le suplica la observe é guarde, é no haga á ella resistencia, ni permita que con violencia se abra el dicho aposento: pues su Merced no quiere sino hacerlo con todo el respeto é comedimento, cual se debe á la persona de su Señoría, que siendo la que es, tiene obligacion y es justo

(1) Esta palabra es de letra del escribano.

no permita inquietud ni desasosiego; pues cuando S. M. fuere servido de otra cosa, con presteza se podrán deshacer cualesquier reparos que se ovieren fecho, y los deshará él teniendo órden con la mejor que sea posible; y el testimonio que su Señoría pide mandó á mí el presente escribano se le dé, y traslado de lo que sobresto ha pasado, y lo firmó de su nombre. Don Alonso de Castillo Villasante.—*Con rúbrica.*—Ante mí—Gerónimo Torrontero.

Luego fuí á la dicha reja y notifiqué lo susodicho á la dicha María Gomez, para que lo dijese á la dicha Señora Princesa.

Luego volví á la dicha reja, y la dicha María Gomez me dió un papel firmado de la dicha señora Princesa, y me pidió le llevase al dicho gobernador; el cual es del tenor siguiente:

Aqui (1).

(*Sigue de mano de la Princesa.*)

Dádme por testimonio cómo no se me muestra recado nuevo, ni firma ni espresa órden de S. M., y á todo respondo lo que dicho tengo; y pido testimonio desto y de todo, y que se lleve á mis hijos y al Licenciado Rojas.—La princesa doña Ana de Mendoza.—*Con rúbrica.*

Con el recado de suso contenido volví al dicho gobernador, el cual dijo que los ministros de S. M. nunca muestran las órdenes que tienen de su rey, para cumplir lo que se les manda, mas de decir lo que su Merced ha dicho, ques hacer lo que hace por órden de S. M., y

(1) Esta palabra está escrita por el escribano.

ansí pide é requiere á su Señoría de la dicha señora Princesa, mande abrir su aposento con todo sosiego é quietud, pues el hacer lo que él hace es con la órden que dicho tiene de S. M., protestando como protesta que, si no le abre, él abrirá por la órden y manera que mejor pueda, aunque sea rompiendo el torno é puerta, é significando á S. M. la violencia y resistencia que su Señoría hace á sus órdenes y ministros, deseando como él desea que su Señoría lo haga con tanta paz y quietud, que pueda sinificar á S. M. la mucha obediencia que con tanta razon admitiere esto.—Don Alonso de Castillo Villasante.—*Con rúbrica.*

Con este recado volví á la dicha capilla, y estuve en ella á la reja, aguardando que la dicha María Gomez ú otra criada de la dicha Princesa saliese, para le notificar lo suso dicho; y aunque llamé por ella y por el torno, los porteros no me respondieron, ni ví á quien poderlo decir, y estuve aguardando para el dicho efecto desde las diez hasta las doce dadas, hora de medio dia, quel dicho canónigo y yo nos salimos de la dicha capilla.—Ante mí.—Gerónimo Torontero.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, poco despues de las tres horas de la tarde del dicho dia, el dicho don Alonso de Castillo, gobernador é administrador susodicho, habiendo visto que la dicha señora Princesa no da lugar á que se le pueda dar recado ninguno de su Merced, en nombre de S. M., ni que criada suya llegue al torno ni reja para le poder recibir, mandó á mí el presente escribano saque un traslado de los recados que su Merced le ha enviado, y con ellos, en presencia del dicho canónigo Guerta, llame al dicho torno y reja, é á cualquiera de las ventanas que caen al

patio de la dicha señora Princesa, habiendo primero echado el dicho traslado por la reja de la capilla, dentro del aposento de la dicha señora Princesa, y diga á cualquiera de las dichas sus criadas den el dicho papel á la dicha señora Princesa, y la aperciba abra la puerta é su aposento, y no resista á las órdenes de S. M., con apercibimiento que él abrirá en la forma que dicho tiene, é dará noticia á S. M. de su rebeldía y resistencia, é su Merced lo mandó é firmó.—Don Alonso de Castillo Villasante.—*Rúbrica.*—Por mandado de su Merced.—Gerónimo Torontero.—*Rúbrica.*

E luego incontinente, yo el dicho escribano, en cumplimiento del dicho auto é mandamiento del dicho gobernador, juntamente con el dicho canónigo Guerta, llegamos al torno por donde se dá la comida é otros recados á su Señoría, para lo poder notificar á cualquiera de sus criadas; é aunque uno de los porteros llamó al dicho torno, no le respondieron, é se abrió la dicha capilla por el dicho canónigo Guerta, y, estando dentro, yo el dicho escribano por la dicha reja eché en el aposento de la dicha señora Princesa un memorial de lo proveido por el dicho gobernador acerca de lo suso dicho, del tenor siguiente:

Lo que el gobernador ha proveido y mandado notificar á V. S. es esto: que de nuevo suplica á V. S. sea servida de abrir su aposento para el efecto que suplicado le tiene, pues el hacer él esto es, como dicho tiene, con órden de S. M.; y ansí la suplica la observe y guarde, y no haga á ella resistencia, ni permita que con violencia el dicho aposento se abra, pues su Merced no quiere sino hacerlo con todo respeto y comedimiento, cual se debe á la persona de V. S., que

siendo la que es, tiene obligacion y es justo no permita inquietud ni desasosiego; pues cuando S. M. fuere servido de otra cosa, con presteza se podrán deshacer cualesquier reparos que se ovieren fecho, y los deshará él, tiniendo órden, con la mejor que sea posible; y el testimonio que V. S. pide, mandó á mí el presente escribano se le dé, y traslado de todo lo que sobresto ha pasado, despues de mostralle el papel que V. S. dió, en que pide testimonio de todo, al cual dió é dí respuesta en que dijo que los ministros de S. M. no muestran las órdenes que tienen de su rey, para cumplir lo que se les manda, mas de decir lo que su Merced ha dicho: que hace lo que hace por órden de S. M., y ansí pide é requiere á S. S. de la dicha señora Princesa, mande abrir su aposento con todo sosiego y quietud, pues hacer lo que él ha hecho, es, como dicho tiene, con órden de S. M., protestando como protesta, que, si no le abre, él abrirá por el órden y manera que mejor pueda, aunque sea rompiendo el torno y puerta, sinificando á S. M. la violencia y resistencia que S. Sª. hace á sus órdenes y ministros, deseando como él desea que S. Sª. lo haga con tanta paz y quietud, que pueda sinificar á S. M. la mucha obediencia que con tanta razon admitiere; é esto visto que V. S. ni ninguna criada ha querido recibir estos recados, ha mandado se le dé por escripto; y de nuevo apercibe mande abrir la puerta del dicho aposento, y no resista á las órdenes de S. M., con apercibimiento quél obrará en la forma que dicho tiene, y dará noticia á S. M. de la rebeldía y resistencia.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en el dicho dia, mes é año susodicho, el dicho

don Alonso de Castillo Villasante, administrador susodicho por S. M. de estos estados, dijo:

Que desde que á la dicha señora Princesa se le dijo esta mañana que mandase abrir su aposento para hacer en él ciertos reparos, se han todas sus criadas huido é ausentado del torno, é de pedir por él la comida é las demás cosas necesarias de su servicio, como lo solian hacer, diciendo que se las prohiben y quitan de que no se las den, é poniéndose á las ventanas á dar voces diciendo se mueren de sed, é que están en tierra de luteranos. Y por quel intento de su Merced no es sino que la señora Princesa y sus criadas sean servidas é proveidas de todo lo necesario, y que tan siniestra voz no tenga lugar de jamás parecer verdadera, mandaba é mandó que se notifique á Camilo García, mayordomo de la dicha señora Princesa, é á Francisco Martinez, su veedor, é los demás oficiales de su casa, que todo lo que fuere menester para la comida, servicio é regalo de la dicha señora Princesa, su hija é criadas, se traiga al dicho torno por donde siempre se ha dado, que libremente se entrará todo y se les dará, porque su Merced nunca tal ha prohibido ni prohibe, ni ha sido su intento que en esto haya novedad; é ansí lo proveyó, é mandó é firmó de su nombre, y que, pues por otra parte ninguna no se le ha servido hasta agora, no se le dé sino por el dicho torno, so pena que serán castigados con todo rigor.—Don Alonso de Castillo Villasante.—*Rúbrica.*

En la dicha villa de Pastrana, en el dicho dia veintiuno de mayo de mill é quinientos é noventa años, notifiqué el dicho auto é mandamiento al dicho Camilo

García, mayordomo, é Francisco Martinez, veedor de casa de la dicha Princesa, en sus personas, siendo testigos Andrés de Galvez, alguacil mayor, é Gabriel Tr.°, vecinos de esta dicha villa, y estantes en ella.—Gerónimo Torontero.—*Rúbrica.*

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en veintidos dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años, el dicho don Alonso de Castillo, administrador suso dicho, dijo: Que entendiendo que la dicha señora princesa de Héboli, con los recados que ayer lúnes, que se contaron veinte é uno del presente mes, le envió á decirle que era órden é mandato de S. M., se redujera á querer hacer lo que le tiene suplicado é abrir su aposento, defirió el dar órden é forma de le abrir; é aunque agora entiende questá con la misma rebeldía, por haber sabido de las personas que asisten al torno, que ninguna criada suya llega á él, porque no se les pueda dar recado ninguno, con todo eso, deseando como desea la paz y quietud, y que con ella la dicha señora Princesa permita que se haga lo que S. M. manda, aunque fuera de mucho mas rigor y dificultad, cuanto mas viniendo solo á parar en prohibir que sus criadas no puedan llegarse á las ventanas de su aposento, ni librar por ellas, mandaba é mandó á mí el presente escribano, vaya luego al dicho torno y reja de la dicha capilla, y llame á ella, y diga á la dicha señora Princesa, ó á alguna de sus criadas, y le suplique de parte de su Merced, se sirva de hacer lo que diferentes veces se le ha suplicado, mandando abrir su aposento, pues dello se servirá S. M., y por su órden se le pide que lo haga, y hecho esto, si no hubiere quien le res-

ponda, lo siente por testimonio é auto al pié deste, y lo traiga ante su Merced, para proveer lo que sobre ello convenga.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado de su Merced.—Gerónimo Torontero.

Estando haciendo el auto de suso contenido, ántes de ser acabado, llegó al aposento del dicho gobernador Francisco Martinez, criado de la dicha Princesa, y pidió viese á su Merced, para llegar á hablar al torno, para tratar de si pudiese hacer que se informase á la dicha señora Princesa lo que conviene hacer en esto; y pidió que yo, el dicho escribano, me fuese con él, y ansí llegamos al dicho torno, y de la parte de dentro respondió la dicha María Gomez, y dijo: ese pliego manda la Princesa que con testimonio se despache luego á Madrid á sus hijos; y me dió por el dicho torno un pliego cerrado é sellado, y lo que dentro dél venía era el memorial que de mi propia letra hice por mandado del dicho gobernador, y que habia echado por la reja en el aposento de la dicha señora Princesa, con una apelacion, que todo uno en pos dé otro es como se sigue:

Aquí ha de entrar (1).

Porque al dicho tiempo que se me entregaron los dichos recados, no estaba acabado de hacer el dicho testimonio de hoy dia de la fecha, no lo notifiqué á la dicha María Gomez. — Gerónimo Torontero.—*Con rúbrica.*

Luego yo, el dicho escribano, mostré los dichos re-

(1) Estas palabras son de la propia mano del que escribia estos Autos.

cados al dicho gobernador, é su Merced, habiéndolos visto, los mandó poner con estos autos, para que por ellos conste haber venido á noticia de la dicha señora Princesa los recados que su Merced le ha enviado, y como no quiere cumplir lo que se le ha pedido y S. M. manda, y que el testimonio que pide, si le quisiere, se le dé como lo tiene mandado, é de nuevo se haga la diligencia de llegar al torno, como por otro auto ántes de este de hoy dicho dia tiene proveido, apercibiéndola que tiene órden de S. M. para hacer lo que hace, y tan fresca que es fecha del sábado diez é nueve del presente, y que esperar resolucion de los señores de la Junta es solo querer dilatar la ejecucion de los mandatos de S. M.; y ansí de nuevo apercebí á la dicha señora Princesa, que si no abre el dicho su aposento, le abrirá él en la forma que mejor convenga, para hacer en él los reparos que le está mandado; é lo firmó de su nombre; y un traslado de este auto se eche por la reja, dentro del aposento de su Señoría—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado de su Merced.—Gerónimo Torontero.

E luego incontinente saqué el dicho memorial que suso me es mandado, é fuí al torno, en el cual me respondió la dicha María Gomez, y se le dí y entregué, para que le diese á la dicha señora Princesa, la cual dijo que se le dé el testimonio que pedido tiene de las apelaciones por su Señoría fechas.—Gerónimo Torontero.

En la dicha villa de Pastrana, en veintidos dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años, el dicho gobernador á hora de las tres del lúnes al medio dia, poco mas ó ménos, dijo que hoy á las nueve horas

de la mañana, tuvo los oficiales y peones aparejados para entrar en el aposento de la dicha señora Princesa, á hacer el repartimiento que en los autos de suso están referidos; y deseando que esto se hiciese con tanta paz y quietud cuanta á la autoridad de la dicha señora Princesa conviene, estando al presente con su Merced el padre fray Pablo de Xerez, guardian de los descalzos del convento de Auñon, persona de mucha religion y eminencia, le rogó que, quiriendo la señora Princesa, la hablase é escribiese, reduciéndola á lo mucho que le convenia no resistir á las órdenes y mandatos de S. M.; y se le envió un recado con Francisco Martinez, criado de la dicha señora Princesa, la cual respondió quella estaba mal dispuesta, é por eso no le podia hablar; pero que á la tarde del dicho dia lo procuraria, é ansí difirió su Merced el entrar en el aposento de su Señoría, é mandó á los oficiales é peones se volviesen. Y agora dadas las dos de la tarde hoy el dicho dia, la dicha señora Princesa envió un recado al dicho padre guardian, por escripto, diciéndole estaba mala y que no la podia hablar; por lo cual, visto que todo lo susodicho son dilaciones de no querer cumplir la dicha señora Princesa lo que de parte de S. M. se le ha pedido é ordenado, mandó á Miguel Ruiz, albañil, é á los demas oficiales que para el dicho efeto están llamados, con el ménos ruido é alboroto que puedan, en presencia de mí el presente escribano, quiten el torno questá é cala á la primer cuadra de la dicha señora Princesa, y por el agujero dél entren y quiten el aldaba de la puerta por donde se entra al dicho aposento, para que su Merced pueda abrir con su llave y reparar la ventana de la dicha cuadra, primera pieza, é que todo lo que en ello se fue-

re haciendo se vaya escribiendo por mí el dicho escribano al pié deste auto. E ansí lo mandó é firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado del dicho gobernador.—Gerónimo Torontero.

Luego incontinente lo notifiqué á Miguel Ruiz, albañil é vecino desta villa que presente estaba, el cual dijo ques presto de hacer é cumplir lo que es mandado; y en cumplimiento del dicho mandamiento, el dicho Miguel Ruiz y Andrés Beato, oficial, con dos picos quitaron el torno por donde se daba la comida é otros recáudos á la dicha señora Princesa é criadas; é quitado, el dicho Miguel Ruiz entró por el puesto donde el dicho torno estaba, á la primera cuadra que sale á la reja por donde la dicha Princesa oye misa; y estando de la parte de dentro, habiendo procurado el dicho gobernador questaba de la parte de fuera, abrir la llave del dicho aposento, no pudo, porque pareció estar el hueco donde habia de entrar la llave henchido de yeso; y despues de haber el dicho Miguel Ruiz quitádolo, se abrió la dicha puerta; y estando dentro del dicho aposento, se vió como estaba la dicha cerraja lodada con yeso por dentro, y en el dicho aposento no se halló la dicha señora Princesa, ni su hija, ni criadas ni ninguna; porque pareció estar encerradas en otro aposento mas dentro.

Y luego el dicho gobernador mandó al dicho Miguel Ruiz é otros oficiales que presentes estaban, que sentasen en la ventana de la dicha cuadra, que cae á la plaza del mercado, la primera reja en medio del hueco de la ventana del dicho aposento, y estando haciéndose esto, de dentro del otro aposento donde parecia estar la dicha señora Princesa y criadas, llamó Mari-Gomez, criada de su Señoría, por entre la puerta

sin la abrir, y de la parte de dentro, habiéndome llegado á la dicha puerta, oí como la dicha señora Princesa dijo: "Torontero: dáme testimonio de muchas apelaciones que tengo hechas de esto, y de como no se me ha mostrado el órden de S. M. para hacerlo", y que protesta su honor y honra, y de doña Ana su hija, y de los demás sus hijos y parientes, y el agravio y injurias que á todos se hace en hacerle esta fuerza, y que le dé testimonio de todo con mucha puntualidad, como ha pasado, y lo envíe á sus hijos y al Licenciado Rojas, para que se suplique á S. M. lo mande remediar.

Estándose haciendo lo suso dicho, puniendo las dichas rejas, otras dos ó tres veces tornó á llamar la dicha señora Princesa, y me dijo que porqué no le daba testimonio de sus apelaciones, que se lo diese con mucha puntualidad, y que al momento lo despachase con estos recados á su Merced del dicho gobernador, y su Merced dijo que se le dé á la dicha señora Princesa el testimonio que pide.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Ante mí.—Gerónimo Toronte.

Acabada de echar la dicha reja, se puso y echó otra reja de hierro á dos pies en hueco de la que primero se habia echado poco mas ú ménos, á la parte de hácia dentro, en la misma forma que la primera, escepto que la primera reja que cae hácia el mercado tiene unos hilos de hierro entretegidos á manera de celosía. Y acabadas de poner las dichas rejas, é tornado á poner el torno en la forma questaba ántes que se quitase, yo el dicho escribano volví por entre la puerta, y dije á la dicha María Gomez que ya las rejas de aquel aposento estaban puestas, y que nos queriamos ir, que viese si

la dicha señora Princesa mandaba algo, y la dicha señora Princesa dijo, que de cada cosa que se fuese haciendo, le diese testimonio, y despachando mensageros con ellos, se enviasen á toda prisa á sus hijos y al Licenciado Rojas su letrado, y que mirase yo el dicho escribano cómo se cerraba la puerta del aposento, porque estaba y quedaba en poder de sus enemigos, y ansí en mi presencia, quedando el dicho aposento cerrado por mano del dicho gobernador, y llevándose su Merced la llave, quedó en el estado dicho por ser noche ántes que anocheciese. Y para que conste de lo susodicho, di la presente de pedimiento de la dicha señora Princesa, en Pastrana, en ventidos dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años.—Gerónimo Toronte.

Siguen dos hojas en blanco, y en la última se lée de mano propia de la Princesa:

«A Torontero y despáchese luego á Madrid con todo.»

En la hoja siguiente continúa á media márgen, y de letra del mismo escribano, lo siguiente:

Lo quel gobernador ha proveido y mandado notificar á V. Ex.ª es esto.

Que de nuevo suplica á V. S.ª sea servida de abrir su aposento, para el efeto que suplicado le tiene, pues el hacer él esto, es, como dicho tiene, con órden de S. M., y ansí le suplica la observe y guarde, y no haga á ella resistencia, ni permita que con violencia el dicho aposento se abra, pues su Merced no quiere sino hacerlo con todo respeto y comedimiento, cual se debe

á la persona de su Señoría, que siendo la ques, tiene obligacion y es justo no permita inquietud y desasosiego; pues cuando S. M. fuere servido de otra cosa, con presteza se podrán deshacer cualesquier reparos que se oviesen fecho, y los deshará él, tiniendo órden, con la mayor que sea posible. Y el testimonio que su Señoría pide, mandó á mí el presente escribano se le dé, y traslado de todo lo que sobresto ha pasado. Despues de mostrádole el papel en que V. S.ª dió, en que pide testimonio de todo, al cual dió otra respuesta, en que dijo que los ministros de S. M. nunca muestran las órdenes que tienen de su Rey para cumplir lo que se les manda, mas de decir lo que su Merced ha dicho, que era hacer lo que hace por órden de S. M., y así pide y requiere á su Señoría de la dicha Princesa, mande abrir su aposento con todo sosiego y quietud, pues hacer lo quél hace, es, como dicho tiene, con órden de S. M., protestando como protesta que si no le abre, él abrirá por la órden y manera que mejor pueda, aunque sea rompiendo el torno y puerta; y sinificando á S. M. la violencia é resistencia que su Señoría hace á sus órdenes y ministros, deseamos, como él desea, que su Señoría lo haga con tanta paz y quietud, que pueda sinificar á S. M. la mucha obediencia que con tanta razon admitiere esto.

Y visto que V. S.ª ni ninguna criada ha querido recibir estos recados, ha mandado se le dé por escripto, y de nuevo se aperciba mande abrir la puerta del dicho aposento, y no resista á las órdenes de S. M., con apercebimiento quél abrirá en la forma que dicho tiene, y dará noticia á S. M de la rebeldía y resistencia de vuestra Señoría.

Sigue una hoja en blanco, y continúa de mano de la Princesa

Que este papel se dió por el torno, como se han dado todos los que no se han querido echar por la reja, de manera que el echarlos por el torno ú por la reja está en manos de (1) y todos los que se me han enviado he recibido y respondido á ellos, como vos escribano sabeis, de lo cual pido testimonio. Ya tengo dicho que mis hijos se han presentado ante los señores de la Junta, y que hasta que por ellos se provea lo que se ha de hacer, no mostrandóseme nueva y espresa órden de S. M., yo no tengo para que abrir la puerta de mi aposento; y si algo se quisiere inovar y alterar en la forma de mi encerramiento, apelo de ello como tengo apelado, como vos el escribano sabeis, tantas veces para ante S. M., y ante quien con derecho puedo y debo; y pido testimonio á vos el escribano de mi apelacion, para presentarme con él del agravio que se me hace, y ofensa en mi reputacion, que esta es la defensa y apercibimiento que yo tengo y puedo tener, y pido testimonio deste requirimiento, y que con él y esta mi respuesta vaya á Madrid á mis hijos y al Licenciado Rojas.—La princesa doña Ana de Mendoza.

Sigue una hoja en blanco, y continúa de mano de la Princesa.

Ya tengo dicho por el papel en respuesta del segundo requirimiento, lo que ahora digo en respuesta deste tercero: que mis hijos se han presentado ante los seño-

(1) Hay un espacio en blanco.

res de la Junta, y que hasta que por ellos se provea lo que se ha de hacer, no mostrándoseme nueva y espresa órden de S. M., no tengo para qué abrir la puerta de mi aposento, y que si en la forma de mi encerramiento se quisiere alterar, apelo dello para ante S. M., y ante quien con derecho puedo y debo: y pido testimonio á vos el escribano de mi apelacion, para presentarme con él del agravio que se me hace, y ofensa en mi reputacion. Y dadme por testimonio, como con estar yo tan mala como estoy, no habido recado por escrito que se me haya dado y respondido al momento á él, y pedido que se me dé testimonio dello, y que se invíe á mis hijos y al Licenciado Rojas mi letrado, como pido que se me dé deste requerimiento, y que él con este se lleve luego á ellos, y pido testimonio de todo.—La princesa doña Ana de Mendoza.

Sigue una hoja en blanco y continúa de mano de Torrontero, y á media márgen.

Lo que don Alonso de Castillo, gobernador, ha mandado notificar á V. S.ª ó alguna de sus criadas, es agora de nuevo:

Que con los autos que ayer se hicieron á V. S.ª y sus criadas, en que suplicó se abriese su aposento, se defirió el abrirle, y que entiende questá con la misma rebeldía, por haber sabido de las personas que asisten al torno, que ninguna *criada* (1) de V. S.ª llega al torno, porque no se pueda dar recáudo ninguno. Con todo, deseando como desea la paz y quietud, y que con ella V. S.ª permita se

(1) Añadimos esta palabra, creyendo que por descuido no se puso en el original.

haga lo que S. M. ha mandado, pues se debia hacer, aunque fuera de mucho mas rigor y dificultad, cuanto mas viniendo solo para prohibir que sus criadas no puedan llegarse á las ventanas de su aposento, ni librar por ellas, ha mandado que yo el escribano vaya al torno y reja de la dicha capilla y llame á ella, y que de parte de su Merced suplique á su Señoría que de parte de S. M. se sirva de hacer lo que diferentes veces le ha suplicado, mandando abrir su aposento, pues dello S. M. se servirá, por cuya órden se le pide que lo haga.

El recaudo que V. S.ª envió hoy se ha puesto con los demás autos, y que se le dé testimonio, y que V. S.ª no quiere cumplir lo que se ha pedido y S. M. manda, y que de nuevo se llegue al torno y reja, como tiene mandado y proveido; y que se apercibe á V. S.ª que tiene órden de S. M. para hacer lo que hace, y tan fresca ques fecha del sábado diez y nueve del presente; y quesperar resolucion de los señores de la Junta, es solo querer dilatar la ejecucion de los mandatos de S. M.; y ansí de nuevo apercibe á V. S.ª, que si no abre el dicho aposento, él abrirá en la forma que mejor convenga, para hacer en él los reparos que le están mandados, y que este papel se eche por la reja en el aposento de V. S.ª

Sigue una hoja en blanco, y continúa de la misma mano, pero sin dejar márgen.

Lo que ha pasado cerca del abrir la puerta del aposento de la señora Princesa, en veintitres de mayo de mill é quinientos é noventa.

En la villa de Pastrana, en veintitres dias del mes

de mayo de mill é quinientos é noventa años, Don Alonso de Castillo Villasante, gobernador é administrador por S. M. de los estados de la dicha Princesa, abrió el aposento de la cuadra por donde la dicha señora Princesa oye misa, y con su Merced entró Andrés de Chaves, alguacil mayor, é yo el presente escribano y los oficiales albañiles, para hacer el reparo en las ventanas, que está por su Merced mandado; y el aposento por donde se habia de entrar á hacer lo suso dicho, parecia estar cerrado por dentro, y llegándome á la puerta del dicho aposento, por mandado del dicho don Alonso, dije á la dicha señora Princesa, quel dicho don Alonso le suplicaba fuese servida mandar abrir el dicho aposento, para que se pudiese entrar á hacer el reparo en las ventanas que caen al patio,que tiene pedido y suplicado, advirtiendo que lo hace con órden y mando de S. M. y de los señores sus ministros, con protestacion que mandará abrir la dicha puerta, como por otros autos tiene apercebido y suplicado. De la parte de dentro del dicho aposento, respondió la dicha señora Princesa, á la cual conocí en la voz, y dijo: "Torontio: dadme testimonios de todas mis apelaciones que tengo hechas, y cómo nunca se me ha mostrado por don Alonso el órden que tiene para hacer lo que hace dentro de mis aposentos, y que me pone cárcel de inquisicion; y que aunque he pedido que me muestre la órden que tiene, no me la ha mostrado; y que si alguna tiene, será con falsa relacion que habrá hecho, y questoy muy mala y en la cama, y lo mismo doña Ana mi hija; que le pido no haga fuerza para entrar en mi aposento; y apelo para ante S. M. y señores de la Junta que me desagraviará, y protesto querellarme dél, y de la injuria y afrenta que me hace

á mí, y á mi hija y criadas, y todo lo pído por testimonio."

El dicho don Alonso questaba en la dicha cuadra, mandó que se cumpla lo por S. M. mandado, y dijo: que todavía suplica á la dicha señora Princesa abra el dicho aposento para cumplir lo questá mandado, con protestacion que hará romper la puerta para que se haga. E habiendo dado este recado por entre la puerta á la dicha señora Princesa, dijo que pide los testimonios que tiene pedido, y que las malas y perversas informaciones que don Alonso ha fecho es causa desto. El dicho don Alonso mandó á Bartolomé Martinez, oficial cerrajero, que con el ménos ruido que sea posible, con un botador quite los clavos de la cerradura del dicho aposento, y procure que la dicha cerradura se abra, y que no se quebrante el postigo del dicho aposento, é á mas el dicho oficial quitó uno ó dos clavos del dicho postigo y cerradura, y el dicho don Alonso fué á tentar con el pié la dicha puerta si estaba firme, é se abrió. E los dichos Miguel Ruiz Orbanianos é otros oficiales comenzaron á entrar por la entrada del dicho aposento, para pasar al cuarto que cae al patio, á hacer los dichos reparos.

La dicha señora Princesa pidió testimonio como su Señoría y la dicha doña Ana, su hija, estan indispuestas y en la cama, y que diese testimonio cómo estaba dicho aposento al tiempo que se abrió la dicha puerta. Estaba alzado un paño de pared, y de cara de la entrada del dicho aposento estaba la cama de la dicha señora Princesa, en la cual parecia estar su Señoría y su hija doña Ana. No las ví, mas que las oí hablar, y parecia estar en la dicha cama; no se parecia la cabecera de

la dicha cama, porque estaba con una cortina; la dicha cama se parecia de medio por abajo, y en el dicho aposento habia otras dos camas que parecian ser de las criadas, porque algunas no estaban levantadas, y todo el dicho aposento estaba ocupado con las dichas tres camas; las dos camas estaban armadas en alto como se acostumbran de ordinario, y la una en el suelo; y la dicha señora Princesa dijo, que por que conste á S. M. las malas y falsas informaciones que le han sido fechas, se le dé testimonio, y como don Alonso le tiene puesta una guarda mas que Palomino le tenia, y que cómo es posible que S. M. no remedie esto, y que de cada cosa desto le dé testimonio de por sí, para lo inviar á sus hijos con toda presteza.

El dicho don Alonso mandó á todos los oficiales que entienden en la dicha obra, que con todo comedimiento é respeto pasen por delante el aposento de su Señoría, por la entrada dél, para los que caen al patio, con los materiales necesarios para el dicho reparo, con el ménos ruido que ser pueda, y cumplan lo que les está mandado, y no hablen palabra ni entiendan más que en sus oficios y con toda diligencia é cuidado. E ansí entraron al postrero aposento que cae á la entrada de la cocina, en el cual tapiaron un poco vacío que habia, que parecia como alhacena ó alcoba, y pusieron dos rejas, una en el marco de la misma ventana y otra mas dentro, dejando como dos piés, poco mas ó ménos, y se fué entendiendo en quitar los marcos de las otras ventanas para hacer el mismo reparo. Y dadas las doce horas de medio dia, el dicho dia, el dicho gobernador mandó que los dichos oficiales se saliesen é fuesen, por si su Señoría queria comer, é salieron; é al tiempo de

cerrar la dicha puerta de la dicha cuadra primera, la dicha señora Princesa me tornó á pedir testimonio de las dichas apelaciones y fuerza que se hace en sus aposentos; y fecho esto, el dicho don Alonso cerró la dicha puerta con la llave, é nos salimos, é mandó á los dichos oficiales que en acabando de comer, vengan á proseguir en la dicha obra. Y para que dello conste, de pedimento de la parte de la dicha señora Princesa, dí la presente hoy dicho dia.—Gerónimo Toronte.

Lo que ha pasado cerca del sentar las rejas en los aposentos de la señora princesa, en el cuarto que cae al patio y cava.

E despues de las dos horas despues de medio dia, el dicho dia yo el dicho escribano volví á los dichos aposentos de la dicha señora Princesa, é ví como los dichos oficiales albañiles é peones estaban entendiendo en la dicha obra de las dichas ventanas, é como en todas las ventanas que de los dichos aposentos caen al patio de la dicha casa se echaron dos rejas de hierro: una en el bastidor de la propia ventana que mira al patio, y otra en el principio del hueco de la ventana que mira á los dichos aposentos. En el balcon questá en medio del aposento grande que cae al patio se puso, á la parte que mira al dicho aposento, un tabique de piedra y yeso, encima dél una reja grande de fuera, por la parte que mira al patio, dejando el hueco del dicho aposento hasta el bastidor de una ventana puerta grande, á la parte que sale al balcon. En el dicho crucero de la puerta ventana se pusieron cuatro rejas pequeñas de hierro, é se tornó á lucir, y en esta forma quedó por la parte del dicho patio. A la parte de hácia la cava se comenzó á

poner una reja de hierro en la ventana del aposento, como se entra á las necesarias, el cual tenia una reja antigua que mira á la cava de hácia la huerta quera de Alonso Dembid, y á la parte de dentro del dicho aposento con otro tabique. Sobrél se puso otra reja que mira al aposento, las cuales dichas ventanas quedaron con dos rejas cada una, como á manera de reja de locutorio de monjas; y el dicho dia no se pudo acabar, y ansí se salieron los dichos oficiales, y yo el dicho escribano me llegué á la puerta del aposento de la dicha señora Princesa, para advertir como nos íbamos, si mandaba su Señoría algo; y la dicha señora Princesa dijo que le diese todos los testimonios que habia pedido, y sus apelaciones de las muchas fuerzas que el dicho don Alonso habia hecho en poner las dichas rejas en sus aposentos, y que luego se despachase á sus hijos con ello, para que suplicasen á S. M. lo mandase remediar, que quedaban su Señoría y su hija en una cárcel, de suerte quera imposible vivir.

El dicho don Alonso questaba en la cuadra del aposento donde la dicha señora Princesa oye misa, salió, y yo el dicho escribano con su Merced, y Andrés de Chaves, alguacil mayor; y cerró la puerta con su llave, y demas della echó en la dicha puerta un candadillo pequeño.—Gerónimo Toronte.

En venticuatro dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años se volvió á proseguir en la dicha obra, y para ello el dicho don Alonso de Castillo, administrador suso dicho, abrió la dicha cuadra, y los dichos oficiales é peones entraron é fueron al cuarto de la dicha señora Princesa, á la parte que cae á la cava, dón-

de quedó por acabar de derezar la dicha reja del aposento de junto á las necesarias, y luego se aderezó otra ventanilla pequeña que tiene una reja. Lo que en esta se hizo fué macizar parte del hueco de la dicha ventana, bajo della, y luego se aderezaron é repararon las necesarías del dicho cuarto; y estando viéndolo aderezar, llegó María Gomez, criada de su Señoría y dijo que me llamaba. Fuí á su aposento y por detrás de un paño de pared que está delante de la cama, oí como la dicha señora Princesa estaba en la dicha cama dando grandes voces, llorando y sollozando, diciendo muchas cosas, entre las cuales decia: "¡Que informaciones tan falsas han sido estas que me ponen en cárcel de muerte á mí y á mi hija! Nunca ofendí á mi rey y señor. Dios del cielo, remédianos; pues vos veis todo y con mano larga haceis mercedes; y así confío nos habeis de remediar. Hija, pídelo tú á Dios que no nos ha de faltar: que á nadie faltó. Dadnos por testimonio, Torontio, que nos ponen en cárcel escura; que nos falta el aire y el aliento para poder vivir; que no es posible que S. M. tal quiera ni permita, siendo bien informado, ques cristianísimo; y escribid á mis hijos que supliquen á S. M. quel doctor Ballés que sabe estos aposentos y ha estado en ellos, declare como no se podia vivir en ellos, estando como estaban sin rejas, cuanto más ágora hechos cárcel de muerte, escuros y tristes." Dijo demás desto otras palabras tocantes á esto, y quel doctor Manuel, médico, los viese y declarase, y todo se enviase á sus hijos con toda brevedad.

Acabáronse de hacer las dichas rejas; y la que se habia puesto en medio del hueco de la ventana que cae á la plaza del mercado se tornó á quitar por ciertos res-

petos, é se puso en el propio bastidor de la ventana, porque pareciese quera ornato de la dicha ventana, á lo quel dicho don Alonso dijo.

Luego con permision del dicho don Alonso, entró el dicho dotor Manuel, y vió los dichos aposentos en la forma que quedaron, y con esto nos salimos, y el dicho don Alonso cerró la dicha puerta, y en la dicha puerta, ántes que saliésemos, hizo que Bartolomé Martinez cerrajero echase por dentro el cerrojillo quella insinuase tenia de ántes, para que si el dicho aposento se queria cerrar por dentro, lo pudiesen hacer; y luego cerró la dicha puerta con su llave é con el dicho candadillo, y ansí quedó cerrada —Gerónimo Torrontero.

Sigue una cara en blanco y continúa.

En la villa de Pastràna en veinticinco dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años, Francisco Martinez, criado de la señora princesa de Eboli llegó al cimenterio de la iglesia desta villa, y me dijo que llegase al torno por dónde se dá la comida é otros recados á la dicha Princesa. Fuí al aposento del dicho don Alonso Villasante, administrador, é con su licencia é permision llegué al dicho torno. De la parte de dentro dél me habló María Gomez, y dijo que me aguardase, que lo iba á decir á su Señoría. Luego la dicha señora Princesa vino al dicho torno y dijo: "Torontío: dadme por testimonio, como no contento don Alonso con los agravios y injusticias que me ha hecho en ponerme los aposentos con las rejas que vos habeis visto, agora me quiere atosigar á mi y á mi hija, y habla con el cocinero; y que tambien ha mandado que la comida no me la den mis

criados ni lleguen al torno, sino que tengo de comer por mano de Flores y Juan Hernandez sus porteros, que todo es á fin de atosigarme y matarme, ques cosa que S. M. el Rey nuestro Señor no lo quiere ni permite, ques cristianísimo, y informado de la verdad, lo ha de remediar. Despídase luego el cocinero y todos los cocineros que vinieren y hablaren con don Alonso; y no comeré ni quiero comer ninguna cosa por mano de ninguno de los porteros, sino que mis criados entren la comida y la pongan en el torno, como siempre se ha hecho; y si se la quisieren quitar, den gritos y voces, y tómese dello testimonio, para que S. M. lo remedie; y escribid á mis hijos que pidan á S. M. que mande quel dotor Ballés, médico, que ha visto la estrécheza de aposento que tengo, lo declare, y que el dotor Juan Gomez los venga á ver, para que vea en la miseria en questoy, y como no puedo vivir con esta estrecheza." Dijo otras cosas, que por ser tantas, no las pude apercibir.

Fuí al aposento del dicho gobernador, y dije á su Merced lo suso dicho, el cual dijo quel decir la dicha señora Princesa que ha hablado su Merced con su cocinero con ánimo de atosigarla, es cosa indigna de su grandeza y de su cristiandad, pues en cosa ninguna le ha hablado, ni pasósele por el pensamiento, no solo en lo tocante á esta materia, pero ni en otra alguna; y para la averiguacion desta verdad, mandó á mí el escribano reciba juramento del dicho cocinero, so cargo del cual declare la verdad de lo que en esto pasa, y lo ponga al pié deste pedimento de la dicha señora Princesa. Y en lo demás que su Señoría dice, todos los questán en el dicho torno están para la servir, y no para hacer cosa ninguna indebida. Y en lo que toca á poner la comida los cria-

dos de la dicha señora Princesa en el dicho torno, mandó á mí el presente escribano, que hoy dicho dia, á la hora della, venga al dicho torno, para que vea de la suerte que se pone la dicha comida en él y con el respeto que se hace, cuan sin sospecha de lo que la dicha señora Princesa dice, para que en la forma que hoy se hiciere quede ordenado de aquí adelante, la cual sabe cierto no ha de contentar á su Señoría, porque su fin es diferente del que sinifica, y bien cierta está su Señoría que no la quieren atosigar, ni se pretende hacer: é lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Ante mí, Gerónimo Toronte.

E luego incontinente yo el dicho escribano me salí del aposento del dicho gobernador, y en otro aposento que sale á la sala grande, tomé y recibí juramento en forma de derecho de Pedro de Arroyo, cocinero de la dicha señora Princesa, é despues de haber jurado en forma, dijo quel dicho don Alonso no ha hablado á este testigo, ni le ha dicho palabra de bien ni de mal, y que habia mas de cuatro ú cinco dias que solo le dijo el dicho don Alonso "¿no han comido?;" pero que en bueno ni en malo otra cosa no ha pasado; y esto es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y no firmó porque dijo no sabe. Dijo ser de edad de treinta é cuatro ú treinta é seis años. Y esto le pregunté desde la ventana, estando este testigo en la plaza del mercado.—Gerónimo Toronte.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Pastrana, en el dicho dia, mes é año dicho, á hora de las doce de medio dia, poco más ó ménos, yo el dicho escribano fuí á la casa de la dicha señora Princesa, y entré en el apo-

sento del dicho gobernador; é luego le dijeron como la comida de la dicha señora Princesa é su hija estaba subida, salió á la dicha sala, é yo el presente escribano con su Merced; y estando junto á la reja que está delante el torno por donde se suele dar la comida, se puso en un bufete que allí estaba puesto por aparador, con unos manteles cubierto, y estando allí, la fueron tomando los criados de la dicha señora Princesa; y Francisco Martinez, veedor, con permision de su Merced del dicho gobernador, entró dentro de la dicha reja donde estaba uno de los porteros, y al dicho Francisco Martinez se le iban dando los platos de la dicha comida por los pajes y criados que la tenian destotra parte de la reja, el cual los iba recibiendo y puniendo en el torno, y entrándola á los aposentos de la dicha señora Princesa. Al tiempo que se hacia esto, estaba la media puerta de la reja para abajo cerrada, y la media para arriba abierta; y por ella se entraba la dicha comida en la dicha forma, y que esta órden se terná en el darla de aquí adelante, hasta que otra cosa pareciere convenga, con que la persona que hubiere de recibir la dicha comida para ponerla en el torno, será el mayordomo de la señora Princesa é su veedor, é lo que su Merced viere más convenga.—Don Alonso de Castillo Villasante.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en ventiocho dias del mes de mayo de mill é quinientos é noventa años, el dicho don Alonso de Castillo, administrador suso dicho, dijo: que se tienen nombradas personas que asistan al servicio de la dicha señora Princesa, en el torno por donde se le dá la comida é otros recados, á Juan Fernandez, é Sebastian

de Villalonga y Diego Flores, á los cuales mandaba é mandó que con todo respeto, comedimiento é cuidado, sirvan á su Señoría y acudan á todas las cosas de su servicio; y que los que hubieren de entrar é salir por el dicho torno, guarden lo que por su Merced de palabra les está mandado, sopena que serán castigados con todo rigor; y para que haya mas cuidado de su cumplimiento, mandó que los suso dichos, ante mí el presente escribano juren en forma de hacer sus efetos bien é fielmente, é con todo cuidado é diligencia; é respeto de la dicha señora Princesa, su hija é criados, la órden que está dada de palabra en la casa, los que han de entrar é salir por el dicho torno la guardarán inviolablemente sopena de perjuros; y el dicho juramento se ponga al pié deste auto, é lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.

En la villa de Pastrana, en diez é seis dias del mes de julio de mill é quinientos é noventa años, á hora de las tres y media despues de medio dia, poco mas ó ménos, llegaron á las casas de mí el presente escribano Diego de Mota y Juan Baptista, criados de la señora princesa de Eboli, y dijeron que su Señoría me llamaba, y incontinente fuí á las casas de la dicha señora Princesa, y en el aposento donde al presente se hacen los negocios de la contaduría de la dicha casa, estaba don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador é justicia mayor é administrador de los estados de la dicha señora Princesa, por S. M., y le pedí licencia para llegar á la reja questá ántes del torno por donde se dá la comida é otros recados á la dicha señora Princesa; y

habiéndomela dado, llegué al dicho torno, y de la parte de dentro dél Mari-Gomez, criada de la dicha señora Princesa, me dijo que la dicha señora Princesa mandaba que dos pliegos de carta que habia èscripto, los tomase y llevase al dicho don Alonso, y que luego al punto los enviase con correo propio, sin que sus cartas se abriesen; y por el dicho torno la dicha María Gomez dió dos pliegos, al parecer de cartas, cerrados y sellados, los cuales tomó Diego Flores, portero del dicho torno, el cual los dió á mí el dicho escribano, cerrados é sellados, quel sobrescripto del uno decia: A Fray Diego de Cháves, confesor de S. M., y el otro: A Ruy Gomez mi hijo, que Dios guarde; y ansí mismo dijo la dicha María Gomez, que el dicho don Alonso ó yo el dicho escribano por su mandado, hiciese de ambos pliegos uno, y le encaminase al Licenciado Rojas, su letrado en córte, porquel padre confesor no acertaria bien á leer la letra de la dicha señora Princesa, para quel se la leyese. Fuí con los dichos dos pliegos á la dicha contaduría, y los dí al dicho don Alonso, y su Merced dijo que los volviese y dijese en el dicho torno, quél besa las manos de su Señoría, y que no cumplia con su obligacion en enviar los dichos pliegos, y que, aunque los pudiera abrir, no lo hacia; que mandase su Señoría, para que se viesen, abrirlos, para ver para quien iban las cartas que en ellos iban, y que viniesen abiertos, y estónces se enviarian; y me tornó los dichos dos pliegos para el dicho efeto, con los cuales volví al dicho torno, y los dí al dicho Flores, portero, el cual los tornó á entrar por el dicho torno, en la forma que habian salido, y dí el dicho recáudo á la dicha Mari-Gomez; y estándole dando, oí como de la parte de dentro del dicho torno

la dicha señora Princesa, dijo: "Torontero: dadme por testimonio cómo don Alonso no quiere que se lleven las cartas quescribo á S. M., y á su confesor y á mis hijos, ni quiere que trate de mis negocios; y por eso no quiere que vayan los dos pliegos que me habeis vuelto. Despachad luego, y vaya un correo á mis hijos con el testimonio, diciendo que esta es la razon por que no les respondo." Con esto volví al dicho don Alonso, y su Merced dijo que lo oye y que responderá, é que con su respuesta, é no sin ella, se dará el dicho testimonio.—Ante mí, Gerónimo Torontio.

E despues de lo suso dicho, el dicho dia, mes é año dicho, á hora de las seis, poco mas ó menos; el dicho don Alonso, por ante mí el dicho escribano, dijo que su intento no es estorbar ni quitar que la dicha señora Princesa trate de sus negocios, y de lo que á ellos conviniere, sino solo saber lo que tiene obligacion, ques entender á quien escribe; por lo cual, habiéndosele mostrado los dos pliegos arriba referidos, siendo como es el que venia intitulado: "Para el Padre Maestro fray Diego de Chaves," de grueso de casi dos dedos, y el otro poco ménos, y todos dirigidos al Licenciado Rojas, y que en ellos podian ir cartas para diferentes personas de las que en los sobre escriptos dellos se decia, aunque pudiera abrirlos y verlo, deseando como desea tanto quitar á la dicha señora Princesa las causas de inquietud y desasosiego, respetándola como se debe á quien es, envió á suplicar abriese ella los dichos pliegos, para ver para quien eran las dichas cartas, y de lo que pensó fuera paz y quietud, resulta voces y escándalo; y ansí para cumplir con la obligacion que tiene, de nuevo dice:

que si la dicha señora Princesa quiere tratar de sus negocios y defensa dellos, y escribir á S. M. y á su confesor, aunque sea dando quejas de su Merced, y diciendo mal dél, está presto de las cartas que en esta razon escribiese, enviarlas, y las de sus hijos; y que si los dos pliegos que se le han mostrado eran para S. M. y su confesor, él se los enviará, dirigidos á quien fueren intitulados, y no al Licenciado Rojas; pues yendo para él pliegos tan grandes, podrian ir en ellos cartas, como dicho es, para diferentes personas; y que para el dicho Licenciado Rojas, si le quisiere escribir ansí mismo para tratar de sus negocios, las mandará enviar. Y esto responde; y si diere testimonio, sea con esta respuesta y no sin ella.

Con este recáudo volví al dicho torno, y le dí á la dicha María Gomez, la cual dijo que decia la dicha señora Princesa que no trata mas que sus negocios, ni tiene de qué tratar sino dellos, y que sobresto escribia á S. M., y á su confesor y á sus hijos, y que se le dé el testimonio que tiene pedido, como ántes le tiene pedido. —Ante mí, Gerónimo Torontero.

En las dos hojas que siguen vienen repetidos los tres últimos párrafos con muy ligeras alteraciones, y despues de una plana en blanco, continúa de la misma letra.

En Pastrana en primero dia del mes de agosto de mill é quinientos é noventa años, Alonso de Guzman, paje de la Señora la princesa de Eboli, llegó á mí el presente escribano, y dijo que la señora Princesa me llamaba llegase al torno; fuí á ver lo que se me queria é mandaba, y llegué á los aposentos que tiene don Alon-

so de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador é justicia mayor é administrador destos estados por S. M., y le pedí licencia para llegar al dicho torno por donde se da la comida é otro recados; é habiéndomela dado, llegué á la reja questá antes del dicho torno, y el portero dijo á María Gomez, criada de la dicha señora Princesa, como yo el dicho escribano estaba allí. Luego oí á la dicha María Gomez de la parte de dentro del dicho torno, la cual, habiendo hablado conmigo, dijo si estaba allí un paje, y habiéndole dicho que estaba allí el dicho Guzman, dijo la dicha María Gomez que llamase al mayordomo é á Francisco Martinez é á Sanchez, criados de su Señoría, que mandaba estuviesen allí; y el dicho paje llamó los dichos criados, y estando á la dicha reja ellos y yo el dicho escribano, dijo la dicha María Gomez que decia la dicha señora Princesa que yo le diese testimonio como Ruy Gomez su hijo le habia enviado á decir que queria venirla á besar las manos y á visitarla, y que la dicha señora Princesa decia que si el dicho su hijo Ruy Gomez venia, fuese con órden y licencia de S. M. y que con ella viniese norabuena, que le recibiria, y que trayendo la dicha licencia de S. M., no hablase á don Alonso, mas que solo mostrársela y no le hablase en otra cosa, ni tratase de rejas ni no rejas, ni de otra cosa alguna, sino que libremente pudiese entrar á visitarla con licencia de S. M., y que yo el dicho escribano escribiese al Licenciado Rojas su letrado en Madrid, que viese cómo se podia suplicar á S. M. que las cartas que su Señoría escribiese á S. M., y á su confesor y á sus hijos, y las que se le respondiesen, no fuesen á manos del dicho don Alonso, porque no se las daban á su Señoría, y quel dicho Licen-

ciado Rojas viese los recáudos que el dicho Ruy Gomez trujese de S. M., para poder venir á ver á su madre, y que para ello se le enviase al dicho Licenciado Rojas el testimonio, para que suplicase lo dicho á S. M. Volví con esto al dicho don Alonso, y su Merced me mandó le diese un tanto de lo que la dicha señora Princesa pide, signado y en forma. Y para que dello conste, de su pedimento dí la presente, dia é mes é año dicho, é fice mi signo.—*Hay una rúbrica.*

Sigue el testimonio que pedia la Princesa, que es el anterior: *En Pastrana, etc.* Y concluye: *En testimonio de verdad.—Gerónimo Torontero, con su signo y firma.* Despues de una hoja en blanco, continúa:

Parte Pedro de Villa, correo de á pié, despachado desta villa de Pastrana, por mandado de don Alonso de Castillo Villasante, administrador destos estados. Vá á llevar á la de Madrid un pliego de la señora Princesa, y de allí ha de ir al Escurial con otro para el Padre Maestro fray Diego de Chaves, confesor de S. M., que ámbos son de la señora Princesa; y por su órden ha de partir mañana viérnes que se contarán ventiuno de setiembre deste año de la data. Ha de traer certificaciones del recibo dellos para ser pagado de su viaje.

Entregáronsele ámbos recados en mi presencia, en 20 de setiembre de 1590 por la noche, de que hago fée.

Sigue una copia de carta, que dice asi:

Ya V. md. tiene entendido la estrecheza de aposento de mi señora la Princesa, y que demas de ser poco é

estar tan junto á las necesarias, que parece imposible podiese sufrir, mandóme llamar hoy al torno y quescribiese á V. md. grandes quejas del mucho descuido que hay en tratar de sus negocios; y que V. md. entienda que en la forma questan los aposentos, no se puede vivir en ellos sino muriendo malamente; y que conviene tratar de suplicar á S. M. se sirva de remediarlo. Cuando se echaron las rejas, mandó su Ex.ª escribiese á V. md. que si fuese necesario se diese por autores de los malos aposentos al señor Licenciado Sarmiento que los vió, y al dotor Valles que, sin ellas, les parecieron muy malencólicos y tristes, que con ellas V. md. vea qué tales pueden ser; que V. md. vea por qué camino se guiará mejor.

Advierto á V. md. que á la parte de las necesarias se han hecho unas tapias muy altas, y que cerca dellas en lo hondo, mi señora doña Ana, por su recreacion, mandó echar unos conejos mansos. Para vellos se hizo un agugero pequeño: que de ninguna forma se puede presumir para otro fin, porque, como he dicho, quedan las tapias muy altas. Don Alonso lo ha mandado cercar; y porque no se tome haberse hecho con diferente fin quel dicho, hoy pidió su Ex.ª se sentase lo que en esto pasa. Habiendo entendídolo don Alonso, mandó cerralle; entiendo que no tratará mas que dello. Mandóme lo avisase por si otra cosa fuere.

Dice su Ex.ª ques muy grave cosa haber de tratar de sus negocios y dar recáudos y cartas, así para S. M. y para el señor confesor (1), á quien las ha de abrir, y las que le pareciere enviar é dejarlas *(sic)*; que V. md. entienda

(1) *Al márgen*: Llevóla Miguel Perez.

que nunca ha tenido libertad de poder tratar desto con V. md., y que aunque comenzó con ella á tratarlos, cesó luego; que V. md. vea lo que sea bien suplicar por esto, y en todo diligencia y prisa. Y Nuestro Señor guarde á V. md. muchos años.

Despues de esta carta, continúan los Autos en la forma siguiente:

A veinte de octubre del dicho año (1), María Gomez dijo: que la Señora Princesa pedia papel y tinta para escribir al Licenciado Rojas, en manos de sus hijos. Diósele, volvióla, y dijo habia escripto, salvo una carta abierta de letra de su Señoría *(sic)*, el sobrescrito: "Al Licenciado Rojas, en manos de mis hijos." Diósela á don Alonso el dicho dia por la mañana (2) y el dicho me la dió; entreguéla á Paz S.° del duque de Pastrana, para que la llevase al Duque su señor.

En 14 de diciembre de 1590 años, el arcediano Garnica me dijo como mi señora la Princesa habia mandado que fuese á decir á don Alonso y á pedirle licencia que queria escribir al duque de Pastrana. En seguida fuí á su aposento y le pedí la dicha licencia; diómela, fuí al torno; díjome María Gomez que su Señoría decia que volviese á don Alonso y le pidiese la carta del Licenciado Rojas, que habia tres ó cuatro dias se la habian enviado, y que por estar cerrada no la habia su Señoría abierto, y la habia mandado volver; quel dicho don Alonso la viese y se la enviase. Fuí al don Alonso, y en su

(1) *Al márgen*: A 24 de octubre de 1590.
(2) Hay un espacio en blanco.

aposento me dijeron que no le podian dar recado ninguno; volví al dicho torno y dí esta respuesta. Pidió la dicha María Gomez testimonio como no le queria dar la carta del letrado de la dicha señora Princesa. Volví al dicho don Alonso; dijo que diese el dicho testimonio, que su Merced firmaria que no queria dar la carta, y que él lo firmaria.

A 15 del dicho mes, el dicho arcediano volvió al aposento del dicho don Alonso, y yo el presente escribano; y el dicho arcediano dijo: que la dicha señora Princesa habia dicho el dia de ántes que escribiría al duque de Pastrana, su hijo, y que agora no escribia, porque pedia una carta del Licenciado Rojas, que le suplicaba la mandase enviar y quel recibirá; y estando el dicho don Alonso, dijo que no podia enviar la dicha carta; y á cabo de rato, el dicho don Alonso me envió á llamar, y dijo que tomase aquella carta del Licenciado Rojas, y la llevase al torno y dijese que, porque no dejase de escribir al duque de Pastrana, inviaba la dicha carta. Llevéla abierta y cerrada *(sic)*, y por el torno se entró á los aposentos de la dicha señora Princesa, y la dicha señora Princesa de la parte de dentro se llegó al dicho torno y dijo: "Torontero: Yo no he escripto al conde de Chinchon de año y medio á esta parte, y una vez que le scribí, fué cuando estaba aquí Ruy Gomez, mi hijo, cuando don Alonso trataba de mis negocios. Agora, si no es con levantamiento ó falsedad (1), no se puede decir que yo haya escrito sino es á S. M., y á su confesor y á mis hijos, y á Rojas mi letrado. Y esto lo

(1) No se leen claramente dos ó tres palabras.

hago, porque me ha dicho que mire y se sirve dello, que soy la mas leal y mejor vasalla que tiene, y hija de tales padres, y quespero en Dios que presto se ha de desengañar y entender quien soy, y cómo le he servido y deseo servir, y no han de ser parte levantamientos ni embustes. Escrebí luego á Rojas que qués esto quescribe; que mire no sea como la falsedad de las cartas de Cavero, y que se averiguase cómo no habia escripto al conde de Chinchon, y quél mismo lo dirá, y que no le escribiese mas, porque don Alonso no podia ver sus cartas, ni las queria dar, y que ni queria ver papel ni tinta." Con esto me volvió la carta y volvíla al dicho don Alonso.

A cabo de rato me dijeron la dicha señora Princesa tornó á llamarme: fuí y me dijo pidiese licencia para entrarle papel y tinta para escribir á sus hijos y al conde de Chinchon y á Rojas. Pedíla al dicho Don Alonso; con ella llevé recado de tinta é papel, y acabo de poco tornó á pedir la carta de Rojas y se la llevé; y de allí á un cuarto de hora, poco más ú ménos, tornó á llamarme María Gomez, y dijo que dijese á don Alonso que su Señoría, cuando la primera vez le llevé la carta con cólera, no miró bien el capítulo que trata del conde de Chinchon, que agora la mirado, y que lo que dice en él es quel Rojas mostró al señor Conde la carta que la dicha señora Princesa habia escripto al dicho Rojas, y questa carta de Rojas su Señoría la escribió, y don Alonso la vió y la envió; y que con esto le parece que don Alonso no ha tenido mucha culpa en detenerla hasta vella.

Escribió dos cartas, las cuales yo entregué abiertas al señor don Alonso: una para Rojas, otra con sobrescripto "al Licenciado Rojas, en manos de mis hijos."

Viene á continuacion un papel de mano de la Princesa, que dice así:

"Torrontero: Dadme por testimonio como don Alonso, como sabeis, me abre las cartas de mis hijos y letrado, y que sigun esto, con unas se debe de quedar *y otras dá*. Dadme por testimonio, cómo sabeis, que las cartas del Rey y del confesor se le envian abiertas, por quererlo él así y no de otra manera; y las que habeis dado de mi parte, dadme por testimonio, como os digo, quenviado á don Alonso con sus porteros doce cartas para Rojas, mi letrado, de á ocho pliegos de papel, y más en que consiste mi justicia y verdad; y tambien un libro que envié al mismo Rojas, con los mesmos. Y habiéndome enviado á decir, no una vez sino muchas, que luego al punto las habia enviado á Rojas, y tambien una carta quescribí para S. M., acusando los recados de Rojas, y remitiéndome á él, y diciendo que tambien le habia enviado á S. M., ahora sé de Rojas que ni libro ni carta no le han dado; y asentar de que no sale esto y está en su poder, mas todo lo que vos por mi parte habeis entregado.

Dadme por testimonio, sabiendo la promesa de don Alonso, como de mi comida no quiere quenvie nada á Rui Gomez, mi hijo, estando malo, y sin rogale perecido de hambre *(sic)*. Y este testimonio de todo esto enviareis á Madrid á Rojas, so pena de falsario y no legal. Y decid á don Alonso que haga pagar al criado de Rojas lo que se le debe de los pleitos. Y dadme por testimonio que tambien (1) vuestra carta para el confesor. Y que

(1) Hay una palabra de difícil lectura.

estas cartas son muy diferentes de otras. Dígale por qué, habiéndose quedado con muchas, no piensa don Alonso, por hacerme mal, cumplir con las otras y quedarse con estas.

Y dadme por testimonio como por estar tullida, como ya sabeis, pues entrais acá á reconocer las firmas puestas, tal quen camilla me sacan á oir misa, no he salido á deciros esto, mas que le veis de mi letra. La Princesa doña Ana."

En la villa de Pastrana, en cuatro dias del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é un años, habiendo con licencia é permision de don Alonso de Castillo Villasante, gobernador é administrador destos estados por S. M., llegado yo el escribano al torno por donde se da la comida é otros recáudos á la señora Princesa, de la parte de dentro del dicho torno habló doña Isabel de Velasco, criada de la señora Princesa, y dijo: que su Señoría, por estar indispuesta y en la cama, que no se podia levantar, no salia á pedirme los testimonios que en un papel firmado de su Merced pedia; que viese el dicho papel, y conforme á él le diese los testimonios que pedia, y hiciese lo que en el dicho papel la dicha señora Princesa mandaba. Y por el torno me dió un papel firmado al fin de letra é firma de la dicha señora Princesa, el cual está escripto en tres fojas, de letra de su Señoría, y es el de suso contenido. E luego incontinente con el dicho recáudo bajé al aposento del dicho don Alonso, é habiéndole mostrado el dicho papel, dijo que responderá su Merced á él.—Ante mí, Gerónimo Torontero.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en siete dias del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é un año, el dicho don Alonso de Castillo Villasante, gobernador é administrador de los dichos estados, habiendo visto lo pedido por la dicha señora Princesa, dijo: que en lo que toca á las cartas que vienen para la dicha señora Princesa y las que su Señoría le invía, hace lo que está obligado y conviene al servicio de S. M. y mayor quietud de la dicha señora Princesa. Y las de sus hijos no las ha abierto, sino dádoselas cerradas ú abiertas como se las traen; y todas las que le ha inviado para S. M. y su confesor, es así que han venido abiertas y ansí las ha enviado, pero questo ha sido por su voluntad; y que quiriéndolas enviar cerradas, siendo para S. M. ú su confesor, lo puede hacer; y las que han venido para el Licenciado Rojas, su letrado, ha hecho su Merced dellas lo que conforme á su oficio está obligado, y ninguna se ha perdido ni por ellas se perderá la justicia de su Señoría; y lo mismo ha hecho del libro que refiere en su letra y testimonio que pide. Y en lo que toca al dinero de su comida y el inviar dello al señor Ruy Gomez, su hijo, si alguien ha dicho quel dicho gobernador lo impide, lo ha infamado siniestramente; porque en lo que toca á sus alimentos, no hace su Merced más que dar como dá cada mes doscientos ducados á Camilo García, su mayordomo, para su gasto, plato y raciones, y de cincuenta que restan cada mes, paga sus criados, y ha ido pagando muchos ducados que se debian atrasados; y ansí de los dichos docientos ducados que se dan para su gasto, hecho el plato de su Señoría, pagadas las raciones de sus criados, haga la dicha señora Princesa lo que bien visto le fuere; que an-

sí lo tiene proveido muchos dias há. Y pues de los alimentos de la señora doña Ana de Mendoza su hija ha dado trecientos ducados de dos meses á esta parte, que ha sabido eran para el dicho señor Ruy Gomez, y que se le llevaron á Madrid, no es muestra que impediria que se le diesen de otra parte si los hubiese. Y que en lo que toca á pagar al criado del Licenciado Rojas, que lo mande su Señoría á su mayordomo; que el dicho gobernador no tiene de qué, y cuando lo tuviera, es necesario señalar la cantidad y firmarlo aparte por su cédula, para resguardo de sus cuentas. Y la carta que dice le envió para el confesor de S. M., se la invió, como ha hecho con las que ántes le han dado para su Paternidad; y la de S. M., de dos pliegos, se la invió con correo propio, mártes próximo pasado, aunque deste presente mes. Y que en lo que toca á estar su Señoría tullida, que su Merced le ha ofrecido que permitirá la entre á curar su médico y los que fueren necesarios, y ansí lo ofrece agora y siempre que fuere necesario y su Señoría mandare. Y esto respondió é firmólo de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Ante mí, Gerónimo Torontero.

E yo el dicho Gerónimo Torontero, escribano de S. M. é público, de la gobernacion de los estados de la dicha villa, respondiendo á los testimonios que su Señoría por el dicho papel pide, certifico: Que en catorce dias del mes de diciembre del año pasado de quinientos é noventa, habiéndome llamado al torno María Gomez, criada de su Señoría, me dijo fuese al dicho gobernador, para que le enviase una carta que decia tenia del Licenciado Rojas, su letrado, y el dicho don Alonso me dió una carta que la firma decia: *El Licenciado Rojas*, y parecia ser

suya y me la dió abierta, y la llevé por el dicho torno y la entregué al portero, para que la diese á la dicha María Gomez y á la dicha señora Princesa. El mismo dia Francisco Martinez, criado de la dicha señora Princesa, me entregó una carta que decia era del señor duque de Pastrana para la dicha señora Princesa; estaba abierta, y decia la habia abierto la abadesa de la Concibcion Francisca desta villa.

Certifico ansí mismo: Que todas las cartas que por mandado de la dicha señora Princesa se me han entregado en el torno para traer al dicho don Alonso, ansí las que su Señoría parece haber escripto para el Rey mi señor, como para el señor confesor fray Diego de Chaves, me las han dado abiertas, y en la dicha forma las he dado y entregado al dicho gobernador, siempre que se me han dado. Y lo que sobresto pasó en diez é seis de julio de mill é quinientos y noventa años, habiéndome inviado á llamar al torno la dicha María Gomez, criada de su Señoría, me dijo que la dicha señora Princesa mandaba que dos pliegos de cartas que habia escripto, los tomase y llevase al dicho don Alonso, y que luego al punto los inviase, sin que sus cartas se abriesen; y por el dicho torno me dió dos pliegos al parecer de cartas, los cuales estaban cerrados y sellados, quel sobre escrito del uno decia: A fray Diego de Chaves confesor de S. M.; y el otro: A Ruy Gomez, mi hijo, que Dios guarde; y quel dicho gobernador ú yo el dicho escribano, por su mandado, hiciese un pliego de ámbos los dichos, y se encaminase al Licenciado Rojas, su letrado, porquel señor confesor no acertaria bien á leer su letra, y quel dicho Licenciado Rojas las leyere; los cuales dichos dos pliegos dí al dicho don Alonso, gobernador suso dicho,

para el dicho efeto, el cual me dijo que tornase á tomarlos, y con ellos volviese al torno, y dijese á su Señoría que le besaba las manos, y que no cumplia con su obligacion en enviar los dichos pliegos; que aunque los pudiera abrir, no lo hacia; que mandase su Señoría que se abriesen, para ver para quien iban las dichas cartas y que viniesen abiertas, y estónces se enviarian; y sobresto hubo entre la dicha señora Princesa y el dicho don Alonso demandas é respuestas, de que dí testimonio el dicho dia, á que me refiero.

Ansímismo certifico: Que fuera destas, todas las cartas que he dado de la dicha señora Princesa al dicho don Alonso, para inviar fuera, han sido abiertas, y como han salido del dicho torno sin cerrar; que como he dicho, han sido para S. M. y su confesor, y Licenciado Rojas y sus hijos.

Certifico ansí mismo: Que en cuatro de hebrero deste presente año, cuando se me pidieron los dichos testimonios, á cabo de poco Mari-Gomez, criada de su Señoría, me entregó por mano de un portero por el dicho torno dos cartas abiertas, quel sobrescripto de la una decia: "Al Rey nuestro señor"; la otra decia: "Al Licenciado Rojas"; las cuales al parecer eran de letra propia de la dicha señora Princesa; y luego incontinente las dí y entregué al dicho don Alonso, para que su Merced las mandase inviar; y en mi presencia puso la carta de S. M. en un pliego, dirigido al señor confesor; la del Licenciado Rojas me entregó su Merced para que yo la envíe.

Certifico y hago fée é testimonio, quel dicho dia la dicha doña Isabel de Velasco dijo que la dicha señora Princesa no salia al dicho torno á pedirme los dichos

testimonios, porquestaba enferma en la cama, tullida.

Ansímismo certifico: Que para dos notificaciones del señor Licenciado Martinez de Vazquez, que de treinta dias ó veinte á esta parte, he ido é hacer á su Señoría, no ha salido su Señoría á la reja de la capilla donde se solian hacer, sino á la puerta de su aposento donde su Señoría me oía é respondía á lo que se le notificaba; y la dicha María Gomez é otras criadas decian y dicen no se puede levantar su Señoría de la cama, por estar tullida; y esto es lo que cerca de lo susodicho certifico é lo firmo.—Gerónimo Torontero.

Al pié se lée: Este recado y la carta de su Señoría, lo envié con Graviel Gutierrez en 8 de hebrero de 1591 años.

En Pastrana, trece dias del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é un años, me llamó Diego de Mata, criado da la señora Princesa, é con permision y licencia del señor don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, administrador destos estados, llegué al torno, y Mari-Gomez, criada de su Señoría, pidió papel y tinta, diciendo que su señora la Princesa lo pedia para escribir á sus hijos. Diósele con la dicha permision. Esto fué por la mañana, á hora de las ocho.

El dicho dia, poco ántes de medio dia, me tornaron á llamar al dicho torno, y salieron á darme un recado doña Isabel de Velasco y María Gomez, criadas de su Señoría, y por el dicho torno dieron al portero Juan Fernandez dos cartas cerradas y selladas, quel sobrescripto de la una era de letra de su Señoría, y decia: "A mi

hijo Ruy Gomez, que Dios guarde:" el otro: "A mi hijo fray Pedro Gonzalez;" y me dijeron las dichas criadas que fuese con ellas al señor don Alonso, y que las mostrase y dijese que si las queria ver, las abriese, y si no, que se enviasen cerradas; que las llevase Sanchez, criado de su Señoría. Fuí con ellas al dicho señor don Alonso, y me dijo que volviese en la tarde por ellas.

A la tarde el dicho dia, me volvieron á llamar al torno, y me dieron por él otras dos cartas, quel sobrescripto de la una decia: "Al padre fray Diego de Chaves, confesor;" la otra decia: "A mi hijo Ruy Gomez, que Dios guarde. *Anasilla dicen quel Duque le detiene; hay cosa como esta*" (1). Trújelas cerradas al dicho señor don Alonso y selladas.

El dicho dia por la tarde, á hora de anochecer, el dicho señor don Alonso me entregó las tres cartas de suso referidas: dos del señor Ruy Gomez, una dél para fray Pedro Gonzalez *(sic)*, abiertas, y las puso una cubierta, é las selló, y me las dió para quel dicho Sanchez las llevase. La del señor confesor, cerrada y sellada, dijo su Merced la inviará luego con persona de recado.

En la hoja siguiente viene un escrito de mano de la Princesa, que dice así:

"Torrontero: Dadme por testimonio todo esto que aquí os diré; y despues de notificado al señor don Alonso del Castillo y Villásante, le enviareis á Rojas junta-

(1) Lo de bastardilla es de presumir que estuviese escrito en el sobre de la segunda carta.

mente con su respuesta, y llevarle á Sanchez: Que habiéndole enviado á pedir ha tres dias de vestir, me respondió que no tenia de qué; y habiéndole pedido á Camilo que del plato me diese de vestir, respondió que no tenia, y que don Alonso le debe dar de diez en diez los reales, y así me veis sin vestirme.

Dadme por testimonio, como enviándole á pedir docientos ducados del plato y del trigo para socorrer á mi hijo Ruy Gomez, questá malo, y por ser estrema necesidad, tampoco quiso darlos.

Dadme por testimonio, como apretada y afligida de que en tierra de un Rey tan cristianísimo se deje perecer de hambre un caballero, hijo de un padre que tan bien le sirvió, que no quiera que una madre se lo quite de la comida y se lo dé. Dadme por testimonio, como apretada y afligida de la necesidad tan estrema de mi hijo, torné á pedir al señor don Alonso del Castillo y Villasante, que de mi comida, y quitándomelo á mí misma, me dé docientos ducados para socorrer á mi hijo, y pues se me manda dar el trigo que no hubiere yo menester, se le dé trigo, pues ninguna cosa he menester tanto como su vida y salud; y si lo hiciere, bien; y si no, no teneis que tornarme la respuesta, sino con esto que aquí digo y allá se os respondiere, acudir con todo á Rojas, y él á S. M., y al confesor."

Continúa de otra mano.

En la villa de Pastrana, en trece dias del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é un años, con licencia é permision de don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador é justicia

mayor é administrador de los estados de la princesa de Eboli, por S. M., llegué yo el escribano infra escripto al torno por donde se dá la comida é otros recados á su Señoría; é de la parte de dentro del dicho torno, me habló Mari-Gomez, criada de su Señoría, y doña Isabel de Velasco, ansímismo criada, é dijeron: que por estar su Señoría la Princesa indispuesta, y no poder salir á pedirme ciertos testimonios, me daban lo que pedia en un papel de su letra, y que su Señoría pedia los testimonios que en el dicho papel decia, y que fuese con él al señor don Alonso de Castillo Villasante, administrador destos estados, y con su respuesta le diese los dichos testimonios, y los enviase á Madrid al Licenciado Rojas, su letrado. E por el dicho torno me dieron el papel de suso contenido, con el cual bajé al aposento del dicho señor don Alonso, é le mostré á su Merced, para que viese lo que por él la dicha señora Princesa pide, é respondiese para poder dar el dicho testimonio, y el dicho don Alonso dijo que responderá.—Gerónimo Torontoro.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en quince dias del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é un años, el dicho don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador é justicia mayor é administrador por S. M. destos estados, respondiendo á él, dijo: que en lo que toca á lo que la dicha señora Princesa dice haberle inviado á pedir que se le diese de vestir, que ansí es, y que su Merced respondió, que Camilo García, mayordomo de su Señoría, en cuyo poder entran los dineros de los alimentos de la dicha señora Princesa, se los diese;

quel dicho gobernador holgaría mucho dello, y su Merced sabe quel dicho mayordomo tiene hecho hacer *(sic)* una pieza de maraña de Gorgorán, la cual tiene esperando que la dicha señora Princesa la pida y firme el recibo della; y por no no lo hacer su Señoría, no se le ha dado ni cortado de vestir, no lo quiriendo, como no lo quiere, solo á fin de decir no se le dá: é ansí mandó á mí el presente escribano vaya al dicho torno, y diga á alguna de sus criadas, quel dicho Camilo tiene en su aposento la dicha pieza de maraña de Gorgorán, y que mande su Señoría dar firma del recibo della, y se le dará, mayormente que por los libros de la despensa se verá todos los estraordinarios que la dicha señora Princesa pide de Holanda y otras cosas, que todo se le dá luego; y ansí se le daría el vestir, si le quisiese. Y quel dinero que su Merced dá para su gasto de cada mes, le dá junto y al principio de cada mes, librándolo siempre en quien lo dá al dicho Camilo García, mayordomo, como el dicho mayordomo lo quiere é pide; y ansí se verá por las cartas de pago é libranzas, que del dicho dinero tiene dadas. Y si el dicho Camilo dijo á la dicha señora Princesa lo que dice de que se le daban de diez en diez los reales, sabe que fué porque si dijera le daba los docientos ducados de cada mes juntos, se los pidiera su Señoría para gastarlos en lo que quisiera, sin tener atencion á su comida y de sus criados, y despues, aunque fuera empeñándose, le dieran á su Señoría de comer, aunque fuera con mucha necesidad y aprieto, sin pesarle dello, ni procurar el remedio.

Y en lo de los docientos ducados que dice pidió para enviar al señor Ruy Gomez, de su comida, que lo que S. M. manda dar á la dicha señora Princesa, es para su

plato y raciones de sus criados, y eso el dicho gobernador lo da con mucha puntualidad, como dicho tiene; y que si dello quiere socorrer á su hijo, que se cercene é modere del dicho gasto y se lo dé: que su Merced no se lo impidirá, ni impide ni quita; y quel señor Ruy Gomez tiene sus alimentos señalados por S. M., y esos los cobra él y administra; y ansí si tiene necesidad, no es á cargo del dicho gobernador; y que darle su Merced seiscientos ducados para inviarle, no los tiene ni los hay, ni de sus alimentos tiene cobrado un real; y el trigo que para su Señoría está consignado, es para el gasto de su casa y no para otra cosa; que mande S. M. que se le dé para sus hijos, que el dicho gobernador lo hará de muy buena gana. Y esto responde, y que se junte con lo pedido por la dicha señora Princesa, y no se dé testimonio sin esta respuesta y notificacion en el torno á su Señoría ú alguna criada suya, para que se lo diga; y firmólo de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Ante mí, Gerónimo Torontero.

E luego incontinente, yo el dicho escribano torné al dicho torno y dí la dicha respuesta á la dicha María Gomez, criada de su Señoría, para que se lo dijese é notificase, la cual dijo que iba á decirlo á la dicha señora Princesa; y á cabo de poco volvió y dijo que la dicha señora Princesa decia, que todos son cumplimientos, y que nada de lo que pide se hace.—Gerónimo Torontero.

En diez y seis de hebrero del dicho año, al dicho torno me dijo la dicha María Gomez, que la dicha señora Princesa decia que la respuesta que le habia llevado del dicho recáudo del dicho don Alonso, que no se hacia

nada, y que todo era no quererle dar de su comida nada al señor Ruy Gomez, ni hacer á su Señoría de vestir; y que lo que decia de la pieza, no lo entiende; que solo el diablo viste de una pieza, ú es pieza de artillería; que el vestido que se ha de hacer es un monjil y manteo y basquiña; que no entiende como es de una pieza.

Sigue una plana en que solo hay escritas estas palabras: "En primero dia del mes de mayo de 1591 años," y en la otra continúan los Autos en esta forma:

En 23 de hebrero de 1591 años, mi señora la Princesa me envió á decir con María Gomez, qué pliegos habia enviado á S. M. y al señor confesor; dije que cinco ó seis. Respondió que, demás de los que han ido del torno por mi mano, ha enviado otros dos ú tres, que ni sabe si se dan ni si no, y quescriba á Rojas haga diligencia para saberlo, y quel no dármelos el señor don Alonso como los llevó para que se envíen, es porque los debe de trasladar para inviar con el canónigo dónde le parece; y que hoy ha dado otro pliego cerrado con dos sellos para S. M., si se ha enviado.

Salió este dia otra carta para Ruy Gomez.

Viene á continuacion una nota extraña completamente á los Autos, y que tendria lugar más oportuno en un diario de familia, ó en un libro de memoria. Dice así:

Mi señora la Princesa ha proveido en la vacante de la Capellanía.

En primero de mayo de 1591 años, su Ex.ª me envió á llamar; llegué al torno y dijo que le dé por testimonio como muchas y diversas veces ha despedido á

Camilo, que no quiere que sea su criado ni mayordomo, porque se teme que le ha de matar y dar tósigo; que le dé testimonio como don Alonso le tiene contra su voluntad, por hacer mal y por ques contra ella.

En primero dia del mes de mayo de mill é quinientos é noventa é un años, estando en la sala de la casa de la señora Princesa de Eboli y Melito yo el dicho escribano, me llamaron al torno por donde se da la comida é otros recáudos á su Señoría, y llegando al dicho torno, oí como de la parte de dentro habló la dicha señora Princesa, á la cual conocí en la voz, y me dijo: que le diese por testimonio como muchas y diversas veces ha despedido á Camilo Garcia, que no quiere que sea su mayordomo ni criado, porque se teme que la ha de matar y dar tósigo; que le dé testimonio como don Alonso le tiene contra su voluntad por hacer mal, y por ques contra ella.—Yo el dicho escribano dije que daré testimonio cuando me fuese pedido, y dije lo susodicho al dicho don Alonso de Castillo y al dicho Camilo García.—Gerónimo Torontero.

En los Autos siguientes se nota un extraño retroceso en las fechas.

En la villa de Pastrana, en veinte dias del més de diciembre, fin del año del Señor de mill é quinientos é noventa años; don Alonso de Castillo Villasante, de la órden de Santiago, gobernador, é justicia mayor é administrador por S. M., destos estados, dijo: que las criadas de mi señora la princesa de Eboli publican en el torno y dicen á las personas que allí asisten, que su Señoría está mala y con calentura é otras indispusiciones; y

aunque su Merced ha dicho diversas veces á Camilo García su mayordomo, y al dotor Manuel de Arreta su médico, que si es necesario entrar á visitar á su Señoría y curarla, no solo el dicho dotor sino más médicos, que avisen á su Merced, que les abrirá la puerta y permitirá que se le dé toda la cura, medicinas y regalo que sea necesario, no lo ha querido ni quiere hacer, antes María Gomez, criada de la dicha señora Princesa, contra toda razon dice en el dicho torno por donde se da la comida é otros recáudos, que no la quieren dejar curar á su Señoría. Y para que coste de lo contrario, mandó se notifique á los dichos Camilo García mayordomo y al dicho dotor Manuel, médico, que si la dicha señora Princesa está enferma é indispuesta, y quiere que entren á curarla, que avisen á su Merced y se lo digan, questá presto á abrir las puertas todas las veces que fuere menester para la dicha cura, y para que se le dé todo lo necesario como conviene á su salud, y que ambos lleguen al dicho torno y se lo digan á la dicha María Gomez y demás criadas de su Señoría, y las notificaciones é autos que se hicieren, se pongan al pié deste auto; lo cual ansí mandó, é proveyó é firmó de su nombre.—Testado conmigo el dicho escribano.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado de su Merced, Gerónimo Torontero.

En Pastrana, en veintiun dias del mes de diciembre de mill é quinientos é noventa años, notifiqué el dicho auto al dotor Manuel, médico de la dicha señora Princesa, en su presencia, de que doy fé.—Gerónimo Torontero.

Este dicho dia, mes é año suso dicho, lo notifiqué

á Camilo García, mayordomo de la dicha señora Princesa, en su presencia. Gerónimo Torontero.

Sigue una hoja en blanco, en que solo se lée: "Autos sobre que el dotor Manuel entrase á curar á la señora Princesa", comenzando estos en la hoja siguiente.

En la villa de Pastrana, en ventidos dias del mes de diciembre de mill é quinientos é noventa años, don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador, é justicia mayor é administrador por S. M., destos estados, dijo: Que muchas y diversas veces ha mandado á Camilo García, mayordomo de la señora Princesa y al dotor Manuel, su médico, que todas las veces que su Señoría estuviese indispuesta ó tuviese alguna enfermedad, avisasen á su Merced, para que, si se servia de curarse, se abriese la puerta de su aposento, para quel dicho doctor Manuel y otros cualesquier médicos pudiesen entrar á curarla, ó las medicinas ó regalos necesarios para ello, á todos los tiempos y horas que fuese necesario, ofreciendóseles que la dicha puerta se abriria para el dicho efecto; y demás desto, por auto por su Merced proveido por ante mí el dicho escribano se les ha mandado. Y para que desto coste é pueda costar, mandó que con juramento los dichos mayordomo Camilo y doctor Manuel, médico, declaren lo que sobre ello ha pasado é pasó, é se ponga al pié deste auto, firmado de sus nombres; é lo firmó de su nonbre.—Don Alonso de Castillo Villasante. —Por mandado de su Merced.—Gerónimo Toronte.

En la dicha villa de Pastrana, en ventidos dias del

mes de diciembre de mill é quinientos é noventa años, lo notifiqué á el dotor Manuel de Arreta, médico de la dicha señora Princesa, el cual juró en forma é prometió decir é declarar verdad de lo que sobre lo suso dicho pasa; é siéndole leido el dicho auto, dijo: que muchas veces el dicho don Alonso de Castillo, administrador destos estados, le ha dicho á este declarante, como tal médico, que llegue al torno por donde se da la comida é otros recáudos á la dicha señora Princesa, y que sepa si está mal dispuesta su Señoría; quel dicho don Alonso ofrecia abrir la puerta del aposento, para quel dicho dotor é otros cualesquier médicos que le diesen gusto á la dicha señora Princesa, la pudiesen entrar á curar, con las medicinas é regalos necesarios, y que para ello abriria todas las puertas de los aposentos; y que se mirase y procurase mucho de la salud de su Señoría; y que esto este declarante lo ha dicho al dicho torno á Mari-Gomez, criada de su Señoría, y á mi señora doña Ana y á la Caba; y quespecialmente la postrera vez que fué al torno con el dicho recáudo, fué ayer ventiuno del presente, y quel dicho recáudo lo dió á la dicha María Gomez, y á cabo de poco salió al dicho torno de la parte de dentro mi señora doña Ana, y lo tornó este declarante á referir, para que se pudiese decir á la dicha señora Princesa. Y esto es cierto é verdad, é lo firmó de su nombre.—El doctor Manuel Arrieta.—Gerónimo Torontero.

Ansí mismo dijo este declarante que cuando el dicho don Alonso dijo lo suso dicho, dijo ansí mismo, que si para su salud de la dicha señora Princesa fuese necesario acudir él propio á servir, lo haria, y que este

declarante ansí mismo lo dijo á la dicha señora doña Ana, y criadas; y esto es ansí verdad, é lo firmó.—El doctor Manuel Arrieta.—Torontero.

En el dicho dia, mes é año dicho, el dicho Camilo García, mayordomo de la dicha señora Princesa, habiendo jurado en forma, dijo: Que sabe quel dicho don Alonso de Castillo, administrador destos estados, muchas veces ha dicho á este declarante é al dotor Manuel, médico de su Señoría, que digan al torno á las criadas, que si su Señoría estuviere indispuesta y fuera servida de curarse, que llame al dicho dotor Manuel y á otro cualquier médico; que para el dicho efecto todas las veces que fuere necesario abrirá la puerta de su aposento, para que entren los dichos médicos y medicinas y regalos necesarios, y que si fuere necesario acudir su Merced á servir á su Señoría, lo haria con muy gran voluntad; y questos recáudos este declarante los ha dado al torno y á Mari-Gomez, criada de su Señoría. Y esto es cierto é verdad, é lo firmó de su nombre.—Camillo.—Gerónimo Torontero.

El dicho gobernador mandó que los dichos autos se den signados y en forma á su Merced.—Gerónimo Torontero.

Desde aquí se reanudan los Autos del año 1591.

En la villa de Pastrana, á cinco dias del mes de noviembre de mill é quinientos é noventa é un años, su Merced de don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador, é justicia mayor é administrador de los estados de la señora Princesa de

Eboli é Melito, por S. M., dijo: que hoy dicho dia, habiendo venido el doctor Simal, médico, para entrar á visitar á la dicha señora Princesa, el dicho gobernador llegó á la puerta del aposento de la dicha señora Princesa con la llave que dél tiene, para quel dicho médico entrase, y habiendo su Merced por de fuera abierto, por estar la dicha primera puerta por la parte de dentro cerrada, no se pudo abrir ni entrar; y aunque Diego Florez, uno de los que asisten al torno, dió golpes á la dicha puerta, no quisieron responder ni abrir, por lo cual su Merced tornó á cerrar con su llave, y dijo: que en habiendo abierto de la parte de dentro, le llamasen, quél vendria é abriria; y despues ha tenido noticia, que Mari-Gomez, criada de la dicha señora Princesa, ha dicho á el torno quel dicho dotor Simal viniese á él, y que por relacion curaria desde allí á la dicha señora Princesa. Y porque lo que ha pasado y la verdad dello no se oscuresca, pues á todo ello yo el presente escribano me hallé presente, mandó que á el pié deste auto le dé testimonio dello, para en guarda de su derecho, y de cómo aun despues de haber pasado lo suso dicho, su Merced dijo: que todas las veces que quisiesen abrir la dicha puerta por dentro, él la abriria para que entrasen á curar á la dicha señora Princesa; pero que tratarle como á sus criados y vasallos no era razon, pues él lo era del Rey y no suyo, lo cual su Merced no solo se movió á decir esto por lo que pasó hoy dicho dia, sino por lo que ayer por la mañana, habiendo entrado el dicho médico á visitar á la dicha señora Princesa y sangrarla, estando su Merced con él en la primera cuadra, ántes de entrar en el aposento de su Señoría, la dicha Mari-Gomez habló á su Merced con tanta libertad y desenvoltura, co-

mo pudiera á un criado suyo, sin embargo de lo cual, tornó á abrir el dicho dia por la tarde, y sangraron á la dicha señora Princesa, y esta mañana abrió, y lo mismo ha hecho mas ha de un mes arreo y cada dia dos veces, y algunos dias tres, para curar á dos criadas de la dicha señora Princesa, que han estado malas, aunque entiende que las ocasiones de agora son mas para provocarle á descompostura, que necesidad que para ello haya. E ansí lo proveyó é mandó é firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.

Yo el dicho Gerónimo Torrontero, escribano de S. M. é público de la gobernacion destos estados, é vecino desta villa, certifico é hago fée: Que hoy dicho dia por la mañana, Sebastian Donis, criado de la dicha señora Princesa, me llamó y dijo que del torno me habian llamado, que llegase á palacio. Fuí á las casas de la dicha señora Princesa, y en la sala hallé al dotor Simal, médico, y luego uno de los porteros del torno fué al aposento del dicho don Alonso, á lo que paresció, para que su Merced viniese á mandar abrir la puerta del aposento de la dicha señora Princesa, porquel dicho don Alonso salió luego y con él vino el dicho portero, y su Merced incontinente con la llave que traia del dicho aposento, le abrió por la parte de afuera, y quiso abrir la dicha puerta, haciendo fuerza para ello, y no pudo abrirla por estar cerrada por dentro á el parecer; y visto que no podia abrir la dicha puerta, el dicho Diego Florez, portero del torno, dió grandes golpes en ella para que abriesen, é no abrieron ni respondieron, con estar como es dicho el dicho gobernador é el dicho dotor Simal á la puerta aguardando para entrar. E visto por el dicho gober-

nador que ni abrian ni respondian, dijo á el dicho Diego Florez: "¿No os he dicho que nunca me llameis, hasta que de allá adentro llamen y abran?" Y tornó á cerrar la llave de la dicha puerta que habia abierto; é otra de un candado pequeño que asímismo habia abierto, la cerró el dicho portero, y se la dió á el dicho don Alonso, y el dicho don Alonso dijo: que en habiendo abierto por de dentro la dicha puerta, le llamasen, quél vendria y abriria por de fuera.

A cabo de poco llamaron al dicho torno por dentro al dicho dotor Simal y á mí el dicho escribano, y Mari-Gomez, criada de la dicha señora Princesa, dijo que la señora Princesa decía: que por escusar la molestia y pesadumbre que habia para abrir la puerta, para que el dicho médico la entrase á curar, mandaba quel dicho médico la curase por relacion, llegando á informarse de su enfermedad á el torno, y que acudiese muy á menudo al dicho torno para el dicho efeto, de lo cual se advirtió al dicho gobernador questaba en la dicha sala, y el dicho gobernadar dijo: que todas las veces que quisiesen abrir la dicha puerta, para que el dicho médico entrase á curar á su Señoría, él la abriria; pero qué tratarle como á sus criados y vasallos no era razon, pues él lo era del Rey. Y con esto el dicho gobernador se fué á su aposento. Testigos, el dotor Simal, y Diego Florez y Sebastian de Villalonga.—Gerónimo Torontero.

En la villa de Pastrana, en nueve dias del mes de noviembre de mill é quinientos é noventa é un años, don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador, é justicia mayor é administrador por S. M., de los estados de la señora princesa de

Eboli, dijo: que aunque en todas ocasiones de decir que la señora Princesa está indispuesta, y en esta presente ha ofrecido abrir la puerta y permitir que entre el dotor Manuel, su médico, á curarla, y los mas que fueran necesarios para ello, no basta para que de parte de su Señoría no se publiquen en su torno quejas, diciendo está muy mala, y que no deja entrar médico á curarse, por ver con el rigor que se hace, y otras palabras significando que la dejan morir sin cura. Y por questo, aunque se diga, no es justo llegue á los oidos de nadie sin que entienda el contrario ánimo y obras que su Merced tiene y hace, mandó se notifique al dotor Simal, á quien la señora Princesa ha querido agora, sin ser su médico, quél solo la cure y á sus criadas, que todas las veces que fuere llamado para esto, venga, que está su Merced presto de abrir la puerta para que entre á visitar y curar á la señora Princesa, hija y criadas, y no quiriendo que entre, le dará licencia para que llegue á la reja del torno á oir la relacion que le dieren de sus enfermedades. Y esto propio mandó se aperciba y diga en el torno á las criadas de la dicha señora Princesa, para que venga á su Señoría. Y deste auto y notificacion mandó á mí el presente escribano le dé traslado y testimonio, é lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Gerónimo Torontero.

Y luego incontinente, yo el dicho escribano llegué á el torno por donde se dá la comida é otros recáudos á la dicha señora Princesa, y uno de los porteros dél llamó y dijo como estaba allí, y de la parte de dentro me respondió Maria Gomez, criada de su Señoría, á la cual dije en sustancia y relacion lo contenido en el auto de suso con-

tenido, la cual dijo que entraba á decirlo á su señora la Princesa, é luego salió y dijo que la dicha señora Princesa decia queste auto no era sino de cumplimiento como otros, y no para cumplirse; que venia muy tarde: quella estaba muy mala y se moria, que avisase dello á sus hijos, y les escribiese procurasen enviar un médico de Madrid que la visitase y que trujese licencia para poder entrarla á curar sin rodeos ni pesadumbres, y que enviase á sus hijos testimonio dello, siendo testigos Diego Florez y Sebastian de Villalonga, porteros.—Gerónimo Torontero.

Luego incontinente leí el dicho auto de suso contenido al dotor Simal, médico é vecino desta villa, en su presencia, el cual dijo: que todas las veces que fuere llamado de parte de mi señora la Princesa y sus criadas, acudirá y hará lo que se le manda. Testigos, Camilo García y Andrés García, vecinos desta dicha villa.—Gerónimo Torontero.

Visto por el dicho don Alonso de Castillo Villasante, gobernador é administrador suso dicho, dijo: que en razon de lo susodicho, han pasado otros autos é diligencias que por mandado de su Merced se han fecho; que para que conste de todo, mandaba é mandó quel testimonio que diere, se dé de lo que en esta razon ha pasado, y debajo de mi signo.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Ante mí, Gerónimo Torontero.

Lo que viene á continuacion es de otra mano.

En la villa de Pastrana, á diez é nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y un años,

su Merced del señor don Alonso de Castillo Villasante, caballero del hábito de Santiago, gobernador é justicia mayor, administrador por S. M., destos estados, dijo: que aunque la dicha señora Princesa ha muchos dias que dice está mala y con calentura, no se ha querido ni quiere dejar visitar de médico mas de solas cuatro veces, y todavía continúa en decir questá indispuesta; y porque su Merced le ha pedido diversas veces por notificaciones que se han hecho á sus criadas en el torno, se deje visitar y curar, y no lo ha querido hacer, para que se sepa todo lo que sobre lo susodicho ha pasado, y la enfermedad de la dicha señora Princesa, y de la calidad que es, mandó recibir informacion de lo susodicho al pié deste su auto, para usar della donde y como le convenga; é ansí lo proveyó é firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.

Este dicho dia, mes y año dicho, su Merced del dicho don Alonso del Castillo hizo parecer ante sí al dotor Graviel Simal, médico, vecino de la dicha villa, del cual rescibió juramento en forma de derecho, y él lo hizo é prometió de decir verdad, y se le preguntó lo siguiente.

Preguntado si este testigo, como médico que es, por el mes de otubre próximo pasado deste presente año, entró en el aposento de la señora princesa de Eboli, en la primera pieza dél, cada dia dos veces, á visitar y curar dos criadas de la dicha señora Princesa questaban enfermas, abriéndole para ello el dicho don Alonso de Castillo la puerta por su propia persona, dijo ques verdad, y confiesa que por el dicho mes de otubre, é aun crée que parte del mes de setiembre, este testigo, como

médico que es, entró á visitar é curar las dichas dos criadas de la dicha señora Princesa, y las curó visitándolas dos veces cada dia, y para ello le abria la puerta el dicho don Alonso de Castillo.

Preguntado si en el discurso del tiempo queste testigo entró á visitar á las criadas de la dicha señora Princesa, María Gomez, criada suya, le sacó algunas veces sucios orinales, una orina de color casi negra, sinificando ser de la dicha señora Princesa, á lo cual, habiéndola visto este testigo, decia ser orina mortal, y muy necesario curarse quien la tenia. Dijo que, entrando á visitar este testigo las criadas contenidas en la dicha pregunta, la dicha María Gomez sacó ciertos orinales con orina, y sin decir cuyas fuesen, le dijo que viese aquellas orinas, y este testigo las vió, las cuales tenian un color pardo que tira á negro, y este testigo dijo que no le contentaban aquellas orinas, é que cuyas eran tenia necesidad de curarse, é que si el enfermo cuya era la orina no purgaba por los riñones, que era orina mortal.

Preguntado qué tanto había que se le mostró á este testigo la primera orina, y si este testigo entendió que era de la dicha Princesa, dijo: quel tiempo cierto no se le acuerda, mas de que crée que habrá mas de veinte é cinco dias que se le mostró la primera orina, y que le decia cuya era la dicha orina *(sic)*, este testigo imaginó que era de la dicha señora Princesa.

Preguntado si cuando este testigo miraba las dichas orinas y decia que era nescesario curarse quien las echaba, el dicho don Alonso del Castillo decia, que quien echaba aquella orina se curase, é que porqué no se curaba: que como abria para sus criadas de la dicha seño-

ra Princesa, abriria tambien para ella. Dijo ques verdad lo que se le pregunta, é que ansí pasó muchas veces.

Preguntado si por el fin del mes de octubre ó principio deste de noviembre, un dia por la mañana este testigo fué llamado por un criado de la señora Princesa, é juntamente con otro, Vicente Barberon, entraron en su aposento y sangraron á la dicha Princesa. Dijo ques ansí verdad lo que se le pregunta, mas de que no se acuerda si la sangría fué en domingo ó otro dia.

Preguntado si al tiempo queste testigo entró á hacerse presente á la dicha sangría, habia visitado ántes á la dicha señora Princesa, é mandado la sangrasen, é cuando entró á la dicha sangría, é tomó el pulso á la dicha señora Princesa, qué enfermedad é indisposicion le halló, dijo que no habia visitado á la dicha señora Princesa, mas de haber visto la orina como dicho tiene, la cual mostraba tener nesecesidad de aquel remedio; é cuando entró á la dicha sangría, le tomó el pulso y la halló con calentura mediana, é á la tarde del dia que se sángró, la visitó y la halló con mayor, y otro dia por la mañana la visitó y la halló con menor calentura quesa tarde de ántes; aquel mismo dia á la tarde, la halló con mayor calentura, y la hizo sangrar; é que demás desto, la dicha señora Princesa tiene obstruciones en hígado é bazo, é melancolía hepocondriaca.

Preguntado si este testigo ha mirado é tentado á la dicha señora Princesa el hígado é bazo por donde entiende que tiene las dichas obstruciones, dice que no lo ha visto ni tentado; pero que del cansarse mucho en andando, segun ella dice, é tener hinchados los piés, como este testigo ha visto cuando la sangraron, son indicios de te-

ner obstruc iones, y es tambien indicio desto el no hacer ejercicio.

Preguntado si despues que este testigo la mandó sangrar las dichas dos veces, la ha visitado mas, é en qué dispusicion sabe questé al presente, dijo: que no la ha visitado mas; pero que por relacion este testigo la ha ido curando despues acá; é que la semana pasada la purgó, é al presente cada dia le va dando jarabes para tornalla á purgar, porque la melancolía hepocondria que arriba ha dicho, é este humor melancólico es tan inobediente, ques menester muchas veces purgar cuatro é cinco veces; que no sabe que tenga calentura, por no la haber visitado como dicho tiene; mas de que sus criadas dicen al torno que la tiene; é que aunque á este testigo le muestran la orina, que dicen es de la dicha señora Princesa, por purgar de los riñones, como por ella parece que purga, no se puede colegir si tiene calentura ó no, mas de que la urina no es tan negra ni subida de color como solia; é questo es la verdad so cargo del dicho juramento.

Preguntado que por qué ha dejado este testigo de entrar en su aposento de la dicha señora Princesa, á visitarla, y si se lo ha impedido su Merced del dicho don Alonso, dijo: que por qué ha dejado de entrar este testigo no lo sabe, ni por parte de la dicha Princesa no se le ha dicho que entre á visitarla, ni el dicho don Alonso se lo ha impedido; é esto es verdad y lo firmó de su nombre.—El doctor Simal.—Ante mí, Juan Rodriguez.

Preguntado si en el discurso de la enfermedad de la dicha señora Princesa, pues él vió urina tan mala, y dice que la halló con calentura, le ha dicho que se confiese, pues para ello, conforme el propio motuo de su

Santidad tiene obligacion, dijo que no lo ha dicho, entendiendo que ella lo debe de hacer muchas veces; é questo es verdad, so cargo del dicho juramento, é lo firmó.—El doctor Simal.—Ante mí, Juan Rodriguez.

En la villa de Pastrana, en diez é nueve dias del mes de noviembre de mill é quinientos é noventa é un años, don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador, é justicia mayor é administrador de las villas, rentas y estados de la princesa de Eboli y Melito, por S. M., dijo: que aunque ha dias que la señora Princesa dice que está mala y con calentura, y otras indispusiciones, y el dotor Simal, médico de esta, la ha visitado cuatro veces y sangrado dos, mostrando una orina negra, diciendo ser de su Señoría, en todo el discurso deste tiempo, que ha casi dos meses, ni el dicho dotor Simal, como médico, que tenia para ello obligacion, le ha dicho se confiesase como él lo tiene declarado en su dicho y dipusicion, ní su Señoría lo ha hecho; y porque no se pueda decir ni creer que en cosa tan justa y santa pone impedimento alguno, como no le puso á doña Gregoria de Morales y á María la Caba, sus criadas, que han estado enfermas y el dicho dotor Simal curándolas, las cuales confesaron y comulgaron dentro en su aposento, con la libertad que semejante acto requiere, mandó su Merced al presente escribano, llegue al torno de la señora Princesa, y diga á cualquiera de sus criadas, que si su Señoría se quiere confesar y recibir el Sacramento, y con esto curarse espiritualmente, y con los médicos desta villa y de fuera, corporalmente, que su Merced está presto de abrir para ello la puerta todas las veces que sea necesario, y al confesor dejarle

entrar libremente á hacer su oficio, y á los médicos, de la suerte que convenga al servicio de S. M. y ministerio que en su nombre ejerce; y la notificacion que desto hiciese, mandó la ponga al pié deste auto, el cual proveyó, é mandó é firmó de su nombre, en el dicho dia mes é año dicho.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado de su Merced.—Gerónimo Torontero.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en diez é nueve dias del mes de noviembre de mill é quinientos é noventa é un años, á hora de anochecer, yo el dicho escribano llegué á la reja del torno por donde se da la comida é otros recáudos á la dicha señora Princesa, para notificar á cualquiera de sus criadas el auto de suso contenido; y de la parte de dentro de dicho torno o hablar á Mari-Gomez, criada de su Señoría, á la cual conocí en la habla, y le dije como iba á notificar el dicho auto é mandamiento, el cual notifiqué á la dicha María Gomez, para que lo dijese á la dicha señora Princesa. La dicha Mari-Gomez dijo lo entraba á decir á su Señoría, y á cabo de poco volvió al dicho torno, y dijo como lo habia dicho á la dicha señora Princesa, y que su Señoría respondia quella se quiso confesar y hacer testamento, y el dicho don Alonso se lo impidió, porque muriese abintestato, y que agora su Señoría se quiere confesar y recibir el Santísimo Sacramento, y quel dicho don Alonso tiene odio al dotor Simal, porque cura á su Señoría, y que cosa es, que cuando se quieren curar les dice que á qué padre ú madre se quejan, y que sentase esta respuesta; á lo cual fueron testigos Diego Flores y Sebastian de Villalonga, porteros del dicho torno.—Ante mí, Gerónimo Torontero.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en el dicho dia, mes é año dicho, el dicho don Alonso, habiendo visto la dicha respuesta, dijo: que su Merced nunca ha sabido que la dicha señora Princesa se haya querido confesar ni hacer testamento en toda esta enfermedad que dice ha tenido, ni en mas de tres meses ántes, y dello ha estado admirado; y en el decir que se lo impidió su Merced porque muriese abintentato, se vée claro, pues en ello á él no le va notoriamente interés ninguno ni utilidad, sino si tal impidiera, mucho cargo de conciencia y escrúpulo, y que por todo el mundo no quisiera tenerlo sobre ella; pero pues dice su Señoría que se quiso confesar y hacer testamento, y esto no pudo ser sin decirse á alguien de los que asisten en el torno, ú oirlo ellos, y habiendo sido, merecen ser castigados en no lo haber dicho á su Merced, mandó á mí el presente escribano vuelva al dicho torno, y notifique á la dicha María Gomez que me dió el recáudo suso contenido, que diga á la dicha señora Princesa, declare su Señoría cuándo y con quién invió á decir que se queria confesar y hacer testamento, para sobre el caso hacer la averiguacion que convenga; y lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado de su Merced, Gerónimo Torontero.

Incontinente, yo el dicho escribano, en cumplimiento del dicho mandamiento, llegué á la reja del dicho torno por donde se da la comida é otros recáudos á la dicha señora Princesa; y habiendo llamado á la dicha María Gomez para le dar el dicho recáudo, para que lo dijese á la dicha señora Princesa, á uno de los porteros del dicho torno, estando la dicha María Gomez á la puerta de

dentro dél, le notifiqué el auto é mandamiento de suso contenido, para que lo dijese á su Señoría, é la dicha María Gomez dijo: que lo entraba á decir á la dicha señora Princesa, é á cabo de poco, dijo la dicha Mari-Gomez, que la dicha señora Princesa decia: que no ha sido en esta dolencia; que recorra su memoria; que su Señoría lo dará probado, aunque no se acuerde bien si fué con recáudo; y que su Señoría queda atónita de ver que al dicho señor don Alonso se le haya olvidado esto y no se espanta de muchas cosas; que cada é cuando que sea necesario averiguarlo y probarlo ante S. M., se obliga á hacerlo; lo cual respondió la dicha María Gomez, y dijo que lo decia la dicha señora Princesa, siendo testigos Diego Florez y Sebastian de Villalonga, porteros.—Gerónime Torontero.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Pastrana, en veinte dias del mes de noviembre de mill é quinientos é noventa é un años, por la mañana yo el dicho escribano fuí á las casas de la dicha señora Princesa, por me haber prevenido la noche del dia ántes questuviese allí en siendo de dia, porque su Señoría se queria confesar y recibir el Santísimo Sacramento; y estando en la sala, ví como el dicho don Alonso de Castillo salió de sus aposentos, y vino á los en que la dicha señora Princesa está, é abrió la primera puerta y dijo á el canónigo Guerta, capellan y confesor de su Señoría, que entrase, el cual entró en la primera cuadra donde estaba su Merced, y yo el presente escribano. A cabo de poco salió una niña pequeña questá en los dichos aposentos, y dijo que entrase el confesor, y ansí el canónigo Guerta entró en el aposento de dentro, é luego se cerró la

puerta. El dicho don Alonso se quedó conmigo el dicho escribano, á la puerta del pr.° aposento de la reja que cae á la plaza del mercado, y aguardó allí y en la sala mas de dos horas á quel dicho canónigo saliese, sin hablar al dicho canónigo ni le dar ni enviar recáudo ninguno; y á hora de las once, poco más ú menos, el dicho canónigo salió, y se vistió y entró en la capilla á decir misa, y revestido desde la dicha capilla fué con el Santísimo Sacramento al aposento de la dicha señora Princesa para se le dar, y su Merced fué acompañándole desde la dicha capilla hasta llegar al cancel propio del aposento de la dicha señora Princesa, y el dicho canónigo Guerta dió á su Señoría el Santísimo Sacramento; é luego la dicha señora Princesa, al tiempo quel dicho canónigo se quería salir del dicho aposento, dijo: que si tuviese necesidad de la Estrema-Uncion la pedia á la Iglesia, y el dicho canónigo dijo que como su ministro se la concedia; todo lo cual se hizo con grandísima quietud, y sosiego y sin ruido; y acabado, se salieron del dicho aposento, y ántes de salir, la dicha niña pequeña que allí sirve, dijo dos ú tres veces que yo no me fuese. Salidos, y cerrado *(sic)* el dicho don Alonso por la parte de fuera la puerta del dicho aposento principal, ques la puerta que su Merced tiene la llave, vino por uno de los porteros del dicho torno otro recáudo que me llamaban. Su Merced dijo que preguntase qué me querían y que iria, y luego llamaron al torno, donde oí á la dicha María Gomez, y con licencia de su Merced llegué á la dicha reja, donde oí que la dicha María Gomez dijo que la dicha señora Princesa me pedia le diese por testimonio cómo don Alonso aun no le deja tratar de las cosas de su alma con quietud. El dicho don Alon-

impedimiento alguno; y lo mismo ha sido si alguna de las criadas se ha querido confesar; ántes este testigo ha oido muchas veces al dicho don Alonso decir lo que desea que su Señoría y sus criadas ordinariamente se confesasen más á menudo y pidiesen confesor, ofreciendo siempre le dará con toda libertad y quietud; y que luego como se pusieron las rejas, estuvo aquí un fraile, guardian de los Descalzos de Auñon, y envió una carta para que cuando querian que viniese á confesar; y aunquel dicho don Alonso mandó dar y se dió la dicha carta del dicho confesor, y dijo abriria la dicha puerta para ello como otras veces, ni la dicha señora Princesa ni otra para de allá dentro, no quisieron responder á ella, y el que la trajo se fué sin respuesta. E queste testigo se halló ayer con su Merced, y vió como el canónigo Guerta entró á confesar á su Señoría con toda libertad, sin ruido ni impedimiento ninguno, y de que hubo confesado, le dió el Santísimo Sacramento, y este testigo se halló presente y entró en el aposento de la dicha señora Princesa con una hacha á acompañarle, todo con la decencia, quietud y sosiego que se puede imaginar; y que ayer de mañana Mari-Gomez, criada de su Señoría, tratando de la respuesta que la dicha señora Princesa habia dado de que no le habia consentido hacer testamento y confesar porque moriese abintestato, dijo este testigo: mal testigo tendrá V. m. en mí y en mi compañero, que nunca hemos oido tal recado. Dijo la dicha María Gomez: "no tenga pena, que la señora Princesa dice que no fué recáudo con ninguno del torno, sino con billete;" y este testigo dijo: "y ese billete ¿quién le llevó?, Dijo la dicha María Gomez que no sabia, y esto pasó con la dicha María Gomez; pero queste testigo nunca jamás

llevó al dicho don Alonso recáudo ninguno tocante á esto, por escripto ni de palabra, ni ha visto ni entendido que con nadie se haya enviado; porque si lo obiera enviado lo supiera este testigo, é no pudiera ser ménos, por asistir como asiste ordinariamente al torno él y Diego Florez, su compañero; y si su compañero le obiera llevado, se le hubiera dicho á este testigo, porque se comunican é tratan muy ordinariamente; y esto es la verdad é lo que sabe é pasa, so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—Sebastian de Villalonga.—Gerónimo Torontero.

En el dicho dia, mes é año dicho, el dicho gobernador, para la dicha averiguacion, recibió juramento en forma de derecho de Diego Flores, portero del dicho torno, de edad de treinta é tres años, poco mas ú menos tiempo, del cual fué tomado é recibido juramento en forma, é so cargo dél, dijo: que lo que cerca desto sabe é pasa, es, que habrá tres años queste testigo está en esta villa sirviendo en el dicho torno, poco mas ú menos tiempo, y en todo este tiempo ha visto que siempre que la señora Princesa é la señora doña Ana, su hija, ó sus criadas, hayan querido confesarse, el dicho don Alonso les ha dado libertad para ello é para recibir el Santísimo Sacramento, sin que se les haya puesto impedimiento en ello ni dificultad ninguna, con todo sosiego y quietud; y que ayer que se contaron veinte del presente, el dicho gobernador abrió la puerta del aposento de la dicha Princesa, é tuvo por bien quel canónigo Guerta, su confesor, entrase á confesar á su Señoría de la dicha Princesa, y darle el Santísimo Sacramento, lo cual se hizo con todo sosiego y quietud, sin impedimiento ni dificultad nin-

guna; y siempre que su Señoría y criadas han pedido confesor, como dicho es, ha sido con la quietud y sosiego dicho; y que al dicho don Alonso muchas y diversas veces le ha oido este testigo decir que desea que muy á menudo se confiesen y comulguen, y á este testigo le ha dicho muchas veces lo suso dicho; y que si le pidiesen, les daria la puerta libre, y tendria por bien se hiciese muy á menudo; y que sabe este testigo que, recien echadas las rejas en los aposentos de su Señoría, se habia tratado quel guardian de San Francisco de los Descalzos de Auñon viniese algunas veces á confesar, y el dicho guardian escribió una carta para la dicha señora Princesa, para que cuando queria que viniese; y aunquel dicho don Alonso dió licencia para que se diese por el torno, no le quisieron responder á ella, y en efeto no quisieron que viniese, é que no sabe que escusa pusieron; é que ayer, despues de la comunion, estando al torno este testigo y su compañero Sebastian de Villalonga, tratando de la respuesta que la dicha señora Princesa el dia ántes habia dado, diciendo no la habian consentido confesar y hacer testamento, su compañero dijo: "señora Mari-Gomez, conmigo ni con mi compañero nó se ha enviado tal recado: mal testigo ternan en mí;" y la dicha María Gomez dijo que la dicha señora Princesa decia, que no habia sido el recado sino por escrito, y el dicho Villalonga dijo: "¿Pues quién le llevó?" La dicha María Gomez dijo que no sabia, y queste testigo nunca ha llevado tal recáudo por escripto ni de palabra al dicho don Alonso, ni tal ha oido tratar en el torno hasta que se dió la dicha respuesta, y que si se le hubiera dado ú mandado, como persona que ordinariamente asiste en el torno, lo supiera, é no pudiera ser ménos, ú su compañero se

lo hubiera dicho si él le hubiera llevado; é que como dicho tiene, siempre que han pedido confesor ha visto quel dicho don Alonso le ha dejado con toda libertad hacer su efeto; y como dicho es, ha deseado que le pidiese muy á menudo, por se lo haber oido decir. Y esto es la verdad é lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—Diego Florez.—Gerónimo Torontero.

E para la dicha informacion, el dicho gobernador tomó é recibió juramento en forma de derecho, del dotor Manuel, médico de la señora Princesa y deste villa de Pastrana, el cual, despues de haber jurado en forma, é siendo preguntado á el tenor de lo suso dicho, dijo: Queste testigo habrá ques médico de la dicha señora Princesa once años poco mas ú ménos, é la ha curado en sus enfermedades, é que despues que don Alonso de Castillo Villasante, administrador destos estados está en el gobierno dellos, la ha curado de algunas, é que habrá mas de ocho meses poco mas ú menos, que, diciéndole este testigo al dicho don Alonso como su Señoría estaba mala, dijo el dicho don Alonso: "¿pues cómo no se confiesa? ¿porqué estando mala, no envia por un gran letrado para que la confiese y la consuele?" Y queste testigo se lo dijo á Mari-Gomez, criada de la dicha señora Princesa, para que lo dijese á la dicha señora Princesa; y despues de dares y tomares sobresto, la dicha señora Princesa envió á decir á este testigo con la dicha María Gomez, que quién le parecia que era bueno, y este testigo le señaló al padre fray Gerónimo de Almonecir, de la órden de Santo Domingo, catredático de Teolugia en Alcalá; y dicho esto al dicho don Alonso, él respondió

que lo pidiese la dicha señora Princesa y que daria parte á los señores de la Junta, y que en el entretanto se confesase su Señoría con el canónigo Guerta, su capellan de la dicha Señora Princesa, ques el que la solia confesar cuando el dicho don Alonso vino al dicho oficio; y que siempre ha visto quel dicho don Alonso ha mostrado mucho deseo de que se confiese amenudo, ofreciendo dar la dicha puerta con mucha libertad; y que en otra enfermedad tambien se acuerda quel dicho don Alonso le advirtió que dijese á su Señoría que se confesase, casi reprehendiendo á este testigo porque la visitaba sin confesar en las dichas enfermedades. Y esto es la verdad é lo que sabe é pasó, so cargo del juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—El doctor Manuel Arrieta.—Gerónimo Torontero.

Fué preguntado por el dicho gobernador si las veces que la dicha señora Princesa ha estado indispuesta, si por parte de su Merced se le ha ofrecido siempre abrir la puerta para que la entre á curar, y sin embargo desto la dicha señora Princesa ha querido que parezca lo contrario, y se le dijo en el torno á este testigo que tuviese cuenta como no la dejaban curar; diga é declare lo que cerca desto ha pasado y pasa. Dijo que cerca de lo que se le pregunta, este testigo tiene dicho é declarado ante su Merced por ante mí el presente escribano, é que lo que en él dijo es la verdad é á él se refiere, é siendo necesario lo dice é responde agora de nuevo; y que demás desto se acuerda que podrá haber como once meses, poco mas é menos, que estando este testigo en el torno tratando de curar á la dicha señora Princesa, llegó allí, á lo que este testigo crée, Mari-Gomez, criada de su Señoría, y le dijo á este testigo, que se acordase para su tiempo

como el dicho don Alonso no le dejaba entrar á visitar á la dicha señora Princesa, y este testigo le dijo: "¿como puedo yo decir eso, que don Alonso me ha requerido y mestá requiriendo agora que la entre á visitar si es necesario, y quel me dará la puerta para ello?" Y questo pasó sobre lo suso dicho y es la verdad é lo que sabe é pasa para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—El doctor Manuel Arrieta.

Se ingieren en este lugar dos hojas de tamaño mas pequeño que las demás, y en ellas se lee lo que sigue, no debiendo pasar desapercibido el nuevo retroceso de las fechas.

En la villa de Pastrana, á diez é seis dias del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é un años, don Alonso de Castillo Villasante, administrador é justicia mayor destos estados, por S. M., dijo: que para presentar ante el señor Licenciado Nuñez de Boorques del su Consejo, é que por su especial conosce de las déudas que á estos estados se piden é que le conste de los maravedises, pan é otras cosas que por cédulas de S. M. están consignados en las rentas de las villas de Estremera é Valdemacete, para pagar al duque de Pastrana sus alimentos é los ocho mill ducados que por una cédula de S. M. se le mandaron dar de la hacienda destos estados por una vez, tiene necesidad de las scripturas de las dichas situaciones que pasaron ante mí el presente escribano, á quien mandó que de cada una dellas, para el dicho efecto, le dé un traslado signado y como haga fée, con apercebimiento que procederá contra mí, é sin embargo de que dellas haya dado otro traslado signado á la parte de dicho Duque, porqueste solo ha de servir para presen-

tarlo antel dicho señor Licenciado Nuñez de Boorques, é que le conste de lo que en las dichas villas está situado para el dicho efecto; é lo firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado de su Merced.—Gerónimo Torontero.

E yo el dicho escribano, en cumplimiento del dicho mandamiento, fuí á la contaduría de la dicha señora Princesa, y hice sacar los traslados de las dichas situaciones, que por el dicho mayor se me manda del tenor siguiente.—Torontero.

Al respaldo se lée: Gerónimo Torontero escribano de S. M. y de los hechos é negocios de la contaduría destos estados.

Sigue un papel suelto, que es realmente la continuacion de los Autos, y en el cual se echa de ver como se reanudan de nuevo las fechas.

En la villa de Pastrana, en veinte dias del mes de enero de mill e quinientos é noventa é dos años, don Alonso de Castillo Villasante, caballero de la órden de Santiago, gobernador, é justicia mayor é administrador por S. M. de los estados de la Princesa de Eboli, dijo: Quel sábado por la tarde que se contaron diez é ocho dias del presente mes é año, la dicha señora Princesa mandó quel dotor Simal, médico desta villa, entrase á visitarla, juntamente con Gerónino Torontero, escribano, á lo cual su Merced dió lugar y abrió la puerta del aposento de la dicha señora Princesa, y entró juntamente con el dicho médico y escribano; y con su Merced entraron tambien Sebastian de Villalonga y Diego Florez, porteros que asisten al torno del servicio de la dicha señora Princesa; y el dicho dotor Simal estuvo hablando

con la dicha señora Princesa, tratando de su enfermedad, y su Señoría dándole cuenta della, y diciendo tenia las piernas hinchadas, y dijo al dicho médico las mirase; y habiendo descubierto unas criadas la ropa de la cama para ello, el dicho don Alonso se volvió al dicho Gerónimo Torontero, diciendo que no queria ver las piernas á la dicha señora Princesa, que se las descubrian. Y de allí á un poco la dicha señora Princesa dijo al dicho dotor Simal, que Torontero sí sabia algo de medicina, y que entrase á verla, llamándole para ello; y quiriendo las dichas criadas descubrir la ropa de la dicha cama, el dicho don Alonso dijo á María Gomez, criada de la dicha señora Princesa, que no descubriesen, porque Torontero no venia allí á ver las piernas de la dicha señora Princesa, ni á tratar de su enfermedad; que no era médico; quel médico hiciese aquello, y ansí no descubrieron la dicha ropa, ni el dicho Torontero entró á ello. Y porque la dicha señora Princesa, en un billete que ha escrito á la abadesa de la Concepcion Francisca desta villa, le dice el dicho negocio en diferente modo, y que habia entendido que S. M. lo habia mandado, mandó á mí el dicho escribano, como persona que asistí á lo susodicho, diga y declare todo lo que en ello pasó, y de qué manera, puniendo al pié deste auto traslado del capítulo que la dicha señora Princesa escribe á la dicha abadesa, y despues dél, lo que en lo suso dicho pasó. E ansí lo mandó é firmó de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—Por mandado del dicho gobernador.

En el auto precedente se echa de ménos la firma del escribano, aun cuando la letra es suya. Lo que sigue es de otra mano si bien de la misma fecha.

E yo el dicho Gerónimo Torrontero, escribano de S. M. é de la gobernacion destos estados, en cumplimiento de lo mandado por el dicho gobernador, de una carta que me entregó, firmada de un nombre que dice: "la Princesa doña Ana," y en el sobrescrito della. "A la señora abadesa" saqué traslado de un capítulo questá en la dicha carta, que es el siguiente:

"Acabando el dotor Simal de darme las nuevas de mi salud que tengo dicho y V. m. debe de saber, quedé tan turbada, que he echado bien de ver en esta ocasion lo mucho que me quiere. Acordó Mari-Gomez de llegar á decir que Torontero me habia de ver. Yo entendí que S. M. lo mandaba por relacion é incrudelidad *(sic)* que de acá se habia dicho, á fin de que no creyese mi mal, ni mandase poner en él el remedio que de su gran cristiandad se podia tener por cierto. Al fin por último martirio, yo me resolví en obedecer, como lo he hecho en todo, y que pareciesen verdades, y dije que viniese, y como debe destar puesto en que no sepa S. M. el mal que tengo hasta que no haya remedio, fuélo este para que no llegase Torontero."

E ansí mismo yo el dicho escribano, en cumplimiento del dicho mandamiento, certifico: Quel sábado pasado que se contaron diez y ocho del presente mes de enero deste año, Sebastian Donys, criado de la dicha señora Princesa, me dijo que fuese á palacio donde está su Señoría, porque habia mandado quel doctor Simal entrase á visitarla, é queria que yo me hallase allí; é habiendo ido, hallé en la sala al dicho doctor Simal, médico, é á cabo de poco, salió de su aposento el dicho don Alonso de Castillo Villasante, gobernador é administrador suso dicho, é abrió el primero aposento de

los de la dicha señora Princesa, é á la segunda puerta salió María Gómez, criada de su Señoría, é dijo que aguardase un poco, é luego entró el dicho doctor Simal á otro aposento questá mas dentro, donde parece estaba dicha señora Princesa, y el dicho don Alonso tambien entró é se quedó á la puerta del cancel del dicho aposento, é á la parte de afuera en el dicho cancel quedé yo el dicho escribano, é Sebastian de Villalonga é Diego Florés, porteros del torno, del servicio de la dicha señora Princesa, é la dicha señora Princesa trató con el dicho doctor Simal de su enfermedad é hinchazon de piernas, é le dijo las mirase para ver como estaban inchadas, y el dicho don Alonso á este tiempo se volvió á hablar conmigo, é dijo:" no quiero ver las piernas de la Princesa aunque pudiera, que las descubren sus criadas." A cabo de poco oí como la dicha señora Princesa, hablando con el dicho médico dijo: "¿Torrontero sabe algo de medicina"? El doctor Simal dijo: "no señora, pero es hombre de buen entendimiento;" y entónces dijo la dicha señora Princesa: "pues entre." Y el dicho don Alonso entónces dijo á la dicha María Gomez, que no habia para qué tratar de que yo entrase, pues no era médico ni venia alli para curar; que se tratase de curar á la dicha señora Princesa, quel daria lugar á que cualquier médico la visitase, é que no habia para qué curarse con aquellos rodeos; y questo oí y entendí por estar en el cancel questá dentro en la cámara de la dicha señora Princesa. E con esto el dicho don Alonso, y el dicho médico é los demás nos tornamos á salir, no habiendo movido la plática dentrar yo el dicho Gerónimo Torrontero á ver á la dicha señora Princesa, como dicho es, ni su Señoría ni otra persona que yo oyese.

TESTAMENTO *cerrado que otorgó doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Melito y duquesa de Pastrana, muger del príncipe Ruy Gomez de Silva; su fecha en la Villa de Pastrana á 2 de febrero de 1592, ante Gerónimo Torrontero, escribano de la gobernacion de ella, que se mandó abrir y publicar en 3 de dicho mes y año por el Licenciado Villalobos Vasquez, Corregidor de dicha villa. El cual dicho traslado fué sacado con autoridad de don Diego Laynez, Corregidor de dicha villa, á 14 de mayo de 1698, á pedimento del Excmo. Señor D. Juan de Dios, duque de Pastrana y del Infantado, mi señor.*

Es traslado autorizado de Diego de la Torre, escribano del número de la villa de Pastrana.

Archivo del Infantado. Cajon 3.°.—Leg°. 3.° Núm. 12.—Año 1592.

PETICION.

El Licenciado Juan de Valvazil Jimenez, Dignidad de Prior de la Iglesia colegial de esta villa de Pastrana, en nombre y en virtud del poder que tengo del Excmo. señor duque de Pastrana y del Infantado, mi señor, parezco ante V. m. y digo: Que en poder del presente escribano, para el registro y protocolo de escripturas públicas que passaron ante Gerónimo Torrontero, escribano que fué desta villa en el año pasado de mill y quinientos y noventa y dos, y porque en él está el testamento cerrado que otorgó la Excma. señora doña Ana de Mendoza y de la Cerda, Duquesa que fué de esta dicha villa de Pastrana, viuda del Excmo. señor Príncipe Ruy Gomez, y porque al derecho del duque mi señor con-

viene sacar un tanto autorizado del dicho testamento.

Suplico á V. m. mande que el presente escribano me le dé en toda forma, para que su Exc.ª use de él como le convenga: que estoy presto á pagarle sus derechos. Pido justicia y juro etc.—El Licenciado Juan de Valvazil Jimenez.

AUTO.

Ase por presentada esta peticion, y el presente escribano saque el traslado del testamento que el pedimento menciona, atento se halla en su poder al presente el registro que refiere, y sacado que sea, autorizado y en pública forma y manera que haga fée, se le entregue á esta parte para el efecto que le pide, al cual su Merced desde luego interpuso su autoridad y judicial decreto, cuanto puede y ha lugar en derecho. Así lo proveyó, mandó y firmó el señor don Diego Laynez, Corregidor de esta villa de Pastrana y su partido, en ella á trece de mayo de mill y seiscientos y noventa y ocho años.—Don Diego Laynez.—Ante mí.—Diego de la Torre.

PRESENTACION.

En la villa de Pastrana, en tres dias del mes de hebrero de mill é quinientos noventa y dos años, ante el Licenciado Villalobos Vazquez, Corregidor desta villa é su partido, yo el presente escribano ysivi (1) el testamento de la dicha señora Princesa, cerrado é sellado, en la forma que se hizo é otorgó, para que su Merced le mande abrir con la solemnidad del derecho, siendo presentes

(1) Así dice en lugar de *exibí*.

por testigos el canónigo Guerta, y Pedro Morodo, estantes en esta villa.—Gerónimo Torrontero.

AUTO.

El dicho Corregidor, habiendo visto é ladbersa (1) del dicho testamento cerrado é sellado, en la forma susso dicha, mandó parecer los testigos que al otorgamiento de él se hallaron, para que declaren si el dicho testamento está en la forma é órden que la dicha señora Princesa le hizo é otorgó, y su Señoria es difunta y passada de esta presente vida; é fecha la dicha informacion, su Merced proveherá lo que sea de justicia.—El Licenciado Pedro de Villalobos.—Por su mandado, Gerónimo Torrontero.

E luego en continente ante el dicho Corregidor pareció presente Miguel de Guerta, canónigo de la Colegial de esta villa y capellan de la dicha señora Princesa, é juró *in verbo sacerdotis*, puniendo la mano en el pecho, de decir y declarar verdad. E siéndole mostrado el dicho testamento cerrado é sellado, dijo que aquel es el propio testamento que la dicha señora Princesa otorgó en presencia de los testigos y escribano, que á las espaldas de él está firmado de los dichos testigos, y que está en la forma y órden, y como estaba cuando la dicha señora Princesa le hizo é otorgó, é que al tiempo que su Señoria le quiso firmar, por la gravedad de la enfermedad no pudo, é hizo unos rasgos por firma, que no se pueden entender, é que reconoce este testigo su firma, é que dice: canónigo Guerta; é las demás firmas se hicieron en presencia deste testigo y de los demás de quien está firmado; é sabe

(1) Esto dice la copia que se nos ha facilitado.

que la dicha señora Princesa es muerta y pasada desta presente vida, y este testigo se halló á ayudalla á bien morir é la vió difunta; é hoy dicho dia, como su capellan, ha dicho por ella missa en su capilla é un responso sobre el cuerpo. Y es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, y que es de edad de cincuenta y seis años.—El Licenciado Pedro de Villalobos.—El canónigo Guerta.—Gerónimo Torrontero.

E para la dicha informacion, el dicho Corregidor recibió juramento de don Alonso del Castillo Villasante, caballero del ábito de Santiago, gobernador, y justicia mayor é administrador por S. M., de estos estados, el cual lo hizo poniendo la mano en el ábito, so cargo del cual prometió decir y declarar verdad. Y siendo preguntado al tenor del dicho pedimento, é siéndole mostrado el testamento cerrado que la dicha señora Princesa otorgó cerrado é sellado, dijo que el dicho testamento es el propio que la dicha señora Princesa hizo é otorgó, en presencia de los testigos y escribano de quien está firmado, é que despues de otorgado, la dicha señora Princesa tomó la pluma para firmar, é por la gravedad de la enfermedad hizo por firma unos rasgos que no se pueden leer, é que este testigo reconoce su firma que dice: don Alonso de Castillo Villasante; é reconoce ansi mesmo las demás firmas de él, porque se hicieron en su presencia, é que la dicha señora Princesa le hizo y otorgó segun é como está escripto, é reconoce los dichos rasgos ser de la dicha señora Princesa, porque en su presencia los hizo, é sabe por haberse hallado presente á ello; é sabe que la dicha señora Princesa es difunta é pasada de

esta presente vida, porque este testigo se halló presente cuando murió, é la vido morir; y esto es la verdad so cargo de juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—Don Alonso de Castillo Villasante.—El Licenciado Pedro de Villalobos.—Gerónimo Torrontero.

E para la dicha informacion, se tomó é recibió juramento en forma de derecho de Antonio Vicente Brabo, cura en la Colegial desta villa, el cual juró en forma segun estilo de testigos. E habiendo jurado é visto el dicho testamento cerrado é sellado, dijo que aquel es el testamento propio que la dicha señora Princesa hizo é otorgó en presencia de los testigos y escribano de quien está firmado, é su Señoria le otorgó en la forma que está, cerrado é sellado, é reconoce este testigo los rasgos de firma que la dicha señora Princesa hizo, é ser de su prôpia mano é letra, porque se la vió hacer, é ansí mesmo reconoce la firma suya que dice: Antonio Vicente Brabo, é las demás de los dichos testigos, por que, como dicho es, se hizo en su presencia é del dicho escribano; é sabe que la dicha señora Princesa es difunta é pasada de esta presente vida, y este testigo le dió la Estrema-Uncion é hallóse á ayudalla á bien morir, é la vió é ha visto difunta, é dicho missa por ella; y esto es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é que es de edad de cuarenta é tres años, poco mas ó ménos.—Antonio Vicente Bravo.—Gerónimo Torrontero.

E luego para la dicha informacion, incontinente se recibió juramento en forma de derecho, de Diego Flores, portero del torno desta cassa, del qual se tomó é recibió

juramento en forma de derecho, por Dios Nuestro Señor é por una señal de cruz como esta †, so cargo del cual prometió de decir é declarar verdad. E habiendo visto el dicho testamento cerrado é sellado, dijo que aquel es el propio testamento que la dicha señora Princessa hizo é otorgó ante el escribano é testigos en él contenidos, é reconoce su firma, é vió firmar los demás que en él están; é ansí mesmo reconoce los rasgos de firma que la dicha señora Princesa hizo en él, que por la gravedad de la enfermedad no pudo firmar, y está segun la manera que su Señoría le hizo é otorgó; é sabe que su Señoría es difunta é pasada desta presente vida, porque se halló presente cuando murió, é la visto difunta é pasada de esta presente vida, é murió con el dicho testamento. Y esto es la verdad é lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é que es de edad de treinta y tres años, poco mas ó ménos, é firmólo su Merced.—Licenciado Villalobos.—Diego Flores.—Gerónimo Torrontero.

AUTO.

E luego el dicho Corregidor, habiendo visto el dicho testamento cerrado é sellado, firmado de las firmas en él contenidas, é signado de mí el presente escribano de que ansí de susso se hace mencion é informacion de susso contenida, por la cual consta é parece ser el propio tes tamento que la dicha señora Princesa otorgó, y estar segun y de la forma é así como estaba cuando se hizo y otorgó, le mandó abrir con la solemnidad del derecho, é á él interpuso su autoridad é decreto en cuanto ha lugar de derecho, é mandó se dé uno ó mas traslados á

las partes á quien toca, en los cuales interpuso su autoridad. El cual testamento, habiéndole abierto y cortado los ilos con que estava cosido, se halló dos hojas enteras blancas, y escripto en cinco fojas de la letra de mí el presente escribano, de que doy fée, y firmado de unas firmas que dice la primera Doña Ana, y otra firma de mí el dicho escribano, y luego la cubierta que está escripta ansí mesmo de letra de mí el presente escribano, y estaba toda ella, por que era borrador, y en la otra hay el otorgamiento del dicho testamento; y de las cinco fojas la postrera tiene escripta la plana primera, y en ella al fin las firmas arriba referidas, y la otra plana estaba en blanco. E se leyó el dicho testamento en forma, á todo lo cual su Merced interpuso su autoridad é decreto, é lo firmó su Merced en tres dias del mes de ebrero de mill é quinientos y noventa é dos años.—El Licenciado Pedro de Villalobos.—Por su mandado.—Gerónimo Torrontero.

TESTAMENTO.

In Dei nomine amen: Notoria é conocida cossa sea á todos los que la presente escriptura de testamento é última é postrimera voluntad é disposicion vieren é oyeren, como yo doña Ana de Mendoza y de la Cerdá, princesa de Eboli, duquesa de Pastrana, viuda, muger que fuí del príncipe Ruy Gomez, mi señor é marido difunto que Dios tiene, estando enferma en la cama, de la enfermedad que nuestro Señor fué servido de me dar, en mi buen sesso, juicio y entendimiento, conozco lo que veo y entiendo lo que me dicen, temiéndome de la muerte que es natural aunque incierto el cuando ha de ser; habien-

do procurado de limpiar mi conciencia lo mejor que la flaqueza y fragilidad humana me ha dado lugar é yo he podido entender, creyendo como firmemente creo en la Santísima Trinidad, Padre, é Hijo y Espíritu-Santo, tres personas é una esencia Divina; confesando é creyendo, como confieso é creo, todo aquello que la madre Santa Iglesia tiene é confiesa, como católica é fiel cristiana, aunque pecadora; quiriendo disponer de los bienes temporales que Dios Nuestro Señor me ha dado á su santo servicio, y de la gloriosíssima virgen Santa María, su bendita madre, á la cual siempre he tenido por mi intercesora é abogada, y le suplico me haya por encomendada delante del acatamiento de su preciosísimo hijo, y sea mi intercesora, para que, no mirando mis culpas é pecados, haya piedad é misericordia de mi ánima, y con su favor é confianza; por esta presente carta, en aquella via y forma que mejor ha lugar de derecho, hago é otorgo este mi testamento, é última é postrimera voluntad en la forma é manera siguiente:

Primeramente ofrezco mi ánima á Dios Nuestro Señor que la crió é redimió por su preciosísima sangre, é mando mi cuerpo á la tierra, donde fué formado, y que si de la enfermedad en que estoy muriese, sea sepultado en Nuestra Señora del Pilar desta villa de Pastrana, ú en la Iglesia colegial de ella, de que yo soy patrona, en la parte y en la iglesia de estas dos que Ruy-Gomez mi hijo quisiere é tuviere por bien.

Item, mando que mi cuerpo sea amortajado en el hábito de señor San Francisco.

Item, mando que el dia de mi enterramiento todos los sacerdotes que se hallaren en esta villa digan missa

por mi ánima, é acompañen mi cuerpo todas las religiones de los monasterios desta villa.

Item, mando que se digan por mi ánima las misas que al dicho Ruy Gomez de Silva y Mendoza, mi hjio, le parecieren é tuviese por bien, las cuales se digan en las iglesias é monasterios que fuere su voluntad.

Item, mando que ansí mesmo se digan por el ánima del príncipe Ruy Gomez, mi señor é marido, las missas que al dicho mi hijo le pareciere é tubiere por bien, é se pague de mis rentas.

Item, mando que digan por las ánimas de los príncipes de Melito, mis señores padres, que están en el cielo, las missas que al dicho Ruy Gomez, mi hijo, parecieren é tubiere por bien, é se paguen de mis rentas.

Item, mando que me lleven de añal lo que á Ruy Gomez, mi hijo, le pareciere de mis rentas.

Mando á las mandas forzosas y acostumbradas lo que al dicho Ruy Gomez, mi hijo, pareciere.

Item, mando que cualquiera persona que viniere pidiendo ú demandando alguna cossa que se les deba, de cien mrs. abajo jurando, y desde arriba probando, mando se les pague de mis bienes é rentas.

Item, mando á doña Isabel de Mata, mi criada, para ayuda de su casamiento é tomar estado, que se le den mill ducados de mis rentas é hacienda.

Ansí mesmo, mando que á la Caba, mi criada, natural de Santorcaz, se le den otros mill ducados para ayuda á su casamiento, ó para tomar estado.

Ansí mesmo, mando á doña Gregoria de Morales, vecina de Guadalajara, mi criada, otros mill ducados, para ayudar á su casamiento é tomar estado, y que los

dichos mill ducados se pongan en poder del dicho Ruy Gomez, mi hijo, hasta que la susso dicha se case ó tome estado.

Item, mando á Mari-Gomez, mi criada, otros mill ducados, é mas mando que goce de todos sus partidos y salarios de criada mia, por todos los dias de su vida, la dicha María Gomez, aunque no me sirva; porque es mi voluntad que por todos sus dias de mis rentas é hacienda se le den en cada un año sus salarios y raciones como si sirviera.

Las cuales dichas mandas de las cuatro criadas de susso contenidas, mando se cumplan é paguen de mis bienes, y lo mando en la forma que mas ha lugar en derecho, en favor de las dichas mis criadas.

Item, mando que á Diego Sanches, mi criado, se le den de mis rentas é hacienda todo el salario é raciones que se le ha acostumbrado dar en mi cassa, en razon del oficio que ha servido é sirve de repostero, y se le dé é pague lo que se le debiere, y demás de esto goce por todos los dias de su vida del salario é racion que anssí ha ganado, como si me sirviera; porque es mi voluntad que lo haya, é goce e se le pague de mis rentas en cada un año, aunque como dicho es no me sirva: lo cual le mando, porque ha muchos años que me está sirviendo, y porque es mi voluntad.

Item, mando que se vean las cuentas de Camilo Janizi, del tiempo que me ha servido de mayordomo con mi voluntad, y este tiempo, si se le debiere se le pague, estando las cuentas buenas; y del tiempo que ha servido contra mi voluntad despues acá, no se le pague.

Item, mando que se le pague á Francisco Martinez, mi criado, vecino desta villa, el salario é acostamiento

de veedor de mi casa, todo lo que se le debiere del tiempo que me ha servido y sirviere, porque yo no le he despedido del dicho mi servicio.

Item, digo é declaro que Fr. Pedro Gonzalez de Mendoza, mi hijo, al tiempo que hizo profesion en la órden del señor San Francisco, instituyó dos capellanías en su testamento, por ante el presente escribano, é me nombró por patrona de ellas para que pudiesse nombrar capellan ó capellanes que las sirvan, y que yo pueda nombrar patron de ellas para despues de mis dias. En la mejor forma que ha lugar en derecho, nombro por tal patron de las dichas capellanías al dicho Ruy Gomez, mi hijo, al cual doy el mismo poder que yo tenia ansí para nombrar capellanes de ellas, como para declarar las missas é sufragios que los tales capellanes han de ser obligados á hacer é cumplir, é para que, despues de sus dias, que sean muchos, pueda nombrar patron en quien subceda, guardando el tenor de la cláusula del testamento del dicho Fr. Pedro Gonzalez, mi hijo.

Item, digo que es mi voluntad é mando que las cédulas que despues de mi fallecimiento parecieren firmadas de mi nombre en favor de cualquiera de mis criados, ansí de vecinos é vasallos desta mi villa, como de otras partes, se guarden é cumplan como en ellas se contubiere, é de mis rentas é hacienda se pague lo que por ellas yo mandare, é ordenare é pareciere haber mandado; porque así es mi voluntad, lo cual mando en la forma que mas ha lugar en derecho, en su favor.

Item, mando que todos los criados é criadas que me han servido acudan á Ruy Gomez, mi hijo, para que, como mi testamentario, les haya de pagar de mis bienes é rentas lo que se les debiere, pues él sabe los que me

han servido, lo cual se cumpla con mucha puntualidad.

Item, digo é declaro que ha muchos dias que yo no he gozado del usufructo de las rentas é hacienda del dicho Príncipe mi señor y mias, atento á lo cual suplico á S. M. del Rey nuestro señor tenga por bien é se sirva mandar que esto se vea, é lo que montare é pareciere haber valido en el tiempo que lo he dejado de gozar, se acuda con otro tanto de mis rentas é hacienda al dicho Ruy Gomez de Silva é Mendoza, mi hijo; é mas le mando las villas de Vlela del Campo é Vlela de Castro, que son en la sierra de Filabres, y son bienes libres propios mios. Y esto le mando en la via, é forma é órden que mas é mejor ha lugar de derecho, en favor del dicho Ruy Gomez, mi hijo. Y si esto no hubiere lugar, le mando el tercio é quinto de todos mis bienes, rentas, é juros, é bienes muebles, joyas, oro é plata, é todo aquello que de derecho le puedo mandar; porque esta es mi determinada y última voluntad. E le encargo que por todos los dias de su vida, en cada un año perpétuamente, haga hacer una procesion solemne desde la Colegial iglesia desta villa á la iglesia de Nuestra Señora del Pilar, á intercesion de todos los santos con quien yo tengo devocion.

Item, que el dicho Ruy Gomez, mi hijo, procure que en sitio cómodo hácia el camino de Nuestra Señora de Val, en la parte que le tengo comunicado, haga hacer de mis bienes é rentas una Iglesia muy sumtuosa, en que nuestro Señor sea servido, á el cual dicho sitio, despues de hecha la dicha Iglesia, se passe la Iglesia colegial desta dicha villa, donde sea trasladado el cuerpo del príncipe Ruy Gomez mi señor, y el del Príncipe y Princesa mis

señores padres que hayan gloria, y mi cuerpo y todos los cuerpos de todos mis descendientes; en la cual dicha Iglesia se instituirá una cofradía, como una cofradía que hay en Lisboa que es de Comendadores, que train unas cruces pequeñas, de la misma hechura é forma que allá las train, y como mejor al dicho Ruy Gomez, mi hijo, le pareciere; é han de ser hasta veinte cofrades ó los que conforme á la renta pudiere alcanzar, conforme á lo que tubiere, que será hasta veinte mill maravedis de renta cada uno; y el Patron de la dicha cofradía que ha de ser el dicho Ruy Gomez, mi hijo, ha de tener por el dicho patronazgo cuarenta mill maravedís en cada un año; y que para hacer esta renta, se compren juros y otras rentas de los bienes é rentas que yo dejase por mi fin é muerte, para la perpetuidad de la dicha cofradía, á razon de como se pueda pagar los dichos veinte mill maravedís á cada Comendador, é cuarenta al patron como dicho es. Y esto sea perpétuamente é para siempre jamás: ca despues de los dias del dicho Ruy Gomez, mi hijo, subceda en este patronazgo su hijo el mayor, é no tiniendo hijo, en la hija, é no tiniendo hija ni hijo, la persona que él nombrase con que sea de nuestra casa; y en la dicha cofradía se hagan é pongan las constituciones é ordenanzas que para su perpetuidad convengan, entre las cuales sea una de que los dichos Comendadores hayan de ser y sean limpios cristianos viejos, sin raza ni descendencia de judíos ni moros, ni de otra secta alguna, é haciendo averiguacion de su limpieza; y los dichos veinte mill maravedís los ha de haber cada uno de los dichos Comendadores cada un año por sus dias; y la dicha cofradía se haga con licencia de Su Santidad é de su Magestad ó de prelado que la pueda dar. E lo que los dichos

Comendadores tubieren obligacion de guardar é cumplir, se verá por la órden é fundacion de la dicha cofradía de Comendadores de Lisboa: que en la misma forma de aquella se ha de hacer la desta dicha villa.

E para cumplir é pagar y ejecutar las mandas, legados é pías causas deste mi testamento é todo lo en él contenido, dejo é nombro por mis testamentarios y ejecutores de él al duque de Medinasidonia, é al duque de Francavila, conde de Salinas, é al dicho Ruy Gomez, mi hijo, á todos tres juntos y á cada uno *insolidum*, á los cuales doy poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere, para que luego como yo falleciere é pasare desta presente vida, se entren por mis bienes, rentas é hacienda, é los vendan é rematen en almoneda pública é fuera de ella, é de los maravedís de su valor cumplan este mi testamento é lo en él contenido, para lo cual les doy é otorgo todo mi poder cumplido cual es necesario é se requiere. E quiero é tengo por bien que si alguna cossa deste mi testamento no se hubiere cumplido durante el año de como yo falleciere, los dichos mis albaceas é cualquiera de ellos, como dicho es, lo pueda hacer cumplir aunque sea pasado el año, á los cuales dichos duques de Medinasidonia y Francavila é Ruy Gomez, mi hijo, encargo mucho lo hagan cumplir con mucha puntualdad y brevedad.

E cumplido é pagado en el remanente que quedare é fincare de todos mis bienes raizes é muebles, derechos é acciones, dejo é nombro por mis legítimos é universales herederos al duque de Pastrana é á doña María de Mendoza, duquesa de Medinasidonia, é á don Diego de Silva é Mendoza, duque de Francavila, é Ruy Gomez é á doña Ana de Mendoza, mis hijos, los cuales quiero que hayan

y hereden mis bienes, é los dividan é partan tanto el uno como el otro y el otro como el otro. E revoco cualquier testamento ú testamentos que ántes de este haya fecho é otorgado, que no quiero que valgan, salvo este que al presente hago é otorgo, que quiero vala por mi testamento ú cobdicilo, ó en la via é forma que mas ha lugar de derecho, ques fecho é otorgado en la dicha villa de Pastrana en dos dias del mes de ebrero de mill y quinientos é noventa é dos años, é lo firmo de mi nombre ante el presente escribano. E yo el escribano doy fée conozco á su Señoría otorgante.—La Princesa doña Ana. —Pasó ante mí, Gerónimo Torrontero.

OTORGAMIENTO.

En la villa de Pastrana, en dos dias del mes de ebrero de mill é quinientos é noventa é dos años, en presencia de mí el escribano público é testigos suso escriptos, la princesa doña Ana de Mendoza y de la Cerda, duquesa de Pastrana, marquesa de Arjecilla, viuda, muger que fué del Príncipe Ruy Gomez, difunto, que Dios tiene; echada en una cama en forma de la enfermedad que nuestro Señor fué servido de le dar, en su buen sesso y entendimiento al parecer, presentó este testamento cerrado é sellado é dijo que es su testamento é última é postrimera voluntad, é que por tal le otorgaba é otorgó en todo é por todo, segun é como se contiene en el dicho testamento, que todo está escripto de letra de mí el escribano infrascripto en cinco fojas, firmado de su Señoría y de mí el presente escribano, su fecha hoy dicho dia, é que todo lo en el dicho testamento contenido quiere se guarde é cumpla como en él se contiene é declara, é re-

voca é anula é da por ningunos é de ningun valor ni efecto todos é cualesquier testamentos é cobdicilos que ántes de este haya fecho é otorgado en cualquier manera, para que no valgan ni hagan fée, salvo este su testamento cerrado que al presente hace é otorga, el cual valga por su testamento é cobdicilio é última voluntad, en la mejor via é forma que ha lugar de derecho para su validacion, é que no sea abierto hasta tanto quo Nuestro Señor sea servido de que su Señoría sea fallecida é passada desta presente vida, que entónces se abra con la solemnidad del derecho. E ansí lo dijo é otorgó en presencia de mí Gerónimo Torrontero, escribano de S. M. é público desta gobernacion, é de los testigos aquí contenidos, siendo testigos don Alonso del Castillo Villasante.—Dotor Alvarez.—Dotor Manuel.—Diego Flores.—El canónigo Huerta.—Miguel García.—Antonio Vicente Bravo y Juan Fernandez, vecinos de esta dicha villa y estantes en ella. E su Señoría, á quién yo el escribano doy fée que conozco, dijo lo firmaría, y tomó la pluma para ello é no pudo firmar por la gravedad de la enfermedad, é hizo unos rasgos por firma.—Y al márgen del dicho otorgamiento, frente de unos rasgos, hay una anotacion que dice: Los rasgos de en par de este renglon, son los que hizo la señora Princesa por su mano, y está rubricado.—Don Alonso del Castillo Villasante.—El canónigo Huerta.—El dotor Manuel Arrieta.—Antonio Vicente Bravo.—Diego Flores.—Dotor Alvarez de Perea.—Miguel García de G.ª+—Juan Fernandez.—Passó ante mí Gerónimo Torrontero.—E yo el dicho Gerónimo Torrontero, escribano de S. M. é público de la gobernacion de los estados de la dicha señora Princesa, é vecino desta villa, fuí presente al dicho otorgamiento y fice aquí mi

signo.—En testimonio de verdad.—Gerónimo Torrontero.

Concuerda este traslado con su original que queda en el registro de escripturas públicas que pasaron ante el dicho Gerónimo de Torrontero, en el dicho año de mill y quinientos y noventa y dos, que por ahora pára en mi poder, á que me remito, y va cierto y verdadero. Y en fée de ello, yo Diego de la Torre, escribano de S. M. y público del número desta villa de Pastrana, lo hize sacar y saqué en virtud del dicho pedimento é auto de susso inserto, que va por cabeza en ella, en catorce dias del mes de mayo de mill y seiscientos y noventa y ocho años, en sello primero é comun, en trece fojas con esta.—Va enmendado.—Que dice.—V.°—Va testado.—Mejor.—No valga.—Hay una rúbrica del escribano.—En testimonio + de verdad.—Hay un signo.—Diego de la Torre.—*Con rúbrica.*

Nos los escribanos del Rey nuestro señor, y del número y gobernacion de esta villa de Pastrana, vecinos de ella, que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fée y verdadero testimonio á los que le vieren, como Diego de la Torre, ansí mesmo escribano de S. M. y del número de esta dicha villa, de quien va signado y firmado el instrumento de arriba, es tal escribano como se intitula, cuya letra y firma es suya propia, y la que acostumbra hacer y firmar, porque lo hizo en nuestra presencia, y á los instrumentos que ante él han passado y passan, y demás autos se les ha dado y da entera fée y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste ,dimos la presente en la villa de Pastrana, en catorce dias

del mes de mayo de mill y seiscientos y noventa y ocho años.—En testimonio + de verdad.—Hay un signo.—Gaspar de Robles.—*Con rúbrica.*—En testimonio + de verdad.—Hay un signo.—Sebastian Rodriguez.—*Con rúbrica.*

«*Traslado de la cédúla para que el doctor Nuñez de Boor-*
»*ques conozca de todas las cossas de las déudas de mi se-*
»*ñora la princesa doña Ana de Mendoza.*

(29 *de febrero de* 1592.)

Archivo del Infantado. C. 21. fol. 4. N.° 7.

El Rey.

Licenciado Nuñez de Boorques del nuestro Consejo: Ya sabeis que, considerando que la princesa doña Ana de Mendoza, mujer que fué del príncipe Ruy Gomez de Silva, del mi Consejo destado, ya difunto, no podia atender á la tutela y curaduría que le quedó de sus hijos ni al gobierno de su estado y hacienda, por ser para esto de mucho impedimento la quietud y recogimiento que persona de su calidad, hábito é indispusiciones abia menester, y deseando por estos respectos el hacer merced á la dicha Princesa, relevarla deste trabajo, ocupaciones y cuidado, abemos mandado encomendar de algunos años á esta parte el gobierno del dicho estado, y administracion de la justicia y de la hacienda que tiene en estos mis reynos de Castilla, á las personas que ha parecido conveniente, y que, abiendo sido informado que muchos, con cédulas de la dicha Princesa y otros

recáudos, acudian á diferentes ministros de justicia, pidiendo que se les hiciese pagar lo que conforme á ello se les debia, y que ellos mandaban que la dicha Princesa reconociese las dichas cédulas, y daban luego mandamientos de ejecucion sobre los bienes del dicho estado, é iban los dichos ejecutores á cobrar las dichas déudas, y se hacian costas excesivas de que resultaba mucha confusion é inconvinientes, pasando estos negocios por diferentes manos; y deseando poner remedio en ello, para que no se consumiese y perdiese el dicho estado, y las déudas dél se pagasen por órden, por la satisfacion que tenemos de vuestra persona, por cédula nuestra, fecha á diez y seis denero del año pasado de mill y quinientos y ochenta y ocho, mandamos cometer y encomendar esto, para que vos solo, y no otros jueces ni justicias, pudiésedes conocer y conociésedes de todos los pléitos é causas tocantes y concernientes á las déudas que tuviese la dicha princesa doña Ana de Mendoza, y á las que dejó el dicho príncipe Ruy Gomez, su marido, de qualquiera calidad que fuesen, y os mandamos que en el estado que estuviesen qualesquier pleitos y causas concernientes á lo suso dicho, las aclarásedes y conociésedes dellas y de las que de nuevo se moviesen y pidiesen, y llamadas y oidas las partes, y hechas las demás diligencias que conforme á derecho se debiesen hacer ante uno de los nuestros escribanos de provincia, al que vos señalásedes, sentenciásedes, determinásedes y acabásedes todo ello, dando los mandamientos y recáudos necesarios, para que de los bienes y hacienda del dicho estado se pagasen los maravedises que justamente se debiesen, y otorgando las apelaciones que de vuestras sentencias y autos se interpusiesen

para el nuestro Consejo y no para otro tribunal ni juez alguno, y inibimos á otros qualesquier jueces y justicias destos nuestros reynos del conocimiento de las dichas cáusas, y les mandamos no admitiesen ningunas demandas tocantes á las dichas déudas, sino que lo remitiesen á vos, aunque obiesen comenzado á conocer dellas, en qualquier estado que estuviesen, para que las prosiguiésedes y acabásedes como dicho es, segun mas largo en la dicha nuestra cédula á que nos referimos se contiene.

Y porque, aunque ha fallecido la dicha Princesa, es nuestra voluntad que no cese la dicha comision, sino que la continueys y prosigais así en los dichos pleitos y causas en que son reos y demandados los hijos y herederos de los dichos Ruy Gomez de Silva y doña Ana de Mendoza, como tambien en los que fueren actores sobre la hacienda dellos, y otras qualesquier cosas que les toquen y pertenezcan como acrehedores suyos, á lo qual queremos y mandamos que se estienda por las causas susodichas, y por la presente, siendo necesario, os damos y concedemos para ello y para todo lo suso dicho y cada cosa y parte dello, tan bastante y cumplido poder y comision, como para semejante caso se requiere, con sus incidencias y dependencias.

Y mandamos á los del nuestro Consejo que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir lo contenido en esta nuestra cédula, y contra el tenor della no vayan ni consientan ir ni pasar en ninguna manera. Hecha en Madrid á postrero de hebrero de mill y quinientos y noventa y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Ibarra.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este

traslado de la dicha cédula, en Madrid á veinte y tres de jullio de mill y quinientos é noventa é tres años, siendo testigos Josephe de Castillo, y Juan Catalni y Juan Ximenez Renano, estantes en esta corte. E yo Pedro Ochoa de Ajoránide, escribano del Rey nuestro señor, residente en córte, presente fuí á lo que dicho es, y doy fée que concuerda con la original, y en testimonio fice mi signo. +—Pedro Ochoa.—*Con rúbrica.*

Al respaldo dice: Requerim.to á Al.° de Vallejo escr.° (1) de la Audiencia de Valladolid.

(1) Pudiera leerse tambien *secretario.*

ADVERTENCIA.

Despues de impresos los documentos que anteceden, han llegado á nuestras manos algunos otros sobre la materia misma; y aun cuando vengan fuera de órden cronológico, nos ha parecido oportuna su publicacion, considerándolos, como son en realidad, datos más ó ménos útiles, pero estimables siempre, para ilustrar la biografía de la desdichada princesa de Eboli.

"*Párrafos sacados de un privilegio de cierta merced de juro á favor de Ruy Gomez de Silva, conde de Melito y doña Ana de Mendoza su mujer: fecho en Madrid á 18 de abril de 1553.*"

Archivo general de Simáncas.—Contadurías de Mercedes: Legajo 491.—Letra R. Z.

Lo que se asienta y capitula entre el Príncipe nuestro Señor y conde y condesa de Melito, sobre el casamiento que se ha tractado entre Ruy Gomez de Silva, sumilier de corps de Su Alteza y doña Ana de Mendoza, hija de los dichos Condes, es lo siguiente:

Primeramente que la dicha doña Ana de Mendoza se ha de desposar luego por palabras de presente con el dicho Ruy Gomez de Silva, como está concertado.

Siguen dos capítulos de las mercedes que le hacia el Príncipe, y despues continúa.

It. que si la dicha doña Ana muriere sin dejár hijos ni descendientes legítimos, que los dichos seis mil ducados no los haya ni lleve el sucesor del mayoradgo del dicho Conde.

It. que si el dicho conde de Melito hubiere y dejare hijo varon legítimo al tiempo de su fin é muerte, de manera que no subceda en el dicho mayoradgo la dicha doña Ana de Mendoza, que desde agora el dicho conde de Melito promete y da en dote á la dicha doña Aña de Mendoza su hija cien mil ducados de oro, y que para la seguridad desto y obligar los bienes de su estado, saque las facultades necesarias, con que en este caso, así de los dichos seis mil ducados de renta, como de los dichos cien mil ducados, se haga nuevo mayoradgo por los dichos Ruy Gomez de Silva y doña Ana de Mendoza para sus hijos y descendientes, y que el subcesor de este mayoradgo sea obligado á traer las armas de Silva y de Mendoza, las de Silva á la mano derecha, y las de Mendoza á mano izquierda; y que caso que el matrimonio se disolviere entre ellos sin dejar hijos ni descendientes legítimos, que los dichos seis mil ducados de renta vuelvan al dicho Ruy Gomez de Silva, y los dichos cien mil ducados á la dicha doña Ana de Mendoza ó á sus herederos.

It. que el dicho Ruy Gomez de Silva ha de prometer y dar en árras á la dicha doña Ana de Mendoza diez mil ducados en oro, y sacar facultad bastante para poderlos prometer y obligarse y asegurarlos.

It. que el dicho Ruy Gomez de Silva y la dicha doña Ana de Mendoza se velen en haz de la Santa Madre Iglesia dentro de dos años de la fecha de esta capitulacion, y que Su Alteza cumpla con ellos en este tiempo lo arriba capitulado.

It. que, muriendo el dicho conde de Melito y quedando viva la Condesa su muger, el dicho Ruy Gomez de Silva y la dicha doña Ana de Mendoza, heredando el mayoradgo y estado del dicho Conde, sean obligados á dar á la dicha Condesa en cada un año por todos los dias de su vida, un cuento de maravedises en lo mejor parado de la hacienda del dicho mayoradgo, allende de su dote y árras y mejoras.

It. que cerca de lo contenido en esta capitulacion, y para que se cumpla lo en ella contenido, los dichos Conde y Condesa, y Ruy Gomez de Silva y doña Ana de Mendoza hagan y otorguen las escrituras que fueren necesarias. Fecha en Madrid á diez y ocho dias del mes de abril de mil quinientos cincuenta y tres años. Yo el Príncipe.—Por mandado de Su Alteza, Juan Vazquez. —Don Diego Hurtado de Mendoza.—La condesa de Melito.—Ruy Gomez de Silva.

Copia de una minuta de carta del secretario Samano (1) *á Francisco de Erasso* (2), *fecha en 7 de mayo de* 1553.

En la carpeta dice. } A Erasso á vij de mayo de 1553.— Duplicóse á XVII.°

Dentro. } De Samano.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.° 100.

Buena election será la del marqués para lo de Roma y no perderá nada lo del adelantamiento que lo sea él; yo lo guardaré si Su Alteza no lo descubriere.

Pues, señor, os paresce que no es menester enviaros persona en lugar de Lorduy, está bien.

Holgado he de la merced que Su Magestad ha hecho al Sr. D. Diego de Mendoza, aunque me ha parescido pequeña para lo que meresce y ha servido; y no es persona para dejarla con esto. Avísame, Señor, en que se piensa que le ocupará Su Magestad.

Pues por el visorrey vacó tan buena encomienda como, Señor, sabeis, mas holgaria yo de ser mejorado en mi órden que no mudarme á otra. Por acá dicen que se da esta encomienda á Juan de Vega: yo me contentaria con lo que él dejase, pues á quien se hiciese merced de nuevo, con razon se contentaría con la mia, pues vale dos mil ducados. Encomiéndolo á Dios: que bien se

(1) Llamábase Juan de Samano: era secretario del Emperarador Cárlos V, pero estaba con el príncipe don Felipe.

(2) Era otro de los secretarios del Emperador y estaba con él. Su apellido se ve escrito algunas veces Heraso.

que vos, Señor, habreis hecho y hareis la diligencia y buen oficio que de vos espero.

Su Alteza ha casado á Ruy Gomez con hija del conde de Melito, que agora es heredera de su casa, y tambien lo podria ser de la del conde de Cifuentes; porque no tiene sino un niño y ese bien delicado. La moza es de 13 años, y bien bonita aunque es chiquita; y en caso que no herede la casa del conde de Melito, si Dios le diere hijo, la cual es de mas de veinte y dos mill ducados de renta, la dota el Conde en cien mill ducados, y Su Alteza ha dado á Ruy Gomez seis mil ducados de renta perpétuos para él y sus succesores, que no es mala merced para la primera; y entre tanto que se los puede dar, se le han de pagar en su cámara. Y demás desto, por hacerle mas favor y merced, se salió un dia al Pardo, y de allí fué á Alcalá á hallarse en el desposorio, que no fué poco solemnizado. Yo aseguro que haya hartos scriptores deste casamiento; pero si no lo hacen con este correo, no querria ser yo el autor, y así, Señor, será para vos solo (1) es que Su Magestad no la ha fecho á ningun privado suyo en su tiempo. Mucho querria saber como le habrá parescido á Su Magestad.

Ahí va una copia de lo que escribe el conde de Tendilla sobre aquella veintequatría de moriscos; y yo creo que lo que escribe de los ochocientos ducados es maña suya para guiar lo que él desea y que no debe pasar así; pero todavía me paresció enviárosla: que en lo de acá se ha hecho diligencia y es burla.

(1) Por estar roto el papel, se ha perdido una palabra que acaso seria *Merced*.

Carta autógrafa de Ruy Gomez de Silva á Francisco de Erasso, fecha en Madrid á 7 de mayo de 1553.

Da cuenta de su desposorio con doña Ana de Mendoza, hija del conde de Melito.

Archivo general de Simáncas.—Estado.—Legajo n.º 100.

MUY MAG.co SEÑOR.

A la hora que supe que este correo se despachaba, despaché con esta carta á Medina, para que la encaminasen á V. m., para que por ella supiese como estoy desposado con hija del conde de Melito, con tantas mercedes de Su Alteza y favores, que yo, por ser parte, no quiero decir mas dellos que dar gracias á Dios y cuenta á V. m. como á señor y amigo, y suplicalle, pues ya tengo manera para podelle mejor servir, que entienda que, pues he dado voluntad hasta aquí por no tener mas, daré agora todo lo demás que fuere necesario á su servicio; y con haber dicho esto, no diré mas en toda mi vida, y holgaré mucho de obedecer lo que ya tengo apuntado. Su Alteza queda despachando un caballero de su casa que quiere enviar á visitar á Su Magestad: creo irá en esta armada de Flándes. Con él escribiré á V. m. mas largo. Nuestro Señor su muy magnífica persona guarde y acreciente como desea. De Madrid á vij de mayo.—Servidor de V. m.—Ruy Gomez de Silva.

Del sobre de esta carta se lee lo siguiente: Al muy mag.co Señor.. . . . . Francisco de Erasso.

Cédula de Felipe II, facultando á Ruy Gomez de Silva para dar en árras á doña Ana de Mendoza, su esposa, diez mil ducados, aunque no quepan eu la décima de sus bienes. Fecha en Madrid á 3 de Junio de 1553.

Archivo del Infantado. C. 22. Legajo 1.° n.° 14.

El Príncipe.—Por cuanto vos, Ruy Gomez de Silva, mi sumilier de Corps, me habeis hecho relacion que, como sabiamos, os habeis desposado con doña Ana de Mendoza, hija de don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Melito, y de la condesa doña Catalina de Silva, su mujer, y prometido en árras á la dicha doña Ana diez mil ducados, que montan tres cuentos y siete cientos y cincuenta mill mrs., conforme á la capitulacion que entre vosotros pasó; suplicándonos y pidiéndonos por merced os diésemos licencia y facultad, para que le podais prometer y dar las dichas árras, no embargante que excedan de la décima parte de vuestros bienes, y cualesquier leyes y pragmáticas de estos reynos que haya en contrario ó como la nuestra merced fuese; y nos, acatando la calidad de vuestras personas, y por que se efectúe lo que, como dicho es, está capitulado, tuvímoslo por bien, y por la presente os damos licencia y facultad para que podais prometer y dar en árras á la dicha doña Ana de Mendoza, vuestra esposa, los dichos diez mill ducados, no embargante que, como dicho es, excedan de la décima parte de vuestros bienes, y las dichas leyes y pragmáticas que haya en contrario, que para en cuanto á esto toca nos dispensamos con todo ello, y lo abrogamos y derogamos, casamos, y anulamos y damos por ningu-

no y de ningun valor y efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás. Y mandamos á los del Consejo de Su Majestad, presidentes é oidores de las sus audiencias, alcaldes, alguaciles de la su casa y corte y chancillerías, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles y otras justicias y jueces cualesquier destos reynos y señoríos, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir esta nuestra cédula, y contra lo en ella contenido no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedises para nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Hecha en Madrid á tres de junio de mill y quinientos y cincuenta y tres años.—Yo el Rey.—*Con rúbrica.*—Por mandado de Su Alteza.—Juan Vazquez.—*Con rúbrica.*

Carta autógrafa de Ruy Gomez de Silva al secretario Erasso, fecha en Valladolid á 21 de agosto de 1553.

Archivo general de Simáncas. Estado.—Legajo n.º 100.

MUY MAG.co SEÑOR.

Dos de V. m. tengo á que responder, una de 18 de junio y otra de 29; y por estar sangrado de una herida en la cabeza que me dí en una puerta, no seré muy largo. Solo diré que la carta de Su Alteza irá con esta, y que Su Alteza me mandó que escribiese á V. m. que holgaría que V. m. encaminase que la tenencia del Pardo viniese con la provision della. Creo que es tan amigo de

la caza que se la quiera para sí. Si V. m. mandare que yo haga alguna diligencia por su parte, por ser cosa de junto á Madrid, vea lo que quiere que haga: que yo siguiré lo que en esto me ordenare.

Beso las manos á V. m. por la norabuena que me da de mi casamiento; y crea que todo lo que en él se acrecentare será para su servicio; y si esto no fuese así no lo diria.

La merced que Su Alteza me hizo en casarme fué mucha, y la que allí se ha dicho no es tanta. Es verdad que Su Alteza me hizo merced de prometerme seis mil ducados de renta, los cuales él no me da de su casa ni en otra cosa ninguna; mas cumplirá conmigo cuando pueda como allá se ha dicho. De aquí á dos años que se ha de efetuar el casamiento, no tengo derecho á pedille nada, y entónces tampoco, si de su bella gracia Su Alteza no se comidiere á darme algo.

V. m. entienda que si en esta coyuntura S. M. no fuese servido de mostrarme algun favor, del cual la gente pudiese quedar satisfecha que S. M. aprobaba la merced que Su Alteza me hacia, yo quedaría el mas triste hombre del mundo, y ansí suplico á V. m. que, pues va tan poco á S. M. en mudarme de encomienda ú en mejorarme en ella, encamine como esto se haga, y siquiera me lo quite de aquí á un año. A V. m. lo dejo considerar, y si no tuviere razon que no me valga.

Quisiera enviar á V. m. una carta que don Hernando de la Cerda me escribe sobre cosas que pasó con V. m. en lo del motin, de que él queria que yo informase á Su Alteza. Yo informé á Su Alteza de lo que me pareció que convenia á V. m., segun lo he tenido por relacion de otros mas desapasionados que don Hernando; y porque

no soy amigo de acrecentar pasiones, no envío la carta, ántes suplico á V. m. trabaje de no embarazarse con don Hernando, porque no le tengo por hombre claro ni aun muy discreto; y hablando con reverencia digo, que necios suelen dar grandes zarpazos, y es bueno que ni con ellos ni cabe ellos se ponga nadie que no lo sea.

De lo de acá V. m. será avisado. Solo diré que la eleccion del nuevo presidente ha parecido acertada á todo hombre desapasionado y que no pretendia aquella silla. Destos no digo nada ni de sus amigos, porque echan brasas por la boca.

De la visita que se hace tengo por cierto que ha de salir grandísimo fruto. Plega Dios que de lo que de allá se hace salga el que convenga á la perpetuacion desos estados y destos, y que guarde la muy magnífica persona de V. m. como deseo. De Valladolid á 21 de agosto. —Servidor de V. m.—Ruy Gomez de Silva.

Sobre.—Al muy mag.co Señor mi Señor Francisco de Erasso, Secretario y del Consejo de S. M.

Copia de carta del duque de Medina Sidonia á Felipe II (1).

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

Muy gran merced y favor, y, si le puede haber, consuelo, he recibido con la de V. M., que en este punto

(1) Se encuentra en un tomo de MSS., rotulado: *Varios de curiosidad*, fól. 68 vuelto.

Se echan de ménos en esta copia de carta el lugar y la fecha; pero sospechamos que se escribió á fin de agosto, ó en los primeros dias de setiembre de 1579.

acabo de leer; porque si de otra mano yo viera escrita cosa tan nueva é impensada, dejara tan turbada la mia, que, aunque quisiera acudir á V. M. por el remedio (como me es forzoso) no atinara á escribir una letra en tal ocasion. De que V. M. la haya tenido para hacer lo que por su Real carta me escribe, me queda á mí tanta pena y tanto sentimiento en el alma, que no hallo palabras con que poderlo mostrar. Pluguiera á Dios que, pues el corazon y obras de V. M. son guiadas de su divina mano, imitara en este caso á la divina justicia, que muchas veces ha castigado y castiga á los hijos por las culpas de los padres, que al duque de Pastrana y á mí, como mayores aunque indignos hijos de la Princesa, nos tuviera V. M. en la prision que tiene á nuestra madre y señora, y que los muertos y los vivos merecieramos con V. M. que procediera con ella como en cosa casi sagrada: que por poco ménos es el privilegio que tienen las hembras de su calidad, y que no estrenara las historias, ni fuera causa para que V. M. procediera, ni los Reyes que de V. M. procedieren, tomen este caso por consecuencia con otras señoras, en quien naturalmente suele haber libertad, teniendo solo el sexo la culpa de la que la Princesa tubo, y de su poca obediencia á los Reales mandatos de V. M., que, como divinos, deben ser obedecidos. Le pido yo en su nombre humildemente perdon, en tanto que la pasion que escribí á V. M. que me daba la gota y agora me ha doblado, me dé lugar que, postrado por tierra ante sus Reales piés, se le vaya á pedir y rescibir el castigo que V. M. fuera servido darme por la Princesa: que si hemos de creer á los escritores, será para ella doblado, y tendrá muy mayor ocasion de servir siempre á V. M. con mas acuerdo y reverencia. Y pues de su con-

dicion V. M. muy bien sabe que no nació para estar presa ni apremiada, y de estar se podrian seguir algunos inconvenientes á su salud y aun á su alma, suplico á V. M. que si mis servicios y los de mis pasados pueden tener ante su Real presencia algun valor, todos se empleen para que V. M. la mande volver á su casa con tantos favores y mercedes, que el mundo conozca que lo que V. M. ha hecho no ha sido desfavorecerla á ella ni á sus hijos, sino tratarla como cosa tan suya y criada tan favorecida de su Real casa, como su marido y ella siempre lo fueron, y sus hijos indignamente lo somos y debemos ser, y estamos muy aparejados, como nuestros antepasados lo estuvieron, á derramar mucha sangre hasta morir en servicio de V. M.

Billete autógrafo de Mateo Vazquez á Felipe II; su fecha en el Pardo á 7 de noviembre de 1579.

Coleccion del señor Conde de Valencia de Don Juan.

De mano del Rey.

S. C. R. M.

Creo que la dilacion ha sido por lo que dice en la de hoy de prender allí á los criados, para procurar de haber al que dicen que se le ha ausentado. Podréisle decir que él y el Alcalde miren lo que en

Velazquez ha llegado agora de Madrid con la carta que vá aquí, y con ella la que V. M. ha visto, por si se sirviere V. M. de tornalla á ver. Temer la dilacion y no haber dado la carta al Alcalde, no se que

ello convendrá, segun lo que tuvieren entendido; y si se pudiese emprender el de Pinto, sin prender á estotros, sería bueno, mas si no, hágase lo que convenga. En lo demás miraré despues.

quiere decir, ni veo en la que V. M. ha visto cosa que lo pidiese.

Héme informado si la fortaleza del conde de Fuensalida era en ella, y paresce que no está sino en otro lugar, tres leguas de allí, que se llama Guadamur, y que es muy fuerte y de mucho y buen aposento, y que decia su padre del P.te Covarrubias, que si se hubiera de hacer otro edificio como aquel, costaria 300 mil ducados.

Párrafo de carta autógrafa de Bustos de Villégas al secretario Mateo Vazquez, fecha á 2 de noviembre de 1580.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

Ilustre señor.—Hoy y tarde he recibido las de V. m. de 18, con los papeles de la de Ebuli, y no he podido hacer ni aun comenzar la informacion; y es negocio para entrar en él con mucho tiento, por ser tan grave por una parte y por otra, y de persona que se puede librar por la corona, alegando los suyos que es loca; y lo que mas temo es, que los dos testigos, don Francisco y don A.°, son tan déudos y amigos de la parte, y han recibido della tantos beneficios, que desharán el nego-

cio, ó le dorarán ó darán tal salida que le dexen en delgado. Yo hablaré mañana al doctor y al don A.°, y como entendiere dellos, assí procederé ó no en examinar al don Francisco, el qual no entiendo que esté aquí sino en Mondéjar.

Carta autógrafa de don Rodrigo de Silva, duque de Pastrana á Felipe II; fecha en noviembre de 1580.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

S. C. R. M.

La falta que mi padre hizo en su casa se echa bien de ver por los sucesos della, y yo voy con la edad conociendo cada dia mas claramente esto y la obligacion en que me dejó de servir á V. M., y acudir á su Real amparo y favor; y lo que se va ofreciendo me va forzando mas á ello, pues me hallo tan solo y desabrigado de déudos y cargado de trabajos, que los conozco ya y los sé sentir como si tubiera muchos mas años: de manera que puedo pedir perdon á V. M. deste atrevimiento, pues en significarlos está la disculpa.

Yo he tratado de obedecer á mi madre y seguir lo que me ha mandado: que con solo este cuidado me parece que he cumplido los años que han pasado; y ofreciéndose la ocasion de servir á V. M. en Portugal, y habiendo tomado parecer de personas que me le podian dar, hice diligencia para acudir á ella con licencia de mi madre; y viendo que me la entretenia, y que sirviendo á V. M. cumplia con todas mis obligaciones, me partí á

acompañar al duque de Medina Sidonia, entendiendo que aquella era la parte mas á propósito para el estado en que me hallaba. Acabada la ocasion, con su parecer vine aquí á besar las manos de V. M. y á echarme á sus piés, suplicándole usase con mi madre de su acostumbrada clemencia, como lo hago; y por no dar pesadumbre á V. M., me he ido entreteniendo. Agora, viendo que se trata de la partida de V. M. para Portugal, y que yo me hallo aquí confuso, me ha parecido dar cuenta á V. M. de mi estado é intencion, para que en todo ordene y mande lo que mas de su servicio fuere, disponiendo de mí y de mis pretensiones, como de hechura de V. M., y el mas obligado y humilde vasallo que tiene.

Mi madre no me ha dado un maravedí despues que salí á esta jornada, en que ha sido menester valerme de dineros prestados, y venir á posar aquí en casa de don Rodrigo de Mendoza, con mucha descomodidad suya y cuidado mio. He dado aviso á mi madre y procurado que lo remedie, y no me responde ni quiere acudir á lo que pido. Sintiendo yo esto como buen hijo, y procurando obedecella y contentalla en cuanto puedo, veo que se van encaminando las cosas á dificultarlo, de que me pesaria en el alma. Estar aquí no puedo; irme allá no sé á qué; pues habiendo de entrar V. M. en Portugal, seria para mí gran favor y merced irle sirviendo como hijo de mi padre, y hallarme en esta jornada ó en las ocasiones de ella, si puede haber algunas: que ya que me falte la posibilidad, el ánimo y deseo está dispuesto á tomar una pica en Portugal, y donde la hubiere de servir á V. M. Para esto ni para otra cosa, desconfío de que, por mi diligencia y ruego, mi madre me

ha de dar alimentos ni recado, y yo no querría pedírselos como me es ya forzoso. Suplico á V. M. que se sirva de mandar dar órden en todo, entendiendo que estoy sin padre y sin madre, y que en su lugar, y por Rey y señor tengo á V. M., y que es justo que me mande lo que es servido que haga, favoreciendo á mi madre, y haciéndome á mí merced; pues con entender que V. M. vuelve los ojos á mis suplicaciones, y me significa su voluntad, viviré contento y obedeciendo sin errar, y de otra manera temo que no acertaré nada, pues no tengo quien me pueda ayudar por otro camimo; así que, Señor, lo que pretendo es el despacho de mi madre, y que V. M. me mande lo que yo he de hacer de mí, y lo que se ha de hacer conmigo; y atento las cargas con que mi padre me dejó, y que he de vivir y morir en servicio de V. M., siguiendo sus pisadas y amparando mis hermanos, y que es ya tiempo de comenzar á hacer esto, me dé licencia que suplique lo que como hijo suyo puedo pretender de las cosas que por él vacaron, si ya V. M. en eso no fuere servido de resolverse, sin aguardar á que yo trate dello conforme á su gusto y voluntad, que es lo que yo principalmente pretendo. Nuestro Señor guarde la S. C. R. M. como la cristiandad ha menester y yo deseo.—S. C. R. M.—Besa las manos de V. M. su mas humilde vasallo y hechura.—Don Rodrigo de Silva.

Carta autógrafa de Juan de Samaniego á Mateo Vazquez; fecha en Madrid á 8 de mayo de 1581.

Coleccion del Señor conde de Valencia de Don Juan.

MUY ILUSTRE SEÑOR.—Aunque hasta agora no se me ha dicho nada de parte de S. M., aquí se ha entendido que S. M. me ha nombrado para asistir cerca de mi señora la Princesa y servirla en esta su prision, despues que le sean quitadas las guardas, en lo cual yo no puedo decir sino que para mí ha sido muy gran favor y merced que S. M. me haya elegido entre todos los criados desta casa, para hacer esta confianza de mí, y que si es cosa del gusto y servicio de S. M., iré yo de muy buena gana, y ni mas ni ménos si en ello tengo de servir á mi señora la Princesa, y á los hijos del príncipe Ruy Gomez, cumpliendo en esto con la obligacion que les tengo. Pero ántes que se me mande de parte de S. M., me ha parescido advertir á V. m., para que me haga merced de decirlo á S. M., que yo estoy ocupado en los negocios de Madama su hermana, la cual me da de salario en cada un año quinientos escudos de oro, pagados por tercios anticipados, que valén doscientos mill maravedís, y S. M. me da otros quarenta mill maravedís de mi quitacion de contino, y assimismo sirvo al Príncipe de Parma su hijo, el qual tambien me da algunas ayudas de costa; y de mi señora la Princesa tengo cien ducados de salario y quatro raciones, que todo junto monta al año, sin las ayudas de costa del príncipe de Parma, mil ducados pocos mas ó ménos, y que tengo muger y familia

y siete hijos, los quales no basto á mantener con los dichos mil ducados, y que será menester que se advierta á dos cosas: la una, que porque Madama se tiene por bien servida de mí y assimismo el Príncipe su hijo, si tengo de ausentarme de la córte y dejar sus negocios, sea con su consentimiento, y la otra, que, para dejar lo que ellos y S. M. me dan, y yo no pierda el comer de mi muger y hijos. será justo que se me den, estando con la Princesa, por lo ménos los mil ducados que aquí tengo, y que se me dé seguridad que estos no me faltarán por los dias de mi vida. Porque si esto de servir á mi señora la Princesa fuere cosa temporal y breve, como podia ser, no será razon que yo quede sin lo uno y sin lo otro, y perdidas las esperanzas que tengo, estando en córte, de que S. M. me ha de hacer merced assí por mis servicios, como por habérselo suplicado Madama. Y si yo he pretendido y pretendo que S. M. me haga merced de mandarme ocupar en algun officio, es porque, siendo en córte, hago quenta que no por esto será necesario dejar el servicio de Madama, si no fuesse cosa tan buena que con solo ello pudiese vivir. Y assí digo, que si esto de servir á mi señora la Princesa se puede hacer desde la córte, yo me contentaré de hazello sin que se me dé mas de lo que tengo. Suplico á V. m. que, como ministro tan recto y tan señor mio, me la haga de considerar todo esto y representarlo á S. M., para que ántes que se mande lo que está determinado, se mire bien en lo uno y en lo otro, y tras esto S. M. con su prudentísimo juicio mande lo que será servido. Guarde Nuestro Señor la muy Ilma. persona de V. m. y estado acresciente como sus servidores desseamos. De Madrid á VIII de mayo

1580.—Muy Ilustre Señor. Besa las manos de V. m. su verdadero servidor.—Juan de Samaniego.—*Hay una rúbrica.*

Sobre.—Al muy Ill.e Señor Mateo Vazquez mi señor.—Del Consejo de S. M. y su Secretario.

Al respaldo se lée: A Mateo Vazquez mi señor.—Madrid 1580.—Juan de Santiago. — 8 de mayo.

Advierte á V. m. que con el salario que le da Madama, cuyos negocios hace, y el príncipe de Parma su hijo y la Princesa, y su quitacion de contino, viene á tener mill ducados muy bien pagados, los quales no seria razon que perdiese, teniendo muger y siete hijos que sustentar, sino que, habiéndose de absentar de la córte, se le asegurassen por sus dias.

Que en caso que pueda hacer el servicio de S. M. y de la Princesa desde la córte, se contenta con lo que tiene agora.

Pide á V. m. lo represente á S. M. todo ántes que se le mande ir á servir á la Princesa, como lo ha entendido.

FIN DEL TOMO CINCUENTA Y SEIS.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

Documentos relativos á doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Eboli.